





PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 17 de junio de 2024

¥SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES Y EL MONTO DEFINITIVO DEL FEIEF CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L1", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 527, LOTE 1, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L2", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 507, LOTE 2, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L3", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 491, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L4", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 461, LOTE 4, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 3144, 3152, 3158, 3159, 3160, 997-A1, 1000-A1, 3342, 3343, 3345, 3349, 3405, 3414, 3417, 3425, 3430, 152-B1, 3530, 3532, 3535, 3539, 3540, 3545, 3550, 3553, 1095-A1, 1097-A1, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3637, 3638, 3641, 3642, 3643, 1115-A1, 1119-A1, 1120-A1, 1121-A1, 1122-A1, 1124-A1, 1125-A1 y 3644-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3621, 3635, 3639, 2984, 3369, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3397, 3401, 3408, 3409, 3410, 3411, 1054-A1, 1055-A1, 1056-A1, 1058-A1, 1069-A1, 1060-A1, 1061-A1, 1062-A1, 1063-A1, 1064-A1, 1065-A1, 1066-A1, 3622, 3640, 3644, 164-B1, 1126-A1, 1127-A1, 1128-A1, 1129-A1, 1130-A1, 1131-A1, 1132-A1, 1133-A1, 1134-A1, 3636, 1074-A1, 1096-A1, 3634, 1116-A1, 1117-A1, 1118-A1 y 1123-A1.



TOMO

CCXVII

Número

108

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES Y EL MONTO DEFINITIVO DEL FEIEF CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción XXXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 4 fracción I, 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 217 fracciones I, II y III, 219, 221 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al artículo séptimo de los Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales y a su acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 01 de febrero y 21 de abril de 2023; y en los numerales cuarto y décimo segundo del "Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, formulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que en el cuarto párrafo del artículo 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se establece que la liquidación definitiva de las participaciones que corresponden a los municipios se determinará y aplicará en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente, y,

Que los numerales cuarto y décimo segundo del "Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, formulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023", publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 09 de febrero de 2023, establecen la metodología para determinar el monto que le corresponde a cada municipio derivado del ajuste anual definitivo y del ajuste del Fondo de Fiscalización y Recaudación, y,

Que la fracción III, del numeral 5 del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, establece que en caso de que se realice algún ajuste, este deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste, y.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios, las cuales establecen que corresponderá a las Entidades entregar a los municipios las cantidades del Fondo que les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables,

Que el 23 de abril de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, con objeto de dar certidumbre y transparencia al cálculo y distribución de los recursos del citado Fondo, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES Y EL MONTO DEFINITIVO DEL FEIEF CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO I DE LOS MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- Se da a conocer el monto de las participaciones provisionales ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2023, por los conceptos señalados en el artículo 219 fracción I incisos A) numeral A.2, B), D), E), F), G) y J) correspondientes al Ingreso Federal Participable (IFP), fracción II referente al Ingreso Estatal Participable (IEP) y al inciso C) por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	Fondo Ge Participa		Fondo de Fomento Municipal*		Impuesto Es Producción	pecial Sobre y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00398011	93,166,707	0.00398529	13,511,407	0.00398581	1,693,632	0.00398844	1,578,075
ACOLMAN	0.00575578	134,731,603	0.00577794	19,589,050	0.00578017	2,456,079	0.00579139	2,291,436
ACULCO	0.00333307	78,020,735	0.00332461	11,271,493	0.00332377	1,412,318	0.00331948	1,313,395

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023									
MUNICIPIO	Fondo Ge Participa		Fondo de Fome	ento Municipal*		pecial Sobre y Servicios	Impuesto Sobr Nue		
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00212412	49,721,553	0.00212122	7,191,594	0.00212093	901,213	0.00211945	838,588	
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00711679	166,590,049	0.00712178	24,145,089	0.00712228	3,026,365	0.00712481	2,819,022	
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00166249	38,915,588	0.00166103	5,631,428	0.00166089	705,736	0.00166015	656,860	
AMANALCO	0.00219467	51,372,870	0.00220237	7,466,719	0.00220314	936,147	0.00220704	873,242	
AMATEPEC	0.00286243	67,003,781	0.00286556	9,715,157	0.00286588	1,217,754	0.00286746	1,134,548	
AMECAMECA	0.00364437	85,307,587	0.00364745	12,366,010	0.00364776	1,549,988	0.00364932	1,443,899	
APAXCO	0.00277403	64,934,719	0.00278437	9,439,885	0.00278540	1,183,560	0.00279064	1,104,151	
ATENCO	0.00293888	68,793,417	0.00294610	9,988,198	0.00294682	1,252,148	0.00295048	1,167,393	
ATIZAPÁN	0.00185034	43,312,915	0.00185951	6,304,320	0.00186043	790,524	0.00186507	737,938	
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03839975	898,863,195	0.03837182	130,092,572	0.03836901	16,303,569	0.03835487	15,175,583	
ATLACOMULCO	0.00721622	168,917,673	0.00720363	24,422,588	0.00720237	3,060,395	0.00719599	2,847,185	
ATLAUTLA	0.00247965	58,043,667	0.00247355	8,386,127	0.00247294	1,050,790	0.00246986	977,230	
AXAPUSCO	0.00266647	62,416,766	0.00266585	9,038,077	0.00266579	1,132,734	0.00266548	1,054,630	
AYAPANGO	0.00168431	39,426,373	0.00168270	5,704,877	0.00168254	714,935	0.00168172	665,394	
CALIMAYA	0.00362231	84,791,171	0.00362571	12,292,317	0.00362606	1,540,766	0.00362778	1,435,377	
CAPULHUAC	0.00258180	60,434,819	0.00258246	8,755,350	0.00258252	1,097,354	0.00258286	1,021,941	
CHALCO	0.01505625	352,437,325	0.01504904	51,020,990	0.01504831	6,394,254	0.01504466	5,952,610	
CHAPA DE MOTA	0.00257974	60,386,721	0.00257221	8,720,603	0.00257145	1,092,649	0.00256764	1,015,919	
CHAPULTEPEC	0.00174351	40,812,089	0.00174413	5,913,163	0.00174420	741,135	0.00174451	690,239	
CHIAUTLA	0.00239118	55,972,913	0.00238675	8,091,829	0.00238630	1,013,976	0.00238406	943,282	
CHICOLOAPAN	0.00814319	190,616,263	0.00812951	27,561,593	0.00812813	3,453,766	0.00812120	3,213,255	
CHICONCUAC	0.00213420	49,957,423	0.00213496	7,238,196	0.00213504	907,210	0.00213543	844,908	
CHIMALHUACÁN	0.02381209	557,394,623	0.02379329	80,666,752	0.02379140	10,109,322	0.02378187	9,409,596	
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01604931	375,682,985	0.01601115	54,282,843	0.01600732	6,801,750	0.01598799	6,325,849	
COATEPEC HARINAS	0.00316878	74,174,924	0.00316752	10,738,893	0.00316739	1,345,873	0.00316676	1,252,967	
COCOTITLÁN	0.00197957	46,337,875	0.00198312	6,723,418	0.00198348	842,811	0.00198528	785,501	
COYOTEPEC	0.00270245	63,258,996	0.00270391	9,167,096	0.00270405	1,148,992	0.00270479	1,070,185	
CUAUTITLÁN	0.01038825	243,168,546	0.01035370	35,102,311	0.01035023	4,397,970	0.01033274	4,088,277	
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03624794	848,493,522	0.03628487	123,017,170	0.03628857	15,419,559	0.03630728	14,365,429	
DONATO GUERRA	0.00254427	59,556,340	0.00254064	8,613,566	0.00254027	1,079,401	0.00253844	1,004,364	
ECATEPEC DE MORELOS	0.07812054	1,828,649,295	0.07806849	264,676,844	0.07806327	33,170,254	0.07803691	30,876,283	
ECATZINGO	0.00174219	40,781,248	0.00174552	5,917,850	0.00174585	741,838	0.00174753	691,434	
EL ORO	0.00299715	70,157,476	0.00299375	10,149,774	0.00299341	1,271,946	0.00299169	1,183,701	
HUEHUETOCA	0.00590192	138,152,497	0.00590671	20,025,619	0.00590719	2,510,055	0.00590962	2,338,214	
HUEYPOXTLA	0.00299343	70,070,340	0.00298798	10,130,183	0.00298743	1,269,403	0.00298467	1,180,921	
HUIXQUILUCAN	0.03143981	735,944,610	0.03147089	106,696,244	0.03147400	13,373,776	0.03148974	12,459,311	
ISIDRO FABELA	0.00181944	42,589,472	0.00181411	6,150,421	0.00181358	770,618	0.00181088	716,499	
IXTAPALUCA	0.01809936	423,670,613	0.01807479	61,279,240	0.01807232	7,679,201	0.01805988	7,145,618	
IXTAPAN DE LA SAL	0.00345858	80,958,517	0.00345676	11,719,501	0.00345658	1,468,751	0.00345565	1,367,273	
IXTAPAN DEL ORO	0.00173989	40,727,522	0.00174218	5,906,530	0.00174241	740,374	0.00174356	689,862	
IXTLAHUACA	0.00683666	160,032,783	0.00683616	23,176,746	0.00683611	2,904,766	0.00683586	2,704,694	
JALTENCO	0.00248550	58,180,600	0.00248664	8,430,493	0.00248675	1,056,659	0.00248733	984,145	
JILOTEPEC	0.00591075	138,359,057	0.00591112	20,040,565	0.00591116	2,511,740	0.00591135	2,338,898	
JILOTZINGO	0.00215826	50,520,686	0.00216739	7,348,147	0.00216831	921,347	0.00217293	859,748	
JIQUIPILCO	0.00416097	97,400,246	0.00416490	14,120,314	0.00416529	1,769,894	0.00416728	1,648,835	
JOCOTITLÁN	0.00417846	97,809,507	0.00417767	14,163,605	0.00417759	1,775,119	0.00417719	1,652,756	
JOQUICINGO	0.00187546	43,900,756	0.00187455	6,355,327	0.00187446	796,487	0.00187401	741,474	
JUCHITEPEC	0.00218041	51,039,243	0.00217997	7,390,779	0.00217992	926,282	0.00217970	862,424	
LA PAZ	0.01242275	290,792,423	0.01244790	42,202,319	0.01245042	5,290,372	0.01246316	4,931,206	
LERMA	0.01187892	278,062,352	0.01187499	40,259,968	0.01187460	5,045,694	0.01187261	4,697,545	
LUVIANOS	0.00257311	60,231,487	0.00256951	8,711,452	0.00256915	1,091,670	0.00256733	1,015,795	
MALINALCO	0.00265717	62,199,266	0.00265414	8,998,372	0.00265384	1,127,654	0.00265230	1,049,415	
MELCHOR OCAMPO	0.00347056	81,238,938	0.00346915	11,761,506	0.00346901	1,474,033	0.00346829	1,372,274	
METEPEC	0.02054792	480,986,762	0.02051948	69,567,517	0.02051663	8,717,822	0.02050222	8,111,961	
MEXICALTZINGO	0.00188452	44,112,892	0.00188305	6,384,148	0.00188291	800,076	0.00188217	744,702	
MORELOS	0.00265240	62,087,425	0.00264509	8,967,699	0.00264436	1,123,628	0.00264066	1,044,810	
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07340532	1,718,275,166	0.07344989	249,018,328	0.07345436	31,211,860	0.07347694	29,072,071	
NEXTLALPAN	0.00274952	64,360,818	0.00275080	9,326,093	0.00275093	1,168,913	0.00275158	1,088,699	
NEZAHUALCÓYOTL	0.05240801	1,226,769,161	0.05256868	178,224,437	0.05258480	22,344,070	0.05266617	20,838,031	
NICOLÁS ROMERO	0.01582600	370,455,859	0.01583498	53,685,578	0.01583588	6,728,902	0.01584042	6,267,462	
NOPALTEPEC	0.00180252	42,193,382	0.00181082	6,139,262	0.00181166	769,800	0.00181586	718,469	
OCOYOACAC	0.00426927	99,935,327	0.00427203	14,483,546	0.00427231	1,815,369	0.00427371	1,690,947	
OCUILAN	0.00292561	68,482,811	0.00427203	9,912,886	0.00427231	1,242,328	0.00292284	1,156,456	
OTUMBA	0.00292361	61,625,366	0.00292366	8,921,567	0.00292371	1,118,108	0.00292284	1,040,899	
OTOMBA	0.00203200	01,020,300	0.00203149	0,921,007	0.00203137	1,110,100	0.00203077	1,040,099	

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

Г			ai ticipable (i	i r) del ejerci	Fondo General de Fondo Seneral de Fondo General de Fondo			
MUNICIPIO	Participa		Fondo de Fome	ento Municipal*		y Servicios	Impuesto Sobr Nue	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
OTZOLOAPAN	0.00181507	42,487,192	0.00181776	6,162,769	0.00181803	772,507	0.00181939	719,864
OTZOLOTEPEC	0.00389575	91,191,983	0.00389609	13,208,984	0.00389613	1,655,523	0.00389630	1,541,619
OZUMBA	0.00253322	59,297,664	0.00252738	8,568,600	0.00252679	1,073,671	0.00252383	998,585
PAPALOTLA	0.00154423	36,147,523	0.00154530	5,239,072	0.00154541	656,669	0.00154595	611,676
POLOTITLÁN	0.00203590	47,656,555	0.00203544	6,900,795	0.00203540	864,871	0.00203516	805,238
RAYÓN	0.00192905	45,155,222	0.00194919	6,608,367	0.00195121	829,098	0.00196141	776,057
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00227091	53,157,590	0.00226545	7,680,594	0.00226490	962,391	0.00226214	895,043
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00579908	135,745,225	0.00579583	19,649,689	0.00579550	2,462,596	0.00579385	2,292,411
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00413799	96,862,324	0.00413985	14,035,391	0.00414003	1,759,162	0.00414097	1,638,428
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00226119	52,930,107	0.00226189	7,668,521	0.00226196	961,141	0.00226231	895,112
SAN MATEO ATENCO	0.00493409	115,497,342	0.00493447	16,729,424	0.00493451	2,096,748	0.00493471	1,952,479
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00161395	37,779,305	0.00162222	5,499,845	0.00162305	689,659	0.00162724	643,839
SANTO TOMÁS	0.00171687	40,188,597	0.00171537	5,815,634	0.00171522	728,821	0.00171445	678,345
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00224317	52,508,281	0.00222145	7,531,433	0.00221928	943,004	0.00220828	873,733
SULTEPEC	0.00314019	73,505,642	0.00313430	10,626,253	0.00313370	1,331,558	0.00313072	1,238,709
TECÁMAC	0.02543361	595,351,240	0.02543058	86,217,714	0.02543028	10,805,708	0.02542875	10,061,203
TEJUPILCO	0.00432957	101,346,803	0.00433083	14,682,865	0.00433095	1,840,286	0.00433159	1,713,846
TEMAMATLA	0.00178548	41,794,487	0.00178120	6,038,821	0.00178077	756,675	0.00177860	703,726
TEMASCALAPA	0.00325602	76,217,175	0.00325129	11,022,886	0.00325081	1,381,318	0.00324841	1,285,274
TEMASCALCINGO	0.00390881	91,497,548	0.00390802	13,249,411	0.00390794	1,660,541	0.00390754	1,546,066
TEMASCALTEPEC	0.00300249	70,282,481	0.00300256	10,179,638	0.00300257	1,275,837	0.00300261	1,188,019
TEMOAYA	0.00460433	107,778,435	0.00459917	15,592,643	0.00459865	1,954,037	0.00459604	1,818,481
TENANCINGO	0.00513452	120,188,979	0.00512704	17,382,274	0.00512629	2,178,236	0.00512250	2,026,781
TENANGO DEL AIRE	0.00177681	41,591,613	0.00178271	6,043,938	0.00178330	757,750	0.00178629	706,766
TENANGO DEL VALLE	0.00441642	103,379,831	0.00441843	14,979,888	0.00441864	1,877,545	0.00441965	1,748,692
TEOLOYUCAN	0.00423502	99,133,625	0.00423699	14,364,747	0.00423719	1,800,446	0.00423819	1,676,893
TEOTIHUACÁN	0.00342894	80,264,736	0.00342711	11,618,990	0.00342693	1,456,153	0.00342600	1,355,541
TEPETLAOXTOC	0.00244150	57,150,819	0.00244394	8,285,737	0.00244419	1,038,572	0.00244542	967,562
TEPETLIXPA	0.00211650	49,543,190	0.00211164	7,159,132	0.00211115	897,061	0.00210869	834,331
TEPOTZOTLÁN	0.00673534	157,661,132	0.00673095	22,820,038	0.00673051	2,859,893	0.00672828	2,662,130
TEQUIXQUIAC	0.00264400	61,890,767	0.00264717	8,974,727	0.00264748	1,124,955	0.00264909	1,048,145
TEXCALTITLÁN	0.00218412	51,126,021	0.00218438	7,405,753	0.00218441	928,189	0.00218454	864,342
TEXCALYACAC	0.00160630	37,600,444	0.00160208	5,431,560	0.00160166	680,568	0.00159952	632,870
TEXCOCO	0.01182331	276,760,516	0.01180546	40,024,228	0.01180367	5,015,555	0.01179463	4,666,692
TEZOYUCA	0.00243070	56,897,878	0.00243165	8,244,053	0.00243174	1,033,284	0.00243222	962,340
TIANGUISTENCO	0.00463864	108,581,466	0.00463249	15,705,600	0.00463187	1,968,152	0.00462876	1,831,426
TIMILPAN	0.00208349	48,770,336	0.00208488	7,068,398	0.00208502	885,956	0.00208572	825,243
TLALMANALCO	0.00325330	76,153,370	0.00325113	11,022,346	0.00325091	1,381,360	0.00324981	1,285,828
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.06952381	1,627,416,711	0.06950357	235,639,049	0.06950154	29,532,246	0.06949129	27,495,098
TLATLAYA	0.00330187	77,290,282	0.00330291	11,197,913	0.00330302	1,403,501	0.00330354	1,307,089
TOLUCA	0.05461389	1,278,404,462	0.05463759	185,238,689	0.05463997	23,217,342	0.05465197	21,623,738
TONANITLA	0.00180371	42,221,390	0.00180686	6,125,827	0.00180718	767,896	0.00180877	715,663
TONATICO TULTEPEC	0.00200274 0.00744432	46,880,232 174,257,110	0.00201421 0.00743705	6,828,821	0.00201536 0.00743632	856,359 3,159,802	0.00202118 0.00743263	799,704 2,940,813
				25,213,935				
TULTITLAN	0.02768776	648,116,484	0.02767803	93,837,265	0.02767705	11,760,395	0.02767213	10,948,823
VALLE DE BRAVO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.00686451 0.01484150	160,684,752 347,410,579	0.00684971 0.01484306	23,222,671 50,322,663	0.00684822 0.01484322	2,909,912 6,307,105	0.00684073 0.01484401	2,706,619 5,873,217
VILLA DE ALLENDE								
	0.00284737	66,651,395	0.00284675	9,651,388 11,077,684	0.00284669	1,209,601	0.00284638	1,126,205
VILLA DEL CARBÓN VILLA GUERRERO	0.00326625 0.00372185	76,456,552	0.00326745 0.00371925	12,609,427	0.00326757	1,388,439	0.00326818 0.00371767	1,293,095 1,470,942
VILLA GUERRERO VILLA VICTORIA	0.00372185	87,121,337 105,007,663	0.00371925	15,217,948	0.00371899 0.00448892	1,580,253 1,907,410	0.00371767	1,470,942
XALATLACO	0.00448396			7,409,880			0.00449028	
	0.00218375	51,117,208 71,025,234	0.00218560		0.00218579	928,774		865,206
XONACATLÁN			0.00303114	10,276,535	0.00303084	1,287,847	0.00302928	1,198,571
ZACAZONAPAN	0.00155351	36,364,670	0.00155469	5,270,904	0.00155481	660,663	0.00155541	615,418
ZACUALPAN	0.00213378	49,947,639	0.00212969	7,220,313	0.00212928	904,762	0.00212720	841,655
ZINACANTEPEC	0.00873726	204,522,296	0.00872785	29,590,157	0.00872690	3,708,192	0.00872213	3,451,021
ZUMPAHUACÁN	0.00201082	47,069,316	0.00201205	6,821,487	0.00201217	855,003	0.00201280	796,389
ZUMPANGO	0.00876789	205,239,207	0.00875699	29,688,966	0.00875590	3,720,512	0.00875038	3,462,197
TOTAL	1.00000000	23,408,047,598	1.00000000	3,390,315,822	1.00000000	424,914,992	1.00000000	395,662,535

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

^{*}Al que hace referencia el inciso A.2. de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal
Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

		Partio	ipable (IFP) del	ejercicio fiscal 2	2023				
MUNICIPIO	Impuesto Sob	npensación del re Automóviles evos	Impuesto Sob (Adeudos d Fede	e Tenencia	Enajenació	e la Renta por la on de Bienes uebles	TOTAL IFP		
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00398797	276,251	0.00401105	191	0.00399211	382,264	0.00398101	110,608,528	
ACOLMAN	0.00578938	401,037	0.00588829	280	0.00580711	556,059	0.00575963	160,025,543	
ACULCO	0.00332025	229,997	0.00328249	156	0.00331348	317,282	0.00333161	92,565,376	
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00211972	146,835	0.00210673	100	0.00211739	202,751	0.00212362	59,002,635	
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00712436	493,512	0.00714678	340	0.00712836	682,575	0.00711765	197,756,952	
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00166028	115,010	0.00165363	79	0.00165912	158,869	0.00166224	46,183,568	
AMANALCO	0.00220634	152,836	0.00224110	107	0.00221250	211,858	0.00219600	61,013,778	
AMATEPEC	0.00286718	198,613	0.00288105	137	0.00286969	274,787	0.00286297	79,544,777	
AMECAMECA	0.00364904	252,773	0.00366273	174	0.00365151	349,649	0.00364490	101,270,081	
APAXCO	0.00278970	193,246	0.00283591	135	0.00279797	267,919	0.00277583	77,123,614	
ATENCO	0.00294982	204,337	0.00298225	142	0.00295560	283,013	0.00294013	81,688,649	
ATIZAPÁN	0.00186424	129,138	0.00190517	91	0.00187157	179,212	0.00185193	51,454,137	
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03835740	2,657,060	0.03823264	1,821	0.03833505	3,670,766	0.03839490	1,066,764,567	
ATLACOMULCO	0.00719714	498,554	0.00714091	340	0.00718706	688,196	0.00721404	200,434,930	
ATLAUTLA	0.00247041	171,128	0.00244329	116	0.00246554	236,087	0.00247859	68,865,146	
AXAPUSCO	0.00266553	184,644	0.00266291	127	0.00266504	255,191	0.00266636	74,082,169	
AYAPANGO	0.00168187	116,505	0.00167463	80	0.00168058	160,923	0.00168403	46,789,087	
CALIMAYA	0.00362747	251,279	0.00364257	173	0.00363020	347,609	0.00362290	100,658,692	
CAPULHUAC	0.00258280	178,913	0.00258606	123	0.00258333	247,366	0.00258191	71,735,866	
CHALCO	0.01504532	1,042,206	0.01501310	715	0.01503955	1,440,110	0.01505500	418,288,210	
CHAPA DE MOTA	0.00256832	177,911	0.00253462	121	0.00256230	245,352	0.00257843	71,639,275	
CHAPULTEPEC	0.00174446	120,840	0.00174707	83	0.00174496	167,088	0.00174362	48,444,638	
CHIAUTLA	0.00238446	165,174	0.00236477	113	0.00238091	227,984	0.00239041	66,415,271	
CHICOLOAPAN	0.00812244	562,651	0.00806137	384	0.00811149	776,715	0.00814082	226,184,626	
CHICONCUAC	0.00213536	147,919	0.00213885	102	0.00213597	204,529	0.00213433	59,300,286	
CHIMALHUACÁN	0.02378358	1,647,515	0.02369951	1,129	0.02376853	2,275,952	0.02380883	661,504,890	
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01599146	1,107,746	0.01582081	754	0.01596092	1,528,335	0.01604269	445,730,261	
COATEPEC HARINAS	0.00316687	219,373	0.00316135	151	0.00316586	303,147	0.00316856	88,035,326	
COCOTITLÁN	0.00198496	137,500	0.00200112	95	0.00198780	190,342	0.00198019	55,017,542	
COYOTEPEC	0.00270466	187,355	0.00271120	129	0.00270583	259,096	0.00270270	75,091,848	
CUAUTITLÁN	0.01033588	715,978	0.01018174	485	0.01030824	987,063	0.01038225	288,460,631	
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03630392	2,514,813	0.03646878	1,737	0.03633347	3,479,105	0.03625435	1,007,291,336	
DONATO GUERRA	0.00253876	175,863	0.00252244	120	0.00253586	242,821	0.00254364	70,672,474	
ECATEPEC DE MORELOS	0.07804164	5,406,032	0.07780881	3,706	0.07800000	7,468,877	0.07811151	2,170,251,290	
ECATZINGO	0.00174723	121,033	0.00176197	84	0.00174989	167,561	0.00174277	48,421,047	
EL ORO	0.00299200	207,259	0.00297700	142	0.00298928	286,238	0.00299656	83,256,536	
HUEHUETOCA	0.00590918	409,336	0.00593070	282	0.00591301	566,200	0.00590275	164,002,203	
HUEYPOXTLA	0.00298516	206,786	0.00296084	141	0.00298080	285,426	0.00299248	83,143,200	
HUIXQUILUCAN	0.03148692	2,181,134	0.03162545	1,506	0.03151178	3,017,405	0.03144520	873,673,986	
ISIDRO FABELA	0.00181137	125,476	0.00178738	85	0.00180711	173,039	0.00181851	50,525,611	
IXTAPALUCA	0.01806211	1,251,183	0.01795252	855	0.01804245	1.727.652	0.01809509	502,754,363	
IXTAPAN DE LA SAL	0.00345582	239,388	0.00344794	164	0.00345436	330,772	0.00345826	96,084,366	
IXTAPAN DEL ORO	0.00174335	120,764	0.00175337	84	0.00174518	167,110	0.00174029	48,352,246	
IXTLAHUACA	0.00683591	473,531	0.00683353	325	0.00683551	654,533	0.00683657	189,947,379	
JALTENCO	0.00248723	172,293	0.00249242	119	0.00248814	238,252	0.00248569	69,062,561	
JILOTEPEC	0.00591131	409,483	0.00591286	282	0.00591161	566,065	0.00591081	164,226,090	
JILOTZINGO	0.00217210	150,464	0.00221296	105	0.00217941	208,689	0.00215985	60,009,187	
JIQUIPILCO	0.00217210	288,647	0.00221230	199	0.00217941	399,303	0.00213363	115,627,439	
JOCOTITLÁN	0.00417726	289,363	0.00417356	199	0.00417662	399,932	0.00417832	116,090,481	
JOQUICINGO	0.00417720	129,820	0.00417330	89	0.00417337	179,384	0.00187530	52,103,337	
JUCHITEPEC	0.00217974	150,993	0.00217769	104	0.00217938	208,686	0.00218034	60,578,511	
LA PAZ	0.01246088	863,179	0.01257317	599	0.01248100	1,195,116	0.01242712	345,275,214	
LERMA	0.01187296	822,453	0.01237317	565	0.01246100	1,136,592	0.01242712	330,025,170	
LUVIANOS	0.00256765	177,864	0.00255142	122	0.00256477	245,589	0.00257249	71,473,979	
MALINALCO	0.00265257	183,747	0.00253142	126	0.00250477	253,764	0.00267249	73,812,344	
MELCHOR OCAMPO	0.00263237	240,261	0.00203918	165	0.00265015	332,010	0.00203003	96,419,187	
METEPEC	0.02050480	1,420,391	0.00346201	971	0.00346729	1,961,255	0.00347031	570,766,678	
MEXICALTZINGO	0.02050480	1,420,391	0.02037754	89	0.02048205	1,961,255	0.02054299	570,766,678	
MORELOS	0.00188230	182,967	0.00187577	124	0.00188113	252,360	0.00188426	73,659,013	
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07347289	5,089,549	0.07367200	3,509	0.07350855	7,038,799	0.07341305	2,039,709,281	
NEXTLALPAN	0.00275147	190,597	0.00275739	131	0.00275250	263,565	0.00274974	76,398,815	
NEZAHUALCÓYOTL	0.05265159	3,647,234	0.05336962	2,542	0.05278014	5,053,953	0.05243589	1,456,879,428	
NICOLÁS ROMERO	0.01583961	1,097,227	0.01587960	756	0.01584679	1,517,407	0.01582756	439,753,192	

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal
Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023										
MUNICIPIO	Impuesto Sobi	npensación del re Automóviles evos	Impuesto Sol (Adeudos d Fede	e Tenencia	Enajenació	e la Renta por la n de Bienes lebles	тот	AL IFP		
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)		
NOPALTEPEC	0.00181511	125,735	0.00185226	88	0.00182176	174,442	0.00180396	50,121,178		
OCOYOACAC	0.00427346	296,027	0.00428589	204	0.00427567	409,416	0.00426975	118,630,836		
OCUILAN	0.00292299	202,479	0.00291528	139	0.00292161	279,758	0.00292531	81,276,858		
OTUMBA	0.00263088	182,244	0.00262574	125	0.00262994	251,830	0.00263245	73,140,139		
OTZOLOAPAN	0.00181914	126,014	0.00183126	87	0.00182130	174,398	0.00181553	50,442,831		
OTZOLOTEPEC	0.00389627	269,899	0.00389788	186	0.00389654	373,112	0.00389581	108,241,305		
OZUMBA	0.00252436	174,865	0.00249830	119	0.00251969	241,272	0.00253220	70,354,776		
PAPALOTLA	0.00154586	107,083	0.00155055	74	0.00154671	148,105	0.00154442	42,910,202		
POLOTITLÁN	0.00203521	140,981	0.00203324	97	0.00203484	194,845	0.00203582	56,563,381		
RAYÓN	0.00195958	135,742	0.00204962	98	0.00197570	189,183	0.00193254	53,693,766		
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00226263	156,735	0.00223837	107	0.00225827	216,240	0.00226996	63,068,701		
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00579415	401,367	0.00577953	275	0.00579154	554,568	0.00579852	161,106,131		
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00414080	286,838	0.00414920	198	0.00414229	396,644	0.00413831	114,978,986		
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00226225	156,709	0.00226545	108	0.00226281	216,675	0.00226131	62,828,373		
SAN MATEO ATENCO	0.00493467	341,830	0.00493634	235	0.00493498	472,548	0.00493415	137,090,607		
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00162649	112,669	0.00166329	79	0.00163311	156,379	0.00161538	44,881,775		
SANTO TOMÁS	0.00171459	118,772	0.00170780	81	0.00171339	164,065	0.00171661	47,694,315		
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00221025	153,106	0.00211323	101	0.00219287	209,978	0.00223940	62,219,636		
SULTEPEC	0.00313126	216,906	0.00310487	148	0.00312654	299,382	0.00313916	87,218,597		
TECÁMAC	0.02542902	1,761,497	0.02541571	1,211	0.02542660	2,434,720	0.02543309	706,633,291		
TEJUPILCO	0.00433147	300,046	0.00433712	207	0.00433248	414,856	0.00432979	120,298,909		
TEMAMATLA	0.00177899	123,233	0.00175966	84	0.00177557	170,019	0.00178473	49,587,046		
TEMASCALAPA	0.00324884	225,051	0.00322770	154	0.00324505	310,729	0.00325520	90,442,587		
TEMASCALCINGO	0.00390761	270,684	0.00390418	186	0.00390698	374,112	0.00390867	108,598,549		
TEMASCALTEPEC	0.00300260	207,993	0.00300304	143	0.00300266	287,519	0.00300250	83,421,631		
TEMOAYA	0.00459651	318,405	0.00457353	218	0.00459238	439,742	0.00460344	127,901,961		
TENANCINGO	0.00512318	354,888	0.00508961	242	0.00511719	489,996	0.00513322	142,621,397		
TENANGO DEL AIRE	0.00178575	123,701	0.00181215	86	0.00179047	171,446	0.00177783	49,395,301		
TENANGO DEL VALLE	0.00441947	306,142	0.00442824	211	0.00442108	423,340	0.00441677	122,715,648		
TEOLOYUCAN	0.00423801	293,572	0.00424663	202	0.00423959	405,961	0.00423537	117,675,446		
TEOTIHUACÁN	0.00342617	237,335	0.00341792	163	0.00342471	327,932	0.00342862	95,260,850		
TEPETLAOXTOC	0.00244520	169,382	0.00245610	117	0.00244715	234,327	0.00244193	67,846,515		
TEPETLIXPA	0.00210913	146,102	0.00208762	99	0.00210524	201,587	0.00211566	58,781,503		
TEPOTZOTLÁN	0.00672868	466,103	0.00670902	320	0.00672517	643,967	0.00673458	187,113,584		
TEQUIXQUIAC	0.00264880	183,485	0.00266291	127	0.00265134	253,878	0.00264455	73,476,085		
TEXCALTITLÁN	0.00218452	151,324	0.00218588	104	0.00218473	209,198	0.00218417	60,684,932		
TEXCALYACAC	0.00159990	110,827	0.00158078	75	0.00159652	152,875	0.00160557	44,609,219		
TEXCOCO	0.01179625	817,139	0.01171633	558	0.01178197	1,128,180	0.01182021	328,412,869		
TEZOYUCA	0.00243214	168,477	0.00243636	116	0.00243290	232,962	0.00243086	67,539,109		
TIANGUISTENCO	0.00462932	320,678	0.00460167	219	0.00462440	442,808	0.00463757	128,850,348		
TIMILPAN	0.00208560	144,472	0.00209182	100	0.00208671	199,813	0.00208373	57,894,317		
TLALMANALCO	0.00325001	225,132	0.00324029	154	0.00324827	311,037	0.00325292	90,379,227		
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.06949312	4,813,866	0.06940248	3,306	0.06947693	6,652,751	0.06952030	1,931,553,027		
TLATLAYA	0.00330345	228,834	0.00330811	158	0.00330428	316,401	0.00330205	91,744,178		
TOLUCA	0.05464982	3,785,654	0.05475555	2,608	0.05466879	5,234,800	0.05461800	1,517,507,295		
TONANITLA	0.00180849	125,276	0.00182244	87	0.00181100	173,412	0.00180426	50,129,551		
TONATICO	0.00202013	139,937	0.00207166	99	0.00202931	194,317	0.00200473	55,699,468		
TULTEPEC	0.00743329	514,912	0.00740062	352	0.00742747	711,216	0.00744306	206,798,140		
TULTITLÁN	0.02767301	1,916,940	0.02762931	1,316	0.02766522	2,649,079	0.02768607	769,230,302		
VALLE DE BRAVO	0.00684207	473,958	0.00677621	323	0.00683023	654,027	0.00686194	190,652,262		
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01484386	1,028,251	0.01485080	707	0.01484511	1,421,491	0.01484177	412,364,014		
VILLA DEL CARRÓN	0.00284643	197,176	0.00284389	135	0.00284594	272,512	0.00284726	79,108,412		
VILLA CLIERRERO	0.00326807 0.00371790	226,383	0.00327347	156 177	0.00326903 0.00371582	313,025 355,808	0.00326646	90,755,333		
VILLA GUERRERO VILLA VICTORIA	0.00371790	257,543 311,030	0.00370640 0.00450214	214	0.00371582	430,149	0.00372140 0.00448643	103,395,487 124,651,052		
XALATLACO	0.00449004	151,465	0.00450214	105	0.00449219	209,516	0.00218407	60,682,155		
XONACATLÁN	0.00218656	209,861	0.00219491	144	0.00218805	289,859	0.00218407	84,288,050		
ZACAZONAPAN	0.00302930	107,738	0.00301364	74	0.00302709	149,019	0.00303309	43,168,486		
ZACUALPAN	0.00133330	147,380	0.00130002	100	0.00133623	203,412	0.00133372	59,265,261		
ZINACANTEPEC	0.00212738	604,251	0.00210925	413	0.00212430	834,547	0.00213307	242,710,877		
ZUMPAHUACÁN				96	0.00201367					
ZUMPANGO	0.00201269 0.00875137	139,421 606,217	0.00201833 0.00870258	414	0.00201367	192,819 837,151	0.00201103 0.00876600	55,874,531 243,554,663		
TOTAL	1.00000000	69,271,118	1.00000000	47,628	1.00000000	95,754,831	1.0000000	27,784,014,526		
La suma puede diferir del total por efectos d		υ υ ,∠ <i>ι</i> 1,116	1.00000000	47,028	1.00000000	90,104,037	1.00000000	£1,104,014,52b		

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.



Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023										
MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Juegos Per	bre Loterías, , Concursos y mitidos con Apuestas	Final de B	atal a la Venta ebidas con Alcohólico	TOTAL IEP	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00654133	5,730,838	0.00658521	299,258	0.00657605	439,976	0.00661530	355,042	0.00654928	6,825,114
ACOLMAN	0.00928815	8,137,323	0.00865593	393,360	0.00895070	598,853	0.00894813	480,245	0.00922140	9,609,780
ACULCO	0.00518753	4,544,781	0.00599902	272,619	0.00563875	377,265	0.00530009	284,455	0.00525768	5,479,120
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00460733	4,036,469	0.00458945	208,563	0.00467270	312,630	0.00474472	254,648	0.00461782	4,812,310
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00957710	8,390,474	0.00924141	419,967	0.00930333	622,446	0.00946975	508,240	0.00953936	9,941,127
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00478962	4,196,174	0.00441371	200,577	0.00447247	299,234	0.00437528	234,821	0.00473153	4,930,805
AMATEREC	0.00237662	2,082,153	0.00461701	209,815	0.00361246	241,694	0.00337186	180,967	0.00260492	2,714,630
AMATEPEC AMECAMECA	0.00489896 0.00611670	4,291,965 5,358,820	0.00488108 0.00616058	221,816 279,961	0.00496433 0.00615142	332,142 411,565	0.00503635 0.00619067	270,300 332,252	0.00490945 0.00612465	5,116,223 6,382,599
APAXCO	0.00548280	4,803,462	0.00552668	251,154	0.00551752	369,154	0.00555677	298,231	0.00549075	5,722,001
ATENCO	0.00663736	5,814,970	0.00626145	284,545	0.00632021	422,858	0.00622302	333,988	0.00657926	6,856,362
ATIZAPÁN	0.00492625	4,315,877	0.00497014	225,863	0.00496098	331,918	0.00500022	268,361	0.00493421	5,142,019
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.01995325	17,480,988	0.01999713	908,749	0.01998798	1,337,310	0.02002722	1,074,858	0.01996120	20,801,906
ATLACOMULCO	0.00695650	6,094,567	0.00776799	353,008	0.00740771	495,619	0.00706906	379,395	0.00702665	7,322,589
ATLAUTLA	0.00548285	4,803,514	0.00552674	251,157	0.00551758	369,158	0.00555683	298,234	0.00549081	5,722,062
AXAPUSCO	0.00527319	4,619,827	0.00489728	222,552	0.00495604	331,588	0.00485885	260,774	0.00521510	5,434,741
AYAPANGO	0.00382028	3,346,941	0.00293729	133,482	0.00347193	232,292	0.00348433	187,003	0.00374211	3,899,719
CALIMAYA	0.00481896	4,221,878	0.00610751	277,550	0.00578991	387,378	0.00599874	321,951	0.00499825	5,208,758
CAPULHUAC	0.00563060	4,932,950	0.00567448	257,871	0.00566532	379,043	0.00570457	306,163	0.00563855	5,876,027
CHALCO	0.01631583	14,294,257	0.01635972	743,451	0.01635056	1,093,946	0.01638980	879,638	0.01632379	17,011,293
CHAPA DE MOTA	0.00531416	4,655,725	0.00505931	229,915	0.00509942	341,180	0.00527976	283,364	0.00528749	5,510,185
CHAPULTEPEC	0.00492001	4,310,412	0.00496390	225,579	0.00495474	331,501	0.00499399	268,027	0.00492797	5,135,518
CHIAUTLA CHICOLOAPAN	0.00449386 0.01045125	3,937,055 9,156,309	0.00488555 0.01049513	222,019 476,941	0.00459320 0.01048597	307,312 701,572	0.00411811 0.01052522	221,018 564,887	0.00449796 0.01045920	4,687,403 10,899,708
CHICOLOAFAN	0.00504374	4,418,803	0.01049313	198,563	0.01048397	309,952	0.01032322	258,735	0.01043920	5,186,052
CHIMALHUACÁN	0.02529443	22,160,378	0.02533831	1,151,474	0.02532915	1,694,666	0.02536840	1,361,518	0.02530238	26,368,036
COACALCO DE										
BERRIOZÁBAL	0.01317876	11,545,874	0.01322264	600,889	0.01321348	884,058	0.01325273	711,272	0.01318671	13,742,093
COATEPEC HARINAS	0.00568127	4,977,342	0.00572515	260,174	0.00571599	382,433	0.00575524	308,883	0.00568922	5,928,831
COCOTITLÁN	0.00480765	4,211,968	0.00455498	206,997	0.00468489	313,446	0.00470153	252,330	0.00478328	4,984,741
COYOTEPEC	0.00481282	4,216,500	0.00520452	236,514	0.00491217	328,652	0.00443707	238,137	0.00481693	5,019,803
CUAUTITLÁN CUAUTITLÁN IZCALLI	0.00908616 0.02087981	7,960,360	0.00835008 0.02092369	379,461 950,856	0.00879954	588,740	0.00887413 0.02095378	476,273	0.00902474 0.02088776	9,404,833 21,767,490
DONATO GUERRA	0.02087981	18,292,745 965,065	0.02092369	50,059	0.02091454 0.00110155	1,399,303 73,700	0.02095378	1,124,586 59,120	0.0208776	1,147,944
ECATEPEC DE MORELOS	0.05084772	44,547,554	0.05138127	2,334,969	0.05107132	3,416,965	0.05074847	2,723,663	0.05088023	53,023,151
ECATZINGO ECATZINGO	0.00447474	3,920,308	0.00445686	202,538	0.00454011	303,759	0.00461213	247,532	0.00448523	4,674,137
EL ORO	0.00563107	4,933,363	0.00567495	257,892	0.00566579	379,074	0.00570504	306,189	0.00563902	5,876,518
HUEHUETOCA	0.00934764	8,189,439	0.00939152	426,788	0.00938236	627,734	0.00942161	505,656	0.00935559	9,749,618
HUEYPOXTLA	0.00563640	4,938,039	0.00543584	247,026	0.00555905	371,933	0.00566709	304,152	0.00562427	5,861,149
HUIXQUILUCAN	0.01292926	11,327,293	0.01297315	589,551	0.01296399	867,365	0.01300324	697,882	0.01293722	13,482,091
ISIDRO FABELA	0.00450729	3,948,828	0.00392715	178,466	0.00412144	275,748	0.00435666	233,821	0.00444947	4,636,863
IXTAPALUCA	0.02049870	17,958,854	0.02054258	933,537	0.02053342	1,373,804	0.02057267	1,104,132	0.02050665	21,370,327
IXTAPAN DE LA SAL	0.00524226	4,592,729	0.00522438	237,417	0.00530763	355,111	0.00537965	288,725	0.00525275	5,473,982
IXTAPAN DEL ORO	0.00473473	4,148,081	0.00477861	217,159	0.00476945	319,104	0.00480870	258,082	0.00474268	4,942,426
IXTLAHUACA	0.00925627	8,109,395	0.00930016	422,636	0.00929100	621,621	0.00933024	500,753	0.00926422	9,654,405
JALTENCO	0.00509087	4,460,095	0.00489030	222,235	0.00501352	335,433	0.00512155	274,873	0.00507874	5,292,636
JILOTEPEC JILOTZINGO	0.00712391 0.00058488	6,241,238 512,411	0.00716779 0.00058488	325,733	0.00715864 0.00058488	478,954	0.00719788 0.00058488	386,309	0.00713186 0.00058488	7,432,234 609,512
JIQUIPILCO	0.00058488	5,961,664	0.00058488	26,579 311,231	0.00058488	39,132 457,603	0.00058488	31,390 369,183	0.00058488	7,099,681
JOCOTITLÁN	0.00658229	5,766,723	0.00662617	301,120	0.00663932	442,716	0.00665626	357,240	0.00659024	6,867,799
JOQUICINGO	0.00481709	4,220,243	0.00456443	207,426	0.00469433	314,078	0.00471098	252,837	0.00479273	4,994,584
JUCHITEPEC	0.00297229	2,604,017	0.00475157	215,930	0.00419180	280,455	0.00401172	215,308	0.00318171	3,315,711
LA PAZ	0.00894776	7,839,105	0.00894776	406,622	0.00894776	598,656	0.00894776	480,225	0.00894776	9,324,607
LERMA	0.00874974	7,665,621	0.00956123	434,500	0.00920096	615,597	0.00886230	475,638	0.00881989	9,191,356
LUVIANOS	0.00501739	4,395,724	0.00442389	201,039	0.00466535	312,138	0.00486747	261,236	0.00496119	5,170,138
MALINALCO	0.00537266	4,706,971	0.00541654	246,149	0.00540738	361,785	0.00544663	292,320	0.00538061	5,607,225
MELCHOR OCAMPO	0.00634559	5,559,356	0.00638948	290,363	0.00638032	426,880	0.00641956	344,537	0.00635354	6,621,136
METEPEC	0.01154596	10,115,383	0.01117005	507,611	0.01122881	751,272	0.01113162	597,432	0.01148787	11,971,698
MEXICALTZINGO	0.00482892	4,230,601	0.00449325	204,191	0.00464895	311,042	0.00466899	250,584	0.00479449	4,996,418
MORELOS	0.00552005	4,836,098	0.00556393	252,847	0.00555477	371,646	0.00559402	300,230	0.00552800	5,760,822
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.02884768	25,273,372	0.02809221	1,276,622	0.02831584	1,894,492	0.02819943	1,513,459	0.02874720	29,957,946
NEXTLALPAN NEXALUAL CÓVOTI	0.00622383	5,452,682	0.00626772	284,830	0.00625856	418,733	0.00629780	338,002	0.00623178	6,494,248
NEZAHUALCÓYOTL	0.03611937	31,644,086	0.03578370	1,626,154	0.03593941	2,404,553	0.03595944	1,929,938	0.03608494	37,604,731
NICOLÁS ROMERO NOPALTEPEC	0.01721459 0.00446073	15,081,653 3,908,037	0.01725847 0.00444285	784,294 201,901	0.01724931 0.00452610	1,154,078 302,822	0.01728856 0.00459812	927,874 246,781	0.01722254 0.00447123	17,947,899 4,659,541
OCOYOACAC										
UCUTUACAC	0.00666582	5,839,909	0.00670971	304,916	0.00670055	448,305	0.00673980	361,724	0.00667378	6,954,854

Tomo: CCXVII No. 108

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso
Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023

	Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023									
MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		de Vehículos	Juegos Per	bre Loterías, s, Concursos y mitidos con Apuestas	Impuesto Est Final de Be Contenido		тот	AL IEP	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
OCUILAN	0.00419001	3,670,859	0.00163548	74,323	0.00260639	174,382	0.00271702	145,822	0.00390108	4,065,386
OTUMBA	0.00561324	4,917,741	0.00565712	257,082	0.00564796	377,881	0.00568721	305,232	0.00562119	5,857,935
OTZOLOAPAN	0.00115225	1,009,481	0.00308642	140,259	0.00230665	154,328	0.00216762	116,336	0.00136300	1,420,404
OTZOLOTEPEC	0.00715663	6,269,904	0.00720051	327,220	0.00719136	481,143	0.00723060	388,065	0.00716458	7,466,333
OZUMBA	0.00506200	4,434,807	0.00504412	229,225	0.00512737	343,050	0.00519939	279,051	0.00507250	5,286,133
PAPALOTLA	0.00468726	4,106,499	0.00473115	215,002	0.00472199	315,928	0.00476124	255,535	0.00469522	4,892,965
POLOTITLÁN	0.00408696	3,580,575	0.00358352	162,849	0.00395330	264,498	0.00398491	213,869	0.00405117	4,221,792
RAYÓN	0.00501417	4,392,905	0.00505806	229,858	0.00504890	337,800	0.00508815	273,080	0.00502213	5,233,644
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00548468	4,805,112	0.00552856	251,240	0.00551941	369,280	0.00555865	298,332	0.00549263	5,723,964
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00880857	7,717,167	0.00885246	402,291	0.00884330	591,668	0.00888254	476,725	0.00881653	9,187,850
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00738480	6,469,805	0.00704911	320,340	0.00711103	475,769	0.00727745	390,580	0.00734706	7,656,493
SAN MARTÍN DE LAS	0.00730400	0,409,003	0.00704911	320,340	0.00711103	473,709	0.00727743		0.00734700	7,030,493
PIRÁMIDES	0.00540288	4,733,446	0.00544676	247,522	0.00543760	363,807	0.00547685	293,942	0.00541083	5,638,717
SAN MATEO ATENCO	0.00702267	6,152,543	0.00700479	318,326	0.00708804	474,230	0.00716006	384,279	0.00703316	7,329,379
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00474111	4,153,675	0.00478500	217,449	0.00477584	319,531	0.00481508	258,425	0.00474906	4,949,080
SANTO TOMÁS	0.00454686	3,983,491	0.00434629	197,513	0.00446951	299,036	0.00457755	245,676	0.00453473	4,725,716
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00478458	4,191,758	0.00453191	205,948	0.00466182	311,902	0.00467846	251,092	0.00476021	4,960,700
SULTEPEC	0.00525466	4,603,597	0.00529855	240,787	0.00528939	353,891	0.00532864	285,987	0.00526262	5,484,262
TECÁMAC	0.02052632	17,983,050	0.02015041	915,715	0.02020917	1,352,110	0.02011198	1,079,407	0.02046822	21,330,281
TEJUPILCO	0.00511287	4,479,374	0.00579895	263,527	0.00558924	373,952	0.00569763	305,791	0.00520349	5,422,644
TEMAMATLA	0.00381367	3,341,144	0.00347923	158,110	0.00350124	234,253	0.00381154	204,565	0.00377892	3,938,072
TEMASCALAPA	0.00569882	4,992,721	0.00532291	241,894	0.00538167	360,065	0.00528448	283,617	0.00564073	5,878,298
TEMASCALCINGO	0.00637033	5,581,025	0.00599442	272,410	0.00605318	404,992	0.00595599	319,657	0.00631223	6,578,085
TEMASCALTEPEC	0.00557448	4,883,790	0.00561837	255,321	0.00560921	375,288	0.00564846	303,152	0.00558244	5,817,551
TEMOAYA	0.00747528	6,549,073	0.00722261	328,224	0.00735252	491,926	0.00736916	395,502	0.00745092	7,764,724
TENANCINGO	0.00627183	5,494,734	0.00762215	346,381	0.00721214	482,534	0.00738819	396,523	0.00644858	6,720,172
TENANGO DEL AIRE	0.00475034	4,161,759	0.00437443	198,792	0.00443319	296,606	0.00433600	232,712	0.00469225	4,889,869
TENANGO DEL VALLE	0.00708613	6,208,139	0.00675046	306,768	0.00690617	462,062	0.00692620	371,728	0.00705170	7,348,698
TEOLOYUCAN	0.00553591	4,849,995	0.00592761	269,374	0.00563526	377,031	0.00516016	276,945	0.00554002	5,773,344
TEOTIHUACÁN	0.00626576	5,489,417	0.00630965	286,735	0.00630049	421,539	0.00633973	340,253	0.00627371	6,537,944
TEPETLAOXTOC	0.00025819	839,470	0.00095819	43,544	0.00095819	64,109	0.00095819	51,426	0.00027671	998,548
TEPETLIXPA	0.00501931	4,397,405	0.00464340	211,015	0.00470217	314,602	0.00460497	247,148	0.00496122	5,170,170
TEPOTZOTLÁN	0.00759544	6,654,347	0.00763933	347,161	0.00763017	510,502	0.00766942	411,616	0.00760340	7,923,627
TEQUIXQUIAC	0.00570616	4,999,151	0.00575004	261,305	0.00574089	384,098	0.00578013	310,219	0.00571411	5,954,773
TEXCALTITLÁN	0.00508803	4,457,610	0.00513192	233,215	0.00512276	342,742	0.00516200	277,044	0.00509598	5,310,611
TEXCALYACAC	0.00471298	4,129,030	0.00475686	216,171	0.00474771	317,649	0.00478695	256,915	0.00472093	4,919,765
TEXCOCO	0.00816723	7,155,289	0.00816723	371,151	0.00816723	546,435	0.00816723	438,334	0.00816723	8,511,209
TEZOYUCA	0.00592846	5,193,912	0.00597235	271,407	0.00596319	398,972	0.00600244	322,150	0.00593642	6,186,441
TIANGUISTENCO	0.00661180	5,792,578	0.00599144	272,275	0.00618258	413,650	0.00615417	330,293	0.00653362	6,808,796
TIMILPAN	0.00502718	4,404,299	0.00507106	230,449	0.00506191	338,671	0.00510115	273,778	0.00503513	5,247,197
TLALMANALCO	0.00537135	4,705,821	0.00455410	206,956	0.00477634	319,564	0.00483910	259,714	0.00527010	5,492,056
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.02432367	21,309,901	0.02436755	1,107,359	0.02435840	1,629,717	0.02439764	1,309,418	0.02433162	25,356,394
TLATLAYA	0.00535069	4,687,729	0.00497479	226,074	0.00503355	336,773	0.00493636	264,933	0.00529260	5,515,510
TOLUCA	0.03133874	27,455,785	0.03138262	1,426,151	0.03137347	2,099,065	0.03141271	1,685,916	0.03134669	32,666,917
TONANITLA	0.00498213	4,364,831	0.00502601	228,402	0.00501686	335,657	0.00505610	271,360	0.00499008	5,200,250
TONATICO	0.00498213	4,314,021	0.00302001	225,767	0.00301080	331,776	0.00303010	268,248	0.00493209	5,139,811
TULTEPEC	0.00918289	8,045,102	0.00922677	419,301	0.00921761	616,711	0.00499611	496,814	0.00433203	9,577,929
TULTITLÁN	0.01955640	17,133,313	0.01930374	877,239	0.00921761	1,300,222	0.00925000	1,043,894	0.00919004	20,354,667
VALLE DE BRAVO	0.00612408	5,365,290	0.00536860	243,970	0.00549843	367,877	0.00552842	296,709	0.00602029	6,273,847
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01578723	13,831,146	0.01558666	708,320	0.01570988	1,051,081	0.01581791	848,945	0.01577509	16,439,492
VILLA DE ALLENDE	0.00520119	4,556,753	0.00563311	255,991	0.00534391	357,538	0.00513243	275,457	0.00522565	5,445,739
VILLA DEL CARBÓN	0.00605952	5,308,732	0.00610341	277,363	0.00609425	407,740	0.00613350	329,184	0.00606748	6,323,019
VILLA GUERRERO	0.00657705	5,762,134	0.00662093	300,881	0.00661177	442,366	0.00665102	356,959	0.00658500	6,862,340
VILLA VICTORIA	0.00744424	6,521,879	0.00724367	329,181	0.00736689	492,887	0.00747493	401,178	0.00743211	7,745,126
XALATLACO	0.00464085	4,065,832	0.00545233	247,776	0.00509206	340,688	0.00475341	255,115	0.00471100	4,909,411
XONACATLÁN	0.00615177	5,389,549	0.00619565	281,555	0.00618650	413.912	0.00622574	334,135	0.00615972	6,419,151
ZACAZONAPAN	0.00075108	658,016	0.00214758	97,595	0.00166104	111,133	0.00022374	74,612	0.00013372	941,355
	1						+			
ZACUALPAN	0.00494208	4,329,746	0.00498597	226,582	0.00497681	332,977	0.00501606	269,211	0.00495004	5,158,516
ZINACANTEPEC	0.01002697	8,784,601	0.00958930	435,776	0.00974046	651,693	0.00967605	519,312	0.00997142	10,391,382
ZUMPAHUACÁN	0.00361778	3,169,529	0.00454831	206,693	0.00420622	281,420	0.00424583	227,873	0.00372848	3,885,516
ZUMPANGO	0.01126736	9,871,300	0.01082296	491,838	0.01102833	737,859	0.01070682	574,633	0.01120376	11,675,630
TOTAL	1.00000000	876,097,321	1.00000000	45,443,979	1.00000000	66,905,744	1.00000000	53,669,852	1.00000000	1,042,116,897

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.



Tomo: CCXVII No. 108

Porcentajes y montos de participaciones provisionales ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación						
MUNICIPIO	Porcentaje	Monto (pesos)					
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00343619	5,388,081					
ACOLMAN	0.00715544	11,220,014					
ACULCO	0.00208345	3,266,937					
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00072835	1,142,081					
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00883773	13,857,903					
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00068798	1,078,779					
AMANALCO	0.00092491	1,450,295					
AMATEPEC	0.00097564	1,529,841					
AMECAMECA	0.00333619	5,231,285					
APAXCO	0.00156874	2,459,839					
ATENCO	0.00346007	5,425,524					
ATIZAPÁN	0.00069819	1,094,785					
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03588216	56,264,637					
ATLACOMULCO	0.00614788	9,640,123					
ATLAUTLA	0.00151869	2,381,364					
AXAPUSCO	0.00154013	2,414,990					
AYAPANGO	0.00047455	744,108					
CALIMAYA	0.00312415	4,898,795					
CAPULHUAC	0.00200581	3,145,196					
CHALCO	0.01971265	30,910,209					
CHAPA DE MOTA	0.00143552	2,250,944					
CHAPULTEPEC	0.00063603	997,326					
CHIAUTLA	0.00145585	2,282,832					
CHICOLOAPAN	0.00758449	11,892,787					
CHICONCUAC	0.00324106	5,082,114					
CHIMALHUACÁN	0.03362854	52,730,882					
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.02157185	33,825,514					
COATEPEC HARINAS	0.00219687	3,444,776					
COCOTITLÁN	0.00057864	907,333					
COYOTEPEC	0.00202158	3,169,922					
CUAUTITLÁN	0.00957832	15,019,180					
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03453692	54,155,256					
DONATO GUERRA	0.00167716	2,629,857					
ECATEPEC DE MORELOS	0.10386379	162,862,519					
ECATZINGO	0.00050961	799,090					
EL ORO	0.00217855	3,416,056					
HUEHUETOCA	0.00764657	11,990,117					
HUEYPOXTLA	0.00216324	3,392,044					
HUIXQUILUCAN	0.02913054	45,677,828					
ISIDRO FABELA	0.00055404	868,753					
IXTAPALUCA	0.02702828	42,381,404					
IXTAPAN DE LA SAL	0.00216119	3,388,838					
IXTAPAN DEL ORO	0.00025303	396,762					
IXTLAHUACA	0.00908779	14,250,006					
JALTENCO	0.00154413	2,421,253					
JILOTEPEC	0.00486532	7,629,016					
JILOTZINGO	0.00102555	1,608,109					
JIQUIPILCO	0.00102555	5,997,445					
JOCOTITLÁN	0.00320713	5,028,904					
JOQUICINGO	0.00070547	1,106,204					
JUCHITEPEC	0.00130825	2,051,386					
LA PAZ	0.01598764	25,069,254					
LERMA	0.00846881	13,279,422					
LUVIANOS	0.00136738	2,144,104					
MALINALCO	0.00171442	2,688,284					
MELCHOR OCAMPO	0.00283139	4,439,737					
METEPEC	0.01771035	27,770,527					
MEXICALTZINGO	0.00087716	1,375,417					
MORELOS	0.00139975	2,194,856					
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07250775	113,695,005					
	0.00246566	3,866,245					
NEXTLALPAN	0.00240300	0,000,2.0					
NEXTLALPAN NEZAHUALCÓYOTL	0.05302568	83,146,351					

	Fondo de Fiscalización y Recaudación					
MUNICIPIO	Porcentaje	Monto (pesos)				
NOPALTEPEC	0.00050319	789,024				
OCOYOACAC	0.00372263	5,837,236				
OCUILAN	0.00171952	2,696,279				
OTUMBA	0.00181332	2,843,358				
OTZOLOAPAN	0.00024535	384,726				
OTZOLOTEPEC	0.00410387	6,435,023				
OZUMBA	0.00221244	3,469,195				
PAPALOTLA	0.00033860	530,940				
POLOTITLÁN	0.00074564	1,169,197				
RAYÓN	0.00083947	1,316,325				
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00151834	2,380,811				
SAN FELIPE DEL PROGRESO SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00670791 0.00473951	10,518,268				
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00473931	7,431,744 2,297,230				
SAN MATEO ATENCO	0.00502969	7,886,759				
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00302903	612,103				
SANTO TOMÁS	0.00033030	759,568				
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00066345	1,040,315				
SULTEPEC SULTEPEC	0.00106937	1,676,819				
TECÁMAC	0.01975400	30,975,053				
TEJUPILCO	0.00368682	5,781,077				
TEMAMATLA	0.00071399	1,119,571				
TEMASCALAPA	0.00196680	3,084,014				
TEMASCALCINGO	0.00354376	5,556,759				
TEMASCALTEPEC	0.00160795	2,521,323				
TEMOAYA	0.00493708	7,741,540				
TENANCINGO	0.00550615	8,633,863				
TENANGO DEL AIRE	0.00059249	929,050				
TENANGO DEL VALLE	0.00439572	6,892,656				
TEOLOYUCAN	0.00357583	5,607,048				
TEOTIHUACÁN	0.00341489	5,354,686				
TEPETLAOXTOC	0.00119330	1,871,142				
TEPETLIXPA	0.00114396	1,793,775				
TEPOTZOTLÁN	0.00659518	10,341,497				
TEQUIXQUIAC	0.00208175	3,264,269				
TEXCALVILLAN	0.00092162	1,445,133				
TEXCALYACAC	0.00026565	416,554				
TEXCOCO TEZOYUCA	0.01589678	24,926,772				
TIANGUISTENCO	0.00230249	3,610,387 8,011,638				
TIMILPAN	0.00310933	1,183,985				
TLALMANALCO	0.00283186	4,440,470				
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.05889660	92,352,194				
TLATLAYA	0.00157327	2,466,952				
TOLUCA	0.07048194	110,518,459				
TONANITLA	0.00067460	1,057,799				
TONATICO	0.0007460	1,234,772				
TULTEPEC	0.00078740	13,558,130				
TULTITLÁN	0.03219124	50,477,128				
VALLE DE BRAVO	0.01027370	16,109,560				
VALLE DE BRAVO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01027370	28,812,991				
VILLA DE ALLENDE	0.00193312	3,031,201				
VILLA DEL CARBÓN	0.00193312	3,798,477				
VILLA GUERRERO	0.00325683	5,106,836				
VILLA GUERRERO VILLA VICTORIA	0.00535662	8,399,387				
XALATLACO	0.00333662	2,329,536				
XONACATLÁN	0.00261513	4,100,630				
ZACAZONAPAN	0.0023208	363,909				
ZACUALPAN	0.00023200	1,065,311				
ZINACANTEPEC	0.01064180	16,686,756				
ZUMPAHUACÁN	0.00094306	1,478,760				
ZUMPANGO	0.01191875	18,689,076				
TOTAL	1.00000000	1,568,039,449				
		,. ,.,,				



TÍTULO II DEL CÁLCULO DEL AJUSTE DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SEGUNDO. - Los montos de las participaciones definitivas de los municipios para el ejercicio fiscal 2023, por los conceptos señalados en el artículo 219 fracción I incisos A) numeral A.2., B), C), D), E), F), G) y J), y fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son los siguientes:

Participaciones definitivas del ejercicio 2023 (pesos)

Concepto	Monto (pesos)
INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE (A)	27,784,093,929
Fondo General de Participaciones	23,408,047,598
Fondo de Fomento Municipal	3,390,315,822
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	424,914,992
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	395,741,870
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	69,271,118
Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)	47,696
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	95,754,831
INGRESO ESTATAL PARTICIPABLE (B)	1,042,233,290
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	876,210,556
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	45,447,937
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	66,905,744
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	53,669,053
TOTAL OTROS INGRESOS (C)	1,568,039,449
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,568,039,449
TOTAL PARTICIPACIONES (A+B+C)	30,394,366,668

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

TERCERO.- Se da a conocer la fórmula y variables utilizadas para la distribución de las participaciones definitivas que por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) le corresponde a cada uno de los municipios en el ejercicio fiscal 2023.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente en 2023, considerando los porcentajes de los coeficientes de distribución $(C1_{i,t})$ y $(C2_{i,t})$:

$$IFP_{i,t} = P_{Fed,2017,i} + (IFP_t - R_{Fed,2017})(0.3C1_{i,t} + 0.7C2_{i,t})$$

Donde:

"IFPt" es el Ingreso Federal Participable a que se refiere el artículo 221 en el año en que se efectúa el cálculo.

"R_{Fed, 2017}" son los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron a todos los municipios en el año 2017.

"C1_{i,t}" y "C2_{i,t}" son los coeficientes de distribución del Ingreso Federal Participable del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo:

$$\begin{split} C1_{l,t} &= n_{l}/N \\ 0.7C2_{l,t} &= 0.45C2.1_{l,t} + 0.2C2.2_{l,t} + 0.05C2.3_{l,t} \\ C2.1_{l,t} &= lM_{l,t-1}/\sum lM_{l,t-1} \\ C2.2_{l,t} &= \Delta lM_{l}/\sum \Delta lM_{l} \\ \Delta lM_{l,t-1} &= \frac{1}{3} \sum_{j=1}^{3} lM_{l,t-j}/lM_{l,t-1} \\ C2.3_{l,t} &= \frac{1/P_{Fed,2017}}{\sum (1/P_{Fed,2017})} \end{split}$$

"n_i" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

"IM_{i,t-1}" es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo.

"∑IM_{i,t-1}" es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua de todos los municipios del Estado de México contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, vigente a la fecha de cálculo.

ΔΙΜ_{i,t} es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales.

El IFP está compuesto por: "Garantía" (el monto efectivamente pagado municipios por concepto de la REP de origen federal en 2017) y el "Excedente" (la diferencia resultante entre el monto de la IFP 2023 y la Garantía). Considerando lo anterior, los montos de los componentes del IFP 2023 son los siguientes:

Monto de los componentes del IFP definitivo 2023

Concepto	Monto (pesos)
Garantía (REP de origen Federal 2017)	18,764,184,263
Excedente (IFP 2023 – REP de origen federal 2017)	9,019,909,666
TOTAL	27,784,093,929

La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables:

- a. El monto efectivamente pagado por recursos del gobierno federal que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de Recaudación Estatal Participable de origen federal (Garantía),
- b. La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2020 (Coeficiente C1),
- c. La información de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales 2022 (Coeficiente C2.1),
- d. Los incrementos de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 (Coeficiente C2.2),
- e. El inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017 (Coeficiente C2.3):

COEFICIENTES IFP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

	Recaudación		Población		Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje				
MUNICIPIO	Estatal Participable de origen federal (REP) 2017 (pesos)	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Recaudación validada por el CVSP 2022 (miles de pesos)	Coeficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación		
		(A)	$(B) = (A) / (\sum (A))$	C1 = (B)*(0.3)	(C)	$(D) = (C) / \sum (C)$	C2.1 = (D)*(0.45)		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	80,631,889	67,872	0.00399425	0.00119828	9,457	0.00065053	0.00029274		
ACOLMAN	102,876,647	171,507	0.01009315	0.00302794	56,955	0.00391792	0.00176306		
ACULCO	62,461,711	49,266	0.00289929	0.00086979	15,927	0.00109560	0.00049302		
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	37,901,297	15,333	0.00090234	0.00027070	701	0.00004820	0.00002169		
ALMOLOYA DE JUÁREZ	145,434,489	174,587	0.01027441	0.00308232	35,482	0.00244079	0.00109836		
ALMOLOYA DEL RÍO	22,721,765	12,694	0.00074704	0.00022411	1,770	0.00012177	0.00005480		
AMANALCO	37,745,638	23,675	0.00139327	0.00041798	1,931	0.00013286	0.00005979		
AMATEPEC	57,128,611	25,244	0.00148560	0.00044568	1,910	0.00013136	0.00005911		
AMECAMECA	68,981,810	53,441	0.00314499	0.00094350	26,295	0.00180885	0.00081398		
APAXCO	46,126,421	31,898	0.00187719	0.00056316	29,586	0.00203521	0.00091585		
ATENCO	51,683,699	75,489	0.00444251	0.00133275	7,610	0.00052348	0.00023556		
ATIZAPÁN	24,908,942	12,984	0.00076411	0.00022923	4,172	0.00028700	0.00012915		
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	670,361,819	523,674	0.03081810	0.00924543	1,053,557	0.07247381	0.03261322		
ATLACOMULCO	136,799,708	109,384	0.00643722	0.00193117	103,226	0.00710089	0.00319540		
ATLAUTLA	42,085,950	31,900	0.00187731	0.00056319	7,591	0.00052217	0.00023498		
AXAPUSCO	46,469,967	29,128	0.00171418	0.00051425	11,273	0.00077545	0.00034895		
AYAPANGO	20,395,558	10,053	0.00059162	0.00017749	2,167	0.00014905	0.00006707		

COEFICIENTES IFP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

	1	COEFIC	ENTES IFP (GARANT	ÍA, C1 Y C2.1)				
	Recaudación		Población		Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje			
MUNICIPIO	Estatal Participable de origen federal (REP) 2017 (pesos)	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Recaudación validada por el CVSP 2022 (miles de pesos)	Coeficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación	
		(A)	$(B) = (A) / (\sum (A))$	C1 = (B)*(0.3)	(C)	(D) = (C) / ∑(C)	C2.1 = (D)*(0.45)	
CALIMAYA	59,697,366	68,489	0.00403056	0.00120917	49,414	0.00339919	0.00152964	
CAPULHUAC	47,388,060	36,921	0.00217279	0.00065184	5,869	0.00040372	0.00018168	
CHALCO CHAPA DE MOTA	285,611,733 45,315,601	400,057	0.02354327	0.00706298 0.00056031	190,462 3,761	0.01310181	0.00589582	
CHAPULTEPEC	22,149,980	31,737 12,772	0.00186772 0.00075163	0.00056031	8,598	0.00025871 0.00059144	0.00011642 0.00026615	
CHIAUTLA	39,696,584	30,045	0.00075103	0.00022349	10,826	0.00039144	0.00020013	
CHICOLOAPAN	150,070,967	200,750	0.01181409	0.00354423	96,369	0.00662920	0.00298314	
CHICONCUAC	34,272,717	27,692	0.00162967	0.00048890	5,749	0.00039545	0.00017795	
CHIMALHUACÁN	454,421,286	705,193	0.04150045	0.01245014	274,985	0.01891612	0.00851225	
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	301,936,180	293,444	0.01726911	0.00518073	270,692	0.01862083	0.00837937	
COATEPEC HARINAS	62,575,819	38,643	0.00227413	0.00068224	10,481	0.00072101	0.00032445	
COCOTITLÁN	25,004,579	15,107	0.00088904	0.00026671	5,262	0.00036199	0.00016290	
COYOTEPEC	49,846,062	40,885	0.00240607	0.00072182	5,647	0.00038845	0.00017480	
CUAUTITLÁN	187,777,574	178,847	0.01052511	0.00315753	184,214	0.01267202	0.00570241	
CUAUTITLÁN IZCALLI	657,638,936	555,163	0.03267122	0.00980137	911,072	0.06267232	0.02820254	
DONATO GUERRA ECATEPEC DE MORELOS	45,585,981 1,702,120,608	37,436 1,645,352	0.00220310 0.09682860	0.00066093 0.02904858	1,600 647,308	0.00011005 0.04452809	0.00004952 0.02003764	
ECATZINGO	21,445,366	10,827	0.00063717	0.002904656	945	0.00006498	0.02003764	
EL ORO	57,304,225	36,937	0.0003717	0.00019113	10,317	0.0000498	0.00031938	
HUEHUETOCA	99,432,658	163,244	0.00960687	0.00288206	81,407	0.00559998	0.00251999	
HUEYPOXTLA	54,747,444	46,757	0.00275164	0.00082549	10,281	0.00070721	0.00031825	
HUIXQUILUCAN	496,569,397	284,965	0.01677013	0.00503104	1,161,649	0.07990944	0.03595925	
ISIDRO FABELA	27,823,214	11,929	0.00070202	0.00021061	2,368	0.00016291	0.00007331	
IXTAPALUCA	333,028,483	542,211	0.03190900	0.00957270	230,036	0.01582410	0.00712084	
IXTAPAN DE LA SAL	64,136,403	36,911	0.00217220	0.00065166	31,806	0.00218792	0.00098456	
IXTAPAN DEL ORO	23,063,003	6,475	0.00038105	0.00011432	913	0.00006281	0.00002826	
IXTLAHUACA	145,510,719	160,139	0.00942414	0.00282724	14,935	0.00102736	0.00046231	
JALTENCO	43,648,147	28,217	0.00166056	0.00049817	13,451	0.00092527	0.00041637	
JILOTEPEC JILOTZINGO	114,679,591 37,752,892	87,671 19,877	0.00515942 0.00116976	0.00154783 0.00035093	72,319 9,286	0.00497480 0.00063875	0.00223866 0.00028744	
JIQUIPILCO	85,714,772	76,826	0.00452119	0.00035093	4,576	0.00031476	0.00028744	
JOCOTITLÁN	86,138,276	69,264	0.00407617	0.00133636	12,445	0.00085608	0.00038524	
JOQUICINGO	26,676,241	15,428	0.00090793	0.00027238	1,996	0.00013732	0.00006180	
JUCHITEPEC	36,024,613	27,116	0.00159577	0.00047873	4,481	0.00030825	0.00013871	
LA PAZ	234,482,340	304,088	0.01789551	0.00536865	178,375	0.01227038	0.00552167	
LERMA	210,524,048	170,327	0.01002371	0.00300711	276,016	0.01898702	0.00854416	
LUVIANOS	46,629,795	28,822	0.00169617	0.00050885	1,759	0.00012100	0.00005445	
MALINALCO	47,511,640	28,155	0.00165692	0.00049707	13,446	0.00092494	0.00041622	
MELCHOR OCAMPO	60,712,825	61,220	0.00360278	0.00108083	29,851	0.00205342	0.00092404	
METEPEC	380,135,382	242,307	0.01425971	0.00427791	477,199	0.03282634	0.01477185	
MEXICALTZINGO MORELOS	24,834,940 49,316,894	13,807 33,164	0.00081254 0.00195169	0.00024376 0.00058551	4,889 2,304	0.00033632 0.00015846	0.00015135 0.00007131	
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,441,709,615	834,434	0.00193109	0.00038331	1,646,803	0.11328297	0.05097733	
NEXTLALPAN	42,304,835	57,082	0.00335926	0.00100778	20,964	0.00144212	0.00064895	
NEZAHUALCÓYOTL	1,066,091,104	1,077,208	0.06339345	0.01901803	840,095	0.05778987	0.02600544	
NICOLÁS ROMERO	302,505,563	430,601	0.02534077	0.00760223	199,405	0.01371699	0.00617265	
NOPALTEPEC	23,588,322	10,351	0.00060915	0.00018275	5,989	0.00041201	0.00018541	
OCOYOACAC	81,508,577	72,103	0.00424325	0.00127297	34,674	0.00238522	0.00107335	
OCUILAN	57,206,811	36,223	0.00213172	0.00063951	3,136	0.00021572	0.00009707	
OTUMBA	48,267,238	36,331	0.00213807	0.00064142	7,259	0.00049932	0.00022470	
OTZOLOAPAN	20,899,792	4,891	0.00028783	0.00008635	873	0.00006008	0.00002703	
OTZOLOTEPEC	74,720,030	88,783	0.00522486	0.00156746	9,614	0.00066132	0.00029759	
OZUMBA BARALOTI A	43,306,733	30,785	0.00181169	0.00054351	8,217	0.00056524	0.00025436	
PAPALOTLA POLOTITI ÁN	16,844,347	4,862	0.00028613	0.00008584	2,813	0.00019351	0.00008708	
POLOTITLÁN RAYÓN	32,265,247 26,079,739	14,985 15,972	0.00088186 0.00093995	0.00026456 0.00028198	7,304 7,914	0.00050245 0.00054438	0.00022610 0.00024497	
SAN ANTONIO LA ISLA	34,045,405	31,962	0.00093995	0.00028198	14,898	0.00102483	0.00024497	
SAN FELIPE DEL PROGRESO	119,649,011	144,924	0.00188898	0.00055862	9,301	0.00102483	0.00048117	
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	81,533,307	100,082	0.00588980	0.00176694	4,045	0.00027822	0.00020730	
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	37,541,670	29,182	0.00171735	0.00051521	6,337	0.00043591	0.00019616	
SAN MATEO ATENCO	88,172,178	97,418	0.00573303	0.00171991	62,500	0.00429932	0.00193469	

COEFICIENTES IFP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

	Recaudación	COLFIC	Población	in, 01 1 02.1)	Recaudación	del Impuesto Predia Agua Potable y Dre	
MUNICIPIO	Estatal Participable de origen federal (REP) 2017 (pesos)	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Recaudación validada por el CVSP 2022 (miles de pesos)	Coeficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\sum (A))$	C1 = (B)*(0.3)	(C)	(D) = (C) / ∑(C)	C2.1 = (D)*(0.45)
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,875,431	6,692	0.00039382	0.00011815	683	0.00004697	0.00002114
SANTO TOMÁS	23,527,579	9,729	0.00057255	0.00017176	733	0.00005040	0.00002268
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	30,240,808	14,323	0.00084291	0.00025287	4,703	0.00032350	0.00014557
SULTEPEC	64,651,228	24,145	0.00142093	0.00042628	1,449	0.00009964	0.00004484
TECÁMAC	432,482,898	547,503	0.03222043	0.00966613	615,504	0.04234031	0.01905314
TEJUPILCO	89,183,163	79,282	0.00466573	0.00139972	12,201	0.00083929	0.00037768
TEMAMATLA	23,364,897	14,130	0.00083155	0.00024946	4,325	0.00029755	0.00013390
TEMASCALAPA	57,166,071	43,593	0.00256544	0.00076963	20,152	0.00138626	0.00062382
TEMASCALCINGO	80,093,954	66,414	0.00390845	0.00117253	5,868	0.00040366	0.00018165
TEMASCALTEPEC	60,192,591	35,014	0.00206057	0.00061817	2,287	0.00015730	0.00007079
TEMOAYA	91,959,840	105,766	0.00622431	0.00186729	9,393	0.00064615	0.00029077
TENANCINGO	100,917,046	104,677	0.00616022	0.00184807	31,555	0.00217067	0.00097680
TENANGO DEL AIRE	22,591,409	11,359	0.00066847	0.00020054	4,781	0.00032887	0.00014799
TENANGO DEL VALLE	88,591,003	90,518	0.00532696	0.00159809	15,927	0.00109563	0.00049303
TEOLOYUCAN	81,219,685	65,459	0.00385225	0.00115567	36,238	0.00249279	0.00112175
TEOTIHUACÁN	64,298,691	58,507	0.00344312	0.00103294	18,311	0.00125963	0.00056683
TEPETLAOXTOC	39,592,438	32,564	0.00191638	0.00057492	8,022	0.00055182	0.00024832
TEPETLIXPA	32,568,363	20,500	0.00120642	0.00036193	6,654	0.00045775	0.00020599
TEPOTZOTLÁN	117,893,548	103,696	0.00610249	0.00183075	131,430	0.00904104	0.00406847
TEQUIXQUIAC	46,836,275	39,489	0.00232392	0.00069718	11,724	0.00080650	0.00036293
TEXCALTITLÁN	36,595,739	18,482	0.00108766	0.00032630	1,867	0.00012842	0.00005779
TEXCALYACAC	17,299,859	5,736	0.00033756	0.00010127	635	0.00004369	0.00001966
TEXCOCO	230,719,690	277,562	0.01633446	0.00490034	127,185	0.00874903	0.00393706
TEZOYUCA	39,006,548	47,044	0.00276853	0.00083056	8,266	0.00056864	0.00025589
TIANGUISTENCO	91,872,664	84,259	0.00495862	0.00148759	26,644	0.00183280	0.00082476
TIMILPAN	34,386,823	16,414	0.00096596	0.00028979	4,788	0.00032934	0.00014820
TLALMANALCO	63,222,345	49,196	0.00289517	0.00086855	8,295	0.00057060	0.00025677
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,370,020,408	672,202	0.03955894	0.01186768	1,561,995	0.10744910	0.04835209
TLATLAYA	69,624,238	31,762	0.00186919	0.00056076	805	0.00005536	0.00002491
TOLUCA	1,037,367,598	910,608	0.05358908	0.01607672	1,166,037	0.08021126	0.03609507
TONANITLA	16,447,861	14,883	0.00087586	0.00026276	10,578	0.00072763	0.00032743
TONATICO	32,357,848	12,912	0.00075987	0.00022796	7,207	0.00049576	0.00022309
TULTEPEC	129,675,501	157,645	0.00927737	0.00278321	126,561	0.00870609	0.00391774
TULTITLÁN	539,872,544	516,341	0.03038655	0.00911597	469,153	0.03227286	0.01452279
VALLE DE BRAVO	127,101,158	61,590	0.00362456	0.00108737	128,291	0.00882506	0.00397128
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	301,930,289	391,731	0.02305328	0.00691598	117,448	0.00807918	0.00363563
VILLA DE ALLENDE	54,549,490	53,275	0.00313522	0.00094057	983	0.00006765	0.00003044
VILLA DEL CARBÓN	64,846,470	51,498	0.00303065	0.00090919	6,837	0.00047028	0.00021163
VILLA GUERRERO	72,234,896	69,086	0.00406570	0.00121971	8,609	0.00059224	0.00026651
VILLA VICTORIA	91,578,248	108,196	0.00636731	0.00191019	5,778	0.00039747	0.00017886
XALATLACO	38,545,258	30,687	0.00180592	0.00054178	1,976	0.00013595	0.00006118
XONACATLÁN	56,125,735	54,633	0.00321514	0.00096454	7,904	0.00054374	0.00024468
ZACAZONAPAN	17,193,317	5,109	0.00030066	0.00009020	2,149	0.00014783	0.00006652
ZACUALPAN	37,933,147	13,522	0.00079577	0.00023873	1,837	0.00012635	0.00005686
ZINACANTEPEC	166,562,822	203,872	0.01199782	0.00359935	95,868	0.00659471	0.00296762
ZUMPAHUACÁN	33,001,163	18,833	0.00110832	0.00033250	2,414	0.00016604	0.00007472
ZUMPANGO	153,956,899	280,455	0.01650471	0.00495141	103,916	0.00714834	0.00321675
TOTAL	18,764,184,263	16,992,418	1.00000000	0.30000000	14,537,071	1.00000000	0.45000000

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

COEFICIENTES IFP (C2.2)

Municipio	Recaudación validada por el CVSP 2019 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2020 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2021 (miles de pesos)	Δ en Recaudación			Promedio ∆ en Recaudación	Coeficiente Δ en Recaudación	20% del Coeficiente ∆ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) /∑(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,825	5,979	6,165	1.03	1.03	1.53	1.20	0.00845894	0.00169179
ACOLMAN	28,083	30,263	31,742	1.08	1.05	1.79	1.31	0.00923444	0.00184689
ACULCO	14,593	15,374	18,345	1.05	1.19	0.87	1.04	0.00733645	0.00146729
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	653	566	651	0.87	1.15	1.08	1.03	0.00728588	0.00145718

COEFICIENTES IFP (C2.2)

			COEFI	CIENTES IFP	(C2.2)				
Municipio	Recaudación validada por el CVSP 2019 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2020 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2021 (miles de pesos)	Δ	en Recaudaci	ón	Promedio ∆ en Recaudación	Coeficiente ∆ en Recaudación	20% del Coeficiente ∆ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) /∑(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ALMOLOYA DE JUÁREZ	26,055	24,086	29,483	0.92	1.22	1.20	1.12	0.00789472	0.00157894
ALMOLOYA DEL RÍO	1,797	1,477	1,543	0.82	1.04	1.15	1.00	0.00709787	0.00141957
AMANALCO	1,033	1,418	1,674	1.37	1.18	1.15	1.24	0.00873138	0.00174628
AMATEPEC	1,312	1,016	1,090	0.77	1.07	1.75	1.20	0.00847752	0.00169550
AMECAMECA	18,232	20,783	21,690	1.14	1.04	1.21	1.13	0.00799811	0.00159962
APAXCO	16,215	15,029	21,959	0.93	1.46	1.35	1.25	0.00879748	0.00175950
ATENCO	6,259	5,150	5,890	0.82	1.14	1.29	1.09	0.00767470	0.00153494
ATIZAPÁN	1,622	1,651	2,241	1.02	1.36	1.86	1.41	0.00997918	0.00199584
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	880,122	896,847	965,236	1.02	1.08	1.09	1.06	0.00750559	0.00150112
ATLACOMULCO	86,520	92,851	105,962	1.07	1.14	0.97	1.06	0.00750983	0.00150197
ATLAUTLA	5,601	6,640	6,989	1.19	1.05	1.09	1.11	0.00782915	0.00156583
AXAPUSCO	6,045	6,174	9,037	1.02	1.46	1.25	1.24	0.00879072	0.00175814
AYAPANGO	1,325	1,699	2,208	1.28	1.30	0.98	1.19	0.00839158	0.00167832
CALIMAYA	37,858	35,725	41,810	0.94	1.17	1.18	1.10	0.00776255	0.00155251
CAPULHUAC	5,371	5,810	5,385	1.08	0.93	1.09	1.03	0.00729765	0.00145953
CHALCO	155,742	147,711	174,542	0.95	1.18	1.09	1.07	0.00758692	0.00151738
CHAPA DE MOTA	2,570	3,846	3,666	1.50	0.95	1.03	1.16	0.00818586	0.00163717
CHAPULTEPEC	6,570	7,512	7,853	1.14	1.05	1.09	1.09	0.00773361	0.00154672
CHIAUTLA	9,767	8,018	11,237	0.82	1.40	0.96	1.06	0.00750334	0.00150067
CHICOLOAPAN	86,237	101,655	88,596	1.18	0.87	1.09	1.05	0.00739090	0.00147818
CHICONCUAC	4,384	4,644	5,362	1.06	1.15	1.07	1.10	0.00773927	0.00154785
CHIMALHUACÁN COACALCO DE	218,923 253,075	228,137 214,552	265,950 281,377	1.04 0.85	1.17	1.03 0.96	1.08	0.00763525 0.00735135	0.00152705 0.00147027
BERRIOZÁBAL				4.04	0.00	4.40	4.04		
COATEPEC HARINAS	9,463	9,585	9,359	1.01	0.98	1.12	1.04	0.00732302	0.00146460
COCOTITLÁN	2,627	7,558	4,430	2.88	0.59	1.19	1.55	0.01095379	0.00219076
COYOTEPEC	4,792	3,606	4,345	0.75	1.20	1.30 0.92	1.09	0.00767111	0.00153422
CUAUTITLÁN CUAUTITLÁN IZCALLI	177,123 663,347	170,955 671,548	200,755 763,740	0.97 1.01	1.17	1.19	1.02	0.00720021 0.00787253	0.00144004 0.00157451
DONATO GUERRA	1,235	1,253	1,641	1.01	1.14	0.98	1.10	0.00767253	
ECATEPEC DE MORELOS	720,844	611,847	637,183	0.85	1.04	1.02	0.97	0.00684455	0.00155415 0.00136891
ECATZINGO ECATZINGO	694	1,595	702	2.30	0.44	1.35	1.36	0.00962171	0.00192434
EL ORO	9,616	7,382	9,571	0.77	1.30	1.08	1.05	0.00740075	0.00148015
HUEHUETOCA	49,145	62,743	69,803	1.28	1.11	1.17	1.19	0.00837395	0.00167479
HUEYPOXTLA	8,439	7,957	9,957	0.94	1.25	1.03	1.08	0.00759988	0.00151998
HUIXQUILUCAN	849,426	816,208	990,772	0.96	1.21	1.17	1.12	0.00788355	0.00157671
ISIDRO FABELA	2,484	2,025	2,278	0.82	1.13	1.04	0.99	0.00701830	0.00140366
IXTAPALUCA	195.299	162,764	227,871	0.83	1.40	1.01	1.08	0.00763786	0.00152757
IXTAPAN DE LA SAL	24,120	24,967	30,575	1.04	1.22	1.04	1.10	0.00777227	0.00155445
IXTAPAN DEL ORO	416	514	811	1.23	1.58	1.13	1.31	0.00927773	0.00185555
IXTLAHUACA	13,324	13,961	14,521	1.05	1.04	1.03	1.04	0.00733999	0.00146800
JALTENCO	12,253	10,313	11,243	0.84	1.09	1.20	1.04	0.00736774	0.00147355
JILOTEPEC	56,428	59,889	63,495	1.06	1.06	1.14	1.09	0.00767932	0.00153586
JILOTZINGO	7,920	7,298	7,298	0.92	1.00	1.27	1.06	0.00752233	0.00150447
JIQUIPILCO	2,917	2,886	3,186	0.99	1.10	1.44	1.18	0.00831302	0.00166260
JOCOTITLÁN	11,445	11,547	11,690	1.01	1.01	1.06	1.03	0.00726808	0.00145362
JOQUICINGO	1,150	1,386	2,067	1.20	1.49	0.97	1.22	0.00862492	0.00172498
JUCHITEPEC	3,455	4,178	4,276	1.21	1.02	1.05	1.09	0.00772652	0.00154530
LA PAZ	86,361	77,508	132,683	0.90	1.71	1.34	1.32	0.00931197	0.00186239
LERMA	217,740	225,163	248,871	1.03	1.11	1.11	1.08	0.00765090	0.00153018
LUVIANOS	1,045	1,361	1,542	1.30	1.13	1.14	1.19	0.00842163	0.00168433
MALINALCO	10,956	11,476	13,565	1.05	1.18	0.99	1.07	0.00758553	0.00151711
MELCHOR OCAMPO	20,737	21,855	26,559	1.05	1.22	1.12	1.13	0.00799156	0.00159831
METEPEC	488,734	419,263	456,801	0.86	1.09	1.04	1.00	0.00704698	0.00140940
MEXICALTZINGO	2,252	2,860	3,781	1.27	1.32	1.29	1.30	0.00915084	0.00183017
MORELOS	2,935	1,610	2,864	0.55	1.78	0.80	1.04	0.00737566	0.00147513
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,441,847	1,319,202	1,403,588	0.91	1.06	1.17	1.05	0.00742416	0.00148483
NEXTLALPAN	13,646	11,108	17,493	0.81	1.57	1.20	1.20	0.00844874	0.00168975
NEZAHUALCÓYOTL	471,341	470,543	551,645	1.00	1.17	1.52	1.23	0.00869922	0.00173984
NICOLÁS ROMERO	147,493	149,086	163,681	1.01	1.10	1.22	1.11	0.00783578	0.00156716
NOPALTEPEC	2,398	3,375	4,186	1.41	1.24	1.43	1.36	0.00960618	0.00192124
OCOYOACAC	24,731	27,940	29,454	1.13	1.05	1.18	1.12	0.00791640	0.00158328

COEFICIENTES IFP (C2.2)

		1		CIENTES IFP	(C2.2)		1		
Municipio	Recaudación validada por el CVSP 2019 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2020 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2021 (miles de pesos)	Δ	en Recaudaci	ón	Promedio ∆ en Recaudación	Coeficiente ∆ en Recaudación	20% del Coeficiente ∆ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) /∑(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
OCUILAN	2,428	2,445	2,751	1.01	1.12	1.14	1.09	0.00770633	0.00154127
OTUMBA	6,719	6,461	7,130	0.96	1.10	1.02	1.03	0.00726177	0.00145235
OTZOLOAPAN	223	277	577	1.25	2.08	1.51	1.61	0.01139899	0.00227980
OTZOLOTEPEC	7,190	10,413	9,401	1.45	0.90	1.02	1.12	0.00794569	0.00158914
OZUMBA	5,919	8,854	9,185	1.50	1.04	0.89	1.14	0.00807313	0.00161463
PAPALOTLA POLOTITLÁN	2,084 5,329	2,150 6,584	2,669 7,715	1.03	1.24	1.05 0.95	1.11	0.00783614 0.00789969	0.00156723 0.00157994
RAYÓN	2,890	2,543	2,948	0.88	1.17	2.68	1.12	0.00789969	0.00137994
SAN ANTONIO LA ISLA	12,958	13,100	16,413	1.01	1.25	0.91	1.06	0.00746983	0.00149397
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,895	7,417	8,217	0.94	1.11	1.13	1.06	0.00748763	0.00149753
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,809	3,331	3,191	1.19	0.96	1.27	1.14	0.00803446	0.00160689
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,535	4,928	5,708	1.09	1.16	1.11	1.12	0.00790190	0.00158038
SAN MATEO ATENCO	48,681	42,341	54,068	0.87	1.28	1.16	1.10	0.00777861	0.00155572
SAN SIMÓN DE GUERRERO	405	449	388	1.11	0.86	1.76	1.24	0.00879058	0.00175812
SANTO TOMÁS	496	596	631	1.20	1.06	1.16	1.14	0.00805744	0.00161149
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,845	3,466	8,775	1.22	2.53	0.54	1.43	0.01009451	0.00201890
SULTEPEC	1,282	1,399	2,295	1.09	1.64	0.63	1.12	0.00792098	0.00158420
TECÁMAC	420,054	420,397	550,896	1.00	1.31	1.12	1.14	0.00807498	0.00161500
TEJUPILCO	10,964	11,823	11,416	1.08	0.97	1.07	1.04	0.00733120	0.00146624
TEMAMATLA	3,086	3,735	3,856	1.21	1.03	1.12	1.12	0.00792448	0.00158490
TEMASCALAPA	9,756	10,727	18,635	1.10	1.74	1.08	1.31	0.00922823	0.00184565
TEMASCALCINGO	4,635	4,879	5,054	1.05	1.04	1.16	1.08	0.00765343	0.00153069
TEMASCALTEPEC	1,838	1,706	2,423	0.93	1.42	0.94	1.10	0.00775475	0.00155095
TEMOAYA	8,312	7,647	9,787	0.92	1.28	0.96	1.05	0.00744158	0.00148832
TENANCINGO	30,862	30,273	34,451	0.98	1.14	0.92	1.01	0.00714785	0.00142957
TENANGO DEL AIRE	2,103	2,289	3,000	1.09	1.31	1.59	1.33	0.00940395	0.00188079
TENANGO DEL VALLE	13,467	15,424	13,871	1.15	0.90	1.15	1.06	0.00752004	0.00150401
TEOLOYUCAN	27,695	25,017	30,532	0.90	1.22	1.19	1.10	0.00779736	0.00155947
TEOTIHUACÁN	16,136	14,733	17,150	0.91	1.16	1.07	1.05	0.00740684	0.00148137
TEPETLAOXTOC	3,584	5,219	7,436	1.46	1.42	1.08	1.32	0.00932620	0.00186524
TEPETLIXPA	4,483	5,525	6,986	1.23	1.26	0.95	1.15	0.00812436	0.00162487
TEPOTZOTLÁN	106,064	114,610	119,455	1.08	1.04	1.10	1.07	0.00759117	0.00151823
TEQUIXQUIAC TEXCALTITLÁN	9,506 1,490	10,049 3,020	8,737 1,618	1.06 2.03	0.87 0.54	1.34	1.09	0.00769813 0.00875456	0.00153963 0.00175091
TEXCALITILAN	1,490	542	723	1.34	1.33	0.88	1.18	0.00875456	0.00173091
TEXCOCO	114.083	94,929	132,307	0.83	1.39	0.96	1.06	0.00750649	0.00150130
TEZOYUCA	5,805	7,101	7,802	1.22	1.10	1.06	1.13	0.00796409	0.00159282
TIANGUISTENCO	25,963	28,053	26,412	1.08	0.94	1.01	1.01	0.00713818	0.00142764
TIMILPAN	3,271	3,083	4,204	0.94	1.36	1.14	1.15	0.00811394	0.00162279
TLALMANALCO	6,808	6,773	8,424	0.99	1.24	0.98	1.07	0.00759173	0.00151835
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,328,355	1,273,015	1,407,050	0.96	1.11	1.11	1.06	0.00747495	0.00149499
TLATLAYA TOLUCA	588	510	1 003 344	0.87	1.31	1.20	1.13	0.00796637	0.00159327
TONANITLA	886,074 3,697	952,965 6,021	1,003,344 8,448	1.08	1.05	1.16 1.25	1.10	0.00774994 0.01008956	0.00154999
TONATICO	4,303	4,649	3,867	1.08	0.83	1.86	1.26	0.00889260	0.00201791
TULTEPEC	97,306	98,768	117,701	1.02	1.19	1.08	1.09	0.00772987	0.00154597
TULTITLÁN	383,753	383,547	426,653	1.00	1.11	1.10	1.07	0.00756377	0.00151275
VALLE DE BRAVO	107,385	109,095	129,234	1.02	1.18	0.99	1.06	0.00752081	0.00150416
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	90,082	145,601	102,804	1.62	0.71	1.14	1.15	0.00816050	0.00163210
VILLA DE ALLENDE	1,089	1,174	1,085	1.08	0.92	0.91	0.97	0.00684967	0.00136993
VILLA DEL CARBÓN	6,362	5,232	5,722	0.82	1.09	1.19	1.04	0.00732667	0.00146533
VILLA GUERRERO	5,988	6,494	9,647	1.08	1.49	0.89	1.15	0.00815478	0.00163096
VILLA VICTORIA	6,267	4,571	4,580	0.73 0.88	1.00	1.26	1.00	0.00704895	0.00140979
XALATLACO XONACATLÁN	2,176 6,848	1,919 6,274	1,764 7,235	0.88	0.92 1.15	1.12	0.97 1.05	0.00688094 0.00744694	0.00137619 0.00148939
ZACAZONAPAN	1,487	1,632	1,769	1.10	1.08	1.21	1.13	0.00799879	0.00159976
	1,707	1,002	1,700	1.10	1.00	1.21	1.13	3.00.00010	0.00100010

COEFICIENTES IFP (C2.2)

Municipio	Recaudación validada por el CVSP 2019 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2020 (miles de pesos)	Recaudación validada por el CVSP 2021 (miles de pesos)	Δ	en Recaudaci	ón	Promedio ∆ en Recaudación	Coeficiente ∆ en Recaudación	20% del Coeficiente ∆ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) /∑(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ZACUALPAN	1,688	1,789	1,786	1.06	1.00	1.03	1.03	0.00726958	0.00145392
ZINACANTEPEC	74,542	76,260	94,697	1.02	1.24	1.01	1.09	0.00771854	0.00154371
ZUMPAHUACÁN	1,834	1,935	1,939	1.05	1.00	1.25	1.10	0.00777657	0.00155531
ZUMPANGO	105,516	101,015	104,718	0.96	1.04	0.99	1.00	0.00703356	0.00140671
TOTAL	11,702,361	11,427,697	12,857,915	134.75	146.34	143.49	141.53	1.00000000	0.20000000

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

COEFICIENTES IFP (C2.3)

		ES IFP (C2.3)	, ,	
MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable de origen federal (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coeficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	$(O) = (N) / (\sum (N))$	C1 = (O)*(0.05)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	80,631,889	0.00000001	0.00496289	0.00024814
ACOLMAN	102,876,647	0.00000001	0.00388977	0.00019449
ACULCO	62,461,711	0.00000002	0.00640659	0.00032033
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	37,901,297	0.00000003	0.01055813	0.00052791
ALMOLOYA DE JUÁREZ	145,434,489	0.00000001	0.00275153	0.00013758
ALMOLOYA DEL RÍO	22,721,765	0.00000004	0.01761161	0.00088058
AMANALCO	37,745,638	0.00000003	0.01060167	0.00053008
AMATEPEC	57,128,611	0.00000002	0.00700467	0.00035023
AMECAMECA	68,981,810	0.00000001	0.00580105	0.00029005
APAXCO	46,126,421	0.00000002	0.00867544	0.00043377
ATENCO	51,683,699	0.00000002	0.00774261	0.00038713
ATIZAPÁN	24,908,942	0.00000004	0.01606519	0.00080326
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	670,361,819	0.00000000	0.00059694	0.00002985
ATLACOMULCO	136,799,708	0.00000001	0.00292520	0.00014626
ATLAUTLA	42,085,950	0.00000002	0.00950832	0.00047542
AXAPUSCO	46,469,967	0.00000002	0.00861130	0.00043057
AYAPANGO	20,395,558	0.00000005	0.01962029	0.00098101
CALIMAYA	59,697,366	0.00000002	0.00670326	0.00033516
CAPULHUAC	47,388,060	0.00000002	0.00844447	0.00042222
CHALCO	285,611,733	0.00000000	0.00140109	0.00007005
CHAPA DE MOTA	45,315,601	0.00000000	0.00883066	0.00044153
CHAPULTEPEC	22,149,980	0.0000005	0.01806624	0.00090331
CHIAUTLA	39,696,584	0.00000003	0.01008064	0.00050403
CHICOLOAPAN	150,070,967	0.00000001	0.00266652	0.00013333
CHICONCUAC	34,272,717	0.00000001	0.01167596	0.00058380
CHIMALHUACÁN	454,421,286	0.00000000	0.00088061	0.00004403
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	301,936,180	0.00000000	0.00132534	0.00006627
COATEPEC HARINAS	62,575,819	0.00000000	0.00639491	0.00031975
COCOTITLÁN	25,004,579	0.00000004	0.01600374	0.00080019
COYOTEPEC	49,846,062	0.00000004	0.00802805	0.00040140
CUAUTITLÁN	187,777,574	0.00000001	0.00213107	0.00010655
CUAUTITLÁN IZCALLI	657,638,936	0.00000000	0.00060849	0.00003042
DONATO GUERRA	45,585,981	0.00000000	0.00877829	0.00043891
ECATEPEC DE MORELOS	1,702,120,608	0.00000000	0.00077623	0.00001175
ECATZINGO	21,445,366	0.00000005	0.01865983	0.00093299
EL ORO	57,304,225	0.00000003	0.00698320	0.00033233
HUEHUETOCA	99,432,658	0.00000002	0.00402450	0.00034310
HUEYPOXTLA	54,747,444	0.00000001	0.00730932	0.00036547
HUIXQUILUCAN	496,569,397	0.0000000	0.00730932	0.00036347
ISIDRO FABELA	27,823,214	0.00000004	0.01438248	0.00071912
IXTAPALUCA	333,028,483	0.00000004	0.00120160	0.00006008
IXTAPAN DE LA SAL		0.0000000	0.00120160	0.00031197
IXTAPAN DEL ORO	64,136,403 23.063.003	0.00000002		0.00031197
IXTLAHUACA	23,063,003		0.01735103	
JALTENCO	43,648,147	0.00000001	0.00275008 0.00916801	0.00013750 0.00045840
JILOTEPEC	114,679,591	0.00000001	0.00348943	0.00017447
JILOTZINGO	37,752,892	0.00000003	0.01059963	0.00052998
JIQUIPILCO	85,714,772	0.00000001	0.00466859	0.00023343
JOCOTITLÁN	86,138,276	0.00000001	0.00464563	0.00023228
JOQUICINGO	26,676,241	0.00000004	0.01500087	0.00075004
JUCHITEPEC	36,024,613	0.00000003	0.01110815	0.00055541

CO	IENI	LEG I	IED	(C2.3)

_	COEFICIEN	TES IFP (C2.3)		
MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable de origen federal (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coeficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	$(O) = (N) / (\sum (N))$	C1 = (O)*(0.05)
LA PAZ	234,482,340	0.00000000	0.00170660	0.00008533
LERMA	210,524,048	0.00000000	0.00190081	0.00009504
LUVIANOS	46,629,795	0.00000002	0.00858178	0.00042909
MALINALCO	47,511,640	0.00000002	0.00842250	0.00042113
MELCHOR OCAMPO	60,712,825	0.00000002	0.00659114	0.00032956
METEPEC	380,135,382	0.00000000	0.00105270	0.00005263
MEXICALTZINGO	24,834,940	0.00000004	0.01611306	0.00080565
MORELOS	49,316,894	0.00000002	0.00811419	0.00040571
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,441,709,615	0.00000000	0.00027756	0.00001388
NEXTLALPAN	42,304,835	0.00000002	0.00945913	0.00047296
NEZAHUALCÓYOTL	1,066,091,104	0.00000000	0.00037536	0.00001877
NICOLÁS ROMERO	302,505,563	0.00000000	0.00132284	0.00006614
NOPALTEPEC	23,588,322	0.00000004	0.01696462	0.00084823
OCOYOACAC	81,508,577	0.00000001	0.00490951	0.00024548
OCUILAN	57,206,811	0.00000002	0.00699509	0.00034975
OTUMBA	48,267,238	0.00000002	0.00829065	0.00041453
OTZOLOAPAN	20,899,792	0.00000005	0.01914693	0.00095735
OTZOLOTEPEC	74,720,030	0.00000001	0.00535555	0.00026778
OZUMBA	43,306,733	0.00000002	0.00924029	0.00046201
PAPALOTLA	16,844,347	0.00000006	0.02375674	0.00118784
POLOTITLÁN	32,265,247	0.00000003	0.01240241	0.00062012
RAYÓN	26,079,739	0.0000004	0.01534397	0.00076720
SAN ANTONIO LA ISLA	34,045,405	0.0000003	0.01175392	0.00058770
SAN FELIPE DEL PROGRESO	119,649,011	0.0000001	0.00334451	0.00016723
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	81,533,307	0.0000001	0.00490802	0.00024540
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	37,541,670	0.00000003	0.01065927	0.00053296
SAN MATEO ATENCO	88,172,178	0.0000001	0.00453847	0.00022692
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,875,431	0.00000005	0.01916927	0.00095846
SANTO TOMÁS	23,527,579	0.00000004	0.01700842	0.00085042
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	30,240,808	0.00000003	0.01323268	0.00066163
SULTEPEC	64,651,228	0.00000002	0.00618962	0.00030948
TECÁMAC	432,482,898	0.00000000	0.00092528	0.00004626
TEMAMATIA	89,183,163	0.00000001	0.00448702	0.00022435
TEMASCALADA	23,364,897	0.00000004	0.01712684	0.00085634
TEMASCALAPA TEMASCALCINGO	57,166,071 80,093,954	0.00000002	0.00700008 0.00499622	0.00035000 0.00024981
TEMASCALTEPEC	60,192,591	0.00000001	0.00499022	0.00024981
TEMOAYA	91,959,840	0.00000001	0.00435154	0.00033241
TENANCINGO	100,917,046	0.00000001	0.00396530	0.00021738
TENANGO DEL AIRE	22,591,409	0.00000001	0.00390330	0.00019827
TENANGO DEL VALLE	88,591,003	0.00000004	0.00451701	0.00022585
TEOLOYUCAN	81,219,685	0.00000001	0.00491701	0.00022365
TEOTIHUACÁN	64,298,691	0.00000001	0.00622356	0.00024033
TEPETLAOXTOC	39,592,438	0.00000003	0.01010715	0.00050536
TEPETLIXPA	32,568,363	0.00000003	0.01228698	0.00061435
TEPOTZOTLÁN	117,893,548	0.00000001	0.00339431	0.0001433
TEQUIXQUIAC	46,836,275	0.00000001	0.00854395	0.00010372
TEXCALTITLÁN	36,595,739	0.00000002	0.01093479	0.00054674
TEXCALYACAC	17,299,859	0.00000006	0.02313122	0.00115656
TEXCOCO	230,719,690	0.00000000	0.00173443	0.00008672
TEZOYUCA	39,006,548	0.00000003	0.01025897	0.00051295
TIANGUISTENCO	91,872,664	0.00000001	0.00435567	0.00021778
TIMILPAN	34,386,823	0.00000003	0.01163721	0.00058186
TLALMANALCO	63,222,345	0.00000000	0.00632952	0.00031648
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,370,020,408	0.00000000	0.00029209	0.00001460
TLATLAYA	69,624,238	0.00000001	0.00574752	0.00028738
TOLUCA	1,037,367,598	0.00000000	0.00038575	0.00001929
TONANITLA	16,447,861	0.00000006	0.02432942	0.00121647
TONATICO	32,357,848	0.00000003	0.01236692	0.00061835
TULTEPEC	129,675,501	0.00000001	0.00308591	0.00015430
TULTITLÁN	539,872,544	0.00000000	0.00074122	0.00003706
VALLE DE BRAVO	127,101,158	0.00000001	0.00314841	0.00015742
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	301,930,289	0.00000000	0.00132536	0.00006627
VILLA DE ALLENDE	54,549,490	0.00000002	0.00733585	0.00036679
	0-1,0-10,400	2.23000002	2.307 00000	2.00000019

COEFICIENTES IFP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable de origen federal (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coeficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	$(O) = (N) / (\sum (N))$	C1 = (O)*(0.05)
VILLA DEL CARBÓN	64,846,470	0.00000002	0.00617099	0.00030855
VILLA GUERRERO	72,234,896	0.0000001	0.00553980	0.00027699
VILLA VICTORIA	91,578,248	0.00000001	0.00436967	0.00021848
XALATLACO	38,545,258	0.00000003	0.01038174	0.00051909
XONACATLÁN	56,125,735	0.00000002	0.00712983	0.00035649
ZACAZONAPAN	17,193,317	0.00000006	0.02327456	0.00116373
ZACUALPAN	37,933,147	0.00000003	0.01054927	0.00052746
ZINACANTEPEC	166,562,822	0.0000001	0.00240250	0.00012012
ZUMPAHUACÁN	33,001,163	0.00000003	0.01212584	0.00060629
ZUMPANGO	153,956,899	0.0000001	0.00259921	0.00012996
TOTAL	18,764,184,263	0.00000250	1.00000000	0.05000000

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos definitivos por concepto del IFP 2023 para cada municipio del Estado de México, se determinaron de conformidad con los montos y variables antes mencionadas, de acuerdo con la siguiente operación:

Componentes definitivos del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

REP 2017	Participación del	Participación del	Participación del	Participación del	TOTAL IFP 2023 (Pesos)
"Garantía" (pesos) (A)	Población (pesos)	Recaudación (pesos)	incrementos de la Recaudación (pesos)	inverso de la REP 2017 (pesos)	, ,
			, , , , , ,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	(F)=(A)+(B)+(C)+(D)+(E)
					111,578,717
				, ,	164,504,132
			, ,		90,878,275
	, , ,				58,443,932
				, ,	198,626,689
	, , ,	· ·			45,984,661
	, , ,			, ,	62,587,640
	,,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, ,		80,134,151
	, , ,				101,878,790
					79,249,975
					83,166,684
		1,164,911		7,245,327	53,389,094
					1,061,732,193
136,799,708	17,418,954	28,822,229	13,547,598	1,319,253	197,907,742
42,085,950	5,079,944	2,119,476	14,123,650	4,288,211	67,697,231
46,469,967	4,638,515	3,147,538	15,858,304	3,883,658	73,997,981
20,395,558	1,600,899	604,996	15,138,267	8,848,664	46,588,384
59,697,366	10,906,592	13,797,181	14,003,496	3,023,139	101,427,774
47,388,060	5,879,518	1,638,696	13,164,837	3,808,416	71,879,527
285,611,733	63,707,437	53,179,724	13,686,662	631,884	416,817,440
45,315,601	5,053,987	1,050,110	14,767,135	3,982,590	70,169,422
22,149,980	2,033,889	2,400,625	13,951,287	8,147,793	48,683,572
39,696,584	4,784,543	3,022,724	13,535,888	4,546,322	65,586,060
150,070,967	31,968,614	26,907,665	13,333,048	1,202,587	223,482,881
34,272,717	4,409,837	1,605,130	13,961,498	5,265,805	59,514,987
454,421,286	112,299,094	76,779,756	13,773,844	397,150	657,671,131
301,936,180	46,729,754	75,581,199	13,261,706	597,720	438,106,560
62,575,819	6,153,739	2,926,549	13,210,601	2,884,076	87,750,785
25,004,579	2,405,728	1,469,309	19,760,446	7,217,616	55,857,678
49,846,062	6,510,769	1,576,683	13,838,536	3,620,616	75,392,666
187,777,574	28,480,651	51,435,225	12,989,052	961,102	281,643,605
657,638,936	88,407,432	254,384,399	14,201,894	274,426	1,014,907,087
45,585,981	5,961,530	446,706	14,018,278	3,958,968	69,971,462
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, ,	2,157,327,337
				· ·	49,206,165
					82,567,268
					165,080,161
			, ,		82,070,375
					880,883,279
					49,531,428
					497,923,207
				·	95,729,929
					48,911,142
145,510,719	25.501.479	4.170.001	13,241,203	1,240,276	189,663,678
	"Garantía" (pesos) (A) 80,631,889 102,876,647 62,461,711 37,901,297 145,434,489 22,721,765 37,745,638 57,128,611 68,981,810 46,126,421 51,683,699 24,908,942 670,361,819 136,799,708 42,085,950 46,469,967 20,395,558 59,697,366 47,388,060 285,611,733 45,315,601 22,149,980 39,696,584 150,070,967 34,272,717 454,421,286 301,936,180 62,575,819 25,004,579 49,846,062 187,777,574 657,638,936 45,585,981 1,702,120,608 21,445,366 57,304,225 99,432,658 54,747,444 496,569,397 27,823,214 333,028,483 64,136,403 23,063,003	**Carantia" (pesos) (A)** **Garantia" (pesos) (A)* **Bolación (pesos) (B)=(C1)*(Excedente)* **Bolación (Posos)	Coeficiente de Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente) Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente) 80,631,889 10,808,338 2,640,469 102,876,647 27,311,787 15,902,674 62,461,711 7,845,409 4,446,995 37,901,297 2,441,717 195,659 145,434,489 27,802,264 9,907,070 22,721,765 2,021,467 494,247 37,745,638 3,770,147 539,289 57,128,611 4,020,004 533,175 68,981,810 8,510,260 7,342,029 46,126,421 5,079,626 8,260,852 51,683,699 12,021,314 2,124,770 24,908,942 2,067,649 1,164,911 670,361,819 83,392,938 294,168,268 136,799,708 17,418,954 28,822,229 42,085,950 5,079,944 2,119,476 46,469,967 4,638,515 3,147,538 20,395,558 1,600,899 604,996 47,388,060 5,879,518 1,638,696 285,611,733 63,707,	REP 2017 "Garantia" (pesos) (A) Participation ten Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente) Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente) Coeficiente de Recaudación (pesos) (D)=(C2.2)*(Excedente) 80.631,889 10,808,338 2,640,469 15,259,783 102,876,647 27,311,787 15,902,674 16,658,755 62,461,711 7,845,409 4,446,995 13,243,815 37,901,297 2,441,717 195,659 13,143,589 145,434,489 27,802,264 9,907,070 14,241,939 22,721,765 2,021,467 494,247 12,804,425 57,128,611 4,020,004 533,175 15,293,289 68,981,810 8,510,260 7,342,029 14,428,445 46,126,421 5,079,626 8,260,852 15,870,494 42,909,942 2,067,649 1,164,911 18,002,265 670,361,819 83,392,938 294,168,288 13,539,951 136,799,708 17,418,954 28,822,229 13,547,598 42,085,950 5,079,944 2,119,476 14,123,650 45,315,601 5,659,391	Coefficiente de los production (pesos) (pesos) (A)

Componentes definitivos del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fisca	
	2023

Γ	Componei	ntes definitivos del Ing	reso Federal Participable			
MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos) (A)	Participación del Coeficiente de Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de los incrementos de la Recaudación (pesos)	Participación del Coeficiente de del inverso de la REP 2017 (pesos)	TOTAL IFP 2023 (Pesos) (F)=(A)+(B)+(C)+(D)+(E)
INITENIOO	40.040.447			(D)=(C2.2)*(Excedente)	(E)=(C2.3)*(Excedente)	
JALTENCO JILOTEPEC	43,648,147	4,493,442	3,755,616	13,291,273	4,134,733	69,323,210
	114,679,591	13,961,247	20,192,520	13,853,346	1,573,719	164,260,423
JILOTZINGO JIQUIPILCO	37,752,892	3,165,331	2,592,666	13,570,147	4,780,387	61,861,423
	85,714,772	12,234,226	1,277,600	14,996,547	2,105,512	116,328,656
JOCOTITLÁN	86,138,276	11,030,008	3,474,796	13,111,478	2,095,160	115,849,718
JOQUICINGO	26,676,241	2,456,846	557,388	15,559,205	6,765,325	52,015,004
JUCHITEPEC LA PAZ	36,024,613 234,482,340	4,318,112 48,424,767	1,251,191 49,804,980	13,938,497 16,798,632	5,009,726 769,668	60,542,138 350,280,386
LERMA	210,524,048	27,123,876	77,067,523	13,802,083	857,258	329,374,789
LUVIANOS	46,629,795	4,589,785	491,134	15,192,467	3,870,346	70,773,527
MALINALCO	47,511,640	4,483,568	3,754,290	13,684,166	3,798,510	73,232,175
MELCHOR OCAMPO	60,712,825	9,749,034	8,334,748	14,416,629	2,972,575	96,185,811
METEPEC	380,135,382	38,586,396	133,240,779	12,712,633	474,761	565,149,951
MEXICALTZINGO MORELOS	24,834,940	2,198,708	1,365,120	16,507,954	7,266,917	52,173,639
MORELOS	49,316,894	5,281,231	643,171	13,305,564	3,659,465	72,206,325
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,441,709,615	132,880,193	459,810,952	13,393,057	125,180	2,047,918,998
NEXTLALPAN NEZALILIAL CÓVOTI	42,304,835	9,090,074	5,853,503	15,241,365	4,266,024	76,755,802
NEZAHUALCÓYOTL	1,066,091,104	171,540,958	234,566,720	15,693,240	169,285	1,488,061,307
NICOLÁS ROMERO	302,505,563	68,571,444	55,676,724	14,135,599	596,595	441,485,926
NOPALTEPEC	23,588,322	1,648,354	1,672,350	17,329,383	7,650,965	51,889,375
OCOYOACAC	81,508,577	11,482,107	9,681,512	14,281,038	2,214,165	119,167,399
OCUILAN	57,206,811	5,768,364	875,586	13,902,072	3,154,754	80,907,587
OTUMBA	48,267,238	5,785,563	2,026,736	13,100,109	3,739,046	72,918,693
OTZOLOAPAN	20,899,792	778,872	243,843	20,563,570	8,635,179	51,121,256
OTZOLOTEPEC	74,720,030	14,138,329	2,684,265	14,333,876	2,415,329	108,291,828
OZUMBA	43,306,733	4,902,385	2,294,301	14,563,778	4,167,330	69,234,527
PAPALOTLA	16,844,347	774,254	785,433	14,136,251	10,714,184	43,254,469
POLOTITLÁN	32,265,247	2,386,300	2,039,427	14,250,900	5,593,431	56,535,304
RAYÓN	26,079,739	2,543,476	2,209,596	20,069,979	6,920,063	57,822,853
SAN ANTONIO LA ISLA	34,045,405	5,089,817	4,159,751	13,475,443	5,300,963	62,071,380
SAN FELIPE DEL PROGRESO	119,649,011	23,078,553	2,596,853	13,507,558	1,508,357	160,340,332
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	81,533,307	15,937,648	1,129,293	14,494,029	2,213,493	115,307,771
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	37,541,670	4,647,114	1,769,339	14,254,881	4,807,283	63,020,288
SAN MATEO ATENCO	88,172,178	15,513,417	17,450,768	14,032,476	2,046,830	137,215,669
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,875,431	1,065,674	190,648	15,858,052	8,645,256	46,635,061
SANTO TOMÁS	23,527,579	1,549,303	204,591	14,535,472	7,670,718	47,487,664
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	30,240,808	2,280,879	1,313,058	18,210,312	5,967,878	58,012,935
SULTEPEC	64,651,228	3,844,992	404,451	14,289,313	2,791,493	85,981,477
TECÁMAC	432,482,898	87,187,608	171,857,589	14,567,114	417,296	706,512,505
TEJUPILCO	89,183,163	12,625,333	3,406,643	13,225,350	2,023,627	120,464,116
TEMAMATLA	23,364,897	2,250,145	1,207,733	14,295,613	7,724,127	48,842,515
TEMASCALAPA	57,166,071	6,942,007	5,626,766	16,647,554	3,157,003	89,539,401
TEMASCALCINGO	80,093,954	10,576,157	1,638,431	13,806,657	2,253,272	108,368,470
TEMASCALTEPEC	60,192,591	5,575,836	638,476	13,989,430	2,998,267	83,394,600
TEMOAYA	91,959,840	16,842,802	2,622,712	13,424,468	1,962,525	126,812,346
TENANCINGO	100,917,046	16,669,383	8,810,669	12,894,590	1,788,335	141,080,023
TENANGO DEL AIRE	22,591,409	1,808,874	1,334,876	16,964,552	7,988,587	50,688,298
TENANGO DEL VALLE	88,591,003	14,414,620	4,447,125	13,566,024	2,037,153	123,055,925
TEOLOYUCAN	81,219,685	10,424,077	10,118,127	14,066,298	2,222,041	118,050,228
TEOTIHUACÁN	64,298,691	9,317,000	5,112,783	13,361,804	2,806,798	94,897,077
TEPETLAOXTOC	39,592,438	5,185,683	2,239,828	16,824,302	4,558,281	68,400,531
TEPETLIXPA	32,568,363	3,264,541	1,857,992	14,656,195	5,541,373	57,888,464
TEPOTZOTLÁN	117,893,548	16,513,163	36,697,218	13,694,341	1,530,817	186,329,087
TEQUIXQUIAC	46,836,275	6,288,461	3,273,561	13,887,296	3,853,283	74,138,877
TEXCALTITLÁN	36,595,739	2,943,183	521,267	15,793,059	4,931,542	60,784,791
TEXCALYACAC	17,299,859	913,434	177,339	15,081,946	10,432,076	43,904,654
TEXCOCO	230,719,690	44,200,611	35,511,940	13,541,574	782,219	324,756,033
TEZOYUCA	39,006,548	7,491,564	2,308,067	14,367,072	4,626,747	67,799,998
TIANGUISTENCO	91,872,664	13,417,900	7,439,253	12,877,147	1,964,387	127,571,351
TIMILPAN	34,386,823	2,613,862	1,336,764	14,637,401	5,248,331	58,223,182
TLALMANALCO	63,222,345	7,834,261	2,316,035	13,695,342	2,854,583	89,922,566
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,370,020,408	107,045,413	436,131,511	13,484,673	131,730	1,926,813,735
	, , ,					
TLATLAYA	69,624,238	5,057,968	224,686	14,371,191	2,592,106	91,870,190

Tomo: CCXVII No. 108

Componentes definitivos del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos) (A)	Participación del Coeficiente de Población (pesos) (B)=(C1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de Recaudación (pesos) (C)=(C2.1)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de los incrementos de la Recaudación (pesos) (D)=(C2.2)*(Excedente)	Participación del Coeficiente de del inverso de la REP 2017 (pesos) (E)=(C2.3)*(Excedente)	TOTAL IFP 2023 (Pesos) (F)=(A)+(B)+(C)+(D)+(E)
TONANITLA	16,447,861	2,370,057	2,953,414	18,201,385	10,972,457	50,945,174
TONATICO	32,357,848	2,056,183	2,012,289	16,042,084	5,577,424	58,045,828
TULTEPEC	129,675,501	25,104,320	35,337,647	13,944,547	1,391,731	205,453,747
TULTITLÁN	539,872,544	82,225,187	130,994,232	13,644,911	334,289	767,071,163
VALLE DE BRAVO	127,101,158	9,807,955	35,820,567	13,567,407	1,419,920	187,717,006
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	301,930,289	62,381,556	32,793,053	14,721,392	597,732	412,424,022
VILLA DE ALLENDE	54,549,490	8,483,825	274,602	12,356,689	3,308,435	78,973,041
VILLA DEL CARBÓN	64,846,470	8,200,845	1,908,862	13,217,185	2,783,088	90,956,451
VILLA GUERRERO	72,234,896	11,001,662	2,403,885	14,711,078	2,498,425	102,849,946
VILLA VICTORIA	91,578,248	17,229,769	1,613,315	12,716,179	1,970,702	125,108,214
XALATLACO	38,545,258	4,886,779	551,819	12,413,083	4,682,118	61,079,057
XONACATLÁN	56,125,735	8,700,081	2,207,006	13,434,146	3,215,520	83,682,489
ZACAZONAPAN	17,193,317	813,587	600,029	14,429,680	10,496,720	43,533,333
ZACUALPAN	37,933,147	2,153,323	512,847	13,114,191	4,757,671	58,471,179
ZINACANTEPEC	166,562,822	32,465,780	26,767,645	13,924,108	1,083,516	240,803,871
ZUMPAHUACÁN	33,001,163	2,999,078	673,931	14,028,786	5,468,699	56,171,658
ZUMPANGO	153,956,899	44,661,309	29,014,822	12,688,420	1,172,234	241,493,684
TOTAL	18,764,184,263	2,705,972,900	4,058,959,350	1,803,981,933	450,995,483	27,784,093,929

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos definitivos por cada uno de los conceptos que conforma al Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023 para cada municipio del Estado de México, son los siguientes:

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso
Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

	Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023											
MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fon	Fondo de Fomento Municipal		pecial Sobre y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos				
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)				
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00401592	94,004,862	0.00401592	13,615,239	0.00401592	1,706,425	0.00401592	1,589,268				
ACOLMAN	0.00592080	138,594,426	0.00592080	20,073,390	0.00592080	2,515,838	0.00592080	2,343,109				
ACULCO	0.00327087	76,564,778	0.00327087	11,089,296	0.00327087	1,389,843	0.00327087	1,294,422				
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00210350	49,238,904	0.00210350	7,131,540	0.00210350	893,810	0.00210350	832,444				
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00714894	167,342,617	0.00714894	24,237,148	0.00714894	3,037,690	0.00714894	2,829,133				
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00165507	38,741,991	0.00165507	5,611,215	0.00165507	703,265	0.00165507	654,981				
AMANALCO	0.00225264	52,729,971	0.00225264	7,637,171	0.00225264	957,182	0.00225264	891,465				
AMATEPEC	0.00288417	67,512,873	0.00288417	9,778,259	0.00288417	1,225,529	0.00288417	1,141,388				
AMECAMECA	0.00366680	85,832,692	0.00366680	12,431,619	0.00366680	1,558,079	0.00366680	1,451,107				
APAXCO	0.00285235	66,767,957	0.00285235	9,670,369	0.00285235	1,212,006	0.00285235	1,128,795				
ATENCO	0.00299332	70,067,777	0.00299332	10,148,300	0.00299332	1,271,907	0.00299332	1,184,582				
ATIZAPÁN	0.00192157	44,980,213	0.00192157	6,514,731	0.00192157	816,504	0.00192157	760,446				
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03821367	894,507,403	0.03821367	129,556,410	0.03821367	16,237,561	0.03821367	15,122,749				
ATLACOMULCO	0.00712306	166,736,905	0.00712306	24,149,420	0.00712306	3,026,695	0.00712306	2,818,893				
ATLAUTLA	0.00243655	57,034,792	0.00243655	8,260,661	0.00243655	1,035,325	0.00243655	964,243				
AXAPUSCO	0.00266332	62,343,162	0.00266332	9,029,502	0.00266332	1,131,685	0.00266332	1,053,988				
AYAPANGO	0.00167680	39,250,627	0.00167680	5,684,883	0.00167680	712,498	0.00167680	663,580				
CALIMAYA	0.00365057	85,452,711	0.00365057	12,376,585	0.00365057	1,551,182	0.00365057	1,444,683				
CAPULHUAC	0.00258707	60,558,368	0.00258707	8,771,000	0.00258707	1,099,287	0.00258707	1,023,814				
CHALCO	0.01500202	351,167,920	0.01500202	50,861,574	0.01500202	6,374,582	0.01500202	5,936,926				
CHAPA DE MOTA	0.00252552	59,117,608	0.00252552	8,562,327	0.00252552	1,073,133	0.00252552	999,456				
CHAPULTEPEC	0.00175221	41,015,819	0.00175221	5,940,546	0.00175221	744,540	0.00175221	693,423				
CHIAUTLA	0.00236056	55,256,134	0.00236056	8,003,049	0.00236056	1,003,038	0.00236056	934,173				
CHICOLOAPAN	0.00804355	188,283,913	0.00804355	27,270,191	0.00804355	3,417,827	0.00804355	3,183,171				
CHICONCUAC	0.00214205	50,141,267	0.00214205	7,262,234	0.00214205	910,190	0.00214205	847,700				
CHIMALHUACÁN	0.02367078	554,086,708	0.02367078	80,251,415	0.02367078	10,058,069	0.02367078	9,367,518				
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01576825	369,103,964	0.01576825	53,459,350	0.01576825	6,700,166	0.01576825	6,240,157				
COATEPEC HARINAS	0.00315831	73,929,874	0.00315831	10,707,669	0.00315831	1,342,013	0.00315831	1,249,876				
COCOTITLÁN	0.00201042	47,059,990	0.00201042	6,815,956	0.00201042	854,257	0.00201042	795,607				
COYOTEPEC	0.00271352	63,518,181	0.00271352	9,199,686	0.00271352	1,153,015	0.00271352	1,073,853				
CUAUTITLÁN	0.01013686	237,284,215	0.01013686	34,367,173	0.01013686	4,307,306	0.01013686	4,011,582				
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03652835	855,057,338	0.03652835	123,842,641	0.03652835	15,521,443	0.03652835	14,455,797				
DONATO GUERRA	0.00251840	58,950,827	0.00251840	8,538,171	0.00251840	1,070,106	0.00251840	996,636				
ECATEPEC DE MORELOS	0.07764613	1,817,544,280	0.07764613	263,244,899	0.07764613	32,993,004	0.07764613	30,727,824				
ECATZINGO	0.00177102	41,456,103	0.00177102	6,004,315	0.00177102	752,533	0.00177102	700,866				
EL ORO	0.00297175	69,562,770	0.00297175	10,075,157	0.00297175	1,262,739	0.00297175	1,176,044				
HUEHUETOCA	0.00594153	139,079,730	0.00594153	20,143,679	0.00594153	2,524,647	0.00594153	2,351,314				

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

	Fondo G	General de	Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023 I de Francia de Francia de Francia de Impuesto Especial Sobre Impuesto Sobre Automóviles					
MUNICIPIO		paciones	Fondo de Fon	nento Municipal	Producción		Nue	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
HUEYPOXTLA	0.00295386	69,144,139	0.00295386	10,014,525	0.00295386	1,255,140	0.00295386	1,168,967
HUIXQUILUCAN	0.03170459	742,142,529	0.03170459	107,488,570	0.03170459	13,471,755	0.03170459	12,546,833
ISIDRO FABELA	0.00178273	41,730,136	0.00178273	6,044,004	0.00178273	757,507	0.00178273	705,499
IXTAPALUCA	0.01792116	419,499,378	0.01792116	60,758,394	0.01792116	7,614,970	0.01792116	7,092,154
IXTAPAN DE LA SAL	0.00344549	80,652,288	0.00344549	11,681,313	0.00344549	1,464,042	0.00344549	1,363,526
IXTAPAN DEL ORO	0.00176040	41,207,547	0.00176040	5,968,315	0.00176040	748,021	0.00176040	696,664
IXTLAHUACA	0.00682634	159,791,297	0.00682634	23,143,449	0.00682634	2,900,614	0.00682634	2,701,469
JALTENCO	0.00249507	58,404,676	0.00249507	8,459,069	0.00249507	1,060,192	0.00249507	987,403
JILOTEPEC	0.00591203	138,389,101	0.00591203	20,043,652	0.00591203	2,512,111	0.00591203	2,339,638
JILOTZINGO	0.00222650	52,118,134	0.00222650	7,548,555	0.00222650	946,075	0.00222650	881,121
JIQUIPILCO	0.00418688	98,006,677	0.00418688	14,194,844	0.00418688	1,779,068	0.00418688	1,656,924
JOCOTITLÁN	0.00416964	97,603,172	0.00416964	14,136,402	0.00416964	1,771,743	0.00416964	1,650,102
JOQUICINGO	0.00187211	43,822,545	0.00187211	6,347,059	0.00187211	795,490	0.00187211	740,874
JUCHITEPEC	0.00217902	51,006,639	0.00217902	7,387,571	0.00217902	925,899	0.00217902	862,330
LA PAZ	0.01260723	295,110,575	0.01260723	42,742,482	0.01260723	5,357,000	0.01260723	4,989,208
LERMA	0.01185480	277,497,649	0.01185480	40,191,505	0.01185480	5,037,281	0.01185480	4,691,439
LUVIANOS	0.00254727	59,626,566	0.00254727	8,636,042	0.00254727	1,082,372	0.00254727	1,008,061
MALINALCO	0.00263576	61,697,971	0.00263576	8,936,055	0.00263576	1,119,974	0.00263576	1,043,080
MELCHOR OCAMPO	0.00346190	81,036,367	0.00346190	11,736,941	0.00346190	1,471,014	0.00346190	1,370,020
METEPEC	0.02034077	476,137,785	0.02034077	68,961,645	0.02034077	8,643,099	0.02034077	8,049,696
MEXICALTZINGO	0.00187782	43,956,194	0.00187782	6,366,417	0.00187782	797,916	0.00187782	743,134
MORELOS	0.00259884	60,833,695	0.00259884	8,810,877	0.00259884	1,104,285	0.00259884	1,028,469
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07370832	1,725,367,957	0.07370832	249,894,497	0.07370832	31,319,772	0.07370832	29,169,470
NEXTLALPAN	0.00276258	64,666,620	0.00276258	9,366,021	0.00276258	1,173,862	0.00276258	1,093,269
NEZAHUALCÓYOTL	0.05355803	1,253,688,891	0.05355803	181,578,633	0.05355803	22,757,609	0.05355803	21,195,155
NICOLÁS ROMERO	0.01588988	371,951,074	0.01588988	53,871,713	0.01588988	6,751,848	0.01588988	6,288,291
NOPALTEPEC	0.00186759	43,716,702	0.00186759	6,331,730	0.00186759	793,568	0.00186759	739,085
OCOYOACAC	0.00428905	100,398,313	0.00428905	14,541,238	0.00428905	1,822,482	0.00428905	1,697,357
OCUILAN	0.00291201	68,164,492	0.00291201	9,872,637	0.00291201	1,237,357	0.00291201	1,152,405
OTUMBA	0.00262448	61,433,863	0.00262448	8,897,803	0.00262448	1,115,179	0.00262448	1,038,615
OTZOLOAPAN	0.00183995	43,069,564	0.00183995	6,238,001	0.00183995	781,821	0.00183995	728,144
OTZOLOTEPEC	0.00389762	91,235,664	0.00389762	13,214,161	0.00389762	1,656,157	0.00389762	1,542,451
OZUMBA	0.00249188	58,329,961	0.00249188	8,448,248	0.00249188	1,058,836	0.00249188	986,140
PAPALOTLA	0.00155681	36,441,810	0.00155681	5,278,067	0.00155681	661,511	0.00155681	616,094
POLOTITLÁN	0.00203481	47,630,889	0.00203481	6,898,643	0.00203481	864,621	0.00203481	805,259
RAYÓN	0.00208115	48,715,647	0.00208115	7,055,754	0.00208115	884,312	0.00208115	823,598
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00223406	52,295,022	0.00223406	7,574,175	0.00223406	949,286	0.00223406	884,112
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00577094	135,086,433	0.00577094	19,565,308	0.00577094	2,452,159	0.00577094	2,283,803
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00415014	97,146,583	0.00415014	14,070,272	0.00415014	1,763,455	0.00415014	1,642,383
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00226821	53,094,475	0.00226821	7,689,964	0.00226821	963,798	0.00226821	897,627
SAN MATEO ATENCO	0.00493864	115,603,947	0.00493864	16,743,553	0.00493864	2,098,503	0.00493864	1,954,427
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00167848	39,289,952	0.00167848	5,690,579	0.00167848	713,212	0.00167848	664,245
SANTO TOMÁS	0.00170917	40,008,269	0.00170917	5,794,617	0.00170917	726,251	0.00170917	676,389
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00208799	48,875,791	0.00208799	7,078,949	0.00208799	887,219	0.00208799	826,305
SULTEPEC	0.00309463	72,439,235	0.00309463	10,491,771	0.00309463	1,314,954	0.00309463	1,224,674
TECAMAC	0.02542867	595,235,475	0.02542867	86,211,216	0.02542867	10,805,022	0.02542867	10,063,189
TEJUPILCO	0.00433572	101,490,794	0.00433572	14,699,468	0.00433572	1,842,313	0.00433572	1,715,827
TEMANATLA TEMASCALARA	0.00175793	41,149,728	0.00175793	5,959,941	0.00175793	746,971	0.00175793	695,687
TEMASCAL CINCO	0.00322269	75,436,779	0.00322269	10,925,922	0.00322269	1,369,367	0.00322269	1,275,352
TEMASCALTEREC	0.00390038	91,300,235	0.00390038	13,223,513	0.00390038	1,657,329 1,275,392	0.00390038	1,543,543
TEMASCALTEPEC	0.00300152	70,259,796	0.00300152	10,176,111	0.00300152		0.00300152	1,187,828
TEMOAYA	0.00456421	106,839,166	0.00456421	15,474,102	0.00456421	1,939,400	0.00456421 0.00507773	1,806,248
TENANCO DEL AIRE	0.00507773 0.00182436	118,859,657 42,704,797	0.00507773 0.00182436	17,215,096 6,185,170	0.00507773 0.00182436	2,157,602 775,200	0.00507773	2,009,469 721,977
TENANGO DEL VALLE								
TENANGO DEL VALLE	0.00442901	103,674,389 99,457,098	0.00442901	15,015,730	0.00442901 0.00424884	1,881,951	0.00442901 0.00424884	1,752,743
TEOLOYUCAN	0.00424884 0.00341552		0.00424884	14,404,917		1,805,397		1,681,445
TEOTIHUACÂN TEDETI AOXTOC		79,950,611	0.00341552	11,579,685	0.00341552	1,451,305	0.00341552	1,351,664
TEPETLINDA	0.00246186	57,627,321	0.00246186	8,346,481	0.00246186	1,046,081	0.00246186	974,261
TEPETLIXPA	0.00208351	48,770,923	0.00208351	7,063,760	0.00208351	885,315	0.00208351	824,533
TEPOTZOTLÁN	0.00670632	156,981,910	0.00670632	22,736,550	0.00670632	2,849,617	0.00670632	2,653,972
TEQUIXQUIAC	0.00266839	62,461,866	0.00266839	9,046,694	0.00266839	1,133,840	0.00266839	1,055,995
TEXCALVILAN	0.00218776	51,211,074	0.00218776	7,417,180	0.00218776	929,610	0.00218776	865,786
TEXCALYACAC	0.00158021	36,989,590	0.00158021	5,357,405	0.00158021	671,454	0.00158021	625,355
TEXCOCO	0.01168856	273,606,356	0.01168856	39,627,908	0.01168856	4,966,644	0.01168856	4,625,652

Tomo: CCXVII No. 108

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEZOYUCA	0.00244025	57,121,372	0.00244025	8,273,201	0.00244025	1,036,897	0.00244025	965,707
TIANGUISTENCO	0.00459152	107,478,627	0.00459152	15,566,719	0.00459152	1,951,008	0.00459152	1,817,059
TIMILPAN	0.00209556	49,052,923	0.00209556	7,104,604	0.00209556	890,434	0.00209556	829,300
TLALMANALCO	0.00323648	75,759,595	0.00323648	10,972,677	0.00323648	1,375,227	0.00323648	1,280,809
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.06934953	1,623,336,998	0.06934953	235,116,794	0.06934953	29,467,653	0.06934953	27,444,511
TLATLAYA	0.00330657	77,400,465	0.00330657	11,210,334	0.00330657	1,405,013	0.00330657	1,308,550
TOLUCA	0.05478340	1,282,372,449	0.05478340	185,733,030	0.05478340	23,278,288	0.05478340	21,680,085
TONANITLA	0.00183361	42,921,214	0.00183361	6,216,515	0.00183361	779,128	0.00183361	725,636
TONATICO	0.00208917	48,903,503	0.00208917	7,082,962	0.00208917	887,722	0.00208917	826,774
TULTEPEC	0.00739465	173,094,400	0.00739465	25,070,211	0.00739465	3,142,099	0.00739465	2,926,374
TULTITLÁN	0.02760828	646,256,032	0.02760828	93,600,803	0.02760828	11,731,174	0.02760828	10,925,754
VALLE DE BRAVO	0.00675628	158,151,229	0.00675628	22,905,909	0.00675628	2,870,843	0.00675628	2,673,741
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01484389	347,466,473	0.01484389	50,325,474	0.01484389	6,307,391	0.01484389	5,874,349
VILLA DE ALLENDE	0.00284238	66,534,641	0.00284238	9,636,577	0.00284238	1,207,771	0.00284238	1,124,850
VILLA DEL CARBÓN	0.00327369	76,630,641	0.00327369	11,098,836	0.00327369	1,391,039	0.00327369	1,295,535
VILLA GUERRERO	0.00370176	86,650,889	0.00370176	12,550,123	0.00370176	1,572,932	0.00370176	1,464,940
VILLA VICTORIA	0.00450287	105,403,438	0.00450287	15,266,158	0.00450287	1,913,338	0.00450287	1,781,975
XALATLACO	0.00219835	51,458,992	0.00219835	7,453,088	0.00219835	934,110	0.00219835	869,978
XONACATLÁN	0.00301188	70,502,342	0.00301188	10,211,241	0.00301188	1,279,795	0.00301188	1,191,929
ZACAZONAPAN	0.00156684	36,676,752	0.00156684	5,312,095	0.00156684	665,775	0.00156684	620,066
ZACUALPAN	0.00210448	49,261,860	0.00210448	7,134,865	0.00210448	894,227	0.00210448	832,832
ZINACANTEPEC	0.00866697	202,876,815	0.00866697	29,383,761	0.00866697	3,682,725	0.00866697	3,429,882
ZUMPAHUACÁN	0.00202172	47,324,517	0.00202172	6,854,269	0.00202172	859,059	0.00202172	800,079
ZUMPANGO	0.00869180	203,457,980	0.00869180	29,467,934	0.00869180	3,693,275	0.00869180	3,439,708
TOTAL	1.00000000	23,408,047,598	1.00000000	3,390,315,822	1.00000000	424,914,992	1.00000000	395,741,870

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	Fondo de Com Impuesto Sobr Nue		la enajena	bre la Renta por ción de Bienes nuebles		Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)		FP 2023
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00401592	278,187	0.00401592	384,544	0.00401582	192	0.00401592	111,578,717
ACOLMAN	0.00592080	410,141	0.00592080	566,945	0.00592099	282	0.00592080	164,504,132
ACULCO	0.00327087	226,577	0.00327087	313,202	0.00327069	156	0.00327087	90,878,275
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00210350	145,712	0.00210350	201,421	0.00210351	100	0.00210350	58,443,932
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00714894	495,215	0.00714894	684,545	0.00714897	341	0.00714894	198,626,689
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00165507	114,649	0.00165507	158,481	0.00165505	79	0.00165507	45,984,661
AMANALCO	0.00225264	156,043	0.00225264	215,701	0.00225279	107	0.00225264	62,587,640
AMATEPEC	0.00288417	199,790	0.00288417	276,174	0.00288428	138	0.00288417	80,134,151
AMECAMECA	0.00366680	254,004	0.00366680	351,114	0.00366652	175	0.00366680	101,878,790
APAXCO	0.00285235	197,586	0.00285235	273,126	0.00285242	136	0.00285235	79,249,975
ATENCO	0.00299332	207,351	0.00299332	286,625	0.00299352	143	0.00299332	83,166,684
ATIZAPÁN	0.00192157	133,109	0.00192157	184,000	0.00192153	92	0.00192157	53,389,094
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03821367	2,647,104	0.03821367	3,659,144	0.03821378	1,823	0.03821367	1,061,732,193
ATLACOMULCO	0.00712306	493,422	0.00712306	682,067	0.00712318	340	0.00712306	197,907,742
ATLAUTLA	0.00243655	168,782	0.00243655	233,311	0.00243666	116	0.00243655	67,697,231
AXAPUSCO	0.00266332	184,491	0.00266332	255,026	0.00266351	127	0.00266332	73,997,981
AYAPANGO	0.00167680	116,154	0.00167680	160,562	0.00167665	80	0.00167680	46,588,384
CALIMAYA	0.00365057	252,879	0.00365057	349,560	0.00365059	174	0.00365057	101,427,774
CAPULHUAC	0.00258707	179,210	0.00258707	247,725	0.00258720	123	0.00258707	71,879,527
CHALCO	0.01500202	1,039,206	0.01500202	1,436,516	0.01500197	716	0.01500202	416,817,440
CHAPA DE MOTA	0.00252553	174,946	0.00252553	241,831	0.00252556	120	0.00252552	70,169,422
CHAPULTEPEC	0.00175221	121,378	0.00175221	167,783	0.00175191	84	0.00175221	48,683,572
CHIAUTLA	0.00236056	163,519	0.00236056	226,035	0.00236056	113	0.00236056	65,586,060
CHICOLOAPAN	0.00804355	557,186	0.00804355	770,209	0.00804358	384	0.00804355	223,482,881
CHICONCUAC	0.00214205	148,382	0.00214205	205,112	0.00214209	102	0.00214205	59,514,987
CHIMALHUACÁN	0.02367078	1,639,701	0.02367078	2,266,591	0.02367075	1,129	0.02367078	657,671,131
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01576825	1,092,284	0.01576825	1,509,886	0.01576806	752	0.01576825	438,106,560
COATEPEC HARINAS	0.00315831	218,780	0.00315831	302,423	0.00315831	151	0.00315831	87,750,785
COCOTITLÁN	0.00201042	139,264	0.00201042	192,507	0.00201063	96	0.00201042	55,857,678
COYOTEPEC	0.00271352	187,968	0.00271352	259,833	0.00271341	129	0.00271352	75,392,665
CUAUTITLÁN	0.01013687	702,192	0.01013686	970,654	0.01013703	484	0.01013686	281,643,605
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03652835	2,530,360	0.03652835	3,497,766	0.03652812	1,742	0.03652835	1,014,907,087

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023										
MUNICIPIO		npensación del re Automóviles evos	la enajena	obre la Renta por ción de Bienes nuebles	Impuesto So (Adeudos de Te		TOTAL I	FP 2023		
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)		
DONATO GUERRA	0.00251840	174,452	0.00251840	241,149	0.00251843	120	0.00251840	69,971,462		
ECATEPEC DE MORELOS	0.07764613	5,378,634	0.07764613	7,434,992	0.07764610	3,703	0.07764613	2,157,327,337		
ECATZINGO	0.00177102	122,680	0.00177102	169,584	0.00177078	84	0.00177102	49,206,165		
EL ORO	0.00297175	205,856	0.00297175	284,559	0.00297192	142	0.00297175	82,567,268		
HUEHUETOCA	0.00594153	411,577	0.00594153	568,931	0.00594154	283	0.00594153	165,080,161		
HUEYPOXTLA	0.00295386	204,617	0.00295386	282,847	0.00295389	141	0.00295386	82,070,375		
HUIXQUILUCAN	0.03170459	2,196,212	0.03170459	3,035,868	0.03170448	1,512	0.03170459	880,883,280		
ISIDRO FABELA	0.00178273	123,491	0.00178273	170,705	0.00178231	85	0.00178273	49,531,428		
IXTAPALUCA	0.01792116	1,241,419	0.01792116	1,716,038	0.01792126	855	0.01792116	497,923,207		
IXTAPAN DE LA SAL	0.00344549	238,673	0.00344549	329,923	0.00344533	164	0.00344549	95,729,930		
IXTAPAN DEL ORO	0.00176040	121,945	0.00176040	168,567	0.00176009	84	0.00176040	48,911,142		
IXTLAHUACA	0.00682634	472,868	0.00682634	653,655	0.00682630	326	0.00682634	189,663,678		
JALTENCO	0.00249507	172,836	0.00249507	238,915	0.00249516	119	0.00249507	69,323,210		
JILOTEPEC	0.00591203	409,533	0.00591203	566,106	0.00591198	282	0.00591203	164,260,423		
JILOTZINGO	0.00222651	154,233	0.00222650	213,199	0.00222679	106	0.00222650	61,861,423		
JIQUIPILCO	0.00418688	290,030	0.00418688	400,914	0.00418690	200	0.00418688	116,328,656		
JOCOTITLÁN	0.00416964	288,836	0.00416964	399,263	0.00416971	199	0.00416964	115,849,718		
JOQUICINGO	0.00187212	129,684	0.00187211	179,264	0.00187205	89	0.00187211	52,015,004		
JUCHITEPEC LA DAZ	0.00217902 0.01260723	150,943 873,317	0.00217902 0.01260723	208,652 1,207,203	0.00217920	104	0.00217902 0.01260723	60,542,138		
LA PAZ		,-			0.01260745	601		350,280,386		
LERMA LUVIANOS	0.01185480	821,195	0.01185480	1,135,154	0.01185477	565 121	0.01185480 0.00254727	329,374,789		
MALINALCO	0.00254727 0.00263576	176,452	0.00254727 0.00263576	243,913 252,387	0.00254715	121	0.00254727	70,773,527		
MELCHOR OCAMPO	0.00263576	182,582 239,810	0.00263576	331,494	0.00263584 0.00346190	165	0.00263576	73,232,175 96,185,811		
METEPEC	0.02034077	1,409,028	0.00340190	1,947,727	0.02034052	970	0.02034077	565,149,951		
MEXICALTZINGO	0.02034077	130,079	0.02034077	179,811	0.02034032	90	0.02034077	52,173,639		
MORELOS	0.00187782	180,024	0.00167782	248,851	0.00259873	124	0.00259884	72,206,325		
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.00239804	5,105,858	0.00239884	7,057,928	0.07370827	3,516	0.07370832	2,047,918,998		
NEXTLALPAN	0.00276258	191,367	0.00276258	264,530	0.00276247	132	0.00276258	76,755,802		
NEZAHUALCÓYOTL	0.05355803	3,710,025	0.05355803	5,128,440	0.05355812	2,555	0.05355803	1,488,061,307		
NICOLÁS ROMERO	0.01588988	1,100,710	0.01588988	1,521,533	0.01588967	758	0.01588988	441,485,926		
NOPALTEPEC	0.00186759	129,370	0.00186759	178,831	0.00186765	89	0.00186759	51,889,375		
OCOYOACAC	0.00428905	297,107	0.00428905	410,697	0.00428921	205	0.00428905	119,167,399		
OCUILAN	0.00291201	201,718	0.00291201	278,839	0.00291196	139	0.00291201	80,907,587		
OTUMBA	0.00262448	181,800	0.00262448	251,306	0.00262452	125	0.00262448	72,918,693		
OTZOLOAPAN	0.00183995	127,455	0.00183995	176,184	0.00183997	88	0.00183995	51,121,256		
OTZOLOTEPEC	0.00389762	269,992	0.00389762	373,216	0.00389778	186	0.00389762	108,291,828		
OZUMBA	0.00249188	172,615	0.00249188	238,609	0.00249201	119	0.00249188	69,234,527		
PAPALOTLA	0.00155681	107,842	0.00155681	149,072	0.00155651	74	0.00155681	43,254,469		
POLOTITLÁN	0.00203481	140,953	0.00203481	194,843	0.00203495	97	0.00203481	56,535,304		
RAYÓN	0.00208115	144,164	0.00208115	199,280	0.00208129	99	0.00208115	57,822,853		
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00223406	154,756	0.00223406	213,922	0.00223413	107	0.00223406	62,071,380		
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00577094	399,759	0.00577094	552,595	0.00577108	275	0.00577094	160,340,333		
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00415014	287,485	0.00415014	397,396	0.00415021	198	0.00415014	115,307,771		
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00226821	157,122	0.00226821	217,193	0.00226830	108	0.00226821	63,020,288		
SAN MATEO ATENCO	0.00493864	342,105	0.00493864	472,899	0.00493874	236	0.00493864	137,215,669		
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00167848	116,270	0.00167848	160,723	0.00167832	80	0.00167848	46,635,061		
SANTO TOMÁS	0.00170917	118,396	0.00170917	163,661	0.00170914	82	0.00170917	47,487,664		
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00208799	144,637	0.00208799	199,935	0.00208800	100	0.00208799	58,012,935		
SULTEPEC	0.00309463	214,368	0.00309463	296,326	0.00309478	148	0.00309463	85,981,477		
TECÁMAC	0.02542867	1,761,472	0.02542867	2,434,918	0.02542875	1,213	0.02542867	706,512,505		
TEJUPILCO	0.00433572	300,340	0.00433572	415,166	0.00433576	207	0.00433572	120,464,116		
TEMAMATLA	0.00175793	121,774	0.00175793	168,330	0.00175778	84	0.00175793	48,842,515		
TEMASCALAPA	0.00322269	223,239	0.00322269	308,588	0.00322246	154	0.00322269	89,539,401		
TEMASCALCINGO	0.00390038	270,184	0.00390038	373,480	0.00390050	186	0.00390038	108,368,470		
TEMASCALTEPEC	0.00300152	207,919	0.00300152	287,410	0.00300148	143	0.00300152	83,394,600		
TEMOAYA	0.00456421	316,168	0.00456421	437,045	0.00456408	218	0.00456421	126,812,346		
TENANCINGO	0.00507773	351,740	0.00507773	486,217	0.00507753	242	0.00507773	141,080,023		
TENANGO DEL AIRE	0.00182436	126,376	0.00182436	174,692	0.00182425	87	0.00182436	50,688,298		
TENANGO DEL VALLE	0.00442901	306,802	0.00442901	424,099	0.00442905	211	0.00442901	123,055,925		
TEOLOYUCAN	0.00424884	294,322	0.00424884	406,847	0.00424896	203	0.00424884	118,050,228		
TEOTIHUACÁN	0.00341552	236,597	0.00341552	327,052	0.00341577	163	0.00341552	94,897,077		
TEPETLAOXTOC	0.00246186	170,536	0.00246186	235,735	0.00246182	117	0.00246186	68,400,531		
TEPETLIXPA	0.00208351	144,327	0.00208351	199,506	0.00208339	99	0.00208351	57,888,464		

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Federal Participable (IFP) del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	Fondo de Com Impuesto Sobr Nue	e Automóviles	la enajenad	bre la Renta por ción de Bienes nuebles	Impuesto So (Adeudos de Te		TOTAL I	FP 2023
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEPOTZOTLÁN	0.00670632	464,554	0.00670632	642,163	0.00670617	320	0.00670632	186,329,087
TEQUIXQUIAC	0.00266839	184,843	0.00266839	255,512	0.00266833	127	0.00266839	74,138,877
TEXCALTITLÁN	0.00218776	151,548	0.00218775	209,488	0.00218780	104	0.00218776	60,784,791
TEXCALYACAC	0.00158021	109,463	0.00158021	151,313	0.00158020	75	0.00158021	43,904,654
TEXCOCO	0.01168856	809,680	0.01168856	1,119,236	0.01168851	558	0.01168856	324,756,033
TEZOYUCA	0.00244024	169,038	0.00244025	233,665	0.00244044	116	0.00244025	67,799,998
TIANGUISTENCO	0.00459152	318,060	0.00459152	439,661	0.00459154	219	0.00459152	127,571,351
TIMILPAN	0.00209556	145,162	0.00209556	200,660	0.00209576	100	0.00209556	58,223,182
TLALMANALCO	0.00323648	224,194	0.00323648	309,908	0.00323651	154	0.00323648	89,922,566
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.06934953	4,803,919	0.06934953	6,640,552	0.06934945	3,308	0.06934953	1,926,813,735
TLATLAYA	0.00330657	229,050	0.00330657	316,621	0.00330654	158	0.00330657	91,870,190
TOLUCA	0.05478340	3,794,907	0.05478340	5,245,775	0.05478316	2,613	0.05478340	1,522,107,148
TONANITLA	0.00183361	127,016	0.00183361	175,577	0.00183347	87	0.00183361	50,945,174
TONATICO	0.00208918	144,720	0.00208917	200,049	0.00208926	100	0.00208917	58,045,829
TULTEPEC	0.00739465	512,236	0.00739465	708,074	0.00739448	353	0.00739465	205,453,747
TULTITLÁN	0.02760828	1,912,457	0.02760828	2,643,627	0.02760837	1,317	0.02760828	767,071,163
VALLE DE BRAVO	0.00675628	468,015	0.00675628	646,946	0.00675648	322	0.00675628	187,717,006
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01484389	1,028,253	0.01484389	1,421,374	0.01484367	708	0.01484389	412,424,022
VILLA DE ALLENDE	0.00284238	196,895	0.00284238	272,172	0.00284235	136	0.00284238	78,973,041
VILLA DEL CARBÓN	0.00327369	226,772	0.00327369	313,471	0.00327383	156	0.00327369	90,956,451
VILLA GUERRERO	0.00370176	256,425	0.00370176	354,461	0.00370196	177	0.00370176	102,849,946
VILLA VICTORIA	0.00450287	311,919	0.00450287	431,172	0.00450285	215	0.00450287	125,108,214
XALATLACO	0.00219835	152,282	0.00219835	210,502	0.00219849	105	0.00219835	61,079,057
XONACATLÁN	0.00301189	208,637	0.00301188	288,403	0.00301197	144	0.00301188	83,682,489
ZACAZONAPAN	0.00156684	108,537	0.00156684	150,033	0.00156678	75	0.00156684	43,533,333
ZACUALPAN	0.00210448	145,780	0.00210448	201,515	0.00210456	100	0.00210448	58,471,179
ZINACANTEPEC	0.00866697	600,371	0.00866697	829,904	0.00866690	413	0.00866697	240,803,871
ZUMPAHUACÁN	0.00202172	140,047	0.00202172	193,589	0.00202175	96	0.00202172	56,171,658
ZUMPANGO	0.00869180	602,090	0.00869180	832,281	0.00869185	415	0.00869180	241,493,684
TOTAL La suma puede diferir del total por efectos del red	1.00000000	69,271,118	1.00000000	95,754,831	1.00000000	47,696	1.00000000	27,784,093,929

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo

CUARTO.- Se dan a conocer la fórmula y variables utilizadas para la distribución de las participaciones por concepto del Ingreso Estatal Participable (IEP), establecidos en la fracción II del articulo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando los porcentajes de los coeficientes de población (C1_{i,t}), y el cumplimiento en la entrega de información de las contribuciones (C2_{i,t}), tal como se muestra a continuación:

$$\begin{split} IEP_{i,t} &= (IEP_t)(0.5C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t}) \\ &\quad C1_{i,t} = n_i/N \end{split}$$
 Si hay entrega de información $\therefore C2_{i,t} = \frac{inf_t}{inf} \end{split}$ Si no hay entrega de información $\therefore C2_{i,t} = 0$

Donde:

"IEP," es el Ingreso Estatal Participable a que se refiere el artículo 221 en el año en que se efectúa el cálculo.

"IEPi," es la participación del Ingreso Estatal Participable a que se refiere este artículo, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"C1_{i,t}" es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo, determinado por la última información oficial de población.

"n_i" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

"C2_{i,t}" es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable del municipio i, siempre y cuando el municipio i haya cumplido con la entrega de información de sus contribuciones.

"inf_i" es el cumplimiento en la entrega de la información de las contribuciones del municipio i en el momento en que se efectúa el cálculo, conforme a lo establecido en el Acuerdo al que hace referencia el artículo 225.

"Inf" es la sumatoria de los municipios que dieron cumplimiento en la entrega de la información de sus contribuciones en el momento en que se efectúa el cálculo, conforme a lo establecido en el Acuerdo al que hace referencia el artículo 225.



El monto que corresponde a los municipios por concepto del IEP del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la siguiente distribución:

Componentes del Ingreso Estatal Participable (IEP)

50% por Población	521,116,645
50% por Entrega de Información	521,116,645
Total	1,042,233,290

Cifras en pesos.

La anterior distribución, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con la fórmula previamente descrita, considerando las siguientes variables:

- 1) La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020,
- 2) El número de municipios que hayan cumplido con la entrega al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, de la información de sus contribuciones.

La entrega de información de las contribuciones a las que hace referencia el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Entrega de Información de las Contribuciones Municipiales publicados en la "Gaceta del Gobierno" el 01 de febrero de 2023 y acuerdo modificatorio el 21 de abril de 2023 en el Periódico Oficial.

Las Participaciones por concepto del IEP fueron calculadas de manera mensual con base en el número de municipios que hayan entregado información en los términos de los citados Lineamientos. El cálculo del coeficiente de entrega de información para la determinación de las participaciones por concepto del IEP se realizó solo para aquellos municipios que hayan cumplido con la entrega de información al Gobierno del Estado de México.

COEFICIENTES IEP (C1 Y C2)

		Población		Entrega de Ir	nformación de las co	ontribuciones mu	ınicipales	
MUNICIPIO	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	50% del Coeficiente de Población	50% del Coeficiente por la entrega de información Municipios que entregaron Información $C2 = (D)^*(0.5) \\ (D) = (C) / (\sum (C))$				
	()			Enero	Febrero	Marzo	Abril	
	(A)	$(B) = (A) / (\sum (A))$	C1 = (B)*(0.5)	C=95	C=106	C=115	C=112	
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	67,872	0.00399425	0.00199713	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ACOLMAN	171,507	0.01009315	0.00504657	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ACULCO	49,266	0.00289929	0.00144965	0.00526316	0	0.00434783	0.00446429	
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,333	0.00090234	0.00045117	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ALMOLOYA DE JUÁREZ	174,587	0.01027441	0.00513720	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ALMOLOYA DEL RÍO	12,694	0.00074704	0.00037352	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
AMANALCO	23,675	0.00139327	0.00069663	0	0	0	0	
AMATEPEC	25,244	0.00148560	0.00074280	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
AMECAMECA	53,441	0.00314499	0.00157250	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
APAXCO	31,898	0.00187719	0.00093860	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ATENCO	75,489	0.00444251	0.00222126	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ATIZAPÁN	12,984	0.00076411	0.00038205	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	523,674	0.03081810	0.01540905	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ATLACOMULCO	109,384	0.00643722	0.00321861	0.00526316	0	0.00434783	0.00446429	
ATLAUTLA	31,900	0.00187731	0.00093865	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
AXAPUSCO	29,128	0.00171418	0.00085709	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
AYAPANGO	10,053	0.00059162	0.00029581	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CALIMAYA	68,489	0.00403056	0.00201528	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0	
CAPULHUAC	36,921	0.00217279	0.00108640	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CHALCO	400,057	0.02354327	0.01177163	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CHAPA DE MOTA	31,737	0.00186772	0.00093386	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CHAPULTEPEC	12,772	0.00075163	0.00037581	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CHIAUTLA	30,045	0.00176814	0.00088407	0	0	0.00434783	0.00446429	
CHICOLOAPAN	200,750	0.01181409	0.00590705	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CHICONCUAC	27,692	0.00162967	0.00081483	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CHIMALHUACÁN	705,193	0.04150045	0.02075023	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	293,444	0.01726911	0.00863456	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
COATEPEC HARINAS	38,643	0.00227413	0.00113707	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
COCOTITLÁN	15,107	0.00088904	0.00044452	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
COYOTEPEC	40,885	0.00240607	0.00120304	0	0	0.00434783	0.00446429	
CUAUTITLÁN	178,847	0.01052511	0.00526255	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
CUAUTITLÁN IZCALLI	555,163	0.03267122	0.01633561	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
DONATO GUERRA	37,436	0.00220310	0.00110155	0	0	0	0	
ECATEPEC DE MORELOS	1,645,352	0.09682860	0.04841430	0	0	0	0.00446429	
ECATZINGO	10,827	0.00063717	0.00031858	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
EL ORO	36,937	0.00217373	0.00108687	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
HUEHUETOCA	163,244	0.00960687	0.00480344	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	

		COEFICIEN	NTES IEP (C1 Y C2)						
		Población		Entrega de Ir	nformación de las c	ontribuciones mu	ınicipales		
MUNICIPIO	Censo de Población y Vivienda 2020	Coeficiente de Población	50% del Coeficiente de	50% del Coeficie	50% del Coeficiente por la entrega de información Municipios que entregaron Información C2 = (D)*(0.5) (D) = (C) / (∑(C))				
	(habitantes)		Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril		
	(A)	$(B) = (A) / (\sum (A))$	C1 = (B)*(0.5)	C=95	C=106	C=115	C=112		
HUEYPOXTLA	46,757	0.00275164	0.00137582	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
HUIXQUILUCAN	284,965	0.01677013	0.00838506	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
ISIDRO FABELA	11,929	0.00070202	0.00035101	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
IXTAPALUCA	542,211	0.03190900	0.01595450	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
IXTAPAN DE LA SAL	36,911	0.00217220	0.00108610	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
IXTAPAN DEL ORO	6,475	0.00038105	0.00019053	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
IXTLAHUACA	160,139	0.00942414	0.00471207	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
JALTENCO	28,217	0.00166056	0.00083028	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
JILOTEPEC	87,671	0.00515942	0.00257971	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
JILOTZINGO	19,877	0.00116976	0.00058488	0	0	0	0		
JIQUIPILCO	76,826	0.00452119	0.00226060	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
JOCOTITLÁN	69,264	0.00407617	0.00203809	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
JOQUICINGO	15,428	0.00090793	0.00045397	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
JUCHITEPEC	27,116	0.00159577	0.00079789	0.00526316	0	0.00434783	0		
LA PAZ	304,088 170,327	0.01789551	0.00894776	0.00536346	0	0 00434793	0 00446430		
LERMA LUVIANOS		0.01002371 0.00169617	0.00501185 0.00084808	0.00526316 0.00526316	0.00471698	0.00434783 0.00434783	0.00446429		
MALINALCO	28,822 28,155	0.00169617	0.00084808	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
MELCHOR OCAMPO	61,220	0.00165692	0.00082846	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
METEPEC METERS	242.307	0.00360278	0.00712986	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
MEXICALTZINGO	13,807	0.00081254	0.00040627	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
MORELOS	33,164	0.00195169	0.00097585	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
NAUCALPAN DE JUÁREZ	834,434	0.04910625	0.02455313	0.00320310	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
NEXTLALPAN	57,082	0.00335926	0.00167963	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
NEZAHUALCÓYOTL	1,077,208	0.06339345	0.03169672	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
NICOLÁS ROMERO	430,601	0.02534077	0.01267039	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
NOPALTEPEC	10,351	0.00060915	0.00030458	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
OCOYOACAC	72,103	0.00424325	0.00212162	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
OCUILAN	36,223	0.00213172	0.00106586	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
OTUMBA	36,331	0.00213807	0.00106904	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
OTZOLOAPAN	4,891	0.00028783	0.00014392	0	0	0	0		
OTZOLOTEPEC	88,783	0.00522486	0.00261243	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
OZUMBA	30,785	0.00181169	0.00090585	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
PAPALOTLA	4,862	0.00028613	0.00014306	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
POLOTITLÁN	14,985	0.00088186	0.00044093	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
RAYÓN	15,972	0.00093995	0.00046997	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SAN ANTONIO LA ISLA	31,962	0.00188096	0.00094048	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SAN FELIPE DEL PROGRESO	144,924	0.00852874	0.00426437	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	100,082	0.00588980	0.00294490	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	29,182	0.00171735	0.00085868	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SAN MATEO ATENCO	97,418	0.00573303	0.00286651	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,692	0.00039382	0.00019691	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SANTO TOMÁS	9,729	0.00057255	0.00028627 0.00042145	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ SULTEPEC	14,323	0.00084291		0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TECÁMAC	24,145 547,503	0.00142093 0.03222043	0.00071046 0.01611021	0.00526316	0.00471698 0.00471698	0.00434783 0.00434783	0.00446429		
TEJUPILCO	79,282	0.03222043	0.01611021	0	0.00471698	0.00434783	0.00440429		
TEMAMATLA	14,130	0.00466573	0.00233286	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEMASCALAPA	43,593	0.00256544	0.00041577	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEMASCALCINGO	66,414	0.00230344	0.00128272	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEMASCALTEPEC	35,014	0.00206057	0.00193422	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEMOAYA	105,766	0.00622431	0.00311215	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TENANCINGO	104,677	0.00616022	0.00308011	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0		
TENANGO DEL AIRE	11,359	0.00066847	0.00033424	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TENANGO DEL VALLE	90,518	0.00532696	0.00266348	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEOLOYUCAN	65,459	0.00385225	0.00192612	0	0	0.00434783	0.00446429		
TEOTIHUACÁN	58,507	0.00344312	0.00172156	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEPETLAOXTOC	32,564	0.00191638	0.00095819	0	0	0	0		
TEPETLIXPA	20,500	0.00120642	0.00060321	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEPOTZOTLÁN	103,696	0.00610249	0.00305124	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEQUIXQUIAC	39,489	0.00232392	0.00116196	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		
TEXCALTITLÁN	18,482	0.00108766	0.00054383	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429		

COEFICIENTES IEP (C1 Y C2)

		Población	NIESIEP (C1 Y C2)	Entrega de Información de las contribuciones municipales				
MUNICIPIO	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	50% del Coeficiente de Población	50% del Coeficiente por la entrega de información Municipios que entregaron Información C2 =(D)*(0.5) (D) = (C) / (∑(C))				
	(nabitantes)			Enero	Febrero	Marzo	Abril	
	(A)	$(B) = (A) / (\sum (A))$	C1 = (B)*(0.5)	C=95	C=106	C=115	C=112	
TEXCALYACAC	5,736	0.00033756	0.00016878	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TEXCOCO	277,562	0.01633446	0.00816723	0	0	0	0	
TEZOYUCA	47,044	0.00276853	0.00138426	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TIANGUISTENCO	84,259	0.00495862	0.00247931	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TIMILPAN	16,414	0.00096596	0.00048298	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TLALMANALCO	49,196	0.00289517	0.00144759	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TLALNEPANTLA DE BAZ	672,202	0.03955894	0.01977947	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TLATLAYA	31,762	0.00186919	0.00093459	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TOLUCA	910,608	0.05358908	0.02679454	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TONANITLA	14,883	0.00087586	0.00043793	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TONATICO	12,912	0.00075987	0.00037993	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TULTEPEC	157,645	0.00927737	0.00463869	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
TULTITLÁN	516,341	0.03038655	0.01519328	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
VALLE DE BRAVO	61,590	0.00362456	0.00181228	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	391,731	0.02305328	0.01152664	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
VILLA DE ALLENDE	53,275	0.00313522	0.00156761	0.00526316	0	0.00434783	0.00446429	
VILLA DEL CARBÓN	51,498	0.00303065	0.00151532	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
VILLA GUERRERO	69,086	0.00406570	0.00203285	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
VILLA VICTORIA	108,196	0.00636731	0.00318366	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
XALATLACO	30,687	0.00180592	0.00090296	0.00526316	0	0.00434783	0.00446429	
XONACATLÁN	54,633	0.00321514	0.00160757	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ZACAZONAPAN	5,109	0.00030066	0.00015033	0	0	0	0	
ZACUALPAN	13,522	0.00079577	0.00039788	0.00526316	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ZINACANTEPEC	203,872	0.01199782	0.00599891	0	0.00471698	0.00434783	0.00446429	
ZUMPAHUACÁN	18,833	0.00110832	0.00055416	0	0.00471698	0.00434783	0	
ZUMPANGO	280,455	0.01650471	0.00825236	0.00526316	0	0.00434783	0.00446429	
TOTAL	16,992,418	1.00000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

COEFICIENTES IEP (C1 Y C2)

	Entrega de Información de las contribuciones municipales									
		50% del Coe	eficiente por la en		ción Municipios	que entregaron l	nformación			
MUNICIPIO				C2 =(D (D) = (C)						
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	C=104	C=106	C=115	C=110	C=113	C=117	C=112	C=110		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ACOLMAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0	0.00442478	0.00427350	0	0.00454545		
ACULCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0		
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
AMANALCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
AMATEPEC	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
AMECAMECA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
APAXCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ATENCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ATIZAPÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ATLACOMULCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
ATLAUTLA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
AXAPUSCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
AYAPANGO	0	0	0	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0	0.00454545		
CALIMAYA	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
CAPULHUAC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
CHALCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
CHAPA DE MOTA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0	0.00446429	0.00454545		
CHAPULTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
CHIAUTLA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
CHICOLOAPAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
CHICONCUAC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0	0.00427350	0.00446429	0		
CHIMALHUACÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545		

COEFICIENTES IEP (C1 Y C2)

		CC	DEFICIENTES IEF	P (C1 Y C2)				
			Entrega de li	nformación de la	s contribuciones	municipales		
		50% del Coe	ficiente por la er		ación Municipios	que entregaron l	nformación	
MUNICIPIO))*(0.5)) / (∑(C))			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	C=104	C=106	C=115	C=110	C=113	C=117	C=112	C=110
COATEPEC HARINAS	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
COCOTITLÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00434343	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
COYOTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
CUAUTITLÁN	0.00480709	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00440429	0.00454545
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
DONATO GUERRA	0.00480709	0.00471098	0.00434763	0.00434343	0.00442478	0.00427330	0.00440429	0.00434343
ECATEPEC DE MORELOS	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ECATZINGO	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
EL ORO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
HUEHUETOCA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
HUEYPOXTLA	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
HUIXQUILUCAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ISIDRO FABELA	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00.010.0
IXTAPALUCA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
IXTAPAN DE LA SAL	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
IXTAPAN DEL ORO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
IXTLAHUACA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
JALTENCO	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
JILOTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
JILOTZINGO	0	0	0	0	0	0	0	0
JIQUIPILCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
JOCOTITLÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
JOQUICINGO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
JUCHITEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0	0.00427350	0.00446429	0.00454545
LA PAZ	0	0	0	0	0	0	0	0
LERMA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
LUVIANOS	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0	0	0.00446429	0.00454545
MALINALCO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
MELCHOR OCAMPO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
METEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
MEXICALTZINGO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0	0.00454545
MORELOS	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0	0.00454545
NEXTLALPAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
NEZAHUALCÓYOTL	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0	0.00454545
NICOLÁS ROMERO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
NOPALTEPEC	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
OCOYOACAC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
OCUILAN	0.00480769	0	0	0	0	0	0	0
ОТИМВА	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
OTZOLOAPAN	0	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
OTZOLOTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
OZUMBA	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
PAPALOTLA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
POLOTITLÁN	0	0	0	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
RAYÓN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SAN MATEO ATENCO	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SANTO TOMÁS	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
SULTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TECÁMAC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEJUPILCO	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEMAMATLA	0.00480769	0	0.00434783	0	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0
TEMASCALAPA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEMASCALCINGO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEMASCALTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEMOAYA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545

COEFICIENTES IEP (C1 Y C2)

			EFICIENTES IEF	· · · · ·	s contribuciones	municipales		
MUNICIPIO		50% del Coe	-	ntrega de informa C2 =(D	ación Municipios))*(0.5)	•	Información	
	Mayo	lunio	Julio	(D) = (C)		Octubre	Noviembre	Diolombro
	Mayo C=104	Junio C=106	C=115	Agosto C=110	Septiembre C=113	C=117	Noviembre C=112	Diciembre C=110
TENANCINGO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TENANGO DEL AIRE	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TENANGO DEL VALLE	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00440429	0.00454545
TEOLOYUCAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEOTIHUACÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEPETLAOXTOC	0	0	0	0	0	0	0	0
TEPETLIXPA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEPOTZOTLÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEQUIXQUIAC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEXCALTITLÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEXCALYACAC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TEXCOCO	0	0	0	0	0	0	0	0
TEZOYUCA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TIANGUISTENCO	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TIMILPAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TLALMANALCO	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TLATLAYA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TOLUCA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TONANITLA	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TONATICO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TULTEPEC	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
TULTITLÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
VALLE DE BRAVO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
VILLA DE ALLENDE	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0
VILLA DEL CARBÓN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
VILLA GUERRERO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
VILLA VICTORIA	0.00480769	0	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
XALATLACO	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
XONACATLÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ZACAZONAPAN	0	0	0	0	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ZACUALPAN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ZINACANTEPEC	0	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ZUMPAHUACÁN	0.00480769	0.00471698	0.00434783	0.00454545	0.00442478	0.00427350	0.00446429	0.00454545
ZUMPANGO	0.00480769	0.00471698	0	0	0	0.00427350	0.00446429	0
TOTAL a suma puede diferir del total por efectos del redon	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000	0.50000000

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los montos definitivos por cada uno de los conceptos que conforma al Ingreso Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023 para cada municipio del Estado de México, son los siguientes:

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023

MUNICIPIO	Impuesto Tenencia Vehíc	o Uso de	Impuesto Adquisición Automotor	de Vehículos	Rifas, Sorteos Juegos Peri	sto Sobre Loterías, ordreos, Concursos y se Permitidos con ce de Apuestas Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico TOTAL IEP		AL IEP		
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00654131	5,731,565	0.00658523	299,285	0.00657605	439,976	0.00661530	355,037	0.00654927	6,825,862
ACOLMAN	0.00928800	8,138,248	0.00865600	393,398	0.00895070	598,853	0.00894812	480,237	0.00922129	9,610,736
ACULCO	0.00518762	4,545,446	0.00599904	272,644	0.00563875	377,265	0.00530008	284,451	0.00525775	5,479,805
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00460735	4,037,010	0.00458950	208,583	0.00467270	312,630	0.00474472	254,645	0.00461784	4,812,868
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00957711	8,391,568	0.00924147	420,006	0.00930333	622,446	0.00946975	508,233	0.00953937	9,942,252
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00478962	4,196,717	0.00441360	200,589	0.00447247	299,234	0.00437528	234,817	0.00473153	4,931,357
AMANALCO	0.00237697	2,082,730	0.00461686	209,827	0.00361246	241,694	0.00337184	180,963	0.00260519	2,715,214
AMATEPEC	0.00489898	4,292,540	0.00488113	221,837	0.00496433	332,142	0.00503635	270,296	0.00490947	5,116,815
AMECAMECA	0.00611668	5,359,499	0.00616059	279,986	0.00615142	411,565	0.00619067	332,247	0.00612463	6,383,298
APAXCO	0.00548278	4,804,069	0.00552669	251,177	0.00551752	369,154	0.00555677	298,227	0.00549073	5,722,626
ATENCO	0.00663736	5,815,722	0.00626133	284,565	0.00632021	422,858	0.00622301	333,983	0.00657926	6,857,129
ATIZAPÁN	0.00492624	4,316,421	0.00497015	225,883	0.00496098	331,918	0.00500023	268,358	0.00493419	5,142,579
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.01995323	17,483,233	0.01999715	908,829	0.01998798	1,337,310	0.02002723	1,074,842	0.01996119	20,804,215
ATLACOMULCO	0.00695658	6,095,432	0.00776800	353,040	0.00740771	495,619	0.00706905	379,389	0.00702672	7,323,480
ATLAUTLA	0.00548284	4,804,120	0.00552675	251,180	0.00551758	369,158	0.00555683	298,230	0.00549079	5,722,688
AXAPUSCO	0.00527319	4,620,425	0.00489716	222,566	0.00495604	331,588	0.00485884	260,770	0.00521510	5,435,348

Porcentaies y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023

Porcentajes y montos t				·	stado de México Impuesto So			•	able (IEP) del ejercicio fiscal 2023		
MUNICIPIO	Impuest Tenencia Vehío	o Uso de	Adquisición	Sobre la de Vehículos es Usados	Rifas, Sorteos	, Concursos y mitidos con	Impuesto Esta Final de Be Contenido	bidas con	тот	AL IEP	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	
AYAPANGO	0.00382005	3,347,165	0.00293745	133,501	0.00347193	232,292	0.00348437	187,003	0.00374193	3,899,961	
CALIMAYA	0.00481916	4,222,595	0.00610753	277,575	0.00578991	387,378	0.00599873	321,946	0.00499840	5,209,494	
CAPULHUAC	0.00563058	4,933,574	0.00567450	257,894	0.00566532	379,043	0.00570457	306,159	0.00563854	5,876,670	
CHALCO CHAPA DE MOTA	0.01631582 0.00531418	14,296,091 4,656,340	0.01635973 0.00505937	743,516 229,938	0.01635056 0.00509942	1,093,946 341,180	0.01638981 0.00527976	879,626 283,360	0.01632377 0.00528751	17,013,179 5,510,818	
CHAPULTEPEC	0.00331418	4,310,955	0.00303937	225,600	0.00309942	331,501	0.00327976	268,023	0.00328731	5,136,078	
CHIAUTLA	0.00449396	3,937,655	0.00488544	222,033	0.00459320	307,312	0.00433333	221,014	0.00449805	4,688,014	
CHICOLOAPAN	0.01045123	9,157,478	0.01049515	476,983	0.01048597	701,572	0.01052522	564,879	0.01045919	10,900,912	
CHICONCUAC	0.00504370	4,419,342	0.00436933	198,577	0.00463266	309,952	0.00482086	258,731	0.00497643	5,186,602	
CHIMALHUACÁN	0.02529441	22,163,228	0.02533832	1,151,575	0.02532915	1,694,666	0.02536840	1,361,498	0.02530236	26,370,967	
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01317874	11,547,352	0.01322266	600,942	0.01321348	884,058	0.01325273	711,262	0.01318670	13,743,614	
COATEPEC HARINAS	0.00568125	4,977,971	0.00572516	260,197	0.00571599	382,433	0.00575524	308,878	0.00568921	5,929,479	
COCOTITLÁN COYOTEPEC	0.00480749 0.00481293	4,212,377 4,217,137	0.00455504 0.00520440	207,017 236,529	0.00468489 0.00491217	313,446 328,652	0.00470153 0.00443705	252,327 238,133	0.00478316 0.00481701	4,985,166 5,020,451	
CUAUTITLÁN	0.00908615	7,961,377	0.00320440	379,492	0.00431217	588,740	0.00887411	476,265	0.00902473	9,405,873	
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.02087979	18,295,095	0.02092371	950,939	0.02091454	1,399,303	0.02095379	1,124,570	0.02088775	21,769,907	
DONATO GUERRA	0.00110155	965,190	0.00110155	50,063	0.00110155	73,700	0.00110155	59,119	0.00110155	1,148,072	
ECATEPEC DE MORELOS	0.05084789	44,553,462	0.05138107	2,335,164	0.05107132	3,416,965	0.05074844	2,723,621	0.05088037	53,029,211	
ECATZINGO	0.00447476	3,920,835	0.00445692	202,558	0.00454011	303,759	0.00461213	247,529	0.00448525	4,674,680	
EL ORO	0.00563105	4,933,986	0.00567497	257,916	0.00566579	379,074 627,734	0.00570504	306,184 505,649	0.00563901	5,877,160 9,750,693	
HUEHUETOCA HUEYPOXTLA	0.00934762 0.00563642	8,190,484 4,938,694	0.00939154 0.00543590	426,826 247,050	0.00938236 0.00555905	371,933	0.00942161	304,147	0.00935558 0.00562429	5,861,824	
HUIXQUILUCAN	0.01292925	11,328,743	0.01297316	589,603	0.01296399	867,365	0.01300324	697,872	0.01293720	13,483,583	
ISIDRO FABELA	0.00450734	3,949,379	0.00392726	178,486	0.00412144	275,748	0.00435665	233,817	0.00444951	4,637,430	
IXTAPALUCA	0.02049868	17,961,162	0.02054260	933,619	0.02053342	1,373,804	0.02057267	1,104,116	0.02050664	21,372,700	
IXTAPAN DE LA SAL	0.00524228	4,593,343	0.00522443	237,440	0.00530763	355,111	0.00537965	288,721	0.00525277	5,474,614	
IXTAPAN DEL ORO	0.00473471	4,148,603	0.00477863	217,179	0.00476945	319,104	0.00480870	258,079	0.00474267	4,942,964	
IXTLAHUACA JALTENCO	0.00925626 0.00509089	8,110,429 4,460,688	0.00930017 0.00489036	422,674 222,257	0.00929100 0.00501352	621,621 335,433	0.00933025 0.00512155	500,746 274,869	0.00926421 0.00507875	9,655,470 5,293,247	
JILOTEPEC	0.00303003	6,242,031	0.00716781	325,762	0.00301332	478,954	0.00312133	386,304	0.00307073	7,433,050	
JILOTZINGO	0.00058488	512,477	0.00058488	26,582	0.00058488	39,132	0.00058488	31,390	0.00058488	609,580	
JIQUIPILCO	0.00680478	5,962,420	0.00684870	311,259	0.00683952	457,603	0.00687877	369,177	0.00681274	7,100,460	
JOCOTITLÁN	0.00658227	5,767,454	0.00662618	301,146	0.00661701	442,716	0.00665626	357,235	0.00659022	6,868,552	
JOQUICINGO	0.00481694	4,220,653	0.00456448	207,446	0.00469433	314,078	0.00471098	252,834	0.00479260	4,995,011	
JUCHITEPEC LA PAZ	0.00297251 0.00894776	2,604,541 7,840,118	0.00475143 0.00894776	215,943 406,657	0.00419180 0.00894776	280,455 598,656	0.00401170 0.00894776	215,304 480,218	0.00318186 0.00894776	3,316,243 9,325,649	
LERMA	0.00894770	7,666,689	0.00854770	434,539	0.00920096	615,597	0.00894770	475,631	0.00894776	9,192,455	
LUVIANOS	0.00501736	4,396,264	0.00442383	201,054	0.00466535	312,138	0.00486747	261,232	0.00496116	5,170,688	
MALINALCO	0.00537264	4,707,565	0.00541656	246,171	0.00540738	361,785	0.00544663	292,316	0.00538060	5,607,837	
MELCHOR OCAMPO	0.00634558	5,560,060	0.00638949	290,389	0.00638032	426,880	0.00641957	344,532	0.00635353	6,621,862	
METEPEC	0.01154596	10,116,690	0.01116993	507,650	0.01122881	751,272	0.01113161	597,423	0.01148787	11,973,036	
MEXICALTZINGO	0.00482891 0.00552003	4,231,143	0.00449328	204,210	0.00464895	311,042	0.00466899	250,580	0.00479449	4,996,976	
MORELOS NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.00552003	4,836,709 25,276,648	0.00556395 0.02809211	252,870 1,276,729	0.00555477 0.02831584	371,646 1,894,492	0.00559402 0.02819942	300,226 1,513,436	0.00552799 0.02874722	5,761,452 29,961,306	
NEXTLALPAN	0.00622382	5,453,373	0.00626773	284,855	0.00625856	418,734	0.00629781	337,997	0.00623177	6,494,959	
NEZAHUALCÓYOTL	0.03611937	31,648,171	0.03578374	1,626,297	0.03593941	2,404,553	0.03595944	1,929,909	0.03608494	37,608,930	
NICOLÁS ROMERO	0.01721457	15,083,588	0.01725849	784,363	0.01724931	1,154,078	0.01728856	927,861	0.01722253	17,949,890	
NOPALTEPEC	0.00446076	3,908,562	0.00444291	201,921	0.00452610	302,822	0.00459812	246,777	0.00447125	4,660,082	
OCOYOACAC	0.00666581	5,840,650	0.00670972	304,943	0.00670055	448,305	0.00673980	361,719	0.00667376	6,955,617	
OCUILAN OTUMBA	0.00418962	3,670,993	0.00163547	74,329	0.00260639	174,382	0.00271704 0.00568721	145,821	0.00390078 0.00562118	4,065,525 5,858,576	
OTZOLOAPAN	0.00561322 0.00115267	4,918,362 1,009,984	0.00565713 0.00308636	257,105 140,269	0.00564796 0.00230665	377,881 154,328	0.00568721	305,227 116,332	0.00562118	1,420,913	
OTZOLOTEPEC	0.00715661	6,270,701	0.00720053	327,249	0.00719136	481,143	0.00723061	388,060	0.00716457	7,467,153	
OZUMBA	0.00506203	4,435,400	0.00504418	229,247	0.00512737	343,050	0.00519939	279,046	0.00507252	5,286,744	
PAPALOTLA	0.00468725	4,107,016	0.00473116	215,022	0.00472199	315,928	0.00476124	255,531	0.00469520	4,893,497	
POLOTITLÁN	0.00408671	3,580,820	0.00358366	162,870	0.00395330	264,498	0.00398496	213,869	0.00405097	4,222,057	
RAYÓN	0.00501416	4,393,458	0.00505807	229,879	0.00504890	337,800	0.00508815	273,076	0.00502211	5,234,214	
SAN ANTONIO LA ISLA SAN FELIPE DEL	0.00548466	4,805,719	0.00552858	251,262	0.00551941	369,280	0.00555865	298,328	0.00549262	5,724,589	
PROGRESO SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00880856 0.00738481	7,718,150 6,470,650	0.00885247	402,327 320,370	0.00884330 0.00711103	591,668 475,769	0.00888255	476,718 390,574	0.00881651	9,188,862 7,657,363	
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00540286	4,734,044	0.00544678	247,545	0.00543760	363,807	0.00547685	293,938	0.00541082	5,639,333	
SAN MATEO ATENCO	0.00702269	6,153,358	0.00700485	318,356	0.00708804	474,230	0.00716006	384,274	0.00703318	7,330,218	
SAN SIMÓN DE										4,949,619	
GUERRERO SANTO TOMÁS	0.00474110	3,984,023	0.00478501	197,533	0.00477584	299,036	0.00481509	245,672	0.00474905	4,726,264	
SAN MATEO ATENCO SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00474110	4,154,198	0.00478501	217,469	0.00477584	319,531	0.00481509	258,421	0.00474905	4,949	

Porcentajes y montos de participaciones definitivas ministradas a los municipios del Estado de México por concepto del Ingreso Estatal Participable (IEP) del ejercicio fiscal 2023

Porcentaje	Adquisición	Impue Tenenc Vel	Sobre la de Vehículos es Usados	Impuesto So Rifas, Sorteos Juegos Peri Cruce de	, Concursos y mitidos con	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL IEP		
JUÁREZ SULTEPEC O.00525465 TECÁMAC TECÁMAC O.02052632 17,985, TEJUPILCO O.00511308 TEJUPILCO O.00511308 TEMAMATLA O.00381365 3,341, TEMASCALAPA O.00569882 TEMASCALCINGO O.0057033 TEMASCALTÉPEC O.00557447 TENANCINGO O.00627199 TENANCINGO TENANCINGO O.00627199 TENANGO DEL AIRE O.0075034 TEOLOYUCAN TEOLOYUCAN O.00557601 TEPETLAOXTOC O.00059819 TEPETLAOXTOC TEPETLIAVA O.005098612 TEOLOYUCAN O.00557601 TEPETLIXPA O.005001931 TEPETLIXPA TEPOTZOTLÁN O.005098613 TEXCALTITLÁN O.005098614 TEXCALTITLÁN O.005098615 TEXCALTITLÁN TEXCALTITLÁN O.005098616 TEXCALTITLÁN TEXCALTITLÁN O.005098617 TEXCALTITLÁN TEXCALTITLÁN O.005098611 TEXCALTITLÁN TEXCALTITLÁN O.005098611 TEXCALTITLÁN O.005098611 TEXCALTITLÁN O.00509861 TEXCALTITLÁN O.00509861 TEXCALTITLÁN O.00509861 TEXCALTITLÁN O.00509861 TEXCALTITLÁN O.00509861 TEXCALTITLÁN O.00509861 TEXCALTITLÁN O.005097614 4,040,4 TLALMANALCO O.00661183 T.7156,6 TIMILPAN O.00502716 4,404,6 TLALMEPANTLA DE BAZ TOLUCA O.00492412 TALALMEPANTLA DE BAZ TONANITLA O.00492412 TALALMERANITLA O.00498211 TONANITLA O.00492412 TONATICO O.00492412 TON	Porcentaje	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	
TECÁMAC 0.02052632 17,985,3 TEJUPILCO 0.00511308 4,480, TEMAMATLA 0.00381365 3,341,3 TEMASCALAPA 0.00669882 4,993,3 TEMASCALCINGO 0.00637033 5,581,7 TEMASCALTEPEC 0.00557447 4,884,4 TEMASCALTEPEC 0.00557447 4,884,4 TEMACINGO 0.00627199 5,495,4 TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162,7 TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208,3 TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,7 TEOTIHUACÁN 0.00553601 4,850,7 TEPETLAOXTOC 0.0095819 839,8 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999,7 TEXCALITILAN 0.00508801 4,458,7 TEXCALITILAN 0.00508801 4,458,7 TEXCOCO 0.00816723 7,156,194,1 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,2 TIMILPAN 0.00592845 5,194,1 TILALMAPALCO 0.00537141 4,706,4 <	0.00453197	N DE 0.00478442	205,969	0.00466182	311,902	0.00467846	251,089	0.00476009	4,961,123	
TEJUPILCO 0.00511308 4,480, TEMAMATLA 0.00381365 3,341, TEMASCALAPA 0.00569882 4,993, TEMASCALCINGO 0.00637033 5,581, TEMASCALCINGO 0.00637033 5,581, TEMASCALTEPEC 0.00557447 4,884, TEMACALTEPEC 0.0057447 4,884, TEMACALTEPEC 0.005747 6,549, TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162, TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208, TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850, TEOTIHUACÁN 0.00553601 4,850, TEOTIHUACÁN 0.0056575 5,490, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839, TEPETLINPA 0.00501931 4,397, TEPETLINPA 0.00501931 4,397, TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999, TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCOCO 0.00816723 7,156, TEZOYUCA 0.00592845 5,194, TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALMENANALCO 0.00535070 4,688, TOLUCA 0.00353070 4,688, TOLUCA 0.00492412 4,314, TONANITLA 0.00498211 4,365, TONANITLA 0.00498211 4,365, TONANITLA 0.00498211 5,366, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366, VALLE DE CHALCO 0.00657703 5,762,4 VILLA DEL CARBÓN 0.0065951 5,309, VILLA DEL CARBÓN 0.0065951 5,309, VILLA DEL CARBÓN 0.00657703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.0075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2 ZACAZONAPAN 0.00494207 4,330,2	78 0.00529856	0.00525465	240,809	0.00528939	353,891	0.00532864	285,983	0.00526260	5,484,860	
TEMAMATLA 0.00381365 3,341,1 TEMASCALAPA 0.00569882 4,993,2 TEMASCALCINGO 0.00637033 5,581,1 TEMASCALTEPEC 0.00557447 4,884,4 TEMOAYA 0.00747512 6,549,5 TEMOAYA 0.00747512 6,549,5 TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162,7 TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208,1 TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,1 TEOTHUACÂN 0.00626575 5,490,1 TEPETLAOXTOC 0.00095819 839,3 TEPETLIXPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÂN 0.00579614 4,999,3 TEXCALITILÂN 0.00508801 4,458,7 TEXCALYACAC 0.00471297 4,129,9 TEXCOLYUCA 0.00592845 5,194,5 TIANGUISTENCO 0.00681183 5,793,7 TIMILPAN 0.00502716 4,404,1 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALLAPA 0.00535070 4,688,3 TOLUCA	75 0.02015029	0.02052632	915,789	0.02020917	1,352,110	0.02011197	1,079,390	0.02046822	21,332,664	
TEMASCALAPA 0.00569882 4,993, TEMASCALCINGO 0.00637033 5,581, TEMASCALTEPEC 0.00557447 4,884, TEMAGYA 0.00747512 6,549, TENANCINGO 0.00627199 5,495, TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162, TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208, TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850, TEOTIHUACÁN 0.00553601 4,850, TEOTIHUACÁN 0.0050819 839, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839, TEPETLIXPA 0.00501931 4,397, TEPETLIXPA 0.00501931 4,397, TEPOTZOTLÁN 0.00759543 6,655, TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999, TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCACTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00570614 4,094, TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312, TLATLAYA 0.00535070 4,688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TOLUCA 0.03133872 27,459, TOLUCA 0.03133872 27,459, TOLUCA 0.0059281 1,316, TONANITLA 0.00498211 4,365, TOLUCA 0.03133872 17,135, TULITEPEC 0.00918287 8,046, TULITILÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00605951 5,309, VILLA DE CARBÓN 0.00605951 5,309, VILLA DE CARBÓN 0.0064093 4,666, XONACATLÁN 0.0075106 658, ZACUALPAN 0.00494207 4,330, ZACAZONAPAN 0.00494207 4,330,	0.00579884	0.00511308	263,545	0.00558924	373,952	0.00569762	305,786	0.00520365	5,423,418	
TEMASCALCINGO 0.00637033 5.581, TEMASCALTEPEC 0.00557447 4.884, TEMANCINGO 0.00747512 6.549, TENANCINGO 0.00627199 5.495, TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162, TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6.208, TEOLOYUCAN 0.00553601 4.850, TEOTIHUACÂN 0.0062675 5.490, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839, TEPETLIXPA 0.00501931 4.397, TEPETLIXPA 0.00501931 4.397, TEPOTZOTLÂN 0.00576614 4.999, TEXCALTITLÂN 0.00570614 4.999, TEXCALTITLÂN 0.0050801 4.458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCALYACAC 0.00570614 4.999, TEXCALTITLÂN 0.0050801 4.458, TEXCALYACAC 0.00570614 4.404, TIANGUISTENCO 0.00661183 5.793, TIMILPAN 0.00502716 4.404, TIANGUISTENCO 0.00661183 5.793, TIMILPAN 0.00502716 4.404, TLALNEPANTLA DE BAZ 0.0243265 21,312, TLATLAYA 0.00535070 4.688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.00498211 4.365, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.00498211 4.365, TOLUCA 0.0051211 5.366, TULTITLÂN 0.01956625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5.366, TULTILA DE LALENDE 0.0053703 4,655, VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5.309, VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5.309, VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762, VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762, VILLA GUERRERO 0.0064093 4,066, XONACATLÁN 0.00494207 4,330, ZACAZONAPAN 0.00494207 4,330,	0.00347938	0.00381365	158,131	0.00350124	234,253	0.00381153	204,561	0.00377891	3,938,503	
TEMASCALTEPEC 0.00557447 4,884,7 TEMOAYA 0.00747512 6,549,1 TENANCINGO 0.00627199 5,495,1 TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162,2 TENANGO DEL VALLE 0.00708012 6,208,3 TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,7 TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490,1 TEPETLAOXTOC 0.00095819 839,1 TEPETLIXPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999,1 TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEZOYUCA 0.00592845 5,194, TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALMANALCO 0.00537141 4,706, TLALAYA 0.005335070 4,688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.00492212 4,314, TOLUTEPEC	0.00532279	0.00569882	241,910	0.00538167	360,065	0.00528448	283,613	0.00564073	5,878,955	
TEMOAYA 0.00747512 6,549. TENANCINGO 0.00627199 5,495. TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162. TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208. TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850. TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490. TEPETLAOXTOC 0.0095819 839. TEPETLIXPA 0.00501931 4,397. TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999. TEXCALTITLÁN 0.00570614 4,999. TEXCALTITLÁN 0.00508001 4,458. TEXCALYACAC 0.00471297 4,129. TEXCOLYACAC 0.00471297 4,129. TEXCOLYACAC 0.00592845 5,194. TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793. TIMILPAN 0.00592716 4,404. TLALMANALCO 0.00537141 4,706. TLALTAYA 0.0053070 4,688. TOLUCA 0.03133872 27,459. TONANITLA 0.00492412 4,314. TONANITLA 0.0	17 0.00599430	GO 0.00637033	272,429	0.00605318	404,992	0.00595598	319,652	0.00631223	6,578,820	
TENANCINGO 0.00627199 5,495,1 TENANGO DEL AIRE 0.00475034 4,162,2 TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208,1 TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,1 TEOTIHUACÁN 0.0065575 5,490,1 TEPETLAOXTOC 0.00095819 839,3 TEPETLINPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00759543 6,655,7 TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999,7 TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458,7 TEXCALYACAC 0.00471297 4,129,1 TEXCOLYACA 0.00471297 4,129,1 TEXCOLYACA 0.00592845 5,194,1 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,7 TIMILPAN 0.00592716 4,404,1 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALIAYA 0.00530701 4,688,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,5 TONANITLA 0.00492211 4,314,5 TONANITLA 0.00492212 4,314,5 TOLUCA <td>0.00561838</td> <td>EC 0.00557447</td> <td>255,344</td> <td>0.00560921</td> <td>375,288</td> <td>0.00564846</td> <td>303,147</td> <td>0.00558242</td> <td>5,818,187</td>	0.00561838	EC 0.00557447	255,344	0.00560921	375,288	0.00564846	303,147	0.00558242	5,818,187	
TENANGO DELAIRE 0.00475034 4,162,2 TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208,1 TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,1 TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839,3 TEPETLINPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999,3 TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999,3 TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458,7 TEXCALYACAC 0.00471297 4,129,1 TEXCOCO 0.00816723 7,156,2 TEZOYUCA 0.00592845 5,194,4 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,3 TIMILPAN 0.00502716 4,404,4 TLALMEANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALIALYA 0.00537141 4,706,4 TLALIAYA 0.00492213 4,365,7 TONANITLA 0.00498211 4,365,7 TONANITLA 0.00498211 4,365,7 TOLUCA 0.03133872 27,459,7 TONANITLA	33 0.00722267	0.00747512	328,255	0.00735252	491,926	0.00736916	395,496	0.00745079	7,765,460	
TENANGO DELAIRE 0.00475034 4,162,2 TENANGO DEL VALLE 0.00708612 6,208,1 TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,1 TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839,3 TEPETLINPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999,3 TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999,3 TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458,7 TEXCALYACAC 0.00471297 4,129,1 TEXCOCO 0.00816723 7,156,2 TEZOYUCA 0.00592845 5,194,4 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,3 TIMILPAN 0.00502716 4,404,4 TLALMEANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALIALYA 0.00537141 4,706,4 TLALIAYA 0.00492213 4,365,7 TONANITLA 0.00498211 4,365,7 TONANITLA 0.00498211 4,365,7 TOLUCA 0.03133872 27,459,7 TONANITLA	32 0.00762213	0.00627199	346,410	0.00721214	482,534	0.00738819	396,517	0.00644869	6,721,042	
TEOLOYUCAN 0.00553601 4,850,1 TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490,1 TEPETLAOXTOC 0.00050819 839,1 TEPETLIXPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999,3 TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999,3 TEXCALITLÁN 0.00508801 4,468,3 TEXCALYACAC 0.00471297 4,129,4 TEXCOCO 0.00816723 7,156,2 TEZOYUCA 0.00592845 5,194,4 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,7 TIMILPAN 0.00502716 4,404,4 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,4 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00492211 4,365,3 TONATICO 0.00492212 4,314,3 TULTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTILÁN 0.01955625 17,135,3 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,0 VILLA DEL CARBÓN	0.00437431		198,803	0.00443319	296,606	0.00433599	232,709	0.00469225	4,890,415	
TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839,3 TEPETLIXPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,997,3 TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999,3 TEQUIXQUIAC 0.00508801 4,458,7 TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458,7 TEXCOLO 0.00471297 4,129,7 TEXCOCO 0.00816723 7,156,7 TEZOYUCA 0.00592845 5,194,8 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,7 TIMILPAN 0.00502716 4,404,8 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,1 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00492211 4,365,3 TONATICO 0.00492212 4,314,3 TOLUTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTITLÁN 0.01955625 17,135,4 VALLE DE BRAVO	0.00675049	VALLE 0.00708612	306,796	0.00690617	462,062	0.00692620	371,723	0.00705170	7,349,518	
TEOTIHUACÁN 0.00626575 5,490, TEPETLAOXTOC 0.00095819 839. TEPETLIXPA 0.00501931 4,397. TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,997. TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999. TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999. TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458. TEXCOLO 0.00471297 4,129. TEXCOCO 0.00816723 7,156. TEZOYUCA 0.00592845 5,194. TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793. TIMILPAN 0.00502716 4,404. TLALMANALCO 0.00537141 4,706. TLALNEPANTLA DE BAZ 0.0243265 21,312. TOLUCA 0.03133872 27,459. TOLUCA 0.03133872 27,459. TONANITLA 0.00492211 4,365. TONANITLA 0.00492212 4,314. TONATICO 0.00492212 4,314. TULTEPEC 0.00918287 8,046. TULTILAN 0.01955625	13 0.00592749	0.00553601	269,392	0.00563526	377,031	0.00516014	276,940	0.00554010	5,774,076	
TEPETLAOXTOC 0.00095819 839.1 TEPETLIXPA 0.00501931 4,397.3 TEPOTZOTLÁN 0.00570614 4,999.3 TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999.3 TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458.7 TEXCALYACAC 0.00471297 4,129.9 TEXCOCO 0.00816723 7,156.7 TEZOYUCA 0.00592845 5,194.1 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793.3 TIMILPAN 0.00502716 4,404.8 TLALMANALCO 0.00537141 4,706.4 TLATLAYA 0.00535070 4,688.7 TOLUCA 0.03133872 27,459.3 TONANITLA 0.00498211 4,365.3 TONANITLA 0.00492412 4,314.3 TOLUTEPEC 0.00918287 8,046.7 TULTITLÂN 0.01955625 17,135.3 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366.0 VALLE DE CHALCO 0.01578724 13,832.9 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557.4 VILLA GUERRER			286,761	0.00630049	421,539	0.00633974	340,248	0.00627370	6,538,660	
TEPETLIXPA 0.00501931 4,397,3 TEPOTZOTLÁN 0.00759543 6,655, TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999, TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCOCO 0.00816723 7,156, TEZOYUCA 0.00592845 5,194, TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALMANALCO 0.00537141 4,706, TLATLAYA 0.00535070 4,688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.0049211 4,365, TONANITLA 0.00492412 4,314, TONATICO 0.00492412 4,314, TULTEPEC 0.00918287 8,046, TULTILÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.001578724 13,832, VALLE DE CARBÓN 0.00605951 5,309, VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309, VILLA GUERRERO 0.00		0.00095819	43,548	0.00095819	64,109	0.00095819	51,425	0.00095819	998,660	
TEPOTZOTLÁN 0.00759543 6,655, TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999, TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCOCO 0.00816723 7,156, TEZOYUCA 0.00592845 5,194, TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALMANALCO 0.00537141 4,706, TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312, TLATLAYA 0.00535070 4,688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.00492211 4,365, TONANITLA 0.00492412 4,314, TULTEPEC 0.00918287 8,046, TULTITLÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366, VALLE DE CHALCO 0.00520131 4,557, VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557, VILLA GUERRERO 0.0065951 5,309, VILLA VICTORIA			211,028	0.00470217	314,602	0.00460497	247,144	0.00496122	5,170,748	
TEQUIXQUIAC 0.00570614 4,999. TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCOCO 0.00816723 7,156, TEZOYUCA 0.00592845 5,194, TIANGUISTENCO 0.00681183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALMERANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312, TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312, TLATLAYA 0.00333070 4,688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.00498211 4,365, TONANITCO 0.00492412 4,314, TULTEPEC 0.00918287 8,046, TULTITLÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE CHALCO 0.001578724 13,832, VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557, VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762, VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522, VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522, XALATLA			347,192	0.00763017	510,502	0.00766942	411,610	0.00760338	7,924,498	
TEXCALTITLÁN 0.00508801 4,458, TEXCALYACAC 0.00471297 4,129, TEXCOCO 0.00816723 7,156, TEZOYUCA 0.00592845 5,194, TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793, TIMILPAN 0.00502716 4,404, TLALMANALCO 0.00537141 4,706, TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,9 TLATLAYA 0.00535070 4,688, TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.00498211 4,365, TONATICO 0.00492412 4,314, TULTITLÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832, VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557, VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309, VILLA GUERRERO 0.00644093 4,066, XONACATLÁN 0.00615175 5,390, ZACAZONAPAN 0.000494207 4,330, <td>_</td> <td></td> <td>261,328</td> <td>0.00574089</td> <td>384.098</td> <td>0.00578014</td> <td>310,214</td> <td>0.00571410</td> <td>5,955,424</td>	_		261,328	0.00574089	384.098	0.00578014	310,214	0.00571410	5,955,424	
TEXCALYACAC 0.00471297 4,129.3 TEXCOCO 0.00816723 7,156.2 TEZOYUCA 0.00592845 5,194.3 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793.3 TIMILPAN 0.00502716 4,404.3 TLALMANALCO 0.00537141 4,706.4 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312.9 TLATLAYA 0.0035070 4,688.3 TOLUCA 0.03133872 27,459.3 TONANITLA 0.00498211 4,365.3 TONATICO 0.00492412 4,314.3 TULTITLÁN 0.01955625 17,135.3 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366.0 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832.9 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557.4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309.4 VILLA GUERRERO 0.00744426 6,522.0 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522.0 XALATLACO 0.00464093 4,066. XONACATLÁN 0.00615175 5,390.2 <td></td> <td></td> <td>233,236</td> <td>0.00512276</td> <td>342,742</td> <td>0.00516201</td> <td>277.040</td> <td>0.00509597</td> <td>5,311,190</td>			233,236	0.00512276	342,742	0.00516201	277.040	0.00509597	5,311,190	
TEXCOCO 0.00816723 7,156,2 TEZOYUCA 0.00592845 5,194,5 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,7 TIMILPAN 0.00502716 4,404,8 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,1 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.03333872 27,459,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00492412 4,314,4 TONATICO 0.00492412 4,314,4 TULTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTITLÁN 0.01955625 17,135,4 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,1 VALLE DE CHALCO 0.01578724 13,832,9 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,6 VILLA DEL CARBÓN 0.00609951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.0067703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.000615175 5,390,2 <t< td=""><td></td><td></td><td>216,190</td><td>0.00474771</td><td>317,649</td><td>0.00478696</td><td>256,911</td><td>0.00472092</td><td>4,920,301</td></t<>			216,190	0.00474771	317,649	0.00478696	256,911	0.00472092	4,920,301	
TEZOYUCA 0.00592845 5,194.8 TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793.3 TIMILPAN 0.00502716 4,404.8 TLALMANALCO 0.00537141 4,706.4 TLALMANALCO 0.00535070 4,688.7 TLATLAYA 0.00535070 4,688.7 TOLUCA 0.03133872 27,459.7 TONANITLA 0.00492412 4,314.8 TONATICO 0.00492412 4,314.8 TULTEPEC 0.00918287 8,046.7 TULTITLÂN 0.01955625 17,135.9 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366.0 VALLE DE CHALCO 0.00520131 4,557.4 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557.4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309.4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522.2 XALATLACO 0.00464093 4,066.6 XONACATLÁN 0.00615175 5,390.2 ZACAZONAPAN 0.00075106 658.0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330.2			371,184	0.00816723	546,435	0.00816723	438,328	0.00816723	8,512,160	
TIANGUISTENCO 0.00661183 5,793,7 TIMILPAN 0.00502716 4,404,4 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,6 TLATLAYA 0.00535707 4,688,3 TOLUCA 0.03133872 27,459, TONANITLA 0.0048211 4,365, TONATICO 0.00492412 4,314, TULTEPEC 0.00918287 8,046, TULTITLÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366, VALLE DE CHALCO 0.00520131 4,557, VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557, VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309, VILLA VICTORIA 0.00744466 6,522, XALATLACO 0.00464093 4,066, XONACATLÁN 0.00615175 5,390, ZACAZONAPAN 0.000494207 4,330,			271,432	0.00596319	398,972	0.00600244	322,145	0.00593640	6,187,118	
TIMILPAN 0.00502716 4,404,1 TLALMANALCO 0.00537141 4,706,4 TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,9 TLATLAYA 0.00535070 4,688,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00498211 4,365,7 TONATICO 0.00492412 4,314,3 TULTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTITLÁN 0.01955625 17,135,7 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,0 VALLE DE CHALCO 0.00520131 4,557,4 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,6 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,6 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.000494207 4,330,2			272,295	0.00618258	413,650	0.00615416	330.288	0.00653365	6,809,591	
TLALMANALCO 0.00537141 4,706, TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,6 TLATLAYA 0.00535070 4,688,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00498211 4,365,3 TONATICO 0.00492412 4,314,4 TULTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTILÁN 0.01955625 17,135,7 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,6 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,8 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.0065951 5,309,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,5 XALATLACO 0.00464093 4,066,2 XONACATLÁN 0.0061575 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.000494207 4,330,2			230,470	0.00506191	338,671	0.00510116	273,774	0.00503512	5,247,769	
TLALNEPANTLA DE BAZ 0.02432365 21,312,6 TLATLAYA 0.00535070 4,688,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00498211 4,365,3 TONATICO 0.00492412 4,314,3 TULTEPEC 0.00918287 8,046,5 TULTILÁN 0.01955625 17,135,3 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,6 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,5 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,0 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00015715 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.000494207 4,330,2			206,973	0.00477634	319.564	0.00483909	259.709	0.00527016	5,492,733	
TLATLAYA 0.00535070 4,688,3 TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00498211 4,365,3 TONATICO 0.00492412 4,314,4 TULTEPEC 0.00918287 8,046,5 TULTITLÁN 0.01955625 17,135,5 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,6 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,5 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.0065703 5,762,8 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,0 XALATLACO 0.00464093 4,066,2 XONACATLÁN 0.00075106 658,0 ZACAZONAPAN 0.00494207 4,330,2			1,107,456	0.02435840	1,629,717	0.02439765	1,309,399	0.02433161	25,359,212	
TOLUCA 0.03133872 27,459,3 TONANITLA 0.00498211 4,365,3 TONATICO 0.00492412 4,314,4 TULTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTITLÁN 0.01955625 17,135,3 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,6 VALLE DE CHALCO 0.01578724 13,832,9 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,6 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,9 VILLA GUERRERO 0.0067703 5,762,6 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,6 XONACATLÁN 0.00075106 658,1 ZACAZONAPAN 0.00494207 4,330,2			226,088	0.00503355	336,773	0.00493635	264,929	0.00529260	5,516,126	
TONANITLA 0.00498211 4,365,5 TONATICO 0.00492412 4,314,5 TULTEPEC 0.00918287 8,046,7 TULTITLÂN 0.01955625 17,135,5 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,6 VALLE DE CHALCO 0.01578724 13,832,9 SOLIDARIDAD 0.00520131 4,557,4 VILLA DE ALLENDE 0.00609951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,2 XALATLACO 0.00464093 4,066,6 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			1,426,276	0.03137347	2,099,065	0.03141272	1,685,891	0.03134668	32,670,551	
TONATICO 0.00492412 4,314,1 TULTEPEC 0.00918287 8,046, TULTITLÂN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,8 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA VICTORIA 0.00657703 5,762,8 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,2 XALATLACO 0.00464093 4,066,6 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			228,423	0.00501686	335,657	0.00505611	271,356	0.00499007	5,200,817	
TULTEPEC 0.00918287 8,046, TULTITLÁN 0.01955625 17,135, VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,1 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,9 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557, VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309, VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522, VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522, XALATLACO 0.00464093 4,066, XONACATLÁN 0.00075106 658,1 ZACAZONAPAN 0.00494207 4,330,2			225.787	0.00495886	331.776	0.00499811	268.244	0.00493207	5,140,371	
TULTITLÁN 0.01955625 17,135,3 VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,1 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,8 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,1 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			419,338	0.00921761	616,711	0.00925686	496,807	0.00919083	9,578,985	
VALLE DE BRAVO 0.00612411 5,366,0 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,8 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00015175 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			877,318	0.01943364	1,300,222	0.01945028	1,043,878	0.01953191	20,356,809	
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 0.01578724 13,832,3 VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,4 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,1 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,7			243,988	0.00549843	367,877	0.00552841	296,704	0.00602032	6,274,576	
VILLA DE ALLENDE 0.00520131 4,557,4 VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309,4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,4 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,3 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,4 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,4		00	708,384	0.01570988	1,051,081	0.01581791	848,932	0.01577511	16,441,348	
VILLA DEL CARBÓN 0.00605951 5,309.4 VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,8 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,7 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,7	12 0.00563317	IDE 0.00520131	256.016	0.00534391	357,538	0.00513242	275,452	0.00522575	5,446,448	
VILLA GUERRERO 0.00657703 5,762,8 VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,7 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,7			277,388	0.00609425	407,740	0.00613350	329,179	0.00606746	6,323,711	
VILLA VICTORIA 0.00744426 6,522,7 XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,7 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,7			300,908	0.00661177	442,366	0.00665102	356,954	0.00658499	6,863,093	
XALATLACO 0.00464093 4,066,4 XONACATLÁN 0.00615175 5,390,3 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,3	_		329,213	0.00001177	492.887	0.00003102	401.172	0.00038499	7,746,011	
XONACATLÁN 0.00615175 5,390,2 ZACAZONAPAN 0.00075106 658,1 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			247,798	0.00730009	340,688	0.00747492	255,110	0.00743213	4,910,032	
ZACAZONAPAN 0.00075106 658,0 ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			281,580	0.00503200	413,912	0.00473540	334,130	0.00471107	6,419,854	
ZACUALPAN 0.00494207 4,330,2			97,604	0.00016630	111,133	0.00022373	74,612	0.00013971	941,431	
			226,603	0.00100104	332,977	0.00139022	269,207	0.00090328	5,159,079	
			435,810	0.00497661	651,693	0.00501606	519,304	0.00493002	10,392,578	
ZUMPAHUACÁN 0.00361796 3,170,0	_		206,704	0.00974046	281,420	0.00967604	227,869	0.00997145	3,886,084	
			-	0.00420622	·	0.00424582	-	0.00372861	3,886,084 11.676.612	
ZUMPANGO 0.01126698 9,872,2 TOTAL 1.00000000 876,210,1			491,882 45,447,937	0.01102833 1.00000000	737,859 66,905,744	1.00000000	574,627 53,669,053	1.00000000	11,676,612 1,042,233,290	

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

QUINTO.- La distribución del monto definitivo del FOFIR para el ejercicio 2023, se realizó de conformidad con la fórmula descrita en el penúltimo párrafo del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cual garantiza al municipio recibir el mismo monto que de dicho Fondo percibió durante el año 2021, más una parte del excedente con respecto a ese mismo año, distribuido conforme al coeficiente de población y al coeficiente de eficiencia recaudatoria, tal como se muestra a continuación:

$$F_{i,t} = (F_{i,2021}) + (F_t - F_{2021})(0.5 CP_{i,t} + 0.5 CER_{i,t})$$

Donde:

" $F_{i,t}$ " es el FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

" $F_{i,2021}$ " es el FOFIR del municipio i del mismo mes del año 2021.

"Ft" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

"F₂₀₂₁" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año 2021.



$$_{ extstyle e$$

"pi" es la población oficial del municipio i con que cuente el INEGI para el año en que se efectúa el cálculo.

$$CER_{i,t} = \frac{V_{i,t}nc_i}{\sum V_{i,t}nc_i}$$

$$V_{i,t} = min\left\{\frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2}, 2\right\}$$

CER_{i,t}= Es el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio i, derivado de la coordinación mediante convenio donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

V_{i,t} = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

RC_{i,t}= Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

nc= Es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para el cálculo del coeficiente de eficiencia recaudatoria.

La distribución en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea superior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior, se realizó considerando las siguientes variables:

- 1) La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020,
- La recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado para 2022 y 2021.
- 3) El número de municipio que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.
- 4) Dado que en los meses de enero y mayo hubo cambio en las variables del coeficiente CER_{i,t}, el ajuste resultó solo para los meses en comento.

			Co	eficientes FO	FIR (C1 y C2)								
		Población					Eficie	ncia recaudato	ria				
MUNICIPIO	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	50% del Coeficiente de Población	Recaudación del impuesto predial Validada por el CVSP para 2021 (miles de pesos)	Recaudación del impuesto predial Conve Validada por el CVSP para 2022 (miles de pesos)		del mpuesto predial alidada por el SP para 2021 (miles de approache)		(SI=1,	Multiplicador de población y eficiencia recaudatoria		50% del Coe eficiencia re	
	(A)	(B) = (A) / (∑(A)	C1 = (B)*(0.5)	(D)	(E)	(F	(F) (G) SI (F)=1, (E/D)<2*(A)		(E/D)<2*(A)	C2= (H (H) = (G)			
	(-1)	(=) (=) (2(=)	c. (2) (c.c)	(-)	(-)	Enero	Mayo	Enero	Mayo	Enero	Mayo		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	67,872	0.00399425	0.00199713	3,354	4,531	1	1	91,703	91,703	0.00297542	0.00294068		
ACOLMAN	171,507	0.01009315	0.00504657	16,637	37,049	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000		
ACULCO	49,266	0.00289929	0.00144965	7,830	4,605	1	1	28,972	28,972	0.00094005	0.00092908		
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,333	0.00090234	0.00045117	651	701	1	1	16,516	16,516	0.00053587	0.00052962		
ALMOLOYA DE JUÁREZ	174,587	0.01027441	0.00513720	14,988	19,236	1	1	224,068	224,068	0.00727022	0.00718533		
ALMOLOYA DEL RÍO	12,694	0.00074704	0.00037352	1,193	1,653	1	1	17,587	17,587	0.00057063	0.00056397		
AMANALCO	23,675	0.00139327	0.00069663	1,409	1,681	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000		
AMATEPEC	25,244	0.00148560	0.00074280	1,010	1,714	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000		
AMECAMECA	53,441	0.00314499	0.00157250	8,876	10,192	1	1	61,362	61,362	0.00199096	0.00196772		
APAXCO	31,898	0.00187719	0.00093860	17,154	17,201	1	1	31,985	31,985	0.00103781	0.00102569		
ATENCO	75,489	0.00444251	0.00222126	5,127	6,570	1	1	96,731	96,731	0.00313857	0.00310192		
ATIZAPÁN	12,984	0.00076411	0.00038205	1,894	3,675	1	1	25,191	25,191	0.00081737	0.00080783		
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	523,674	0.03081810	0.01540905	501,896	614,679	1	1	641,350	641,350	0.02080953	0.02056655		
ATLACOMULCO	109,384	0.00643722	0.00321861	29,455	33,883	1	1	125,829	125,829	0.00408270	0.00403503		
ATLAUTLA	31,900	0.00187731	0.00093865	4,628	5,810	1	1	40,047	40,047	0.00129938	0.00128420		
AXAPUSCO	29,128	0.00171418	0.00085709	5,990	7,051	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000		
AYAPANGO	10,053	0.00059162	0.00029581	1,339	1,374	1	1	10,318	10,318	0.00033477	0.00033086		
CALIMAYA	68,489	0.00403056	0.00201528	33,284	38,641	1	1	79,513	79,513	0.00257992	0.00254980		
CAPULHUAC	36,921	0.00217279	0.00108640	5,385	5,869	1	1	40,239	40,239	0.00130563	0.00129038		
CHALCO	400,057	0.02354327	0.01177163	88,442	103,460	1	1	467,988	467,988	0.01518453	0.01500723		
CHAPA DE MOTA	31,737	0.00186772	0.00093386	2,887	3,093	1	1	33,999	33,999	0.00110314	0.00109026		

Coeficientes I	FOFIR ((C1 v	C2)

				T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	FIR (C1 y C2)						1
MUNICIPIO	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Población Coeficiente de Población	50% del Coeficiente de Población	Recaudación del impuesto predial Validada por el CVSP para 2021 (miles de pesos)	Recaudación del impuesto predial Validada por el CVSP para 2022 (miles de pesos)	Conve predial NO=0	enio (SI=1,	cia recaudatoria Multiplicador de población y eficiencia recaudatoria		enciencia recaudatoria	
	(A)	(B) = (A) / (∑(A)	C1 = (B)*(0.5)	(D)	(E)	(F)		(G) SI (F)=1, (E/D)<2*((H) = (G)	
CHAPULTEPEC	12,772	0.00075163	0.00037581	3,567	3,654	Enero 1	Mayo 1	Enero 13,084	Mayo 13,084	Enero 0.00042452	Mayo 0.00041956
CHIAUTLA	30,045	0.00176814	0.00088407	9,732	9,250	1	1	28,555	28,555	0.00092652	0.00091570
CHICOLOAPAN	200,750	0.01181409	0.00590705	30,914	33,527	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
CHICONCUAC	27,692	0.00162967	0.00081483	4,801	4,940	1	1	28,498	28,498	0.00092467	0.00091388
CHIMALHUACÁN	705,193	0.04150045	0.02075023	80,254	91,697	1	1	805,738	805,738	0.02614331	0.02583805
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	293,444	0.01726911	0.00863456	126,000	125,275	1	1	291,757	291,757	0.00946647	0.00935594
COATEPEC HARINAS	38,643	0.00227413	0.00113707	6,959	7,682	1	1	42,657	42,657	0.00138408	0.00136792
COCOTITLÁN	15,107	0.00088904	0.00044452	2,162	2,361	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
COYOTEPEC	40,885	0.00240607	0.00120304	4,345	5,647	1	1	53,137	53,137	0.00172409	0.00170396
CUAUTITLÁN	178,847	0.01052511	0.00526255	103,509	105,368	0	1	0 500 715	182,059	0.00000000	0.00583818
CUAUTITLÁN IZCALLI DONATO GUERRA	555,163 37,436	0.03267122 0.00220310	0.01633561 0.00110155	449,139 1,528	485,182 1,442	1	1	599,715 35,331	599,715 35,331	0.01945859 0.00114638	0.01923139
ECATEPEC DE MORELOS	1,645,352	0.00220310	0.04841430	356,801	373,432	1	1	1,722,044	1,722,044	0.00114636	0.00113299
ECATZINGO ECATZINGO	10,827	0.00063717	0.00031858	457	604	1	1	14,330	14,330	0.00046497	0.00045954
EL ORO	36,937	0.00217373	0.00108687	4,509	4,560	1	1	37,352	37,352	0.00121193	0.00119778
HUEHUETOCA	163,244	0.00960687	0.00480344	52,478	59,316	1	1	184,514	184,514	0.00598681	0.00591691
HUEYPOXTLA	46,757	0.00275164	0.00137582	4,108	4,787	1	1	54,490	54,490	0.00176802	0.00174738
HUIXQUILUCAN	284,965	0.01677013	0.00838506	680,101	813,341			0	0	0.00000000	0.00000000
ISIDRO FABELA	11,929	0.00070202	0.00035101	1,489	1,519	1	1	12,173	12,173	0.00039496	0.00039035
IXTAPALUCA IXTAPAN DE LA SAL	542,211 36,911	0.03190900 0.00217220	0.01595450 0.00108610	64,243 16,486	65,812 16,482	1	1	555,456 36,902	555,456 36,902	0.01802256 0.00119735	0.01781212 0.00118337
IXTAPAN DEL ORO	6,475	0.00217220	0.00108010	811	913	0	0	0	0 30,902	0.00000000	0.00000000
IXTLAHUACA	160,139	0.00942414	0.00471207	13,285	13,317	1	1	160,520	160,520	0.00520832	0.00514750
JALTENCO	28,217	0.00166056	0.00083028	3,642	5,252	1	1	40,684	40,684	0.00132006	0.00130465
JILOTEPEC	87,671	0.00515942	0.00257971	25,574	30,606	1	1	104,919	104,919	0.00340424	0.00336449
JILOTZINGO	19,877	0.00116976	0.00058488	7,298	9,286	1	1	25,292	25,292	0.00082063	0.00081104
JIQUIPILCO	76,826	0.00452119	0.00226060	3,074	4,323	1	1	108,042	108,042	0.00350557	0.00346464
JOCOTITLÁN	69,264	0.00407617	0.00203809	7,306	8,283	1	1	78,530 14,638	78,530	0.00254801	0.00251825
JOQUICINGO JUCHITEPEC	15,428 27,116	0.00090793 0.00159577	0.00045397 0.00079789	1,557 2,828	1,477 2,763	1	1	26,493	14,638 26,493	0.00047495 0.00085960	0.00046941 0.00084957
LA PAZ	304,088	0.01789551	0.00894776	67,811	82,246	1	1	368,815	368,815	0.01196672	0.01182700
LERMA	170,327	0.01002371	0.00501185	136,336	156,932	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
LUVIANOS	28,822	0.00169617	0.00084808	691	808	1	1	33,683	33,683	0.00109290	0.00108014
MALINALCO	28,155	0.00165692	0.00082846	11,079	10,204	1	1	25,930	25,930	0.00084134	0.00083151
MELCHOR OCAMPO	61,220	0.00360278	0.00180139	15,967	15,965	1	1	61,215	61,215	0.00198620	0.00196301
METEPEC MEXICALTZINGO	242,307 13,807	0.01425971 0.00081254	0.00712986 0.00040627	297,674 2,089	299,761 2,997	1	1	244,006 19,808	244,006 19,808	0.00791712 0.00064269	0.00782468 0.00063519
MORELOS	33,164	0.00081254	0.00040627	2,069	1,488	1	1	20,719	20,719	0.00064269	0.00063319
NAUCALPAN DE JUÁREZ	834,434	0.04910625	0.02455313	603,701	784,188	1	1	1,083,903	1,083,903	0.03516879	0.03475814
NEXTLALPAN	57,082	0.00335926	0.00167963	7,490	7,512	1	1	57,250	57,250	0.00185756	0.00183587
NEZAHUALCÓYOTL	1,077,208	0.06339345	0.03169672	286,517	415,923	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
NICOLÁS ROMERO	430,601	0.02534077	0.01267039	76,782	88,913	1	1	498,629	498,629	0.01617872	0.01598981
NOPALTEPEC	10,351	0.00060915	0.00030458	2,943	3,813	1	1	13,408	13,408	0.00043505	0.00042997
OCOYOACAC OCUILAN	72,103 36,223	0.00424325 0.00213172	0.00212162 0.00106586	24,872 2,343	28,410 2,452	1	1	82,359 37,916	82,359 37,916	0.00267225 0.00123025	0.00264105 0.00121589
OTUMBA	36,331	0.00213172	0.00106366	4,993	4,790	1	1	34,857	34,857	0.00123025	0.00121369
OTZOLOAPAN	4,891	0.00028783	0.00014392	547	839	1	1	7,509	7,509	0.00024365	0.00024081
OTZOLOTEPEC	88,783	0.00522486	0.00261243	9,254	9,413	1	1	90,313	90,313	0.00293033	0.00289612
OZUMBA	30,785	0.00181169	0.00090585	6,089	5,835	1	1	29,503	29,503	0.00095725	0.00094608
PAPALOTLA	4,862	0.00028613	0.00014306	1,232	1,431	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
POLOTITLÁN	14,985	0.00088186	0.00044093	4,552	4,465	1	1	14,699	14,699	0.00047695	0.00047138
RAYÓN SAN ANTONIO LA ISLA	15,972 31,962	0.00093995 0.00188096	0.00046997 0.00094048	2,173 10,261	2,435 7,457	1	1	17,896 23,228	17,896 23,228	0.00058067 0.00075365	0.00057389 0.00074485
SAN FELIPE DEL	144,924	0.00188096	0.00094048	5,991	7,457	1	1	170,239	170,239	0.00075365	0.00074485
PROGRESO SAN JOSÉ DEL RINCÓN	100,082	0.00852874	0.00426437	2,333	2,963	1	1	170,239	170,239	0.00552365	0.00545915
SAN MARTÍN DE LAS	29,182	0.00366960	0.00294490	4,406	4,474	1	1	29,635	29,635	0.00096155	0.00407498
PIRÁMIDES SAN MATEO ATENCO	97,418	0.00171733	0.00286651	20,099	24,214	1	1	117,364	117,364	0.00380805	0.00093032
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,692	0.00039382	0.00019691	343	613	1	1	11,975	11,975	0.00038853	0.00038399
SANTO TOMÁS	9,729	0.00057255	0.00028627	631	733	1	1	11,294	11,294	0.00036646	0.00036218
			i					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

Coeficientes FOFIR (C1 y C2)

	1	Coeficientes FOFIR (C1 y C2) Población Eficiencia recaudatoria									
		Poblacion		Recaudación			ETICIE	ncia recaudato	ria		
MUNICIPIO	Censo de Población y Vivienda 2020 (habitantes)	Coeficiente de Población	50% del Coeficiente de Población	del impuesto predial Validada por el CVSP para 2021 (miles de pesos)	Recaudación del impuesto predial Validada por el CVSP para 2022 (miles de pesos)	Conve predial NO=0	(SI=1,	Multiplica población y recauda	eficiencia eficiencia recal		
	(A)	(B) = (A) / (∑(A)	C1 = (B)*(0.5)	(D)	(E)	(F))	(G) SI (F)=1,	(E/D)<2*(A)	C2= (H (H) = (G)	
						Enero	Mayo	Enero	Mayo	Enero	Mayo
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	14,323	0.00084291	0.00042145	8,775	4,703	1	1	7,676	7,676	0.00024906	0.00024615
SULTEPEC	24,145	0.00142093	0.00071046	1,561	1,009	1	1	15,600	15,600	0.00050617	0.00050026
TECÁMAC	547,503	0.03222043	0.01611021	227,444	221,445	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
TEJUPILCO	79,282	0.00466573	0.00233286	6,041	5,772	1	1	75,750	75,750	0.00245781	0.00242911
TEMAMATLA	14,130	0.00083155	0.00041577	2,924	3,346	1	1	16,168	16,168	0.00052459	0.00051847
TEMASCALAPA	43,593	0.00256544	0.00128272	11,015	11,530	1	1	45,631	45,631	0.00148055	0.00146326
TEMASCALCINGO	66,414	0.00390845	0.00195422	4,010	4,035	1	1	66,838	66,838	0.00216866	0.00214334
TEMASCALTEPEC	35,014	0.00206057	0.00103028	2,247	2,057	1	1	32,063	32,063	0.00104031	0.00102817
TEMOAYA	105,766	0.00622431	0.00311215	5,611	5,020	1	1	94,629	94,629	0.00307036	0.00303451
TENANCINGO	104,677	0.00616022	0.00308011	13,528	15,281	1	1	118,242	118,242	0.00383652	0.00379172
TENANGO DEL AIRE	11,359	0.00066847	0.00033424	2,278	2,754	1	1	13,736	13,736	0.00044568	0.00044047
TENANGO DEL VALLE	90,518	0.00532696	0.00266348	8,512	9,228	1	1	98,131	98,131	0.00318399	0.00314681
TEOLOYUCAN	65,459	0.00385225	0.00192612	18,960	24,532	1	1	84,699	84,699	0.00274818	0.00271609
TEOTIHUACÁN	58,507	0.00344312	0.00172156	10,735	12,466	1	1	67,936	67,936	0.00220428	0.00217854
TEPETLAOXTOC	32,564	0.00191638	0.00095819	6,623	7,910	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
TEPETLIXPA	20,500	0.00120642	0.00060321	3,765	3,881	1	1	21,131	21,131	0.00068563	0.00067763
TEPOTZOTLÁN	103,696	0.00610249	0.00305124	89,137	100,939	1	1	117,426	117,426	0.00381005	0.00376557
TEQUIXQUIAC	39,489	0.00232392	0.00116196	3,617	5,449	1	1	59,493	59,493	0.00193035	0.00190781
TEXCALTITLÁN	18,482	0.00108766	0.00054383	1,577	1,505	1	1	17,640	17,640	0.00057237	0.00056569
TEXCALYACAC	5,736	0.00033756	0.00016878	560	571	1	1	5,845	5,845	0.00018964	0.00018743
TEXCOCO	277,562	0.01633446	0.00816723	97,776	91,186	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
TEZOYUCA	47,044	0.00276853	0.00138426	7,802	8,188	1	1	49,368	49,368	0.00160181	0.00158311
TIANGUISTENCO	84,259	0.00495862	0.00247931	20,480	19,978	1	1	82,191	82,191	0.00266680	0.00263566
TIMILPAN	16,414	0.00096596	0.00048298	1,640	1,680	1	1	16,820	16,820	0.00054574	0.00053937
TLALMANALCO	49,196	0.00289517	0.00144759	7,308	7,324	1	1	49,307	49,307	0.00159983	0.00158115
TLALNEPANTLA DE BAZ	672,202	0.03955894	0.01977947	579,908	591,572	1	1	685,723	685,723	0.02224925	0.02198946
TLATLAYA	31,762	0.00186919	0.00093459	669	805	1	1	38,187	38,187	0.00123904	0.00122457
TOLUCA	910,608	0.05358908	0.02679454	417,606	511,693	1	1	1,115,769	1,115,769	0.03620272	0.03578001
TONANITLA	14,883	0.00087586	0.00043793	3,403	4,205	1	1	18,390	18,390	0.00059670	0.00058974
TONATICO TULTEPEC	12,912 157,645	0.00075987 0.00927737	0.00037993 0.00463869	3,015	3,609	1	1	15,456	15,456	0.00050149 0.00610484	0.00049563 0.00603356
TULTITLÁN	516,341	0.03038655	0.01519328	50,950	60,810 184,120	1	1	188,151 572,768	188,151	0.00610464	0.00603336
VALLE DE BRAVO	61,590	0.00362456	0.00181228	165,981 82,247	83,773	1	1	62,733	572,768 62,733	0.01030426	0.01636727
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	391,731	0.02305328	0.00161228	43,623	33,532	1	1	301,118	301,118	0.00203343	0.00201108
VILLA DE ALLENDE	53,275	0.00313522	0.00156761	1,085	983	0	0	0	0	0.00000000	0.00000000
VILLA DEL CARBÓN	51,498	0.00303065	0.00151532	3,480	4,249	1	1	62,871	62,871	0.00203994	0.00201612
VILLA GUERRERO	69,086	0.00406570	0.00203285	7,923	6,226	1	1	54,288	54,288	0.00176146	0.00174090
VILLA VICTORIA	108,196	0.00636731	0.00318366	3,869	4,632	1	1	129,516	129,516	0.00420232	0.00415325
XALATLACO	30,687	0.00180592	0.00090296	1,479	1,862	1	1	38,655	38,655	0.00125422	0.00123957
XONACATLÁN	54,633	0.00321514	0.00160757	5,730	6,820	1	1	65,024	65,024	0.00210980	0.00208516
ZACAZONAPAN	5,109	0.00030066	0.00015033	1,712	2,112	1	1	6,303	6,303	0.00020449	0.00020211
ZACUALPAN	13,522	0.00079577	0.00039788	1,233	1,309	1	1	14,355	14,355	0.00046576	0.00046032
ZINACANTEPEC	203,872	0.01199782	0.00599891	35,229	40,291	1	1	233,165	233,165	0.00756538	0.00747704
ZUMPAHUACÁN	18,833	0.00110832	0.00055416	1,939	2,414	1	1	23,448	23,448	0.00076079	0.00075191
ZUMPANGO	280,455	0.01650471	0.00825236	54,581	55,720	1	1	286,304	286,304	0.00928955	0.00918108
TOTAL 1/	16,992,418	1.00000000	0.50000000	6,463,557	7,365,603	109	110	15,410,019	15,592,077	0.50000000	0.50000000

Los montos definitivos del FOFIR para cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) correspondientes a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023

	100 maniospico del 20dade de mexico para el ejección 100a 2020											
MUNICIPIO	Fondo de Fiscalizac	ión y Recaudación	MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación								
MUNICIPIO	Porcentaje	Monto (pesos)	MUNICIPIO	Porcentaje	Monto (pesos)							
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00348360	5,462,422	NOPALTEPEC	0.00050812	796,751							
ACOLMAN	0.00695256	10,901,895	OCOYOACAC	0.00374665	5,874,900							
ACULCO	0.00205372	3,220,321	OCUILAN	0.00172501	2,704,882							
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00073153	1,147,068	OTUMBA	0.00181420	2,844,732							
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00893140	14,004,783	OTZOLOAPAN	0.00024881	390,151							



^{1/} Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo. 2/ Se considera al número de municipios con convenio vigente al momento del cálculo.

Porcentajes y montos de participaciones definitivas por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) correspondientes a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023

	Fondo de Fiscalización y Recaudación			Fondo de Fiscalización y Recaudación		
MUNICIPIO	Porcentaje	Monto (pesos)	MUNICIPIO	Porcentaje	Monto (pesos)	
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00069663	1,092,340	OTZOLOTEPEC	0.00411951	6,459,549	
AMANALCO	0.00089690	1,406,381	OZUMBA	0.00221385	3,471,403	
AMATEPEC	0.00094578	1,483,018	PAPALOTLA	0.00033285	521,921	
AMECAMECA	0.00335728	5,264,354	POLOTITLÁN	0.00074642	1,170,411	
APAXCO	0.00156861	2,459,639	RAYÓN	0.00084397	1,323,381	
ATENCO	0.00349930	5,487,044	SAN ANTONIO LA ISLA	0.00150224	2,355,578	
ATIZAPÁN	0.00071749	1,125,054	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00675501	10,592,121	
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03613011	56,653,442	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00479339	7,516,219	
ATLACOMULCO	0.00618433	9,697,268	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00146858	2,302,790	
ATLAUTLA	0.00153341	2,404,454	SAN MATEO ATENCO	0.00507223	7,953,457	
AXAPUSCO	0.00150568	2,360,962	SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00039979	626,882	
AYAPANGO	0.00047550	745,597	SANTO TOMÁS	0.00048792	765,078	
CALIMAYA	0.00314779	4,935,856	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00065122	1,021,141	
CAPULHUAC	0.00201630	3,161,640	SULTEPEC	0.00105632	1,656,354	
CHALCO	0.01986274	31,145,552	TECÁMAC	0.01910636	29,959,521	
CHAPA DE MOTA	0.00144342	2,263,332	TEJUPILCO	0.00369039	5,786,680	
CHAPULTEPEC	0.00063802	1,000,439	TEMAMATLA	0.00071878	1,127,078	
CHIAUTLA	0.00145399	2,279,909	TEMASCALAPA	0.00196502	3,081,236	
CHICOLOAPAN	0.00734703	11,520,427	TEMASCALCINGO	0.00355135	5,568,664	
CHICONCUAC	0.00324471	5,087,832	TEMASCALTEPEC	0.00160366	2,514,604	
CHIMALHUACÁN	0.03382806	53,043,734	TEMOAYA	0.00492856	7,728,171	
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.02157657	33,832,908	TENANCINGO	0.00553442	8,678,183	
COATEPEC HARINAS	0.00220810	3,462,382	TENANGO DEL AIRE	0.00059640	935,175	
COCOTITLÁN	0.00056077	879,312	TENANGO DEL VALLE	0.00441968	6,930,239	
COYOTEPEC	0.00204371	3,204,611	TEOLOYUCAN	0.00360899	5,659,038	
CUAUTITLÁN	0.00936640	14,686,878	TEOTIHUACÁN	0.00343533	5,386,732	
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03466557	54,356,984	TEPETLAOXTOC	0.00115478	1,810,740	
DONATO GUERRA	0.00167564	2,627,470	TEPETLIXPA	0.00114553	1,796,237	
ECATEPEC DE MORELOS	0.10413428	163,286,656	TEPOTZOTLÁN	0.00662805	10,393,044	
ECATZINGO	0.00051784	811,988	TEQUIXQUIAC	0.00211922	3,323,023	
EL ORO	0.00218024	3,418,700	TEXCALTITLÁN	0.00092477	1,450,074	
HUEHUETOCA	0.00769556	12,066,941	TEXCALYACAC	0.00026613	417,298	
HUEYPOXTLA	0.00218086	3,419,668	TEXCOCO	0.01556845	24,411,938	
HUIXQUILUCAN	0.02879345	45,149,263	TEZOYUCA	0.00231082	3,623,457	
ISIDRO FABELA	0.00055569	871,345	TIANGUISTENCO	0.00511141	8,014,899	
IXTAPALUCA	0.02708621	42,472,243	TIMILPAN	0.00075713	1,187,205	
IXTAPAN DE LA SAL	0.00216384	3,392,988	TLALMANALCO	0.00283471	4,444,939	
IXTAPAN DEL ORO	0.00024537	384,752	TLALNEPANTLA DE BAZ	0.05898165	92,485,548	
IXTLAHUACA	0.00910566	14,278,036	TLATLAYA	0.00158476	2,484,964	
JALTENCO	0.00156618	2,455,838	TOLUCA	0.07092186	111,208,273	
JILOTEPEC	0.00490081	7,684,659	TONANITLA	0.00068127	1,068,264	
JILOTZINGO	0.00103650	1,625,269	TONATICO	0.00079367	1,244,506	
JIQUIPILCO	0.00388103	6,085,604	TULTEPEC	0.00870753	13,653,748	
JOCOTITLÁN	0.00323085	5,066,103	TULTITLÁN	0.03233071	50,695,823	
JOQUICINGO	0.00070429	1,104,359	VALLE DE BRAVO	0.01028090	16,120,855	
JUCHITEPEC	0.00131072	2,055,261	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01829105	28,681,086	
LA PAZ	0.01611973	25,276,377	VILLA DE ALLENDE	0.00187010	2,932,384	
LERMA	0.00826733	12,963,493	VILLA DEL CARBÓN	0.00244643	3,836,102	
LUVIANOS	0.00137746	2,159,909	VILLA GUERRERO	0.00323360	5,070,419	
MALINALCO	0.00171279	2,685,716	VILLA VICTORIA	0.00540243	8,471,223	
MELCHOR OCAMPO	0.00283516	4,445,650	XALATLACO	0.00150330	2,357,229	
METEPEC				+		
	0.01773434	27,808,145	XONACATLÁN	0.00263635	4,133,905	
I MAI VIVAN TZINICO		1,391,442	ZACAZONAPAN	0.00023449	367,691	
MEXICALTZINGO	0.00088738			+		
MORELOS	0.00137661	2,158,586	ZACUALPAN	0.00068251	1,070,202	
MORELOS NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.00137661 0.07299220	2,158,586 114,454,649	ZINACANTEPEC	0.01069947	16,777,197	
MORELOS NAUCALPAN DE JUÁREZ NEXTLALPAN	0.00137661 0.07299220 0.00246436	2,158,586 114,454,649 3,864,220	ZINACANTEPEC ZUMPAHUACÁN	0.01069947 0.00095262	16,777,197 1,493,740	
MORELOS NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.00137661 0.07299220	2,158,586 114,454,649	ZINACANTEPEC	0.01069947	16,777,197	

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

SEXTO. - El ajuste definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les ministraron durante el ejercicio fiscal 2023. La cantidad resultante, a favor o a cargo, es el ajuste anual definitivo, tal y como se muestra a continuación:



Concepto	Participaciones provisionales 2023	Participaciones definitivas 2023	Ajuste anual definitivo 2023	Porcentaje del Total
INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE (A)	27,784,014,526	27,784,093,929	79,403	100.0%
Fondo General de Participaciones	23,408,047,598	23,408,047,598	0	0.0%
Fondo de Fomento Municipal	3,390,315,822	3,390,315,822	0	0.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	424,914,992	424,914,992	0	0.0%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	395,662,535	395,741,870	79,335	99.9%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	69,271,118	69,271,118	0	0.0%
Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal)	47,628	47,696	68	0.1%
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de Bienes Inmuebles	95,754,831	95,754,831	0	0.0%
INGRESO ESTATAL PARTICIPABLE (B)	1,042,116,897	1,042,233,290	116,393	100.0%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	876,097,321	876,210,556	113,234	97.3%
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	45,443,979	45,447,937	3,957	3.4%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	66,905,744	66,905,744	0	0.0%
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	53,669,852	53,669,053	-798	-0.7%
TOTAL OTROS INGRESOS (C)	1,568,039,449	1,568,039,449	0	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,568,039,449	1,568,039,449	0	100.0%
TOTAL PARTICIPACIONES (A+B+C)	30,394,170,872	30,394,366,668	195,796	

Cifras en pesos.

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

Saldos derivados del ajuste de participaciones federales y estatales por los conceptos señalados en el artículo 219 fracciones I, incisos A) numeral A.2., B), C), D), E), F), G) y J) y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios del ejercicio fiscal 2023

y 3) y il del Codigo i manciero del Estado d				
MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas	Ajuste Definitivo 2023	
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	122,821,723	123,867,002	1,045,279	Ν
ACOLMAN	180,855,337	185,016,763	4,161,426	C
ACULCO	101,311,433	99,578,402	-1,733,031	C
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	64,957,026	64,403,868	-553,157	C
ALMOLOYA DE JUÁREZ	221,555,982	222,573,724	1,017,742	C
ALMOLOYA DEL RÍO	52,193,153	52,008,358	-184,795	C
AMANALCO	65,178,702	66,709,236	1,530,533	C
AMATEPEC	86,190,841	86,733,984	543,143	F
AMECAMECA	112,883,965	113,526,443	642,478	F
APAXCO	85,305,454	87,432,240	2,126,786	F
ATENCO	93,970,535	95,510,856	1,540,321	S
ATIZAPÁN	57,690,940	59,656,728	1,965,787	S
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,143,831,110	1,139,189,850	-4,641,260	S
ATLACOMULCO	217,397,642	214,928,489	-2,469,153	S
ATLAUTLA	76,968,572	75,824,373	-1,144,199	S
AXAPUSCO	81,931,899	81,794,292	-137,608	S
AYAPANGO	51,432,914	51,233,942	-198,972	S
CALIMAYA	110,766,245	111,573,124	806,879	S
CAPULHUAC	80,757,088	80,917,837	160,748	S
CHALCO	466,209,712	464,976,170	-1,233,542	Т
CHAPA DE MOTA	79,400,405	77,943,573	-1,456,832	Т
CHAPULTEPEC	54,577,482	54,820,089	242,607	Т
CHIAUTLA	73,385,506	72,553,983	-831,523	Т
CHICOLOAPAN	248,977,121	245,904,220	-3,072,901	Т
CHICONCUAC	69,568,452	69,789,421	220,969	Т
CHIMALHUACÁN	740,603,808	737,085,832	-3,517,976	Т
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	493,297,869	485,683,082	-7,614,787	Т
COATEPEC HARINAS	97,408,933	97,142,646	-266,287	Т
COCOTITLÁN	60,909,616	61,722,156	812,540	Т
COYOTEPEC	83,281,573	83,617,728	336,154	Т
CUAUTITLÁN	312,884,643	305,736,357	-7,148,287	Т
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,083,214,081	1,091,033,978	7,819,897	Т
DONATO GUERRA	74,450,275	73,747,005	-703,271	Т
ECATEPEC DE MORELOS	2,386,136,960	2,373,643,204	-12,493,756	Т
ECATZINGO	53,894,275	54,692,833	798,559	Т
EL ORO	92,549,110	91,863,129	-685,981	Т
HUEHUETOCA	185,741,937	186,897,795	1,155,857	Т
HUEYPOXTLA	92,396,393	91,351,868	-1,044,526	Т
HUIXQUILUCAN	932,833,906	939,516,126	6,682,220	Т
ISIDRO FABELA	56,031,227	55,040,203	-991,024	Т
IXTAPALUCA	566,506,095	561,768,150	-4,737,945	Т

MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas	Ajuste Definitivo 2023	
NOPALTEPEC	55,569,743	57,346,208	1,776,465	
OCOYOACAC	131,422,926	131,997,916	574,990	
OCUILAN	88,038,523	87,677,994	-360,529	
OTUMBA	81,841,432	81,622,001	-219,432	
OTZOLOAPAN	52,247,961	52,932,320	684,359	
OTZOLOTEPEC	122,142,661	122,218,530	75,869	
OZUMBA	79,110,105	77,992,674	-1,117,431	
PAPALOTLA	48,334,106	48,669,888	335,781	
POLOTITLÁN	61,954,370	61,927,772	-26,598	
RAYÓN	60,243,735	64,380,449	4,136,714	
SAN ANTONIO LA ISLA	71,173,476	70,151,547	-1,021,929	
SAN FELIPE DEL PROGRESO	180,812,250	180,121,316	-690,934	
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	130,067,223	130,481,352	414,129	
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	70,764,320	70,962,410	198,090	
SAN MATEO ATENCO	152,306,745	152,499,344	192,599	
SAN SIMÓN DE GUERRERO	50,442,958	52,211,562	1,768,604	
SANTO TOMÁS	53,179,599	52,979,006	-200,593	
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	68,220,651	63,995,200	-4,225,451	
SULTEPEC	94,379,678	93,122,691	-1,256,987	
TECÁMAC	758,938,626	757,804,689	-1,133,936	
TEJUPILCO	131,502,631	131,674,214	171,583	
TEMAMATLA	54,644,688	53,908,096	-736,592	
TEMASCALAPA	99,404,899	98,499,591	-905,308	
TEMASCALCINGO	120,733,392	120,515,954	-217,438	
TEMASCALTEPEC	91,760,505	91,727,390	-33,114	
TEMOAYA	143,408,226	142,305,977	-1,102,248	
TENANCINGO	157,975,431	156,479,248	-1,496,183	
TENANGO DEL AIRE	55,214,219	56,513,889	1,299,669	
TENANGO DEL VALLE	136,957,002	137,335,682	378,680	
TEOLOYUCAN	129,055,839	129,483,343	427,504	
TEOTIHUACÁN	107,153,480	106,822,469	-331,012	
TEPETLAOXTOC	70,716,205	71,209,931	493,727	
TEPETLIXPA	65,745,448	64,855,449	-889,999	
TEPOTZOTLÁN	205,378,708	204,646,629	-732,079	
TEQUIXQUIAC	82,695,127	83,417,324	722,197	
TEXCALTITLÁN	67,440,677	67,546,055	105,379	
TEXCALYACAC	49,945,538	49,242,252	-703,286	
TEXCOCO	361,850,850	357,680,131	-4,170,719	
TEZOYUCA	77,335,938	77,610,572	274,635	
TIANGUISTENCO	143,670,783	142,395,841	-1,274,942	
TIMILPAN	64,325,499	64,658,156	332,658	

Aiuste

Definitivo 2023

-451.514

144.641

5,293,303

826,654

2,356,655

-1,247,720

-1,938,302

-2,923,231

-70,040

-233,478

239,435

-581,206

529,883

425,216

-571,584

368,705 -788,628

312,674

195.796

-2,007,193

-1,815,368

-4,603,120

Saldos derivados del ajuste de participaciones federales y estatales por los conceptos señalados en el artículo 219 fracciones I, incisos A) numeral A.2., B), C), D), E), F), G)

MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas	Ajuste Definitivo 2023	MUNICIPIO	Total de participaciones provisionales	Total de participaciones definitivas
IXTAPAN DE LA SAL	104,947,186	104,597,531	-349,655	TLALMANALCO	100,311,753	99,860,239
IXTAPAN DEL ORO	53,691,433	54,238,858	547,425	TLALNEPANTLA DE BAZ	2,049,261,615	2,044,658,495
IXTLAHUACA	213,851,790	213,597,184	-254,606	TLATLAYA	99,726,640	99,871,281
JALTENCO	76,776,449	77,072,295	295,846	TOLUCA	1,660,692,670	1,665,985,973
JILOTEPEC	179,287,340	179,378,132	90,791	TONANITLA	56,387,600	57,214,255
JILOTZINGO	62,226,808	64,096,272	1,869,464	TONATICO	62,074,051	64,430,706
JIQUIPILCO	128,724,565	129,514,720	790,155	TULTEPEC	229,934,199	228,686,480
JOCOTITLÁN	127,987,184	127,784,373	-202,811	TULTITLÁN	840,062,097	838,123,795
JOQUICINGO	58,204,126	58,114,374	-89,752	VALLE DE BRAVO	213,035,669	210,112,437
JUCHITEPEC	65,945,608	65,913,642	-31,966	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	457,616,496	457,546,456
LA PAZ	379,669,075	384,882,411	5,213,336	VILLA DE ALLENDE	87,585,352	87,351,874
LERMA	352,495,948	351,530,736	-965,212	VILLA DEL CARBÓN	100,876,830	101,116,264
LUVIANOS	78,788,221	78,104,125	-684,096	VILLA GUERRERO	115,364,664	114,783,458
MALINALCO	82,107,854	81,525,728	-582,126	VILLA VICTORIA	140,795,564	141,325,448
MELCHOR OCAMPO	107,480,060	107,253,322	-226,737	XALATLACO	67,921,102	68,346,318
METEPEC	610,508,904	604,931,132	-5,577,772	XONACATLÁN	94,807,832	94,236,248
MEXICALTZINGO	58,724,259	58,562,057	-162,201	ZACAZONAPAN	44,473,750	44,842,455
MORELOS	81,614,691	80,126,362	-1,488,329	ZACUALPAN	65,489,088	64,700,460
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,183,362,232	2,192,334,953	8,972,721	ZINACANTEPEC	269,789,014	267,973,646
NEXTLALPAN	86,759,307	87,114,980	355,673	ZUMPAHUACÁN	61,238,808	61,551,482
NEZAHUALCÓYOTL	1,577,630,510	1,606,818,536	29,188,027	ZUMPANGO	273,919,370	271,912,178
NICOLÁS ROMERO	491,657,045	493,612,879	1,955,834	TOTAL	30,394,170,872	30,394,366,668

Cifras en pesos

La suma puede diferir del total por efectos del redondeo

TÍTULO III DEL AJUSTE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

SÉPTIMO. - El monto definitivo del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2023 correspondiente a los municipios del Estado de México se distribuyó conforme a lo siguiente:

Concepto	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Fondo de Fiscalización y Recaudación (pesos)	TOTAL FEIEF 2023 (pesos)
Monto Provisional	1,526,671,967	402,170,751	180,933,066	2,109,775,784
Ajuste Definitivo*	-10,041,541	-2,640,224	1,183,350	-11,498,416
Monto Definitivo	1,516,630,426	399,530,527	182,116,415	2,098,277,368

El monto del ajuste definitivo del FEIEF se aplicó a los municipios en el mes de febrero del año 2024. La suma puede diferir del total por efectos del redondeo.

TÍTULO IV DE LA APLICACIÓN

OCTAVO. - El monto de las participaciones ministradas a cada municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, por los conceptos señalados en el artículo 219 fracción I, incisos A) numeral A.1, H) e I) del del Código Financiero del Estado de México y Municipios no fueron sujetos de ajuste; en virtud de que ni los montos liquidados, ni las variables que intervinieron para su distribución sufrieron cambios durante el periodo mencionado.

NOVENO. - La Secretaría de Finanzas adicionará, o en su caso, disminuirá de las participaciones que le sean asignables a los municipios en el mes de junio del ejercicio fiscal 2024, el monto del ajuste anual definitivo al que hace referencia el título segundo, que le corresponda a cada municipio. Para tal efecto, las Constancias de Liquidación de Participaciones que se emitan al respecto en el citado mes, incluirán la adición o disminución referida, según corresponda a cada municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México, a 11 de Junio de 2024

Tomo: CCXVII No. 108

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de mayo, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS	PRESUPUESTO				AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
N.F.	PROGRAMA	AUTORIZADAS	AUTORIZADO	DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Mujeres con Bienestar.	650,000	\$4,875,000,000.00	\$0.00	\$4,680,300,000.00	96.01%	0.00	624,040	Al mes de mayo se atendió a un total de 624,040 beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, otorgándoles 3 apoyos monetarios a cada una.
2	Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	154,959	\$1,441,118,700.00	\$0.00	\$720,559,350.00	50%	0.00	154,959	Con base al Convenio celebrado de fecha 1 6 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad y de acuerdo al oficio No. BIE/100/0235/2024 de fecha 20 de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria de Bienestar Federal, al mes de mayo se atendió a un total de 154,959 personas con discapacidad, donde el Gobierno Federal aporta el 50% del apoyo y el Gobierno Estatal a través de la Secretaria de Bienestar aporto el 50% equivalente al monto reportado, para cubrir los 3 bimestres solicitados por la Federación.
3	Programa de Desarrollo Social Servir para el Bienestar	0	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0%	0	0	La Dirección General de Recurso Materiales se encuentra en proceso de ejecutar la invitación Restringida
4	Programa de Desarrollo Social Alimentación para el Bienestar	0	\$2,175,949,676.00	\$0.00	\$0.00	0%	0	0	El proceso adquisitivo de canastas se ejecutó, dando origen al contrato CB/A/8/2024, en espera de que el proveedor realice la entrega de bienes.
5	Niñez Indígena con Bienestar	0.00	\$64,600,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0.00	0.00	Las reglas de operación están en proceso de autorización por lo que no se tiene todavía padrón de beneficiarios
6	Desarrollo Indígena con Bienestar	0.00	\$17,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0.00	0.00	Las reglas de operación están en proceso de autorización por lo que no se tiene todavía padrón de beneficiarios.
7	Bienestar Cultural Indígena	0.00	\$5,850,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0.00	0.00	Las reglas de operación están en proceso de autorización por lo que no se tiene todavía padrón de beneficiarios
8	Jóvenes con Bienestar	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0%	0.00	0.00	El programa se llevará a cabo en el segundo semestre

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo; a su vez, remito a la Legislatura Local, el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas sociales de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 6).

En ese orden de ideas, solicito a esa Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.-RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L1", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 527, LOTE 1, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

NÚMERO DE OFICIO:	23000105050000T/0141/2023
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, Estado De México.
FECHA:	15 de noviembre de 2023.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLA/031/2023
MUNICIPIO:	Atlacomulco, Estado de México.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GARITA 2-L1"

TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V.,

representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno.

Domicilio: Horacio Zúñiga, número 111,

Colonia Ciprés, Municipio de Toluca, Estado de México.

Teléfono: 7224133820.

E-mail: proyectos.ardan@gmail.com

Presente

En atención a su solicitud recibida el 24 de agosto del 2023, en las oficinas de la Ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano, con número de expediente DRVT/RLA/031/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo Interés social denominado "Garita 2-L1", para 29 áreas privativas y alojar 29 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida Independencia, número 527, Lote 1	
Colonia o Localidad	Ampliación La Garita	
Municipio	Atlacomulco, Estado de México	
Superficie	3,313.80 m ²	

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 15, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 50 fracción I inciso B), 55, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales y:

CONSIDERANDO

I. Que el Ing. Guillermo García Moreno, presenta formato único de solicitud para condominio horizontal habitacional tipo interés social, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente número DRVT/RLA/031/2023 del 24 de agosto del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



- Tomo: CCXVII No. 108
- II. Que presenta escrito del 23 de agosto del 2023, en donde el Ing. Guillermo García Moreno, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio horizontal son verdaderos.
- III. Que acredita la propiedad del Lote 1 objeto de la presente autorización, mediante el instrumento número 24,680 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta), Volumen 541 (Quinientos cuarenta y uno), folio 005 (cinco), del 01 de junio del año 2022, pasada ante la fe de la Doctora en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la Notaría Pública número 59 (cincuenta y nueve) del Estado de México con residencia en la ciudad de Metepec, donde se hace constar la protocolización de autorización de subdivisión en 5 lotes, a solicitud de la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Presidente del Consejo de Administración, el señor Guillermo García Moreno; donde se sujeta y formaliza el oficio y plano debidamente autorizados con número 22400105050000T/0033/2022, para el predio ubicado en Avenida Independencia, colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, bajo los siguientes datos registrales: Lote 1 con una superficie de 3,313.80 m² (Tres mil trecientos trece metros ochenta centímetros cuadrados) con folio real electrónico: 00040659, número de trámite 51903, fecha de inscripción del 06 de junio de 2023.
- IV. Que presenta escritura número 44,486 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis), volumen DCCLXXIII (setecientos setenta y tres) del 01 de septiembre de 2016, ante la fe del licenciado Juan Manuel Eraña López, Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, donde comparecen las sociedades Construcciones Civiles GAMSA, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Guillermo García Moreno; ROMA INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Tito Carlos García Moreno; CONSTRUCTORA ROGTO S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Jesús Humberto Rogel García, hábiles para contratar y obligarse a la constitución de la empresa mercantil denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", seguida invariablemente de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de sus abreviaturas SAPI de CV, donde se designa como presidente del consejo de administración a Guillermo García Moreno y quien de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, fracción K), el presidente, el secretario y el tesorero titulares en el Consejo de Administración en virtud de su cargo, gozarán en forma individual de las facultades enumeradas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) e l) de este artículo; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con los siguientes datos de inscripción: número único de documento: 201800009634016Z, folio mercantil electrónico: N-2018026990 de fecha 04 de abril de 2018.
- V. Que el C. Guillermo García Moreno se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1953715948, vigencia al año 2029.
- VI. Que mediante oficio DDU/0362/10/23 del 19 de octubre de 2023, signado por el Arq. Mario Mondragón Ruiz, Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, emite al Ing. Guillermo García Moreno, representante legal de la jurídico colectiva TMB Grupo Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V. el Dictamen Técnico relacionado con la constancia de alineamiento folio CA/DDU/0525/2022 del 07 de noviembre de 2022, donde establece "En el CONSIDERANDO VI de la autorización 22400105050000T/0033/2022, señala el contenido de la constancia de alineamiento y número oficial número DDUTYA/CAMTO/024/335/2020 se tiene la referencia de una restricción absoluta de construcción por ampliación de la Avenida Independencia, con una sección de 19.00 metros. Ahora bien al ejercer derechos de aprovechamiento para los lotes resultantes, se actualiza la restricción de la vialidad, pasando a ser afectación a fin de poder estar en condiciones de contar con el conjunto de vías de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de personas peatonas y vehículos, caracterizada por servir a la intercomunicación entre las diferentes zonas de actividades (SIC)".
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de uso de suelo número DDU/LUS/024/525/2022 del 10 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, indica que el predio con superficie de 2,988.54 m2 se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el siguiente uso de suelo: Habitacional densidad 100, Clave H100A, donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 60.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 80% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 20 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 3.2 veces la superficie de cada lote resultante.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, expidió la Constancia de Alineamiento número CA/DDU/0525/2022 del 07 de noviembre de 2022, en donde se contemplan afectaciones aplicables al predio ubicado en Avenida Independencia número 527 colonia Ampliación la Garita, referencia de ubicación Lote 1 y constancia de asignación de número oficial folio CANO/DDU/0525/2022 del 07 de noviembre de 2022.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua



Potable y Drenaje, con número ODAPASA /DG/0189/03/2023, del 01 de marzo de 2023, expedido por el M.A.P. Ulises Mercado Pérez, Director General del O.D.A.P.A.S. de Atlacomulco, México, el cual tomando en consideración las inspecciones previas realizadas por el personal de ODAPAS, se desprende que actualmente no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria que permita suministrar los servicios de agua potable y drenaje para el PREDIO, sin embargo y toda vez que el Ing. Guillermo García Moreno, representante legal, ha proporcionado la información y documentación solicitada por el organismo, se determina que para estar en posibilidad de proveer de los servicios de agua potable y drenaje, deberá celebrar un convenio con el ODAPAS, a través del cual se establecerán las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones inherentes, por parte del PARTICULAR.

- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite convenio de factibilidad condicionada, de fecha 15 de febrero de 2023, para establecer las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas, obligaciones y pago de derechos por concepto de agua potable y alcantarillado que corresponde a TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V. con relación al inmueble ubicado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, para realizar trámites en condominio horizontal de tipo interés social.
- XI. Que mediante el oficio número P246/2023, del 03 de marzo de 2023, el jefe de Departamento de Planeación, Ing. Carlos Alberto Gama Osorio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, número 527, Lote 1, Atlacomulco, México, para 29 viviendas, con una superficie de 2,988.54 m2, cuyo propietario es TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V.
- XII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, para el Lote 1, con una superficie de 3,313.80 m², en donde se establecen los siguientes datos registrales: Propietario(s): TMB GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Folio real electrónico 00040659, trámite 52159, del 12 de junio de 2023, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupan, así como la localización original en una imagen satelital de la zona.
- XIV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **XV.** Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V., representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo interés social denominado comercialmente "GARITA 2-L1", como una unidad integral para que en el predio con superficie de 3,313.80 m² (325.26 m² de afectación y 2,988.54 m² de superficie útil), ubicado Avenida Independencia, número 527, Lote 1, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, se lleve a cabo un desarrollo para 29 áreas privativas y alojar 29 viviendas, conforme al plano que forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL LOTE 1

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2	SUPERFICIE AFECTACIÓN M2	SUPERFICIE ÚTIL M2	USO
LOTE 1	3,313.80 M2	325.26 M2	2,988.54 M2	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M2	uso	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA



3	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
24	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
25	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
26	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
27	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
28	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
29	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL: 29	1,911.00 M2	HABITACIONAL	29 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Superficie de vialidad privada		662.12 m2
Área verde y recreativa de uso común A (A.V.R.U.C.)		237.30 m2
Área verde y recreativa de uso común B (A.V.R.U.C.)		115.64 m2
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)		54.48 m2
Superficie de medidores, contenedores y caseta		8.00 m2
	Total:	1,077.54 m2

CUADRO DE ÁREAS GENERALES				
Superficie total del lote	3,313.80 m2			
Superficie total de afectación	325.26 m2			
Superficie total de áreas privativas	1,911.00 m2			
Superficie de vialidad privada	662.12 m2			
Superficie de área verde y recreativa de uso común (A.V.R.U.C. A y A.V.R.U.C. B)	352.94 m2			
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2			
Superficie de medidores, contenedores y caseta.	8.00 m2			
Superficie total del condominio	2,988.54 m2			
Número de áreas privativas	29			
Número de viviendas	29			
Número de cajones de estacionamiento de visitas	5			

SEGUNDO. El plano anexo autorizado forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:



CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir ante el municipio de Atlacomulco, Estado de México los derechos por la cantidad de:

Concepto	No. de veces el valor diario de la UMA vigente (\$103.74)	Por cada vivienda prevista	Cantidad
Condominio Habitacional del Interés Social	4.7	29	\$ 14,139.76

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia el comprobante de pago en original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del condominio habitacional de tipo interés social, a razón del 1%	\$7,787.29	\$778,729.22

Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- 3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.
- 4. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e



inscribir el presente Acuerdo de Autorización y su plano correspondiente en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México que corresponda, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su notificación, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C). Red de distribución de energía eléctrica;
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G). Jardinería y forestación;
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, consistentes en:

- A). Adquirir derechos de extracción por el volumen anual resultante del gasto máximo diario que asciende a 116000 metros cúbicos anuales así como realizar la transmisión de derechos de ese volumen conforme a lo estipulado en el artículo 28 inciso IV de la Ley de Aguas Nacionales en favor del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, siendo importante mencionar que los trámites necesarios deberán ser realizados por "La Inmobiliaria" ante la CONAGUA.
- B). Perforar una fuente de abastecimiento conforme a lo establecido en el anexo 1 del Convenio de Factibilidad condicionada, construir la red hidráulica de conducción al tanque regulador existente y construir la red hidráulica para proporcionar servicio en cada una de las viviendas dentro del condominio que se pretende desarrollar, previa revisión y en su caso autorización del proyecto por parte de "El Organismo". La Inmobiliaria antes de la contratación de la toma autorizada, realizará las adecuaciones y/o construcciones necesarias dentro de "El Predio".
- C). "La Inmobiliaria" se obliga a construir las líneas de distribución de agua potable dentro de "El Predio" las cuales deberán construirse formando circuitos cerrados, del mismo modo que las líneas de distribución deberán considerarse donde sea necesario la instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire, así mismo deberá considerarse el control de presiones de válvulas automáticas reguladoras de presión o en su caso de sostenedoras de presión para evitar que la presión máxima en cualquier punto de la red sea superior a 4.5 Kg/cm2 y cuidando que la presión mínima no sea menor a 1.5 Kg/cm². La red principal se diseñará para resistir una presión de trabajo de 7 Kg/cm². El proyecto deberá contemplar que la velocidad del fluido en las tuberías no sea mayor a 3 m/s, ni menor a 0.5 m/s.



- Tomo: CCXVII No. 108
- D). Entregar a "El Organismo" una propuesta de sectorización de la red de distribución que contemple la medición de caudales de entrada y salida de los circuitos, el control de presiones de cada sector hidráulico; toda la instrumentación propuesta deberá ser compatible al sistema existente en "El Organismo"; una vez autorizada esta propuesta deberá ser instalada, puesta en marcha y calibrada en campo por el desarrollador.
- E). Así como los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad CONDICIONADA de los servicios otorgada mediante el oficio número ODAPASA/DG/0189/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y el convenio de factibilidad CONDICIONADA, sin número de oficio del 15 de febrero de 2023, ambos emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- F). Con fundamento en lo previsto por el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atlacomulco por la conexión de agua y drenaje a los sistemas generales:

Viviendas	1	429
Agua	\$3,468.86	\$1,488,140.13
Drenaje	\$2,312.24	\$991,951.01
Total	\$5,781.10	\$2,480,091.14

G). De igual modo, con fundamento en el artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, pagará la cantidad de:

	UMA'S	Precio por m²	45,418.29 M ²
Agua	0.0445	\$4.62	\$209,670.36
Drenaje	0.0495	\$5.14	\$233,228.82
Subtotal		\$9.75	\$442,899.18
IVA			\$70,863.86
Total			\$513,763.04

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de dotación de servicio de energía eléctrica número P246/2023, del 03 de marzo de 2023, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

- **6.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;



- Tomo: CCXVII No. 108
- El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- **8.** Deberá abrir la bitácora de supervisión simultáneamente a la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de las obras de equipamiento urbano.
- **9.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- **10.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.

QUINTO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización **debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

SEXTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá definir los plazos para la realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, presentando el programa de obras, mismo que de conformidad con el artículo 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no deberá exceder de doce meses para que realice y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$778,729.22 (Setecientos setenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 22/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Atlacomulco una fianza y/o garantía hipotecaria por los defectos y vicios ocultos,



por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la factibilidad de servicios condicionada número ODAPASA/DG/0189/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y convenio de factibilidad condicionada, sin número, del 15 de febrero de 2023, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, lo anterior de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las



obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.

La sociedad denominada TMB GRUPO INMOBILIARIO, S.A.P.I. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo interés social denominado comercialmente "Garita 2-L1", con 29 áreas privativas, para el predio con una superficie de 3,313.80 m² (325.26 m² de afectación y 2,988.54 m² de superficie útil), ubicado en Avenida Independencia, número 527, Lote 1, Colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.

El computo de los plazos establecidos en la presente autorización se sujetarán a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
P. Lam. Samuel Sandoval Montoya. – Residente Local Atlacomulco
Folio DGOyCU: 6617/2023
Expediente: DRVT/RLA/031/2023.
DNSH/SSM



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L2". UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 507, LOTE 2, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

NÚMERO DE OFICIO:	23000105050000T/0140/2023
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, Estado De México.
FECHA:	15 de noviembre de 2023.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLA/030/2023
MUNICIPIO:	Atlacomulco, Estado de México.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL, **DENOMINADO "GARITA 2-L2"**

TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V.,

representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno.

Domicilio: Horacio Zúñiga, número 111.

Colonia Ciprés, Municipio de Toluca, Estado de México.

Teléfono: 7224133820.

E-mail: proyectos.ardan@gmail.com

Presente

En atención a su solicitud recibida el 24 de agosto del 2023, en las oficinas de la Ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano, con número de expediente DRVT/RLA/030/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo Interés social denominado "Garita 2-L2", para 29 áreas privativas y alojar 29 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida Independencia, número 507, Lote 2	
Colonia o Localidad	Ampliación La Garita	
Municipio	Atlacomulco, Estado de México	
Superficie	3,315.78 m ²	

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 15, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 50 fracción I inciso B), 55, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales y;

CONSIDERANDO

- Que el Ing. Guillermo García Moreno, presenta formato único de solicitud para condominio horizontal habitacional tipo interés social, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente número DRVT/RLA/030/2023 del 24 de agosto del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Que presenta escrito del 23 de agosto del 2023, en donde el Ing. Guillermo García Moreno, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio horizontal son verdaderos.



- Tomo: CCXVII No. 108
- III. Que acredita la propiedad del Lote 2 objeto de la presente autorización, mediante el instrumento número 24,680 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta), Volumen 541 (Quinientos cuarenta y uno), folio 005 (cinco), del 01 de junio del año 2022, pasada ante la fe de la Doctora en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la Notaría Pública número 59 (cincuenta y nueve) del Estado de México con residencia en la ciudad de Metepec, donde se hace constar la protocolización de autorización de subdivisión en 5 lotes, a solicitud de la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Presidente del Consejo de Administración, el señor Guillermo García Moreno; donde se sujeta y formaliza el oficio y plano debidamente autorizados con número 22400105050000T/0033/2022, para el predio ubicado en Avenida Independencia, colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, bajo los siguientes datos registrales: Lote 2 con una superficie de 3,315.78 m² (Tres mil trecientos quince metros setenta y ocho centímetros cuadrados) con folio real electrónico: 00040660, número de trámite 51903, fecha de inscripción del 06 de junio de 2023.
- IV. Que presenta escritura número 44,486 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis), volumen DCCLXXIII (setecientos setenta y tres) del 01 de septiembre de 2016, ante la fe del licenciado Juan Manuel Eraña López, Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, donde comparecen las sociedades Construcciones Civiles GAMSA, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Guillermo García Moreno; ROMA INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Tito Carlos García Moreno; CONSTRUCTORA ROGTO S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Jesús Humberto Rogel García, hábiles para contratar y obligarse a la constitución de la empresa mercantil denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", seguida invariablemente de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de sus abreviaturas SAPI de CV, donde se designa como presidente del consejo de administración a Guillermo García Moreno y quien de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, fracción K), el presidente, el secretario y el tesorero titulares en el Consejo de Administración en virtud de su cargo, gozarán en forma individual de las facultades enumeradas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) e l) de este artículo; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con los siguientes datos de inscripción: número único de documento: 201800009634016Z, folio mercantil electrónico: N-2018026990 de fecha 04 de abril de 2018.
- V. Que el C. Guillermo García Moreno se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1953715948, vigencia al año 2029.
- VI. Que mediante oficio DDU/0362/10/23 del 19 de octubre de 2023, signado por el Arq. Mario Mondragón Ruiz, Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, emite al Ing. Guillermo García Moreno, representante legal de la jurídico colectiva TMB Grupo Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V. el Dictamen Técnico relacionado con la constancia de alineamiento folio CA/DDU/0526/2022, del 07 de noviembre de 2022, donde establece "En el CONSIDERANDO VI de la autorización 22400105050000T/0033/2022, señala el contenido de la constancia de alineamiento y número oficial número DDUTYA/CAMTO/024/335/2020 se tiene la referencia de una restricción absoluta de construcción por ampliación de la Avenida Independencia, con una sección de 19.00 metros. Ahora bien al ejercer derechos de aprovechamiento para los lotes resultantes, se actualiza la restricción de la vialidad, pasando a ser afectación a fin de poder estar en condiciones de contar con el conjunto de vías de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de personas peatonas y vehículos, caracterizada por servir a la intercomunicación entre las diferentes zonas de actividades (SIC)".
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de uso de suelo número DDU/LUS/024/526/2022 del 10 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, indica que el predio con superficie de 2,987.82 m2 se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el siguiente uso de suelo: Habitacional densidad 100, Clave H100A, donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 60.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 80% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 20 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 3.2 veces la superficie de cada lote resultante.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, expidió la Constancia de Alineamiento número CA/DDU/0526/2022, del 07 de noviembre de 2022, en donde se contemplan afectaciones aplicables al predio ubicado en Avenida Independencia número 507 colonia Ampliación la Garita, referencia de ubicación Lote 2 y constancia de asignación de número oficial folio CANO/DDU/0526/2022 del 07 de noviembre de 2022.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, con número ODAPASA/DG/0190/03/2023, del 01 de marzo de 2023, expedido por el M.A.P. Ulises Mercado Pérez, Director General del O.D.A.P.A.S. de Atlacomulco, México, el cual tomando en consideración las



inspecciones previas realizadas por el personal de ODAPAS, se desprende que actualmente no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria que permita suministrar los servicios de agua potable y drenaje para el PREDIO, sin embargo y toda vez que el Ing. Guillermo García Moreno, representante legal, ha proporcionado la información y documentación solicitada por el organismo, se determina que para estar en posibilidad de proveer de los servicios de agua potable y drenaje, deberá celebrar un convenio con el ODAPAS, a través del cual se establecerán las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones inherentes, por parte del PARTICULAR.

- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite convenio de factibilidad condicionada, de fecha 15 de febrero de 2023, para establecer las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas, obligaciones y pago de derechos por concepto de agua potable y alcantarillado que corresponde a TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V. con relación al inmueble ubicado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, para realizar trámites en condominio horizontal de tipo interés social.
- XI. Que mediante el oficio número P247/2023, del 03 de marzo de 2023, el jefe de Departamento de Planeación, Ing. Carlos Alberto Gama Osorio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, número 507, Lote 2, Atlacomulco, México, para 29 viviendas, con una superficie de 2,987.82 m2, cuyo propietario es TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V.
- XII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, para el Lote 2, con una superficie de 3,315.78 m², en donde se establecen los siguientes datos registrales: Propietario(s): TMB GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Folio real electrónico 00040660, trámite 52160, del 12 de junio de 2023, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupan, así como la localización original en una imagen satelital de la zona.
- XIV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **XV.** Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V., representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo interés social denominado comercialmente "GARITA 2-L2", como una unidad integral para que en el predio con superficie total de 3,315.78 m² (327.96 m² de afectación y 2,987.82 m² de superficie útil), ubicado Avenida Independencia, número 507, Lote 2, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, se lleve a cabo un desarrollo para 29 áreas privativas y alojar 29 viviendas, conforme al plano que forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL LOTE 2

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2	SUPERFICIE AFECTACIÓN M2	SUPERFICIE ÚTIL M2	USO
LOTE 2	3,315.78 M2	327.96 M2	2,987.82 M2	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA



4	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
24	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
25	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
26	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
27	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
28	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
29	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL: 29	1,911.00 M2	HABITACIONAL	29 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Superficie de vialidad privada	663.96 m2		
Área verde y recreativa de uso común A (A.V.R.U.C.)	234.74 m2		
Área verde y recreativa de uso común B (A.V.R.U.C.)	115.64 m2		
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2		
Superficie de medidores, contenedores y caseta	8.00 m2		
Total:	1,076.82 m2		

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Superficie total del lote	3,315.78 m2	
Superficie total de afectación	327.96 m2	
Superficie total de áreas privativas	1,911.00 m2	
Superficie de vialidad privada	663.96 m2	
Superficie total de áreas verdes y recreativas de uso común (A.V.R.U.C. A y A.V.R.U.C. B)	350.38 m2	
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2	
Superficie de medidores, contenedores y caseta.	8.00 m2	
Superficie total del condominio	2,987.82 m2	
Número de áreas privativas	29	
Número de viviendas	29	
Número de cajones de estacionamiento de visitas	5	

SEGUNDO. El plano anexo autorizado forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:



CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir ante el municipio de Atlacomulco, Estado de México los derechos por la cantidad de:

Concepto	No. de veces el valor diario de la UMA vigente (\$103.74)	Por cada vivienda prevista	Cantidad
Condominio Habitacional de Interés Social	4.7	29	\$ 14,139.76

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia el comprobante de pago en original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del condominio habitacional de tipo interés social, a razón del 1%	\$7,807.29	\$780,728.75

Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- 3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.
- 4. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e



inscribir el presente Acuerdo de Autorización y su plano correspondiente en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México que corresponda, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su notificación, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C). Red de distribución de energía eléctrica;
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G). Jardinería y forestación;
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, consistentes en:

- A). Adquirir derechos de extracción por el volumen anual resultante del gasto máximo diario que asciende a 116000 metros cúbicos anuales así como realizar la transmisión de derechos de ese volumen conforme a lo estipulado en el artículo 28 inciso IV de la Ley de Aguas Nacionales en favor del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, siendo importante mencionar que los trámites necesarios deberán ser realizados por "La Inmobiliaria" ante la CONAGUA.
- B). Perforar una fuente de abastecimiento conforme a lo establecido en el anexo 1 del Convenio de Factibilidad condicionada, construir la red hidráulica de conducción al tanque regulador existente y construir la red hidráulica para proporcionar servicio en cada una de las viviendas dentro del condominio que se pretende desarrollar, previa revisión y en su caso autorización del proyecto por parte de "El Organismo". "La Inmobiliaria" antes de la contratación de la toma autorizada, realizará las adecuaciones y/o construcciones necesarias dentro de "El Predio".
- C). "La Inmobiliaria" se obliga a construir las líneas de distribución de agua potable dentro de "El Predio" las cuales deberán construirse formando circuitos cerrados, del mismo modo que las líneas de distribución deberán considerarse donde sea necesario la instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire, así mismo deberá considerarse el control de presiones de válvulas automáticas reguladoras de presión o en su caso de sostenedoras de presión para evitar que la presión máxima en cualquier punto de la red sea superior a 4.5 Kg/cm2 y cuidando que la presión mínima no sea menor a 1.5 Kg/cm². La red principal se diseñará para resistir una presión de trabajo de 7 Kg/cm². El proyecto deberá contemplar que la velocidad del fluido en las tuberías no sea mayor a 3 m/s, ni menor a 0.5 m/s.



- Tomo: CCXVII No. 108
- D). Entregar a "El Organismo" una propuesta de sectorización de la red de distribución que contemple la medición de caudales de entrada y salida de los circuitos, el control de presiones de cada sector hidráulico; toda la instrumentación propuesta deberá ser compatible al sistema existente en "El Organismo"; una vez autorizada esta propuesta deberá ser instalada, puesta en marcha y calibrada en campo por el desarrollador.
- E). Así como los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad CONDICIONADA de los servicios otorgada mediante el oficio número ODAPASA/DG/0190/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y el convenio de factibilidad CONDICIONADA, sin número de oficio del 15 de febrero de 2023, ambos emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- F). Con fundamento en lo previsto por el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atlacomulco por la conexión de agua y drenaje a los sistemas generales:

Viviendas	1	429
Agua	\$3,468.86	\$1,488,140.13
Drenaje	\$2,312.24	\$991,951.01
Total	\$5,781.10	\$2,480,091.14

G). De igual modo, con fundamento en el artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, pagará la cantidad de:

	UMA'S	Precio por m ²	45,418.29 M²
Agua	0.0445	\$4.62	\$209,670.36
Drenaje	0.0495	\$5.14	\$233,228.82
Subtotal		\$9.75	\$442,899.18
IVA			\$70,863.86
Total			\$513,763.04

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de dotación de servicio de energía eléctrica número P247/2023, del 03 de marzo de 2023, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

- **6.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el



- Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- **8.** Deberá abrir la bitácora de supervisión simultáneamente a la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de las obras de equipamiento urbano.
- **9.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- **10.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.
- QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.
- SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá definir los plazos para la realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, presentando el programa de obras, mismo que de conformidad con el artículo 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no deberá exceder de doce meses para que realice y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$780,728.75 (Setecientos ochenta mil setecientos veintiocho pesos, 75/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Atlacomulco una fianza y/o garantía hipotecaria por los defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a

partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la factibilidad de servicios condicionada número ODAPASA/DG/0190/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y convenio de factibilidad condicionada, sin número, del 15 de febrero de 2023, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, lo anterior de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.



DÉCIMO TERCERO.

La sociedad denominada TMB GRUPO INMOBILIARIO, S.A.P.I. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo interés social denominado comercialmente "Garita 2-L2", con 29 áreas privativas, para el predio con una superficie de 3,315.78 m² (327.96 m² de afectación y 2,987.82 m² de superficie útil), ubicado en Avenida Independencia, número 507, Lote 2, Colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.

El computo de los plazos establecidos en la presente autorización se sujetarán a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Directora Regional Valle de Toluca. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación. P. Lam. Samuel Sandoval Montoya. – Residente Local Atlacomulco Folio DGOyCU: 6616/2023 Expediente: DRVT/RLA/030/2023.

DNSH/SSM



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L3". UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 491, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

NÚMERO DE OFICIO:	23000105050000T/0142/2023
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, Estado De México.
FECHA:	15 de noviembre de 2023.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLA/032/2023
MUNICIPIO:	Atlacomulco, Estado de México.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL, **DENOMINADO "GARITA 2-L3"**

TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V..

representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno.

Domicilio: Horacio Zúñiga, número 111,

Colonia Ciprés, Municipio de Toluca, Estado de México.

Teléfono: 7224133820.

E-mail: proyectos.ardan@gmail.com

Presente

En atención a su solicitud recibida el 24 de agosto del 2023, en las oficinas de la Ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano, con número de expediente DRVT/RLA/032/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo Interés social denominado "Garita 2-L3", para 29 áreas privativas y alojar 29 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida Independencia, número 491, Lote 3	
Colonia o Localidad	Ampliación La Garita	
Municipio	Atlacomulco, Estado de México	
Superficie	3,317.40 m ²	

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 15, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 50 fracción I inciso B), 55, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales y:

CONSIDERANDO

- Que el Ing. Guillermo García Moreno, presenta formato único de solicitud para condominio horizontal habitacional tipo interés social, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente número DRVT/RLA/032/2023 del 24 de agosto del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Que presenta escrito del 23 de agosto del 2023, en donde el Ing. Guillermo García Moreno, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio horizontal son verdaderos.



- Tomo: CCXVII No. 108
- III. Que acredita la propiedad del Lote 3 objeto de la presente autorización, mediante el instrumento número 24,680 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta), Volumen 541 (Quinientos cuarenta y uno), folio 005 (cinco), del 01 de junio del año 2022, pasada ante la fe de la Doctora en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la Notaría Pública número 59 (cincuenta y nueve) del Estado de México con residencia en la ciudad de Metepec, donde se hace constar la protocolización de autorización de subdivisión en 5 lotes, a solicitud de la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Presidente del Consejo de Administración, el señor Guillermo García Moreno; donde se sujeta y formaliza el oficio y plano debidamente autorizados con número 22400105050000T/0033/2022, para el predio ubicado en Avenida Independencia, colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, bajo los siguientes datos registrales: Lote 3 con una superficie de 3,317.40 m² (Tres mil trecientos diecisiete metros cuarenta centímetros cuadrados) con folio real electrónico: 00040661, número de trámite 51903, fecha de inscripción del 06 de junio de 2023.
- IV. Que presenta escritura número 44,486 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis), volumen DCCLXXIII (setecientos setenta y tres) del 01 de septiembre de 2016, ante la fe del licenciado Juan Manuel Eraña López, Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, donde comparecen las sociedades Construcciones Civiles GAMSA, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Guillermo García Moreno; ROMA INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Tito Carlos García Moreno; CONSTRUCTORA ROGTO S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Jesús Humberto Rogel García, hábiles para contratar y obligarse a la constitución de la empresa mercantil denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", seguida invariablemente de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de sus abreviaturas SAPI de CV, donde se designa como presidente del consejo de administración a Guillermo García Moreno y quien de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, fracción K), el presidente, el secretario y el tesorero titulares en el Consejo de Administración en virtud de su cargo, gozarán en forma individual de las facultades enumeradas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) e l) de este artículo; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con los siguientes datos de inscripción: número único de documento: 201800009634016Z, folio mercantil electrónico: N-2018026990 de fecha 04 de abril de 2018.
- V. Que el C. Guillermo García Moreno se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1953715948, vigencia al año 2029.
- VI. Que mediante oficio DDU/0362/10/23 del 19 de octubre de 2023, signado por el Arq. Mario Mondragón Ruiz, Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, emite al Ing. Guillermo García Moreno, representante legal de la jurídico colectiva TMB Grupo Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V. el Dictamen Técnico relacionado con la constancia de alineamiento folio CA/DDU/0527/2022 del 07 de noviembre de 2022, donde establece "En el CONSIDERANDO VI de la autorización 22400105050000T/0033/2022, señala el contenido de la constancia de alineamiento y número oficial número DDUTYA/CAMTO/024/335/2020 se tiene la referencia de una restricción absoluta de construcción por ampliación de la Avenida Independencia, con una sección de 19.00 metros. Ahora bien al ejercer derechos de aprovechamiento para los lotes resultantes, se actualiza la restricción de la vialidad, pasando a ser afectación a fin de poder estar en condiciones de contar con el conjunto de vías de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de personas peatonas y vehículos, caracterizada por servir a la intercomunicación entre las diferentes zonas de actividades (SIC)".
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de uso de suelo número DDU/LUS/024/527/2022 del 10 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, indica que el predio con superficie de 2,988.54 m2 se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el siguiente uso de suelo: Habitacional densidad 100, Clave H100A, donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 60.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 80% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 20 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 3.2 veces la superficie de cada lote resultante.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, expidió la Constancia de Alineamiento número CA/DDU/0527/2022 del 07 de noviembre de 2022, en donde se contemplan afectaciones aplicables al predio ubicado en Avenida Independencia número 491 colonia Ampliación la Garita, referencia de ubicación Lote 3 y constancia de asignación de número oficial folio CANO/DDU/0527/2022 del 07 de noviembre de 2022.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, con número ODAPASA/DG/0191/03/2023, del 01 de marzo de 2023, expedido por el M.A.P. Ulises Mercado Pérez, Director General del O.D.A.P.A.S. de Atlacomulco, México, el cual tomando en consideración las



inspecciones previas realizadas por el personal de ODAPAS, se desprende que actualmente no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria que permita suministrar los servicios de agua potable y drenaje para el PREDIO, sin embargo y toda vez que el Ing. Guillermo García Moreno, representante legal, ha proporcionado la información y documentación solicitada por el organismo, se determina que para estar en posibilidad de proveer de los servicios de agua potable y drenaje, deberá celebrar un convenio con el ODAPAS, a través del cual se establecerán las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones inherentes, por parte del PARTICULAR.

- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite convenio de factibilidad condicionada, de fecha 15 de febrero de 2023, para establecer las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas, obligaciones y pago de derechos por concepto de agua potable y alcantarillado que corresponde a TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V. con relación al inmueble ubicado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, para realizar trámites en condominio horizontal de tipo interés social.
- XI. Que mediante el oficio número P244/2023, del 03 de marzo de 2023, el jefe de Departamento de Planeación, Ing. Carlos Alberto Gama Osorio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, número 491, Lote 3, Atlacomulco, México, para 29 viviendas, con una superficie de 2,986.74 m2, cuyo propietario es TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V.
- XII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, para el Lote 3, con una superficie de 3,317.40 m², en donde se establecen los siguientes datos registrales: Propietario(s): TMB GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Folio real electrónico 00040661, trámite 52161, del 12 de junio de 2023, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupan, así como la localización original en una imagen satelital de la zona.
- XIV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **XV.** Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V., representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo interés social denominado comercialmente "GARITA 2-L3", como una unidad integral para que en el predio con superficie de 3,317.40 m² (330.66 m² de afectación y 2,986.74 m² de superficie útil), ubicado Avenida Independencia, número 491, Lote 3, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, se lleve a cabo un desarrollo para 29 áreas privativas y alojar 29 viviendas, conforme al plano que forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL LOTE 3

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2	SUPERFICIE AFECTACIÓN M2	SUPERFICIE ÚTIL M2	USO
LOTE 3	3,317.40 M2	330.66 M2	2,986.74 M2	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA



4	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
24	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
25	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
26	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
27	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
28	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
29	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL: 29	1,911.00 M2	HABITACIONAL	29 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Superficie de vialidad privada	663.86 m2		
Área verde y recreativa de uso común A (A.V.R.U.C.)	234.74 m2		
Área verde y recreativa de uso común B (A.V.R.U.C.)	114.66 m2		
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2		
Superficie de medidores, contenedores y caseta	8.00 m2		
Total:	1,075.74 m2		

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Superficie total del lote	3,317.40 m2	
Superficie total de afectación	330.66 m2	
Superficie total de áreas privativas	1,911.00 m2	
Superficie de vialidad privada	663.86 m2	
Superficie de área verde y recreativa de uso común (A.V.R.U.C. A y A.V.R.U.C. B)	349.40 m2	
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2	
Superficie de medidores, contenedores y caseta.	8.00 m2	
Superficie total del condominio	2,986.74 m2	
Número de áreas privativas	29	
Número de viviendas	29	
Número de cajones de estacionamiento de visitas	5	

SEGUNDO. El plano anexo autorizado forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:



CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

 Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir ante el municipio de Atlacomulco, Estado de México los derechos por la cantidad de:

Concepto	No. de veces el valor diario de la UMA vigente (\$103.74)	Por cada vivienda prevista	Cantidad
Condominio Habitacional del Interés Social	4.7	29	\$ 14,139.76

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia el comprobante de pago en original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del condominio habitacional de tipo interés social, a razón del 1%	\$7,806.20	\$780,620.08

Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo de autorización en un plazo no



mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.

4. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir el presente Acuerdo de Autorización y su plano correspondiente en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México que corresponda, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su notificación, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua:
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C). Red de distribución de energía eléctrica;
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G). Jardinería y forestación;
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, consistentes en:

- A). Adquirir derechos de extracción por el volumen anual resultante del gasto máximo diario que asciende a 116000 metros cúbicos anuales así como realizar la transmisión de derechos de ese volumen conforme a lo estipulado en el artículo 28 inciso IV de la Ley de Aguas Nacionales en favor del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, siendo importante mencionar que los trámites necesarios deberán ser realizados por "La Inmobiliaria" ante la CONAGUA.
- B). Perforar una fuente de abastecimiento conforme a lo establecido en el anexo 1 del Convenio de Factibilidad condicionada, construir la red hidráulica de conducción al tanque regulador existente y construir la red hidráulica para proporcionar servicio en cada una de las viviendas dentro del condominio que se pretende desarrollar, previa revisión y en su caso autorización del proyecto por parte de "El Organismo". La Inmobiliaria antes de la contratación de la toma autorizada, realizará las adecuaciones y/o construcciones necesarias dentro de "El Predio".
- C). "La Inmobiliaria" se obliga a construir las líneas de distribución de agua potable dentro de "El Predio" las cuales deberán construirse formando circuitos cerrados, del mismo modo que las líneas de distribución deberán considerarse donde sea necesario la instalación de válvulas de



admisión y expulsión de aire, así mismo deberá considerarse el control de presiones de válvulas automáticas reguladoras de presión o en su caso de sostenedoras de presión para evitar que la presión máxima en cualquier punto de la red sea superior a 4.5 Kg/cm2 y cuidando que la presión mínima no sea menor a 1.5 Kg/cm². La red principal se diseñará para resistir una presión de trabajo de 7 Kg/cm². El proyecto deberá contemplar que la velocidad del fluido en las tuberías no sea mayor a 3 m/s, ni menor a 0.5 m/s.

- D). Entregar a "El Organismo" una propuesta de sectorización de la red de distribución que contemple la medición de caudales de entrada y salida de los circuitos, el control de presiones de cada sector hidráulico; toda la instrumentación propuesta deberá ser compatible al sistema existente en "El Organismo"; una vez autorizada esta propuesta deberá ser instalada, puesta en marcha y calibrada en campo por el desarrollador.
- E). Así como los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad CONDICIONADA de los servicios otorgada mediante el oficio número ODAPASA/DG/0191/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y el convenio de factibilidad CONDICIONADA, sin número de oficio del 15 de febrero de 2023, ambos emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- F). Con fundamento en lo previsto por el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atlacomulco por la conexión de agua y drenaje a los sistemas generales:

Viviendas	1	429
Agua	\$3,468.86	\$1,488,140.13
Drenaje	\$2,312.24	\$991,951.01
Total	\$5,781.10	\$2,480,091.14

G). De igual modo, con fundamento en el artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, pagará la cantidad de:

	UMA'S	Precio por m ²	45,418.29 M²
Agua	0.0445	\$4.62	\$209,670.36
Drenaje	0.0495	\$5.14	\$233,228.82
Subtotal		\$9.75	\$442,899.18
IVA			\$70,863.86
Total			\$513,763.04

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de dotación de servicio de energía eléctrica número P244/2023, del 03 de marzo de 2023, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

- **6.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;



- Tomo: CCXVII No. 108
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral. v
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- **8.** Deberá abrir la bitácora de supervisión simultáneamente a la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de las obras de equipamiento urbano.
- **9.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- **10.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.

QUINTO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización **debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

SEXTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá definir los plazos para la realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, presentando el programa de obras, mismo que de conformidad con el artículo 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no deberá exceder de doce meses para que realice y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$780,620.08 (Setecientos ochenta mil seiscientos veinte pesos, 08/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.



OCTAVO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Atlacomulco una fianza v/o garantía hipotecaria por los defectos y vicios ocultos. por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de aqua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de aqua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la factibilidad de servicios condicionada número ODAPASA/DG/0191/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y convenio de factibilidad condicionada, sin número, del 15 de febrero de 2023, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, lo anterior de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las

> **GACETA DEL GOBIERNO**

obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.

La sociedad denominada TMB GRUPO INMOBILIARIO, S.A.P.I. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo interés social denominado comercialmente "Garita 2-L3", con 29 áreas privativas, para el predio con una superficie de 3,317.40 m² (330.66 m² de afectación y 2,986.74 m² de superficie útil), ubicado en Avenida Independencia, número 491, Lote 3, Colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.

El computo de los plazos establecidos en la presente autorización se sujetarán a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
P. Lam. Samuel Sandoval Montoya. – Residente Local Atlacomulco
Folio DGOyCU: 6618/2023
Expediente: DRVT/RLA/032/2023.
DNSH/SSM



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "GARITA 2-L4". UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 461, LOTE 4, COLONIA AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

NÚMERO DE OFICIO:	23000105050000T/0143/2023
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, Estado De México.
FECHA:	15 de noviembre de 2023.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLA/029/2023
MUNICIPIO:	Atlacomulco, Estado de México.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL, **DENOMINADO "GARITA 2-L4"**

TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V.,

representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno.

Domicilio: Horacio Zúñiga, número 111,

Colonia Ciprés, Municipio de Toluca, Estado de México.

Teléfono: 7224133820.

E-mail: proyectos.ardan@gmail.com

Presente

En atención a su solicitud recibida el 24 de agosto del 2023, en las oficinas de la Ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano, con número de expediente DRVT/RLA/029/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo Interés social denominado "Garita 2-L4", para 28 áreas privativas y alojar 28 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida Independencia, número 461, Lote 4	
Colonia o Localidad	Ampliación La Garita	
Municipio	Atlacomulco, Estado de México	
Superficie	3,296.06 m ²	

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, 2, 4, 15, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 50 fracción I inciso B), 55, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficio "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales y:

CONSIDERANDO

- Que el Ing. Guillermo García Moreno, presenta formato único de solicitud para condominio horizontal habitacional tipo interés social, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente número DRVT/RLA/029/2023 del 24 de agosto del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Que presenta escrito del 23 de agosto del 2023, en donde el Ing. Guillermo García Moreno, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio horizontal son verdaderos.
- Que acredita la propiedad del Lote 4 objeto de la presente autorización, mediante el instrumento número 24,680 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta), Volumen 541 (Quinientos cuarenta y uno), folio 005 (cinco), del 01 de junio del



año 2022, pasada ante la fe de la Doctora en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la Notaría Pública número 59 (cincuenta y nueve) del Estado de México con residencia en la ciudad de Metepec, donde se hace constar la protocolización de autorización de subdivisión en 5 lotes, a solicitud de la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Presidente del Consejo de Administración, el señor Guillermo García Moreno; donde se sujeta y formaliza el oficio y plano debidamente autorizados con número 22400105050000T/0033/2022, para el predio ubicado en Avenida Independencia, colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, bajo los siguientes datos registrales: Lote 4 con una superficie de 3,296.06 m² (Tres mil doscientos noventa y seis metros seis centímetros cuadrados) con folio real electrónico: 00040662, número de trámite 51903, fecha de inscripción del 06 de junio de 2023.

- (setecientos setenta y tres) del 01 de septiembre de 2016, ante la fe del licenciado Juan Manuel Eraña López, Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, donde comparecen las sociedades Construcciones Civiles GAMSA, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Guillermo García Moreno; ROMA INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Tito Carlos García Moreno; CONSTRUCTORA ROGTO S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Jesús Humberto Rogel García, hábiles para contratar y obligarse a la constitución de la empresa mercantil denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", seguida invariablemente de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de sus abreviaturas SAPI de CV, donde se designa como presidente del consejo de administración a Guillermo García Moreno y quien de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, fracción K), el presidente, el secretario y el tesorero titulares en el Consejo de Administración en virtud de su cargo, gozarán en forma individual de las facultades enumeradas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) e I) de este artículo; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con los siguientes datos de inscripción: número único de documento: 201800009634016Z, folio mercantil electrónico: N-2018026990 de fecha 04 de abril de 2018.
- V. Que el C. Guillermo García Moreno se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1953715948, vigencia al año 2029.
- VI. Que mediante oficio DDU/0362/10/23 del 19 de octubre de 2023, signado por el Arq. Mario Mondragón Ruiz, Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, emite al Ing. Guillermo García Moreno, representante legal de la jurídico colectiva TMB Grupo Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V. el Dictamen Técnico relacionado con la constancia de alineamiento folio CA/DDU/0528/2022 del 07 de noviembre de 2022, donde establece "En el CONSIDERANDO VI de la autorización 22400105050000T/0033/2022, señala el contenido de la constancia de alineamiento y número oficial número DDUTYA/CAMTO/024/335/2020 se tiene la referencia de una restricción absoluta de construcción por ampliación de la Avenida Independencia, con una sección de 19.00 metros. Ahora bien al ejercer derechos de aprovechamiento para los lotes resultantes, se actualiza la restricción de la vialidad, pasando a ser afectación a fin de poder estar en condiciones de contar con el conjunto de vías de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de personas peatonas y vehículos, caracterizada por servir a la intercomunicación entre las diferentes zonas de actividades (SIC)".
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de uso de suelo número DDU/LUS/024/528/2022 del 10 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, indica que el predio con superficie de 2,999.90 m² se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el siguiente uso de suelo: Habitacional densidad 100, Clave H100A, donde se establece un lote mínimo para subdivisión de 60.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 80% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 20 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 3.2 veces la superficie de cada lote resultante.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, México, expidió la Constancia de Alineamiento número CA/DDU/0528/2022 del 07 de noviembre de 2022, en donde se contemplan afectaciones aplicables al predio ubicado en Avenida Independencia número 461 colonia Ampliación la Garita, referencia de ubicación Lote 4 y constancia de asignación de número oficial folio CANO/DDU/0528/2022 del 07 de noviembre de 2022.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, con número ODAPASA /DG/0192/03/2023, del 01 de marzo de 2023, expedido por el M.A.P. Ulises Mercado Pérez, Director General del O.D.A.P.A.S. de Atlacomulco, México, el cual tomando en consideración las inspecciones previas realizadas por el personal de ODAPAS, se desprende que actualmente no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria que permita suministrar los servicios de agua potable y drenaje para el PREDIO,



sin embargo y toda vez que el Ing. Guillermo García Moreno, representante legal, ha proporcionado la información y documentación solicitada por el organismo, se determina que para estar en posibilidad de proveer de los servicios de agua potable y drenaje, deberá celebrar un convenio con el ODAPAS, a través del cual se establecerán las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas y obligaciones inherentes, por parte del PARTICULAR.

- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emite convenio de factibilidad condicionada, de fecha 15 de febrero de 2023, para establecer las obras hidráulicas y sanitarias, tiempos, plazos, condiciones técnicas, obligaciones y pago de derechos por concepto de agua potable y alcantarillado que corresponde a TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V. con relación al inmueble ubicado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, para realizar trámites en condominio horizontal de tipo interés social
- XI. Que mediante el oficio número P245/2023, del 03 de marzo de 2023, el jefe de Departamento de Planeación, Ing. Carlos Alberto Gama Osorio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en Avenida Independencia, Colonia Ampliación La Garita, número 461, Lote 4, Atlacomulco, México, para 29 viviendas, con una superficie de 2,990.90 m2, cuyo propietario es TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V.
- XII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, para el Lote 4, con una superficie de 3,296.06 m², en donde se establecen los siguientes datos registrales: Propietario(s): TMB GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Folio real electrónico 00040662, trámite 52163, del 12 de junio de 2023, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que presenta el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupan, así como la localización original en una imagen satelital de la zona.
- XIV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XV. Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a TMB Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V., representado legalmente por el Ing. Guillermo García Moreno, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo interés social denominado comercialmente "GARITA 2-L4", como una unidad integral para que en el predio con superficie de 3,296.06 m² (296.16 m² de afectación y 2,999.90 m² de superficie útil), ubicado Avenida Independencia, número 461, Lote 4, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, se lleve a cabo un desarrollo para 28 áreas privativas y alojar 28 viviendas, conforme al plano que forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL LOTE 4

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2	SUPERFICIE RESTRICCIÓN M2	SUPERFICIE ÚTIL M2	USO
LOTE 4	3,296.06 M2	296.16 M2	2,999.90 M2	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA



6	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
24	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
25	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
26	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
27	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
28	80.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL: 28	1,837.50 M2	HABITACIONAL	28 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Superficie de vialidad privada	747.60 m2	
Área verde y recreativa de uso común A (A.V.R.U.C.)	188.52 m2	
Área verde y recreativa de uso común B (A.V.R.U.C.)	163.80 m2	
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2	
Superficie de medidores, contenedores y caseta	8.00 m2	
Total:	1,162.40 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Superficie total del lote	3,296.06 m2	
Superficie total de afectación:	296.16 m2	
Superficie total de áreas privativas	1,837.50 m2	
Superficie de vialidad privada	747.60 m2	
Superficie total de áreas verdes y recreativas de uso común (A.V.R.U.C. A y A.V.R.U.C. B)	352.32 m2	
Superficie de cajones de estacionamiento de visitas (C.E.V.)	54.48 m2	
Superficie de medidores, contenedores y caseta.	8.00 m2	
Superficie total del condominio	2,999.90 m2	
Número de áreas privativas	28	
Número de viviendas	28	
Número de cajones de estacionamiento de visitas	5	

SEGUNDO. El plano anexo autorizado forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:



CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir ante el municipio de Atlacomulco, Estado de México los derechos por la cantidad de:

Concepto	No. de veces el valor diario de la UMA vigente (\$103.74)	Por cada vivienda prevista	Cantidad
Condominio Habitacional del Interés Social	4.7	28	\$ 13,652.18

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia el comprobante de pago en original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del condominio habitacional de tipo interés social, a razón del 1%	\$8,716.20	\$871,620.34

Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo de autorización en un plazo no



Tomo: CCXVII No. 108

mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el mismo término.

4. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir el presente Acuerdo de Autorización y su plano correspondiente en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México que corresponda, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su notificación, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C). Red de distribución de energía eléctrica;
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G). Jardinería y forestación;
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales, consistentes en:

- A). Adquirir derechos de extracción por el volumen anual resultante del gasto máximo diario que asciende a 116000 metros cúbicos anuales así como realizar la transmisión de derechos de ese volumen conforme a lo estipulado en el artículo 28 inciso IV de la Ley de Aguas Nacionales en favor del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, siendo importante mencionar que los trámites necesarios deberán ser realizados por "La Inmobiliaria" ante la CONAGUA.
- B). Perforar una fuente de abastecimiento conforme a lo establecido en el anexo 1 del Convenio de Factibilidad condicionada, construir la red hidráulica de conducción al tanque regulador existente y construir la red hidráulica para proporcionar servicio en cada una de las viviendas dentro del condominio que se pretende desarrollar, previa revisión y en su caso autorización del proyecto por parte de "El Organismo". La Inmobiliaria antes de la contratación de la toma autorizada, realizará las adecuaciones y/o construcciones necesarias dentro de "El Predio".
- C). "La Inmobiliaria" se obliga a construir las líneas de distribución de agua potable dentro de "El Predio" las cuales deberán construirse formando circuitos cerrados, del mismo modo que las



líneas de distribución deberán considerarse donde sea necesario la instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire, así mismo deberá considerarse el control de presiones de válvulas automáticas reguladoras de presión o en su caso de sostenedoras de presión para evitar que la presión máxima en cualquier punto de la red sea superior a 4.5 Kg/cm² y cuidando que la presión mínima no sea menor a 1.5 Kg/cm². La red principal se diseñará para resistir una presión de trabajo de 7 Kg/cm². El proyecto deberá contemplar que la velocidad del fluido en las tuberías no sea mayor a 3 m/s, ni menor a 0.5 m/s.

- D). Entregar a "El Organismo" una propuesta de sectorización de la red de distribución que contemple la medición de caudales de entrada y salida de los circuitos, el control de presiones de cada sector hidráulico; toda la instrumentación propuesta deberá ser compatible al sistema existente en "El Organismo"; una vez autorizada esta propuesta deberá ser instalada, puesta en marcha y calibrada en campo por el desarrollador.
- E). Así como los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad CONDICIONADA de los servicios otorgada mediante el oficio número ODAPASA/DG/0192/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y el convenio de factibilidad CONDICIONADA, sin número de oficio del 15 de febrero de 2023, ambos emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- F). Con fundamento en lo previsto por el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atlacomulco por la conexión de agua y drenaje a los sistemas generales:

Viviendas	1	429
Agua	\$3,468.86	\$1,488,140.13
Drenaje	\$2,312.24	\$991,951.01
Total	\$5,781.10	\$2,480,091.14

G). De igual modo, con fundamento en el artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, pagará la cantidad de:

	UMA'S	Precio por m ²	45,418.29 M²
Agua	0.0445	\$4.62	\$209,670.36
Drenaje	0.0495	\$5.14	\$233,228.82
Subtotal		\$9.75	\$442,899.18
IVA	_		\$70,863.86
Total			\$513,763.04

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de dotación de servicio de energía eléctrica número P245/2023, del 03 de marzo de 2023, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

- **6.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;



- Tomo: CCXVII No. 108
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- **8.** Deberá abrir la bitácora de supervisión simultáneamente a la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de las obras de equipamiento urbano.
- **9.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- **10.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.

QUINTO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización **debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

SEXTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá definir los plazos para la realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, presentando el programa de obras, mismo que de conformidad con el artículo 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no deberá exceder de doce meses para que realice y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$871,620.34 (Ochocientos setenta y un mil seiscientos veinte pesos 34/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.



OCTAVO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Atlacomulco una fianza y/o garantía hipotecaria por los defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la factibilidad de servicios condicionada número ODAPASA/DG/0192/03/2023, del 01 de marzo de 2023 y convenio de factibilidad condicionada, sin número, del 15 de febrero de 2023, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, lo anterior de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario



Tomo: CCXVII No. 108

del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.

La sociedad denominada TMB GRUPO INMOBILIARIO, S.A.P.I. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo interés social denominado comercialmente "Garita 2-L4", con 28 áreas privativas, para el predio con una superficie de 3,296.06 m² (296.16 m² de afectación y 2,999.90 m² de superficie útil), ubicado en Avenida Independencia, número 461, Lote 4, Colonia Ampliación La Garita, municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.

El computo de los plazos establecidos en la presente autorización se sujetarán a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
P. Lam. Samuel Sandoval Montoya. - Residente Local Atlacomulco
Folio DGOyCU: 6619/2023
Expediente: DRVT/RLA/029/2023.
DNSH/SSM



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

ÍNDICE

	Presentacion
	Antecedentes
I.	Marco Jurídico-Administrativo
II.	Atribuciones
٧.	Objetivo General
٧.	Codificación Estructural
۷I.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
•	Dirección de la Comisión Estatal de Energía
•	Subdirección de Normatividad y Vinculación Energética
•	Subdirección de Gestión y Desarrollo Energético
•	Subdirección Administrativa y de Gestión Documental
VIII.	Directorio
Х.	Validación
Χ.	Hoja de Actualización
ΧI.	Dictaminación y Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Estatal de Energía. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXVII No. 108

I. ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su Pilar Territorial Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, en su Objetivo 3.1, Garantizar el Acceso a una Energía Asequible y no Contaminante, estableció como estrategias para alcanzar su objeto, el incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses, así como, difundir el ahorro de energía en la población.

La Ley de Fomento Económico para el Estado de México faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico, para promover las acciones necesarias, a fin de implementar políticas públicas que estimulen y atraigan inversión al Estado, fortaleciendo el desarrollo industrial.

En este sentido, el Gobierno del Estado de México consideró la necesidad de asumir gradualmente la responsabilidad en materia de administración y aprovechamiento sustentable de los recursos energéticos, y de este modo impulsar las actividades económicas que generen riqueza, empleo y desarrollo regional para mejorar las condiciones de los mexiquenses.

El 18 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Comisión Estatal de Energía, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, cuyo objetivo es coordinar, promover y estimular inversiones de la industria energética, medianté el diseño de estrategias que fortalezcan y consoliden a los sectores productivo y social.

El 26 de julio de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó a la Comisión Estatal de Energía su primera estructura orgánica, la cual quedó conformada por una Dirección, una Subdirección de Normatividad y Vinculación Energética, una Subdirección de Gestión y Desarrollo Energético, y una Subdirección Administrativa y de Gestión Documental.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.

Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.

- - Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Inversión Extranjera.

Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Lev de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Fondos de Inversión.
 - Diario Oficial de la Federación, 04 de junio de 2001, reformas y adiciones
- Ley de Energía para el Campo.
 - Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación. 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Lev General de Acceso de las Muieres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2008.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Energía Geotérmica.
 - Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de la Industria Eléctrica.
 - Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014, reformas y adiciones.



- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas.
- Ley de Transición Energética
 Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
 Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
 Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
 Diario Oficial de la Federación.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Cambio Climático del Estado de México.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.

Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

Código Civil del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de junio de 2002, reformas y adiciones.

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2006, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.

Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.

Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre de 2003.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 2009.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica.

Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 2014.

- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 2014.

- Reglamento de la Ley de Transición Energética

Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2017.

Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley del Cambio Climático del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de octubre de 2014, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.



- Tomo: CCXVII No. 108
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Energía. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de febrero de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 09 de diciembre de 2013. modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Estatal de Energía. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2022.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
 - Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
 - Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaborar el proyecto del Programa para el Desarrollo e Inversión de la Industria Energética del Estado de México, y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría, en enero de cada año, para su validación;
- II. Impulsar, coordinar, promover y ejecutar la política de desarrollo para la inversión de la industria energética del Estado de México, mediante la coordinación, colaboración, inducción, concertación y coadyuvancia con las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como con sector privado, ya sean nacionales o extranjeros, dentro del marco jurídico aplicable en la materia;
- Fortalecer mecanismos para la vinculación con representantes de los sectores social y privado interesados en ubicarse en el Estado de México, con la finalidad de identificar fuentes de financiamiento y atraer inversión pública o privada, nacional o extraniera, para el desarrollo de proyectos orientados al sector de la inversión de la industria energética, así como para impulsar el desarrollo de infraestructura en la materia;
- IV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y, en general, toda clase de actos e instrumentos jurídicos tendientes a cumplir con el objeto de la Comisión; así como para el impulso de actividades económicas



_ . _ _

- Tomo: CCXVII No. 108
- vinculadas con el desarrollo de la inversión de la industria energética, principalmente eléctrica, en los términos que establezca la normatividad aplicable;
- V. Promover actividades de vinculación con el sector energético, principalmente eléctrico, en términos de las disposiciones aplicables en favor del desarrollo económico e industrial en la Entidad;
- VI. Fomentar y gestionar alianzas entre los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de industria energética, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Apoyar a las personas, proveedoras y contratistas del sector energético para que den cumplimiento al marco jurídico aplicable en la materia:
- VIII. Asesorar y ofrecer asistencia técnica y administrativa sobre temas relacionados con el desarrollo e inversión de la industria energética, a los sectores público y privado en la Entidad;
- IX. Promover el desarrollo de la industria energética para fomentar la inversión y la competitividad de los sectores productivos en el Estado, y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

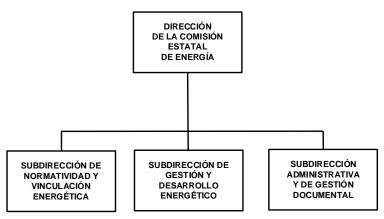
Coordinar, promover y estimular inversiones de la industria energética en la Entidad, mediante el diseño de estrategias que fortalezcan y consoliden los sectores productivo y social.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

215B01000000000	Comisión Estatal de Energía
215B01000100000	Dirección
215B010001A0000	Oficina del C. Director
215B0100010100L	Subdirección de Normatividad y Vinculación Energética
215B0100010200L	Subdirección de Gestión y Desarrollo Energético
215B0100010300L	Subdirección Administrativa y de Gestión Documental

VI. ORGANIGRAMA

COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1756/2022, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

215B01000100000 DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

OBJETIVO:

Planear, diseñar, elaborar y dirigir políticas públicas para promover el desarrollo energético, impulsando inversiones y crecimiento en los sectores productivos del Estado de México, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el órgano desconcentrado.

FUNCIONES:

 Promover la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, mecanismos y demás acciones tendentes a impulsar el desarrollo de las industrias y actividades energéticas en el Estado.



- Tomo: CCXVII No. 108
- Coordinar las acciones que permitan identificar y priorizar los programas y proyectos de inversión estratégicos en el ámbito industrial y energético que estén alineados con los objetivos de la Comisión.
- Coordinar acciones con otras entidades gubernamentales y empresas privadas para implementar los programas y proyectos de inversión estratégicos aprobados.
- Dirigir las acciones de coordinación interinstitucional para lograr los objetivos de la Comisión.
- Establecer comunicación necesaria con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado, nacional e internacional, para el despacho de los asuntos de la Comisión.
- Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo industrial y energético para compartir experiencias y buenas prácticas, y promover la cooperación y colaboración internacional.
- Promover la cooperación y colaboración con otras entidades para la obtención de información relevante que permita el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.
- Coordinar la asesoría técnico-administrativa y el acompañamiento en el establecimiento de nuevas empresas del sector energético en el Estado, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la elaboración de presupuestos y planes de financiamiento, así como la gestión de recursos para la ejecución de los programas y proyectos propuestos.
- Coordinar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en ejecución, y presentar informes de avance y resultados a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Proponer ajustes y mejoras a los programas y proyectos en ejecución para optimizar su impacto y resultados.
- Coordinar el despacho y la atención de los asuntos competencia de la Comisión, a través de sus unidades administrativas.
- Coordinar con la Subdirección de Normatividad y Vinculación Energética la elaboración y revisión de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás documentos, disposiciones y ordenamientos legales que se requieran.
- Suscribir, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, acuerdos, convenios, contratos, y demás actos jurídicos propios de la Comisión.
- Supervisar la elaboración de los proyectos de manuales de organización, de procedimientos, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión, para someter a consideración de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y solicitar su registro y publicación.
- Coordinar la resolución de los recursos administrativos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de los actos emanados de la Comisión, que por mandato legal le competa substanciar, en los términos de la legislación y normatividad aplicables.
- Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo y presupuesto de la Comisión, en colaboración con las áreas responsables.
- Validar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Comisión y, en su caso, las modificaciones o actualizaciones al mismo, y
 proponerlo a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para la aprobación correspondiente.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad, políticas y procedimientos aplicables al manejo y uso del presupuesto de la Comisión.
- Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Comisión, con base en los proyectos de trabajo de las diferentes unidades administrativas.
- Vigilar la integración y articulación del cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia estatal al interior de la Comisión, de conformidad con las disposiciones estatales que regulen la materia y designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace de mejora regulatoria.
- Instruir, en los términos de la ley de la materia, la publicación en la página electrónica de la Comisión la información aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.
- Participar en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas y normas que puedan afectar los derechos y atribuciones otorgados a la entidad federativa en las Normas Sectoriales.
- Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo y ejecución de las comisiones y atribuciones encomendadas, en coordinación con las áreas responsables de la Comisión.
- Verificar la ejecución de las políticas públicas para la modernización y el fortalecimiento de la infraestructura energética del Estado, en apoyo a la inversión y reconversión industrial.
- Coordinar la evaluación del cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas de la Comisión, con el fin de informar sobre su desempeño y resultados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B0100010100L SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y VINCULACIÓN ENERGÉTICA

OBJETIVO:

Representar jurídicamente a la Comisión con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos; así como coordinar estrategias en materia de vinculación con dependencias



y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, entidades federativas, órganos constitucionales autónomos y demás personas físicas y jurídico colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos de carácter industrial y energético.

FUNCIONES:

- Brindar asesoramiento jurídico a la persona titular de la Comisión y a las unidades administrativas en las controversias de carácter jurídico.
- Realizar las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la Comisión en los procedimientos y procesos administrativos y
 judiciales en los que sea parte.
- Coordinar la gestión y el seguimiento de los asuntos legales y judiciales de la Comisión, en colaboración con las áreas administrativas correspondientes.
- Proponer a la persona titular de la Comisión modificaciones, reformas y proyectos de iniciativa de ley en el ámbito de su competencia.
- Revisar, y en su caso, validar jurídicamente, acuerdos, convenios, contratos y, en general, toda clase de actos e instrumentos jurídicos tendientes a cumplir con el objeto de la Comisión; así como para el desarrollo de actividades económicas vinculadas con el desarrollo industrial y energético en los términos que establezca la normatividad aplicable.
- Promover la celebración de reuniones con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con otras entidades federativas para la atención de compromisos, acuerdos e instrucciones de la persona titular de la Comisión.
- Dar atención a las consultas que le formulen las unidades administrativas de la Comisión, relacionadas con la aplicación de las disposiciones jurídicas.
- Generar vínculo con los sectores público y privado, para dar asesoría y asistencia técnico-administrativa sobre temas de desarrollo industrial y energético.
- Atender la vinculación con representantes de los sectores social y privado interesados en ubicarse en el Estado de México, para desarrollar proyectos de carácter industrial y energético, así como impulsar el desarrollo de infraestructura.
- Otorgar acompañamiento a productores, proveedores y contratistas del sector energético, que así lo soliciten, para que den cumplimiento al marco jurídico aplicable en la materia, así como a las dependencias de la administración pública.
- Realizar estudios de impacto de las acciones a través de la recopilación y análisis de información, programas y proyectos ejecutados por la Comisión, con el fin de evaluar su eficacia.
- Proponer la gestión de riesgos sociales y ambientales ante las y los interesados en la implementación de proyectos energéticos para el Estado.
- Dar seguimiento al desarrollo de proyectos estratégicos en materia energética, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y
 emitir, en su caso, recomendaciones para su mejora y optimización.
- Establecer y aplicar los sistemas de control de la Comisión, a efecto de alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- Diseñar mecanismos para el seguimiento de metas y objetivos de la Comisión en materia de energía y evaluar su cumplimiento.
- Implementar indicadores de gestión que permitan evaluar la eficiencia y eficacia en el desempeño de la Comisión.
- Presentar informes periódicos sobre la evaluación de gestión a la persona titular de la Comisión y a otras autoridades competentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

215B0100010200L SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO

OBJETIVO:

Diseñar, programar, proyectar y evaluar en materia de desarrollo industrial y energético con perspectiva económica y tecnológica para la implementación de planes en materia propia de la Comisión, asimismo dar seguimiento a la política de desarrollo industrial y energético del Estado mediante la cooperación, gestión y colaboración con dependencias y entidades de la administración estatal y municipal, así como de los sectores privados, para impulsar y dar prosecución a los proyectos de inversión en materia energética a realizarse en la Entidad.

FUNCIONES:

- Elaborar proyectos de desarrollo industrial y energético en la Entidad, para ponerlos a consideración de la persona titular de la Comisión.
- Elaborar los programas institucionales y de organización de la Comisión, para su presentación.
- Identificar fuentes de financiamiento para proyectos energéticos en la Entidad.
- Generar acciones tendientes a la atracción de inversión pública, privada y extranjera para proyectos energéticos en la Entidad.
- Participar en foros, congresos, ferias y exposiciones en materia de energía que sirven como enlace de contacto, comunicación para conocer las tendencias y nuevas tecnologías nacionales e internacionales.
- Apoyar, en la realización de foros, congresos, ferias y exposiciones en materia de energía del Estado y propios de la Comisión.
- Elaborar un diagnóstico de las necesidades estatales en materia de energía, estudiar los problemas existentes y proponer alternativas de solución.



- Tomo: CCXVII No. 108
- Promover la creación y adecuada operación de laboratorios y centros de energías limpias e investigación de desarrollo tecnológico en el área energética, para la prestación de servicios con énfasis en energías limpias o eficiencia energética.
- Desarrollar las actividades económicas con el sector energético en términos de las disposiciones aplicables.
- Promover el desarrollo energético sostenible para fomentar la competitividad industrial local.
- Fomentar acciones en el ámbito energético que impulsen el desarrollo y crecimiento industrial del sector productivo en el Estado.
- Promover actividades de vinculación con el sector energético en términos de las disposiciones aplicables en favor del desarrollo económico e industrial en la Entidad.
- Avalar la información estadística, sus fuentes, la tendencia y aplicaciones vigentes en materia energética, para impulsar proyectos de energía.
- Proponer mejoras a la gestión de la Comisión con base en información y resultados estadísticos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B0100010300L SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OBJETIVO:

Planear, programar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y de servicios generales asignados a la Comisión Estatal de Energía para proporcionarlos con suficiencia y oportunidad a las unidades administrativas, a fin de coadyuvar al desarrollo de sus funciones y al cumplimiento de las metas programadas, conforme a los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestaria.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, así como el de gasto corriente y de los proyectos de inversión de los que forme parte, formulado en coordinación con las y los responsables de cada unidad administrativa, así como integrar el programa operativo anual de metas.
- Elaborar con base en el presupuesto autorizado de gasto corriente, el calendario programático presupuestal.
- Administrar los recursos financieros de la Comisión, a través de programas presupuestales.
- Generar la información financiera y presupuestal correspondiente, analizar y consolidar los estados financieros y autorizar los reportes de avance programático-presupuestal.
- Determinar y ejecutar los programas y partidas presupuestales y realizar adecuaciones, garantizando un adecuado flujo de recursos.
- Gestionar el fondo revolvente de caja y controlar el ejercicio de las partidas presupuestales de gasto corriente, conforme a la normatividad establecida.
- Supervisar el ejercicio de los recursos financieros y presupuestales asignados a la Comisión.
- Dirigir los procesos de reclutamiento y selección de las personas servidoras públicas de la Comisión.
- Someter a consideración de la persona titular de la Dirección, el ingreso, la licencia, promoción, remoción y el cese de las personas servidoras públicas de la Comisión.
- Realizar acciones de inducción y orientación de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso.
- Dar seguimiento al proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Comisión, para conocer su rendimiento y productividad.
- Elaborar, con base en los proyectos de trabajo de las diferentes unidades administrativas, el programa anual de adquisiciones de la Comisión
- Integrar el catálogo de insumos y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Comisión.
- Tramitar, recibir, distribuir y suministrar en tiempo y forma los recursos e insumos que requieran las unidades administrativas, para la operación de los programas de la Comisión.
- Integrar y actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como de bienes de consumo de la Comisión.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, vehículos y equipo de oficina de la Comisión, así como administrar y dotar de combustible a las unidades administrativas.
- Aplicar las políticas y criterios administrativos internos que deberán observar las unidades administrativas de la Comisión y evaluar su cumplimiento.
- Someter a consideración de la Dirección, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la unidad.
- Formular dictámenes, opiniones e informes que solicite la persona titular de la Dirección en materia de administración.
- Llevar a cabo las actividades coordinadas que deriven de las revisiones de control y fiscalización al interior de la Comisión y coordinar la atención de observaciones.



- Tomo: CCXVII No. 108
- Coordinar los contenidos de las páginas electrónicas donde tenga presencia la Comisión.
- Coordinar programas, políticas y acciones orientadas a difundir una cultura de calidad entre las personas en el servicio público de la Comisión.
- Establecer y aplicar programas internos de protección civil, seguridad personal, así como de seguridad e higiene.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México

> Lic. Laura Teresa González Hernández Secretaria de Desarrollo Económico

Mtro. Hugo Enrique Gómez Dávila Director de la Comisión Estatal de Energía

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Laura Teresa González Hernández Secretaria de Desarrollo Económico (RÚBRICA).

Mtro. Hugo Enrique Gómez Dávila Director de la Comisión Estatal de Energía (RÚBRICA).

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez Director General de Innovación (RÚBRICA).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Energía, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Energía, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23401003L-092/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

Lic. Carlos Alberto Madrigal Díaz Subdirector de Normatividad y Vinculación Energética

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera Encargada del Despacho de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

> Lic. Adrián Martínez Maximiano Subdirector de Manuales de Organización

Mtra. Paulina Arriaga Gracida Jefa del Departamento de Manuales de Organización II

> Mtra. Itzel Palma Pérez Analista "A"



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZALEZ.

Que en el expediente marcado con el número 201/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANTONIO SALINAS MEDRANO Y ANTONIO LÓPEZ REYES, en contra de GRUPO JAYAN CONTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERO JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SUAREZ QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SUAREZ DE TINOCO, PEDRO ANTONIO TINOCO GONZALEZ Y JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

- **A.** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$9,000,000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal de la escritura número cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis volumen ordinario mil seiscientos cincuenta y seis sobre reconocimiento de adeudo. Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable realizada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México.
- **B.** El pago de la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios en caso de mora al 18% anual, sobre el capital, computados de la siguiente forma: por lo que respecta los pagarés 194/2016 y 198/2016 suscritos en fecha tres de octubre del año 2016 y señalando como su fecha de vencimiento el seis de maro del año dos mil diecisiete, transcurrieron tres meses y cuatro días a un interés anual del 18% para interés ordinario sobre la cantidad que amparan los títulos de crédito relacionados con la escritura pública, consistente en la apertura de crédito y reconocimiento de adeudo que en esta vía se reclama se adeuda la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la cantidad de siete millones de pesos que amparan los títulos de crédito y la apertura de crédito.

En cuanto al título de crédito 270/2016 que ampara la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) el mismo guarda un interés ordinario razón del 18% del 11 de octubre del año 2016 al 9 de enero del año 2017, donde transcurrieron dos meses y veintiocho días, teniendo como resultado la cantidad de \$48,400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Derivado del 304/2016 que ampara la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) suscrito el seis de diciembre del dos mil dieciséis y con fecha de vencimiento al seis de marzo del dos mil diecisiete, transcurrieron tres meses al vencimiento de dicho documento amparan un interés ordinario pactado por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M N.).

Así también el título de crédito 311/2016 que ampara a través de la escritura pública de apertura de crédito y reconocimiento de adeudo y el propio título de crédito la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), con fecha de suscripción del diecinueve de diciembre de 2016 y fecha de vencimiento 2 de abril a un interés de 18% anual han generado un interés de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.). Títulos de crédito y conforme a la escritura pública de apertura de crédito y reconocimiento de adeudo, documentos basales de la acción se reclama por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$421,400,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

- C. El pago de la cantidad de \$13,010,775.00 (TRECE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios en caso de mora al 27% anual, sobre el capital computado desde el día de vencimiento de cada uno de los títulos de crédito hasta el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, mismo que ampara la cláusula octava del reconocimiento del adeudo de la escritura número cncuenta y ocho mil trescientos setenta y seis, volumen ordinario mil seiscientos cincuenta y seis sobre reconocimiento de adeudo, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México Sociedad Anónima de Capital Variable, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.
- **D.** El pago del 1% que refiere la cláusula cuarta del contrato de mérito que a razón de los razón de los montos de cada título de crédito resultan ser:

MONTO PAGARE	CANTIDAD QUE RESULTA DEL 1 %
\$500,000.00	\$5,000.00
\$400,000.00	\$4,000.00
\$5,000,000.00	\$50,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00



Resultando la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).

E. En caso de no cubrir las prestaciones se requerirá la entrega de garantías hipotecarias tanto a deudores como a garantes a efecto de que puedan ser entregadas a la parte actora en pago, previo avaluó que obre en el expediente.

F. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización de la demandada MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZÁLEZ, en el que informaron que no se localizó registro alguno de la demandada procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos a la demandada MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZÁLEZ, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca. México. Toluca México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, uno de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITODO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
3144.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMIREZ SANDOVAL.

Que en el expediente marcado con el número 379/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SARA GABRIELA DEL VALLE RODRÍGUEZ, como CESIONARIA de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, como causahabiente de VERTROUWEN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a su vez causahabiente de BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, representada por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por el LÍC. MARIO CARLOS CERÓN ORDOÑEZ ACTUAL CESIONARIO JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR en contra de JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMIREZ SANDOVAL, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito simple con Interés con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha veintisiete de marzo del año dos mil. Bajo el Instrumento Número veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro (21,884), por incumplimiento por parte de los ahora demandados, "por falta de pago" es el caso de los ahora demandados que se han abstenido de pagar puntualmente las erogaciones mensuales de capital a que se obligaron tal y como se estipula en la Cláusula DÉCIMO TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción; B) En consecuencia del vencimiento y de la rescisión, el pago por el concepto de capital de 64,350.00 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta punto cero cero unidades de inversión (UDIS), que es equivalente a \$471,362.21 (cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.) de conformidad con con el valor de la Unidad de Inversión fijado por el "Banco de México", el cual a fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós y del presente escrito es de 7.324976 (siete punto trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos, en ése importe no quedan comprendidos los intereses ni accesorios y el cual será en su momento procesal oportuno actualizado hasta la total solución del juicio o a la fecha en que se realice el pago, cantidad que actualmente adeudan los ahora demandados y que se deriva del incumplimiento a su obligación de amortizar los pagos sobre el crédito que adquirieron, como se observa en el párrafo segundo de la cláusula PRIMERA del contrato multicitado; C) La restitución, desocupación, entrega física, jurídica, material, así como la inmediata posesión del Inmueble, el cual fue dado en garantía Hipotecaria, consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO CUATRO (4), DE LA MANZANA UNO (1), EN LA CALLE ACACIAS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENENCIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con todas las mejoras y accesorios integrados del mismo, a la actual cesionario JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR o al Depositario que esta designe comó se establece en la Cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria: D) El pago por concepto de Interés ordinario sobre Saldo Insoluto Mensuales a una tasa de Interés Anual de 8.2% (ocho punto dos por ciento) pactados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo estipulados en la cláusula QUINTA, del contrato antes mencionado, los cuales serán calculados previo incidente respectivo; E) El pago de comisión por cobertura establecido en la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción consistentes en el 11% de la suma de los montos establecidos en el inciso a) y b) de la cláusula citada y que corresponde a la cantidad de 481.18 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO unidades de Inversión (pago por principal) y 133.33 ciento treinta y tres punto treinta y tres unidades de inversión mensuales (comisión de Administración del Crédito); F) El pago de la pena por mora establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, equivalente al 10% del total de la amortización o pago vencido y no pagado; G) La cancelación de Hipoteca Gravada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de "BANCO DE MÉXICO" en primer lugar e "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en segundo lugar toda vez que se acredita con el instrumento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, número ciento un mil sesenta y ocho ya que existe actual y único acreedor de los derechos sobre la Garantía Hipotecaria del inmueble motivo de la litis, H) El pago de daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble materia de la litis, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad; I) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su solución total. Por lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agoto la búsqueda y localización del demandada JOSÉ TRINIDAD GONZALEZ CANO E IRMA LAURA RAMÍREZ SANDOVAL, no se les ha podido notificar la cesión de derechos de crédito y litigiosos, ordenada por auto de cinco de julio de dos mil veintitrés y dos de agosto del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMÍREZ SANDOVAL, en un extracto de los edictos ordenados por auto que antecede, la cesión de derechos de crédito y litigiosos, otorgadada por

Sara Gabriela del Valle Rodríguez en su carácter de cedente a favor del cesionario Julio César Solís Alcantar, visible en la escritura 123484, expedida por el Notario Público 221 Licenciado Francisco Talavera Autrique, en razón de que se encuentra agotada la búsqueda de domicillos de los demandados y no se cuentan con domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, a través de edictos, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro y once de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITODO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICIATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3152.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1026/2021 y dentro del juicio SUMARIO (USUCAPION), promovido por CLAUDIA GONZÁLEZ JUÁREZ en contra de LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.-LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 47, LOTE 26, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO; HECHOS: 1.- EL PROMOVENTE ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL INMUEBLE DEL SEÑOR ROSENDO GONZALEZ TREJO, 2.- EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, 3.- EL MISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 15.00 MTS CON LOTE 27, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE EN 7.90 CON LOTE 5, AL PONIENTE EN 7.90 METROS CON CALLE PONIENTE 20 Y PROPIETARIO LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ. 4.- DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO EL ACTOR A TENIDO LA POSESIÓN DE BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, 5.- A LA FIRMA DEL CONTRATO RECIBIÓ LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de MAYO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18) de ABRIL de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

3158.-28 mayo, 6 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente: 165/2020.

Para emplazar a: Karla María Cristina Díaz García.

GISELA HERNÁNDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil e Otorgamiento y Firma de Escritura de KARLA MARÍA CRISTINA DÍAZ GARCÍA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entres Karla María Cristina Díaz García como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha de cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con Karla María Cristina Díaz García, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora Karla María Cristina Díaz García, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijo como precio de la operación la cantidad de \$3000,000.00 trescientos mil pesos 00/100 M.N, cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgo el recibo de finiquito. Que le entrego la posesión física y

material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve la necesidad de promover el presente juicio.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se admite la demanda instada, ordenando el emplazamiento de Karla María Cristina Díaz García, en el últimos domicilio conocido, posteriormente al obrar en autos, diligencia de abstención de la cual se desprenden la imposibilidad de notificar en dicho domicilio a la demandada, se instruye en enviar oficios de búsqueda y localización, de residencia de la parte demandada, sin obtener información del paradero de la misma; en consecuencia por proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de Karla María Cristina Díaz García a través de edictos.

Haciéndole saber a la demandada Karla María Cristina Díaz García que deberá de presentarse en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de no comparecer en el plazo concedido, personalmente, por el apoderado o por su gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le realizarán las ulteriores notificaciones por la lista y boletín judicial en los estrados de este juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de este Municipio y el boletín judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Lic. En Derecho Héctor Hernández López.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Rúbrica.

3159.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data treinta 30 de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6755/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por REYNA GONZALEZ MORA y PAULA SANCHEZ en contra de RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva del lote de terreno número 17, de la manzana 59 de la avenida Hacienda La Goleta también conocida como Avenida Central número oficial 193 colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Se les declare legitimas propietarias del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha dos de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve las suscritas REYNA GONZALEZ MORA y PAULA SANCHEZ, celebraron contrato de compraventa con RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ, respecto del inmueble lote de terreno número 17, de la manzana 59 de la avenida Hacienda La Goleta también conocida como Avenida Central número oficial 193 colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada al momento de la celebración del contrato a la parte demandada por la parte demandada, haciendo entrega material del inmueble en esa misma fecha, el cual ocupan en su totalidad y que les sirve como casa habitación, siendo que la posesión la detentan desde hace más de 32 años con los siguientes atributos a título de propietarios en virtud del contrato ya referido, mismo inmueble que poseen de buena fe, de forma continua desde el momento de la celebración del contrato de compraventa y hasta la fecha, desde esa misma fecha han construido dos plantas que sirven como recamaras, sala-comedor, cocinas así como dos baños y bardeado en su totalidad toda vez que desde que obtuvieron la posesión el inmueble materia de este asunto se encontraba totalmente baldío en donde viven en compañía de su familia desde del día de la posesión, ante la vista de todos sus vecinos de manera pacífica, en forma pública continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de abril de 2024. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.- RÚBRICA.

3160.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 836/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CASANOVA VALDÉS ABRAHAM HERIBERTO SU SUCESIÓN Y PATRICIA OCHOA CASTRO, en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble sobre del lote 10, de la manzana XXV, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en QUINCE METROS COLINDA CON AVENIDA HACIENDA DE TARIMORO; AL SUR en QUINCE METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE en VEINTICINCO METROS CON LOTE NUEVE y al PONIENTE en VEINTICINCO METROS CON LOTE ONCE, con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00348390, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad, c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 09 de noviembre de 2015, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 07 de septiembre de 1977, celebre contrato de compraventa, ante el hoy demandado FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

997-A1.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 989/2023.

JUICIO: ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.

ACTOR: ISSAC RUBEN ALBARRAN ORTEGA.

DEMANDADO: ANDREA MEDINA RIANCHO.

En el expediente número 989/2023, relativo al Juicio de Alimentos, Guarda y Custodia y Régimen de Visitas y Convivencias, promovido por ISSAC RUBÉN ALBARRÁN ORTEGA, en contra de ANDREA MEDINA RIANCHO, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordeno emplazar por medio de edictos a ANDREA MEDINA RIANCHO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Asimismo, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber as la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

- A) Se decrete una pensión alimenticia provisional por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) y en el momento procesal oportuno una pensión definitiva, a favor de mi menor hija de iniciales C.A.A.M., los cuales serán depositados por el suscrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante billete de depósito o en su momento mediante transferencia electrónica a la cuenta que la hoy demandada proporcione, en el entendido que la cantidad antes señalada tendrá un incremento anual conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor.
- B) Se decrete la guarda y custodia provisional y el momento procesal oportuno definitivo de mi menor hija de iniciales C.A.A.M., a favor de la C. ANDREA MEDINA RIANCHO.
- C) Se decrete un régimen de visitas y convivencias provisional y en el momento procesal oportuno definitivo a favor del suscrito, de manera abierta la forma presencial, toda vez que, por motivos de trabajo, el suscrito viaja con frecuencia fuera del país, así como dentro del interior de la República Mexicana, lo anterior para no afectar el interés superior de la menor de convivir con su progenitor.

Así mismo, se decrete llevas a cabo dicho régimen a través de videollamadas o llamadas telefónicas una vez al día, con horario y duración que no perturbe las rutinas cotidianas de la menor, debiendo el progenitor conviviente facilitar los medios necesarios para dicha comunicación, con arreglo a los usos de la familia, por lo que las llamadas podrán ser realizadas en un horario de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

En los días relativos al cumpleaños de mi menor hija, se decrete que el suscrito tendrá derecho a estar con la menor de manera particular, así como en las fiestas que le sean organizadas con conocimiento previo a la hoy demandada.

Respecto de las vacaciones decembrina, semana santa y verano, así como los días festivos y en los puentes o fines de semana largos en territorio nacional se decrete a favor del suscrito el 50%, siempre y cuando sus actividades laborales lo impidan.

Para su publicación por tres veces (03), de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres (03) días del mes de abril de la presente anualidad (2024).

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1000-A1.- 28 mayo, 6 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

Secretaria "B".

Expediente Número: 1482/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de YAZMIN GUTIÉRREZ PINEDA y JORGE ARMANDO LÓPEZ ALVAREZ; expediente 1482/2012, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO CIVIL, ordeno:

SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA A, TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 40 CUARENTA, DE LA MANZANA XIV (CATORCE), SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAUCES V, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, debiendo de exhibir los postores el billete de valor fijado, mediante billete de depósito, expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, señalando para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUÍZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

3342.-5 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber a RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y A CUIALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURÍDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA, que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 13081/2023 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el Juez del conocimiento, en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dicto auto que admitió el procedimiento, haciéndole saber a RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por la promovente para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte promovente: A).- El reconocimiento de la ausencia de la persona desaparecida; B).- Proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazo de amortización se encuentran vigentes; C).- Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida; D).- Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización que se encuentren vigentes; E).- El nombramiento de JUANA AGUILAR URBINA como representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida; F).-Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida; y G).- Las que el órgano jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades del caso. El nombre de la persona desaparecida es RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha de nacimiento 21 de febrero de 1976, casado con JUANA AGUILAR URBINA, la fecha de su desaparición es 25 de julio de 2023, con fecha de reporte 26 de julio de 2023, como lugar de los hechos Colonia la Veleta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; nombre y edad de familiares, Juana Aguilar Urbina, esposa, 46 años; Moisés Hernández Aguilar;

hijo, 22 años; y Eduardo Hernández Aguilar, hijo, 27 años; la persona desaparecida operaba un vehículo incorporado a la plataforma "DIDI", como servicio de transporte público, no tenía régimen de seguridad social.

Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIODIÇO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DÉRECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. - Doy Fe. - Dado en Ecatepec de Morelos, México; DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. JAVIER GARCÍA MOLINA.-RÚBRICA.

3343.-5, 11 y 17 junio.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262,323262757 HOY LA CESIONARIA MIREYA SANCHEZ AGUILAR en contra de CASTAÑEDA SANCHEZ JUAN SERGIO, expediente 682/2013.

...Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO..." "...señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." "...tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del VEINTE por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de \$784.800.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." "...C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ÓNOFRE y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe. DOY FE..."

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

"...inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, DE LA CALLE SAN MATEO, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUÍDA QUE ES EL LOTE SESENTA, DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLAS SANTIN II", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO... '...debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico EL FINANCIERO, en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería de esta, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO. LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES. 3345.-5 y 17 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1013/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS MORALES MUÑOZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto dos proveídos de fechas tres de mayo y quince de enero ambos de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ÁLMONEDA, el bien consistente en: "LA CASA NÚMERO VEINTITRÉS "A" DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO, DE LA CALLE COLINAS DE LOS BREZOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la suma de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el Periódico La Jornada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA

> **GACETA DEL GOBIERNO**

ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3349.-5 y 17 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 925/2023, que se tramita en este juzgado, SAÚL CORRAL JACALES, por su propio derecho, promueve en VÌA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien solicita de su cónyuge BRENDA MORRONGO HERNÁNDEZ, la disolución del vínculo matrimonial, quienes en 08 de julio de 2000, decidieron contraer matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 03, asentado en el libro 01, acta número 139, de Almoloya de Juárez; Estado de México; procreando una hija de nombre ARLETT JEOVANA CORRAL MORRONGO, teniendo su último domicilio conyugal en Avenida Revolución, sin número, Barrio el Calvario; San Francisco Tlalcilalcalpan, Almoloya de Juárez, Estado de México, hágase la notificación mediante edictos los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día om De JULIO DE 2024 A LAS (9:30 am) para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 11 DE JULIO DE 2024 A LAS (9:00 am), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone el actor, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal; Dado en Toluca, México; a los 30 días del mes de mayo de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 21 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3405.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.

En el expediente 630/2023 relativo al juicio sumario de Usucapión promovido por ALEJANDRO ADÁN MARTÍNEZ PARTIDA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.; en auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., basando sus pretensiones y hechos en las siguientes: PRESTACIONES: A. LA SENTENCIA DEFINITIVA DONDE SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO DE LA VIVIENDA 3, UBICADA EN EL ENTONCES LOTE 5 DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 29 DE LA CALLE 2 DE ABRIL. PREDIO QUE CUENTA CON ENTRADA POR CALLE PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO. (ACTUALMENTE PRIVADA DE HIDALGO 108), COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00136178; B. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA REALIZAR LA ANOTACIÓN Y REGISTRO DEL DERECHO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA EN EL FOLIO REAL 00136178 PERTENECIENTE A LA VIVIENDA 3, UBICADA EN EL ENTONCES LOTE 5 DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 29 DE LA CALLE 2 DE ABRIL, PREDIO QUE CUENTA CON ENTRADA POR CALLE PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE PRIVADA DE HIDALGO 108), COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; C.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. HECHOS: 1. Con fecha 5 de julio de 2011, el suscrito y la persona moral demandada celebraron una compraventa respecto del INMUEBLE VIVIENDA 3, DE LA CALLE PRIVADA DE HIDALGO NÚMERO 108, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que registralmente se identifica como ÁREA PRIVATIVA (VIVIENDA 3), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 125.01 m2 Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE CONSTAN EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00136178 Y QUE HA SIDO AGREGADO A LA DEMANDA. 2. Es importante manifestar que inmueble a usucapir deriva, en primer lugar, de la subdivisión de un lote de terreno, pues como se describe en el contrato base, el lote marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca y que originalmente contaba con una superficie de 1,538.25 m2, se subdividió en 5 lotes; 4 de ellos con una superficie de 131.80 m2 aproximadamente y un quinto lote de 1011.26 m2, aproximadamente. Entonces, y en segundo lugar, la vivienda 3 deriva de la subdivisión efectuada en el quinto lote de terreno perteneciente al entonces predio marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril; quinto lote donde se constituyó un régimen de propiedad en condominio horizontal conformado por 4 viviendas que cuentan con una entrada común por la calle Privada de Hidalgo sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán. Siendo importante considerar, que el régimen de propiedad en condominio que se constituyó en el quinto lote de terreno pasó a ser un predio independiente que dejó de tener numeración en la calle 2 de Abril, pues como ha quedado dicho, desde la última subdivisión y lotificación pasó a contar con una entrada independiente por la calle Privada de Hidalgo. Hecho que se corrobora con el Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del folio 00136178, documento donde obran las medidas y colindancias que corresponden al inmueble, así como también se corrobora que el predio se encuentra inscrito a nombre de la moral demandada. 3. Para robustecer lo anterior, y las dos subdivisiones realizadas en el entonces predio marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril y que tuvieron como consecuencia la constitución del régimen de propiedad en condominio del cual es parte la vivienda 3, agrego a la demanda la copia de la escritura pública

36219, de fecha 7 de octubre de 2005 y donde se contiene "LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO PARA 4 VIVIENDAS DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". 4. Entonces, del contrato de compraventa que representa la causa generadora de la posesión, así como de los demás documentos públicos presentados por el actor, se evidencia la existencia del bien inmueble propiedad del suscrito, se corroboran las medidas y colindancias que este presenta, así como también se demuestra el hecho de que el predio en cuestión se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada, 5. Aunado a lo anterior, es importante manifestar que la propia Inmobiliaria y vendedora describe que el inmueble propiedad del suscrito se encuentra en el predio marcada con el número 108 de la calle Privada de Hidalgo, situación que se puede corroborar a la lectura del contrato base, no obstante, en el certificado de libertad de gravámenes correspondiente se advierte que el inmueble se describe como "PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO", por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito desconoce si con posterioridad a la escritura de la subdivisión y de la constitución del régimen de propiedad en condominio que data del 2005, se asignó el número 108 al predio donde se localiza el inmueble a usucapir. 6. Como ha quedado dicho, el suscrito adquirió el inmueble mediante un contrato de compraventa con la persona moral demandada y el precio pactado para la compraventa fue totalmente pagado. Además, el suscrito jamás ha sido requerido de pago, emplazado a juicio, o notificado por alguna instancia por parte de la demandada. 7. Al haber sido cubierta la totalidad del precio pactado en el contrato de compraventa, el inmueble fue debidamente entregado al suscrito, lo que acredito con el acta de entrega firmada por el suscrito y que ha sido exhibida con el escrito inicial de demanda, 8. En relación con el hecho que antecede, a petición del promovente de la instancia, con fecha 22 de noviembre de 2011 el representante legal de la demandada realizó una visita de inspección del inmueble, pues este presentaba diversos desperfectos y faltantes, siendo que de dicha visita se suscribió un documento donde expresamente se reconoce al suscrito como dueño de la vivienda tres. En dicho documento se reconoce la falta de suministro de agua potable y la empresa se comprometió a suministrar agua durante el tiempo que se solucionara el problema. 9. Hago del conocimiento de su Señoría que desde que se cuenta con la posesión del inmueble, el suscrito ha venido ostentando la posesión del inmueble de forma pública, pacífica y continua a través del tiempo y que derivada de los derechos de propiedad que se adquirieron mediante el contrato. Siendo que en la actualidad, se ha consumado el derecho de propiedad. 10. Además, con posterioridad a la entrega de la casa el suscrito trató de realizar el trámite de escrituración del inmueble, sin embargo, no hubo acuerdo con la empresa para realizar la formalización en escritura pública y años después, ya no fue posible localizar a la persona moral ni a sus apoderados legales. 11. De lo narrado en el escrito de demanda que nos ocupa, se evidencia que el suscrito efectivamente adquirió de buena fe y mediante un acto lícito la propiedad que se pretende usucapir, se evidencia la fecha desde la cual se ejerce una posesión de buena fe a título de dueño; además, se evidencia la existencia, medias y colindancias del propio inmueble, como también se demuestra que este actualmente se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada. Entonces, en ejercicio de los derechos de propiedad que poseo respecto del inmueble materia del juicio, en la vía y forma planteada acudo ante la autoridad judicial para solicitar que en sentencia definitiva se concedan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo de la presente demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en los autos, se ordena emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3414.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 3350/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por OSCAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y JAQUELLINE GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que nos hemos convertido en propietarios, por haberse consumado a nuestro favor la Usucapión respecto del lote de terreno número 02, manzana 381, zona 06, calle Oriente 5, esquina con Calle Norte 02, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas: al Noreste: 09 metros con lote 01, al Sureste: 19.06 metros con calle Oriente 05; al Suroeste: 09 metros con calle Norte 02, al Noroeste: 19.00 metros con lote 3, contando con una superficie total de terreno de 171 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que acompañamos a la presente. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, tal y como lo acreditamos con la documental que exhibimos para que el mismo nos sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos el lote de terreno antes citado. II.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos poseído el lote de terreno descrito con antelación y nuestra posesión ha sido pacifica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la Usucapión respecto de dicho inmueble. III. - Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, toda vez que hemos realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV.- Adjuntamos a la presente demanda, certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia bajo el folio electrónico número 00133045 a nombre de Irene Martínez Sánchez, V.- Por lo anterior, solicitamos a su señoría que se declare

judicialmente que sé a consumado la Usucapión a nuestro favor y por ello nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble de referencia ordenando al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de la Señora Irene Martínez Sánchez, respecto al predio relacionado, inscribiéndose en consecuencia a favor de los suscritos. VI.-Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad con el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en cuanto a su superficie, la del contenido del contrato de compraventa que acompañamos y el cual es menor de doscientos metros cuadrados, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3417.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: HERLINDA TINOCO RAMOS.

Se hace de su conocimiento que MAXIMINO PÉREZ ÁVILA, en contra de HERLINDA TINOCO RAMOS, en el expediente 266/2023, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, demanda las siguientes prestaciones:

A). Maximino Pérez Ávila, solicita la disolución del vínculo matrimonial de Herlinda Tinoco Ramos.

HECHOS

Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, contrajeron matrimonio el nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil de Toluca, México. Los contrayentes, Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, procrearon tres hijos, tal y como lo acreditan con las actas de nacimiento que exhibieron con esta solicitud de divorcio, siendo los hijos los siguientes: Julia Berenice Pérez Tinoco, nació el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, René Natanael Pérez Tinoco, nació el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho; Pavel Herzemzoom Pére Tinoco, nació el uno de abril de mil novecientos ochenta.

Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, tuvieron como último domicilio conyugal, el ubicado en Calle Reforma, sin número, en la Delegación Capultitlán, Toluca, México, código postal 50260.

Desde hace más de quince años a la fecha, Herlinda Tinoco Ramos, abandonó el domicilio conyugal. Se adhiere propuesta de convenio, que habrán de regular consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que procédase a emplazar a HERLINDA TINOCO RAMOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

El dos de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; la Licenciada Sandy Sánchez García.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3425.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 736/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA VERÓNICA DEL ALIZAL LÓPEZ, en contra de FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble sobre el cual esta construido ubicado en la CALLE MARTINETO, FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 13, MANZANA 82, LOTE 7, COLONIA LAS ARBOLEDAS O EL VERGEL DE ARBOLEDAS, ACTUALMANTE COMO CALLE MARTINETE NÚMERO 15, MANZANA 82, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en OCHO METROS COLINDA CON ZONA FEDERAL; AL SUR en OCHO METROS, COLINDA CON CALLE MARTINETE, VÍA PÚBLICA; AL ORIENTE en VEINTIDÓS METROS CON LOTE SEIS y AL PONIENTE en VEINTITRÉS METROS CON LOTE OCHO, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo

el Folio Real Electrónico 00153656, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad, c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 09 de noviembre de 2015, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 09 de noviembre de 2015, celebre contrato de compraventa, ante el hoy demandado CARLOS SERRANO PAZ en su carácter de administrador único de FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3430.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 833/2023.

C. KARLA VALERIA OLVERA URBAN.

En el expediente número 833/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR promovido por ERNESTO OLVERA ALBA EN CONTRA DE KARLA VALERIA OLVERA URBAN, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 16 de mayo de 2024, ordenó notificar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ERNESTO OLVERA ALBA en fecha 24 de abril de 2023 inicio la controversia sobre cesación de pensión alimenticia de KARLA VALERIA OLVERA URBAN, derivado de la sentencia definitiva de fecha 1 de marzo de dos mil trece, en la cual en el resolutivo cuarto, se declara la menor KARLA VALERIA OLVERA URBAN como hija biológica del suscrito y se ordena la inscripción correspondiente, decretándose una pensión alimenticia definitiva a favor de la demandada equivalente al 35% de los ingresos ordinarios y extraordinarios, misma que he cumplido cabalmente, actualmente no he visto a mi hija desde al año 2014, sin que haya dejado de cumplir mi obligación, actualmente ya cuenta con 24 años y debió cursar ya una carrera universitaria, así las cosas en virtud de que mi hija ya es mayor de edad y bajo protesta de decir verdad desconozco a que se dedica y si se encuentra físicamente apta para allegarse de recursos económicos por sus propios medios, es que se promueve mediante la presente vía, con el fin de que en el momento procesal oportuno y previo desahogo de las probanzas ofrecidas, usía se sirva decretar la cesación de las pensión; mediante auto del 03 de mayo del 2023, se admitió la misma y se ordenó notificar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 16 de mayo de 2024, se ordenó emplazar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN mediante ÉDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente al día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VALIDACION: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YANET CORTES ESTRELLA.-RÚBRICA.

152-B1.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ERNESTINA ESCOBEDO OROZCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 430/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, DEL POBLADO DE SANTA MÁRÍA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día seis (06) de abril del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LA LUZ VALENCIA CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.10 METROS COLINDA CON ÁNGEL ROMERO VALENCIA.

AL SUR EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 33.40 METROS; LA SEGUNDA DE 4.48 METROS; Y LA TERCERA DE 10.50 METROS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS COLINDA CON CALLE DURANGO.

AL ORIENTE 40.15 METROS Y COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA.

AL PONIENTE 31.90 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1689.06 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES (03) DE JUNIO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3530.-12 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 872/2024, se tiene por presentado a JAIME LÓPEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 14 de Febrero, sin número, localidad de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.30 metros y colinda con José Epifanio González López, al Sur: 33.60 metros y colinda con Tomasa López Cruz, al Oriente: 19.50 metros colinda con Calle 14 de Febrero y al Poniente: 19.50 metros y colinda con Roberto Sánchez Cruz. Con una superficie de 603.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3532.-12 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 26/2024, ÁNGEL LÓPEZ SABINO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Buenavista S/N, Bo. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 04 210 57 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes anteriores:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Ramiro González González.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador Privado.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano. Al Poniente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.

Con las medidas y colindancias siguientes actuales:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Juan González Juárez.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con Merced Enrique García Serrano. Al Poniente: 15.40 metros y colinda con Ansberto Espinoza Cejudo.

Con una superficie total de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3535.-12 y 17 junio.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1240/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por OSCAR DANIEL ORNELAS CASILLAS, respecto del bien denominado "TECOLOXTITLA", ubicado en el Pueblo de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 18.044.30 m2 (dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) con las siguiente medidas y colindancias, al Norte: 67.43 metros y colinda con Barranca actualmente Camino; al Sur: 69.29 metros y colinda con Francisco Heredia y Silvestre Castro, actualmente Guillermo Elodio Jiménez Castillo, Rene Castro Ramírez y María Melquiades Mejía Galicia; al Oriente: 242.00 metros y colinda con Loreto Galicia, actualmente propiedad del suscrito Oscar Daniel Ornelas Casillas; y al Poniente: 285.92 metros y colinda con Francisco Parrilla, actualmente Diego Moysen López.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR Nº 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3539.-12 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA E D I C T O

MARGARITA CANO GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2137/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLAIXCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado actualmente en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 7,096.34 m² (siete mil noventa y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 69.60 metros con Jesús Muñoz actualmente con Bernardino Galicia Salinas. SUR: 71.00 metros con Marcelino Tenorio y Vicente Mendoza actualmente con Calle 5 de Febrero. ORIENTE: 103.75 metros con Ma. De Jesús Aguilar actualmente con Esteban González Alba. PONIENTE: 98.40 metros con Antonio Silva actualmente con María de los Ángeles Santacruz Granados; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3540.-12 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 302/2024, que se tramita en este juzgado, EMMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MEZA, por su propio derecho, promueven en vía No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en al Norte de la Calzada al Pacifico S/N, en el pueblo de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.02 metros (veintinueve metros, dos centímetros), y colinda con EMETERIO MONDRAGÓN, (actualmente con el señor MANUEL GÓMEZ CÁRDENAS); AL SUR: 30.39 metros (treinta metros, treinta y nueve centímetros), y colinda con SANTOS BERNAL, (actualmente con ARTURO HENKEL LIBIEN); AL ORIENTE: 84.41 metros (ochenta y cuatro metros cuarenta y uno centímetros); y colinda con el terreno del señor JOSE VALLEJO, (actualmente con ARTURO HENKEL LIBIEN) y AL PONIENTE: 83.93 metros (ochenta y tres metros con noventa y tres centímetros), y colinda con MARIO PÉREZ ROSALES, con una superficie aproximada de 2,499.21 m2, a partir de la fecha tres (03) de diciembre de dos mil nueve, EMMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MEZA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3545.-12 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 556/2024.

MARTHA NORMA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huepalcalco", ubicado en Calle la Santísima número cuatro (Barrio la Santísima), Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 18.25 metros y linda con Eufracia Morales, ahora Dolores Arteaga; Al Sur: 19.25 metros y linda con Calle la Santísima; Al Oriente: 34.80 metros y linda con María Luisa Del Ángel Del Ángel. Con una Superficie aproximada de 652.50 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero del año dos mil, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Silvia Alicia Meraz. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3550.-12 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por auto de fecha veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ELVIA LORETO MORALES ARELLANO, bajo el número de expediente 1675/2022, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TLACOMULCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO TERCERA DEMARCACIÓN DE SAN VICENTE, TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y linda con propiedad del señor MARCIANO ROBLES actualmente ARMANDO ENRIQUE SÁNCHEZ CORTÉS. AL SUR: 47.70 metros y linda con propiedad del señor MARCIANO ROBLES actualmente ADRIAN CORTES VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con propiedad de CARMEN SANCHEZ actualmente MANUELA IRMA MORALES ARELLANO; AL PONIENTE: 96.00 metros y linda con CAMINO, con una superficie total de 4,535 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha seis 6 de marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, celebrado con JOSÉ MORALES CASTILLO, y desde esa fecha lo ha poseído y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido; también exhibe certificado de no adeudo de impuesto predial, exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble; exhibe constancia de no afectación de bienes, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los siete 7 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintidós 2022 y quince 15 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3553.-12 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 358/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO 112 BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 26.50 mtrs (veintiséis punto cincuenta metros) Colindo con Camino, Cerrada Sin Nombre (antes) HOY con PERFECTO GÓMEZ MONTOYA.

AL SUR: 26.50 mtrs (veintiséis punto cincuenta metros) Colindo con Camino Público (Avenida del Rosal):

AL ORIENTE: 126.00 mtrs (ciento veintiséis metros) Colindo con Anastacio Rodríguez (antes); Hoy con SELEN ORTIZ RIVERO y ABEL ORTIZ RIVERO:

AL PONIENTE: 129.00 mtrs (ciento veintinueve metros) Colindo con Eugenio Aguayo (antes); Hoy con JOSEFINA HERNÁNDEZ AGUAYO; LINO GONZALEZ RAMIREZ, JOSÉ GARCIA RAMIREZ; GUILLERMO TORRES CRISÓSTOMO; JONATHAN MARTINEZ ISLAS; Y ALBERTO HERNÁNDEZ MORAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,378.75 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1095-A1.-12 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 480/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELY PATRICIA PEÑALOZA DIAZ en el que por auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy propietaria y poseedora de un terreno ubicado en calle COLIBRI SIN NÚMERO, POBLADO SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, en medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 y 8.42 mts y linda con calle Colibrí; AL SUR 25.06 mts y linda con Reyna Maximina Rodríguez Faro; AL ORIENTE 58.23 mts y linda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 25.00, 20.00, 8.40, 20.00, 2.35 y 10.00 mts, y linda con Severino Reyes Santos, Anabel Peñaloza Díaz y Jesús Reyes Rosas, respectivamente, el cual tiene una superficie aproximada de 1,688.31 m² (mil seis cientos ochenta y ocho punto trescientos un metros cuadrados). Dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ABEL PEÑALOZA OSNAYA, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. El terreno lo he estado poseyendo por más de cinco años, en la forma establecida por la ley, es decir a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dicho inmueble deviene de un predio mayor que NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal, y; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1097-A1.-12 y 17 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TOVAR CRUZ DAVID, cesionario de HSBC SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC MÉXICO, en contra de MAURICIO MARTINEZ CERVANTES, con número de expediente 685/2020, dictó un auto en audiencia de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble identificado como: "EL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO CON DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMEROS TRESCIENTOS CUATRO GR T Y TRESCIENTOS CUATRO-CH, DEL INMUEBLE SUJETO AL

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIUNO, DE LA CALLE JACARANDAS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES DE LA MANZANA "B" A SU VEZ RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "FRACCION PONIENTO DEL RANCHO DEL CHOPO" O "TIERRA DE LA CAÑADA O EL CHOPO" UBICADOS EN AVENIDA DE LOS CHOPOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO AVENIDA JACARANDAS, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, DISTRITO "H" GUION VEINTIUNO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE IDENTIFICADO COMO "TORRE ESMERALDA", teniendo como monto del precio del inmueble a subastar el precio que sirvió de base para el remate en segunda almoneda que es el de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., menos el VEINTE POR CIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos lo cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES. Así mismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble materia del presente juicio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

3623.-17 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CC. MARTIN MONTES PADILLA y MARIA LUISA MONTIEL DE OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 946/2023 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR GUADALUPE RAMIREZ ROMERO, en contra de MARTIN MONTES PADILLA y MARIA LUISA MONTIEL DE OSORIO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 43, MANZANA 37, COLONIA AGUA AZUL, GRUO A, SUPER 4, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO; HECHOS: 1.- EL 27 DE ABRIL DEL 2018 EL ACTOR CELEBRA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON MARTIN MONTES PADILLA, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR FUE ENTREGADA LA POSESION DEL LOTE EN MISMA FECHA, 3.- MANIFESTANDO QUE MARTIN MONTES PADILLA ADQUIRIO DE MARIA LUISA MONTIEL DE OSORIO, 4.- TENIENDO DICHO INMUEBLE RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 42, SUR 17.00 LOTE 44, ORIENTE 09.00 CON CALLE, PONIENTE 09.00 METROS CON LOTE 18; 5.- EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA FUE DE \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), 5 BIS.- DESDE LA FECHA DE LA POSESION ESTA HA SIDO PCIFICA DE BUENA, PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de JUNIO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE (17) de MAYO de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3624.-17, 26 junio y 5 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1505/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio que promovió ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Rancho San Antonio la Fe en Xonacatlán, Estado de México, actualmente conocido como San Jacinto Sur, número 44, San Antonio Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 760.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 192.30 y colinda con Petra Portillo; al Sur: 192.30 y colinda con Julio Sánchez; al Oriente: 3.95 y colinda con Alfonso Estrada, al Poniente: 3.95 y colinda con Wilebaldo Ruiz y calle San Jacinto, actualmente: con una superficie aproximada de 738.65 m2, al Norte: 187.00 Petra Portillo, al Sur 187.00 Esperanza Mandieta Saavedra, al Oriente 03.95 con Zanja, al Poniente 03.95 con calle San Jacinto. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 20 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3625.-17 y 20 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 331/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto del inmueble ubicado en: Calle Villada S/N Bo. de San Francisco, Municipio de San Mateo Atento, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con sanja y paso de servidumbre de 4.00 (cuatro metros) con salida a Calle Aldama, al Sur: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con Gloria González González actualmente Raymundo Miranda Campero, al Oriente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Eladio Barrón, al Poniente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Gabriela Martínez.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1,125.00 metros cuadrados (un mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3626.-17 y 20 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y OSCAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquillucan, Estado de México, en cumplimiento auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. HECHOS: PRIMERO. Por medio de contrato de compraventa de veintidós de octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2. SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SEGUNDO, Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacifica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: NORTE: 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. SUR: 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. ORIENTE: 7.95 metros linda con José Morales ACTUALMENTE Victorino Juan Morales Gutiérrez. PONIENTE: 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m2. TERCERO. Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO carece de inscripción, tal y como se demuestra con el certificado. CUARTO. También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. QUINTO. Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. SEXTO. Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

3627.-17 y 20 junio.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1969/2023, ENRIQUETA LÓPEZ OROZPE, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Dominio, respecto de una fracción del inmueble, denominado "La Joya" ubicado en Cerrada Felipe López, Sin Número, entre las calles Juan Escutia y calle Alaska, en la Delegación de Santiago Zula, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 4,147.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 164.60 metros, colinda con Enrique Gutiérrez, actualmente con Manuel López Ramírez, Octavio López Ramírez y Fermín López Ramírez.
- Sur: 164.60 metros, colinda con Graciela López Orozpe, actualmente con Cerrada Felipe López.
- Oriente: 25.20 metros, colinda con Pascual Fernando Santillán Mendoza, actualmente con Eduardo Santillán Correa.
- Poniente: 25.20 metros, colinda con Alberto Barocio, actualmente con Héctor Ramírez Rey.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día cinco (05) de enero del dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca. Estado de México. Licenciada Noemí Aleiandro Sernas,-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO NAS/ALF.

3628.-17 y 20 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hacer saber, en el expediente 423/2024, que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLÍS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xinantécatl y/o Sin Frente a la Vía Pública, Sin número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON LA C. ALEJANDRA DELGADO GARCÍA; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON EL C. GUSTAVO GARCÍA CARBAJAL; con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta de diciembre de dos mil quince, Salvador Solís López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de lev.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho 28 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3629.-17 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hacer saber, en el expediente 422/2024, que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLIS CALDERÓN, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en calle Xinantécatl, Sin Número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 20.00 metros colinda con PASILLO DE 2.00 MTS. DE ANCHO; AL SUR: 20.00 metros colinda con LA PRIVADA DE 5.35 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con LA CALLE XINANTÉCATL; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con la C. AURELIA BENAVIDES VARGAS; con una superficie aproximada de 200.00 m2, a partir de la fecha diez de enero de dos mil trece, SALVADOR SOLIS CALDERÓN, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3629.-17 y 20 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 619/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

EFREN JUAN PINEDA RAMIREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en: Calle Orquídeas sin número, esquina con Calle el Molino en la Colonia la Purísima Norte, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE ORTIZ; AL SUR: 14.70 METROS Y COLINDA CON CALLE EL MOLINO; AL ORIENTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON ALBERTO PELAEZ SU SUCESION HOY EN DIA RODRIGO PATRICIO PELAEZ CORNELIO; AL PONIENTE: 29.45 METROS CON CALLE ORQUIDEAS; con una superficie aproximada de 546 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió el veintisiete de diciembre de dos mil nueve, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es GUSTAVO ARNULFO RAMIREZ MORALES y el donatario es EFREN JUAN PINEDA RAMIREZ, que dicho inmueble carece de antecedente registral, inmueble que ha poseído en concepto de propietario de manera pública, pacifica, continua, y de buena fe.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3630.-17 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 567/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ERICKA VIANA ROSAS, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "San Gabriel la Nopalera", ubicado en camino viejo a Coatlinchán, conocido como San Gabriel la Nopalera, calle conocida como Bugambilias, esquina camino de servidumbre, en el Poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y colinda con paso de servidumbre; al sur: 19.00 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; al oriente: 10.00 metros y colinda con camino de terracería (hoy Lorenza Aguayo Pérez), al poniente: 10.00 metros y colinda con Lorenza Aguayo Pérez (hoy calle Bugambilias). Con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintitrés 23 de septiembre de dos mil doce, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Raymundo Rodríguez Bolaños y la compradora es Ericka Viana Rosas.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Huexotla, Texcoco Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con el Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, A TRES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3631.-17 y 20 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1014/2023, relativo a la Juicio Ordinario Civil, promovido por EULOGIA AUREA FIGUEROA MARTINEZ en contra de AUTOTRANSPORTES CAROLINA S.A. DE C.V., el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: Única). El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del inmueble casa y área privativa e indiviso 38 de la calle de Cerrada de San Felipe Lote 20, Manzana E Conjunto Rancho San Martín Atlacomulco Estado de México y porcentaje indiviso No. De Lote Subdivisión 20 No. de casa Subdivisión 178, Número Oficial Catastro 38, Superficie aproximada 90.40 m2, Colindancias Norte 14.35 m con casa 40, Sur 14.35 m con casa 36, Este 6.30 m con cerrada San Felipe, Oeste 6.30 m con casa 35 y 37.

HECHOS: 1.- Como antecedente se tiene Instrumento 24970 de fecha 16 de octubre de 2003, Escritura Pública pasada ante el Notario 100 Toluca Estado de México, Testimonio inscrito del Oro, partida 121, Volumen 94, Libro 1°, Sección 1a, de 6 de octubre 1995, Escritura Pública 5396 ante Notario 100 inscrito en El Oro partida 777 Volumen 104, libro 1°, Sección 1° del 28 de Mayo 2002, Escritura 5479 de 12 de julio 2002 pasada ate Notario 100 del Estado de México, inscrita en El Oro Estado de México, Partida 389-390 Volumen 105, Libro 1°, Sección 1a, 14 de Agosto 2002, Subdivisión del lote 4 Registro Público del Propiedad del Oro Partida 490 Volumen 105 Libro 1°, Sección 1a, 14 de Agosto de 2002, Subdivisión del lote 4 Registro Público de la Propiedad del Oro Partida 490 Volumen 105 Libro 1°, Sección 1a, 16 de Octubre 2002, Escritura Pública 48056 ante Notario Público 5 Estado de México, Testimonio Escrito en El Oro partida 181 Volumen 26 Libro 2°, Sección 1a, 7 de Marzo 2022, Escritura Pública 48317 de 3 de Junio de 2003 Notario 5 Estado de México Testimonio inscrito en El Oro Partida 1 a 22, 23 a 224 y 225 a 249 Volumen 107 Libro 1°, Sección 1a, 23 de Junio 2003. Objeto de la operación contenida del inmueble de la cláusula 1a, de compra venta.

- 2.- El inmueble se encuentra en un área privativa e indiviso 38 de la calle de Cerrada de San Felipe Lote 20, Manzana E Conjunto Rancho San Martín Atlacomulco Estado de México y porcentaje indiviso No. De Lote Subdivisión 20 No. de casa Subdivisión 178, Número Oficial Catastro 38, Superficie aproximada 90.40 m2, Colindancias Norte 14.35 m con casa 40, Sur 14.35 m con casa 36, Este 6.30 m con cerrada San Felipe, Oeste 6.30 m con casa 35 y 37.
- **3.-** En la cláusula Segunda del contrat5o de Compraventa se señala que el precio convenido entre las partes es de \$290,000 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N) que la parte compradora Eulogia Aurea Figueroa Martínez paga a la parte vendedora Autotransportes Carolina S.A. de C.V.
- **4.-** Como ya se pagó el precio total pactado la parte vendedora Autotransportes Carolina S.A. de C.V., está obligada a otorgarme la firma de la Compraventa del inmueble mencionado, ante Notario Público.
- **5.-** El inmueble lo tengo en posesión de manera pública, pacifica, continua y de buena fe desde la firma del contrato. Ya que la parte vendedora entrega la posesión material, jurídica del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho corresponda.
 - 6.- A la fecha se ha liquidado el crédito hipotecario.
- 7.- Como se desprende de la escritura, carece de autorización preventiva, el trámite se dejó inconcluso para terminar con la autorización e inscripción de escritura, razón por la cual el trámite para concluir es el otorgamiento y firma por vía judicial, como precedente y justificación legal para formalizar ante Fedatario Público.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro ordenó EMPLAZAR a AUTOTRANSPORTES CAROLINA S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3632.-17, 26 junio y 5 julio.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se convocan postores a audiencia de remate en sexta almoneda.

En los autos del expediente 415/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER BOLAÑOS Y ELIZABETH LÓPEZ PÉREZ en contra de SANDRA GUADALUPE QUEZADA CONSTANTINO Y JUAN CARLOS IBARRA MORENO, en consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; en fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

BIEN OBJETO DE LA VENTA: bien inmueble ubicado en calle EN CALLE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU NUMERO 30, NUMERO INTERIOR VILLA DE BUGAMBILIAS 18, COLONIA PASEO DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL 5329, ESTADO DE MEXICO también identificado como CALLE VILLA DE LAS BUGAMBILIAS, MANZANA 29, LOTE 2-16, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 53297, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción.

VALOR DEL BIEN: sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$7,117,500.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad obtenida de restar el cinco por ciento del precio fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avaluó que sirvió de base para el remate.

FECHA DE REMATE: se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se expide para su publicación el doce de junio del dos mil veinticuatro.

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha <u>dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro</u>, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3633.-17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

A).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto de ubicado en calle San Miguel número 24 Colonia San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán, conocido en el Instituto de la Función Registral como domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México. El inmueble del que se pretende la usucapión tiene una superficie inmueble que cuenta con una superficie de 2885.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 46.40 metros con ANTONIO GÓMEZ, Al Sur 50.00 metros y linda con ANTONIO GÓMEZ, Al Oriente 68.00 metros linda con CAMINO VECINAL, Al Poniente 55.00 metros y linda con ANTONIO GÓMEZ. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 61 del volumen 559 del libro primera sección primera de fecha 16 de julio del 2004 y en el folio real electrónico número 00116082 a nombre de FRANCISCO ISLAS DÓNDE. Inmueble cuenta con cable catastral número 0060521236000000 en virtud de que la suscrita ha poseído el referido inmueble durante cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el 2 de mayo de 2017 en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de qué anexo a la presente. B) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México del inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como denominado el "TEPETATE", domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en calle San Miguel número 24, Colonia San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México, inmueble del que tengo la posesión de manera pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietaria. Lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito inicial de Demanda. ------ Este Escrito Inicial de Demanda tiene su origen en los siguientes: ----- HECHOS. ----- 1.- En fecha 2 de mayo 2017, la suscrita MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ, en mi carácter de compradora, celebre contrato de compra venta con el C. ARTURO MACÍAS MANCERA, este en su carácter de vendedor respecto del inmueble del que se pretende la usucapión. Otorgando a la suscrita en el momento de la compraventa la entrega física jurídica y material del inmueble mencionado, inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas, Municipio de Tepotzotlán Estado de México, predio denominado el "TEPETATE" inmueble conocido catastralmente como ubicado en calle San Miguel número 24 Colonia San Miguel Cañadas Tepoztlán Estado de México, 2.- Es así que a partir de la compra venta inmediatamente la suscrita tomé posesión del inmueble mencionado y empecé a realizar los pagos de impuestos correspondientes al mencionado inmueble tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial que exhibo en este acto para demostrar la posesión que tengo del inmueble mencionado, la he venido de detentando en calidad de propietaria la suscrita MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ desde hace más de 5 años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe v en calidad de propietaria. 3.- Desde la fecha que adquirí el inmueble mencionado, objeto este proceso, la suscrita he tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietaria, ya que hasta la presente fecha jamás se ha presentado persona alguna reclamar algún derecho sobre dicho inmueble y he realizado todos los pagos correspondientes a los impuestos y derechos tal y como se acredita con las

documentales que exhibo. 4.- Cómo se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Jefe del Instituto de la Función Registral entre (IFREM) de Cuautitlán México, Estado de México el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor del hoy demandado FRANCISCO ISLAS DONDE BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00116082 LA PARTIDA NÚMERO 61 VOLUMEN 559 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, conocido en el Instituto de la Función Registral denominado el "TEPETATE", domicilio bien conocido Pueblo San Miguel Cañadas, Tepotzotlán Estado de México, catastralmente conocido como calle San Miguel, número 24 San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México. 5.- Por lo anterior es procedente que su Señoría, previas las pruebas que aporte la suscrita durante el proceso, se declare que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble el cual tiene una superficie descrita en los hechos número 1 del presente y ordene la inscripción de la referida fracción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a favor de las suscrita MARÍA DE LOURDES CRUZ RODRÍGUEZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado FRANCISCO ISLAS DONDE, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3637.-17, 26 junio y 5 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: CARLOS LOPEZ LARA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1013/2022 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSSUE DAVID PEÑA DIAZ, demandando las siguientes prestaciones: A). La Declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad en mi favor respecto del bien inmueble denominado casa sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal tipo B, ubicada en el condominio denominado Gladiolas, rancho Santa Elena sitio en la carretera a San Pedro Totoltepec, conforme a la actual nomenclatura número 329 ubicado en número exterior 34 Lote 5 Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con casa número 35. AL SUR: 12.00 metros con casa 33. AL ORIENTE: 6.00 metros con área de circulación. AL PONIENTE: 6.00 metros con casa 19. Con una superficie: 72.00 METROS CUADRADOS. B).- Una vez que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de Usucapión, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para que sirva al suscrito como título de propiedad, ordenando desde luego la cancelación y tildación que actualmente se encuentra a nombre del señor CARLOS LOPEZ LARA. Por acuerdo de uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a CARLOS LOPEZ LARA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor Circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha dieciséis de marzo de 2016, el suscrito adquirí del señor CARLOS LÓPEZ LARA, mediante contrato de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.-----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3638.-17, 26 junio y 5 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 515/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN, en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la DÉCIMA

SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,487,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de \$4,487,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca México, a once de junio de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3641.-17 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HÉCTOR ESTEBAN MONROY AGUILLÓN Y BLANCA LILIA GONZÁLEZ LEÓN DE MONROY, EXPEDIENTE 246/2003, EL C. JUEZ DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) se señala nueva hora y fecha, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, esto es: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA (...) NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el proveído de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós (foja 143), sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$3'612,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio establecido por el Arq. Luis Antonio Guillen Gutiérrez perito valuador designado por la parte actora y que es el valor más alto, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado conforme a la sentencia definitiva dictada en autos (foja 270) en "la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA CALLE IGLESIA DE SANTO DOMINGO, Y PREDIO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 44 DE LA MANZANA 38, SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA METROPOLITANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO."

Así como identificado en el certificado de libertad de gravámenes (foja 581) COMO LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo que se tomará en consideración exhibido por el perito de la parte actora (foja 89 Tomo II) mismo que se encuentra en: LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

(...) Por lo tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES (...)

Y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3642.-17 y 27 junio.



JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2017, TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTOS DE FECHAS TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUINCE Y DIECIOCHO DE ENERO, ONCE Y VEINTE DE MARZO TODOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:

- (...) Con el escrito de cuenta, copias certificadas y copias simples que acompaña, mismos que se mandan guardar en el seguro del juzgado, para su debido resguardo, fórmese CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO del expediente número 74/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por a ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS interponiendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO la que se admite a trámite con fundamento en los artículos 255, en relación con el 652, 653, 654 y 659 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con las copias simples exhibidas córrase traslado tanto a la ejecutante BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, así como la ejecutada ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO (...)
- (...) Agréguese a su cuaderno de tercería autos el oficio que remite la H. SÉPTIMA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, y resolución de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, en el cual informa que se deberá admitir la demandada planteada por ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS en la tercería excluyente de dominio relativa al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO expediente número 74/2017; en consecuencia, el mismo HA QUEDADO FIRME por ministerio de ley, (...)
- (...) AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA, procédase a su emplazamiento, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "LA CRÓNICA", para efecto de que se les notifique lo contenido en el escrito inicial del tercero ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, quedando a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, 8° PISO COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo contener el edicto una relación sucinta del auto de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, así como del presente proveído.

Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados (...)

(...) se aclara del proveído dictado el quince de enero del dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "(...) procédase a su emplazamiento (...)", mismo que deberá decir: "(...) procédase a su emplazamiento en la presente tercería excluyente de dominio (...)".

Asimismo, se aclara que el plazo con el que cuentan los ejecutados AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA para efecto de imponerse de las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS es de QUINCE DÍAS HÁBILES.

- (...) se ordena nuevamente la elaboración del exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos para efecto de emplazar a los ejecutados ARUTO AURELIO AMPUDIA UGALDE y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES se impongan sobre las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, publicaciones que deberán realizarse en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos dictados con fechas quince y dieciocho, ambos de enero del dos mil veinticuatro (...)
- (...) Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la Gaceta de Gobierno, en el tablero de avisos de este juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.

CIUDAD DE MÉXICO 02 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO, en el tablero de avisos de ese juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado.

3643.-17, 20 y 25 junio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente 793/2022 sobre el JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JOSE YACAMAN, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de TlaInepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha siete de septiembre de dos mil diecinueve falleció el señor FRANCISCO

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXVII No. 108

JOSE YACAMAN en la Ciudad de México, el antedicho estuvo casado con ALMA GUADALUPE MORENO RAMIREZ con quien procreo tres hijas de nombres JAQUELINE GUADALUPE, GERALDINE Y ALMA PAOLA todas de apellidos JOSE MORENO, asimismo el último domicilio del de Cujus fue el ubicado en Vista del Monte número diecisiete (17) fraccionamiento Lomas de Bella Vista, C.P. 52994, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En ese sentido, en fecha quince de junio de dos mil veintidós MARIA CRISTINA JOSE YACAMAN por conducto de su apoderado legal denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO JOSE YACAMAN a fin de que se designe un interventor de la presente sucesión, dicha denuncia fue admitida y radicada ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza el quince de junio de dos mil veintidós.

En esa tesitura, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro se ordenó notificar por edictos a JAQUELINE GUADALUPE JOSE MORENO Y GERALDINE JOSE MORENO mismos que se publicarán por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la radicación del presente Juicio Intestamentario, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación el día dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

1115-A1.-17, 26 junio y 5 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

EDGAR ADRIAN HERNÁNDEZ ESPINOSA, bajo el número de EXPEDIENTE 553/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO SIN NÚMERO BO. ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, CON CLAVE CATASTRAL 0020120314050012, HOY DENOMINADO COMO CALLE 1ª CERRADA HEROES DE LA REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.30 (VEINTITRES PUNTO TREINTA) METROS Y COLINDA CON ALFONSO MORALES CRISTOBAL; AL SUR.- 24.80 (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON EMILIA ACOSTA; AL ORIENTE 14.35 (CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO) METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE 14.21 (CATORCE PUNTO VEINTIUNO) METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 340.85 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M.EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1119-A1.- 17 y 20 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 879/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble denominado "LECHEPA" UBICADO EN TERRRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA S/N, CALLE 21 DE MARZO, COLONIA HANK GONZALEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 125.63 METROS CUADRADADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: EN 12.50 METROS CÓN CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRÓ ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- EN FECHA 10 DE ENERO DE 2014 VICTOR MANUEL ARIÁS CAMPOS, celebro contrato privado de compraventa con el señor ALEJANDRO ALVAREZ AYALA, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- La promovente manifiesta que en la actualidad las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: EN 12.50 METROS CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: EN 10.05 METROS, CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ). 3.- El cual ha estado poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha. Elementos que le constan a CC. ANA LILIÁ GONZALEZ LOPEZ, JUAN MARTINEZ MEJIA Y SALVADOR ROSAS VACA.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide a los diez días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.- 17 y 20 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 880/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS NUMERO 18, MANZANA A, COLONIA HANK GONZALEZ, también conocida como CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 196.71 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente VELIA TELLO ZAMUDIO, AL SUR: EN 06.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE: EN 18.80 METROS CON CALLE BUGAMBILIAS, AL PONIENTE: EN 15.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, actualmente SENOBIO BARTOLO VARGAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete celebre Contrato de compraventa con LAURA ALVARADO HERNANDEZ. respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacifica e ininterrumpidamente. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. 3.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México. 4.- Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de Ecatepec, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. 5.- Se anexo planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV DE LA EGISLACION EN COMENTO. Elementos que le constan a CC. LUIS FERNANDO BARTOLO VALENTIN, AGUSTIN ANGEL REYES LUNA y MARIANA HERNANDEZ REYES.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide a los diez días de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de Mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1121-A1.-17 y 20 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 713/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por RICARDO JULIO URIBE LUNA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA NIÑOS HEROES # 22, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 336.00 Mts² así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE CERRADA NIÑOS HEROES; al SUR en 10.00 METROS CON JUAN Y ANTONIO PINEDA; al ORIENTE en 33.00 metros con SONIA URIBE LUNA y AL PONIENTE, en 37.10 metros con XELO BAYLON. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 20 de agosto del año 1990, RICARDO JULIO URIBE LUNA como comprador, celebro un Contrato de Compra Venta con ANDRES ORTIZ DIAZ como vendedor, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; RICARDO JULIO URIBE LUNA ha poseído el terreno en calidad de propietario, de forma pública, pacifica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. XOCHITL XELO RAMIREZ, ELIA MIRIAM CHAVEZ MARTINEZ Y SATURNINA MARTINEZ CHAVEZ.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Sección Primera Tomo: CCXVII No. 108

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUÍCIO SUMARIO DE USUCÁPION, CON RESIDENCIA EN ECATÉPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1122-A1.- 17 y 20 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2807/2024. PROMOVIDO POR CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA, en su carácter parte actora. EL CUAL SOLICITA LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE UN PREDIO DENOMINADO EL "BOSQUE" EN AVENIDA AURELIO ALVARADO S/N, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de abril del año 2014, adquiere la propiedad consistente en un terreno ubicado en AVENIDA AURELIO ALVARADO, S/N, COLONIA RINCOÓN DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa y desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido la posesión de manera correcta y pacífica. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 4,276 metros cuadrados y los linderos con los que cuenta son los siguientes AL NORTE 130.01 METROS CON ESPERANZA VAZQUEZ TENORIO Y ALBERTHÁ VAZQUEZ TENORIO, AL SUR 128.80 METROS CON ESPERANZA RAMÍREZ TENORIO, AL ORIENTE 33.48 METROS CON AVENIDA AURELIO ALVARADO, AL PONIENTE 35.50 METROS CON ESPERANZA RAMÍREZ TAPIA HACIENDO MENCIÓN QUE ESTOS ERAN LOS COLINDANTES CUANDO SE ADQUIRIO EL INMUEBLE EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2014, por lo que en la actualidad han cambiado los propietarios siendo los datos actuales los siguientes, AL NORTE CON JUAN SOLARES VÁSQUEZ CON DOMICILIO EN CENTENARIO NÚMERO 3, PUEBLO AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON ARMANDO RINCÓN GONZALEZ CON DOMICILIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, JULIO CESAR GARCIA CABRERA CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 8, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ARACELI DIAZ VELÁSQUEZ CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 3, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, VICENTE GONZÁLEZ PARTIDA CON DOMICILIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 3, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE CON AVENIDA AURELIO ALVARADO, AL PONIENTE CON ISMAEL PERCASTEGUI OLIVARES CON DOMICILIO EN CALLE DEL BOSQUE, SIN NÚMERO, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y AVECITA LÓPEZ ARROYO CON DOMICILIO EN CALLE DEL BOSQUE, NÚMERO 14, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que se adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa, es por ello se promueve dicha información de dominio a fin de acreditar la forma en que se adquirió dicho inmueble siendo esta mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y SE MANIFIESTA SER PROPIETARIO DEL MISMO, se manifiesta que el INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL, PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE NO EJIDO.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a TRES DE JUNIO del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA. 1124-A1.- 17 y 20 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA **EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2808/2024, PROMOVIDO POR ARMANDO RINCON GONZALEZ, en su carácter parte actora. EL CUAL SOLICITA LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE UN PREDIO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA.

HECHOS: 1.- En fecha catorce de diciembre del año 1979 se adquiere la propiedad consistente en un TERRENO UBICADO EN CERRADA PRIMAVERA, LOTE 2, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, esto mediante contrato privado de compraventa y desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido la posesión de manera correcta, pacífica y continua sin que se haya presentado algún reclamo por dicho bien. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 210 metros cuadrados y los linderos con los que cuenta son los siguientes al NORTE 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CERVANDO ÁLVAREZ, al SUR 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑO ARMANDO VERA TENORIO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON LOTE 03 Y SALIDA, AL PONIENTE 21.00 METROS CON LOTE 01. HACIENDO MENCIÓN QUE ESTOS ERAN LOS COLINDANTES CUANDO SE ADQUIRIO EL INMUEBLE EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, por lo que en la actualidad han cambiado los propietarios siendo los datos actuales los siguientes, AL NORTE CON CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA CON DOMCIILIO EN AVENIDA AURELIO ALVARADO, SIN NÚMERO,

> **GACETA DEL GOBIERNO**

CANTERA, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR CON EDUARDO AVENDAÑO GUERRERO CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 02, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE CON VICENTE GONZALEZ PARTIDA CON DOMICILIO EN CERRADA DE PRIMAVERA, LOTE 03, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y AL PONIENTE CON MARIA ADRIANA COTE SANCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 1, RINCON DEL BOSQUE, AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Se proporciona el domicilio del AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO ESTE EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que se adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, es por ello se promueve dicha información de dominio a fin de acreditar la forma en que se adquirió dicho inmueble siendo esta mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y SE MANIFIESTA SER PROPIETARIO DEL MISMO, se manifiesta que el INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL, PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE NO EJIDO.

Debiendo publicarse por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México a TRES DE JUNIO del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

1125-A1.- 17 y 20 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO F. D.I.C.T.O.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V... en contra de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y OTRO., expediente 749/2021., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento a los proveídos de fechas: "Ciudad de México a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, fecha en que así lo permite la carga de trabajo y la agenda de audiencias de este Juzgado. Por otra parte, se ordena EMPLAZAR al codemandado DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, por medio de edictos, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y en términos del auto admisorio de demandada de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno..." "CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora... en consecuencia, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a MIGUEL RAÚL DELGADO ROSETE en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada 109,329 que obra glosada en autos; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado, y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, y por autorizados a los Profesionistas que menciona en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, quien deberá acreditar encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo mostrar su cédula profesional en la primer diligencia en que intervengan, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere el artículo antes mencionado en perjuicio del promovente que lo designó y únicamente tendrá las facultades que se indica en el penúltimo párrafo del artículo en cuestión. DEMANDANDO EN LA VÍA DE CONTROVÉRSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de JPSK SOLUCIÓNES S.A. DE C.V. y DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 957, 959, 962 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de CINCO DÍAS produzca su contestación y oponga excepciones que tuviere, bajo el apercibimiento al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos del artículo 637 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el juicio continuará en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de BOLETÍN JUDICIAL, tendiéndosele por confeso de los hechos de la demanda, esto último en términos del numeral 271 del ordenamiento legal en cita. Téngase por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán proveídas en su momento procesal oportuno.- Señalándose para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, requiérase al demandado para que en el momento de la diligencia de emplazamiento, acredite con los recibos de renta respectivos o escritos de consignación debidamente sellados, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y en caso de no hacerlo así embárguese bienes de su propiedad suficientes y que basten para garantizar las rentas insolutas, por la cantidad de \$577,598.80 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVÉNTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas únicamente en estricto apego al precepto legal antes invocado, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora...

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3644-BIS.- 17, 20 y 25 junio.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

No. de Expediente: 55552/34/2023, El o la (los) C. ISELA VALDEZ ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE No. 112, COL. CENTRO, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.05 MTS., (NUEVE METROS CINCO CENTÍMETROS) CON FRANCISCO HERNÁNDEZ NIETO. AL SUR: 9.10 MTS., (NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS), CON CERRADA JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE, COL. CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO. AL ORIENTE: 26.90 MTS., (VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS) CON GUSTAVO ESCOBAR MONROY. AL PONIENTE: 25.40 MTS., (VEINTICINCO METROS CUARENTA CENTÍMETROS) CON GABRIEL VALVERDE Y VICTOR MANUEL MENDOZA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 236.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 10 de Mayo del 2024.- C. Registrador de la Propiedad del Oro Estado de México, Lic. En D. María de Lourdes Martínez Sánchez.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 39581/04/2024, EI C. ERIC FABRICIANO MORENO PACHECO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO; AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL RODOLFO RUIZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL RODOLFO RUIZ LÓPEZ. SUPERFICIE: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 21 de Mayo del 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 39478/01/2024, EI C. NOÉ RICARDO HERNÁNDEZ SABINO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA MANZANA QUINTA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.50 METROS COLINDA CON ALFREDO SABINO TÉLLEZ, (ACTUALMENTE CON YRENE TELLEZ RUIZ; AL SUR: 41.20 METROS COLINDA CON ADELA MALDONADO DELGADO; AL ORIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 20.20 METROS COLINDA CON YRENE TÉLLEZ RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 697.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 05 de junio de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 55778-1/2024, EI C. DAVID CARRIZO BADILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en el Capulín, Soyaniquilpan, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.85 Metros. Linda con Hilda Cruz Luna. AL SUR: 25 Metros. Linda con calle privada de acceso. AL ORIENTE: 25.20 Metros. Linda con Manuela "N". AL PONIENTE: 24.85 Metros. Linda con calle privada de acceso. Superficie aproximada de 623 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 04 de junio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3621.-17, 20 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 299511/31/2023, La ciudadana. FRANCISCA REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN VICENTE" ubicado en: CALLE SONORA S/N, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 78.51 MTS COLINDA CON JUAN REYES CRUZ. AL ORIENTE: 19.92 MTS COLÍNDA CON CALLE SONORA. AL SUR: 72.25 MTS. COLÍNDA CON HILDA REYES CRUZ. AL PONIENTE: 17.77 MTS. COLINDA CON PRIVADA REYES CRUZ. Superficie total aproximada de: 1,399.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024. - C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 301684/43/2023, El ciudadano. ROBERTO GALO ESPERILLA MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUCO SANCHEZ, SIN NUMERO, MANZANA IV, LOTE 12, COLONIA SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.90 METROS COLINDA CON ROBERTO GALO ESPERILLA MONROY. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ. AL ORIENTE: 15.10 METROS COLINDA CON HILARIO MENDOZA TREJO. AL PONIENTE: 15.20 METROS COLINDA CON FELIPE GABINO PONCIANO. Superficie total aproximada de: 147.97 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 301073/40/2023, El ciudadano. ALBERTO VILLEGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento Denominado "SAN MIGUEL" ubicado en: SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 61.11 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE HILDA VILLEGAS REYES, AL SUR: 68.65 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LORENZO BARRERA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 5.00 MTS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO VILLEDAS VARGAS. AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Superficie total aproximada de: 487.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300423/36/2023, El ciudadano. ALBERTO VILLEGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, Denominado "SAN MIGUEL" ubicado en: SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.66 MTS. COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. AL SUR: 36.22 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE CARLOS VILLEGAS REYES. AL ORIENTE: 11.59 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO VILLEDAS VARGAS. AL PONIENTE: 13.75 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Superficie total aproximada de: 349.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024. - C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299035/29/2023, El ciudadano. JOSE LUIS GONZALEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en: EN EL BARRIO DE ATENANCO MUNICIPIO DE NEXTLALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS CON TERESA MORALES CALZADA. AL SUR: 20.00 MTS CON AV. FELIPE SANCHEZ SOLIS. AL ORIENTE: 12.00 MTS CON TERESA MORALES CALZADA. AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON AURORA GARCIA RAMIREZ. Superficie total aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299033/28/2023, El ciudadano. PORFIRIO ROJAS TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano denominado "SAN VALENTIN" ubicado EN EL BARRIO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.75 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN DE SAN MARCOS. AL SUR: 10.75 MTS. COLINDA CON BEATRIS GARCIA VDA. DE FLORES. AL ORIENTE: 29.65 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA. AL PONIENTE: 29.65 MTS COLINDA CON GABRIEL ROJAS TORRES. Superficie total aproximada de: 318.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299780/34/2023, La ciudadana. ROSA MARIA HERNANDEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.75 MTS CON LIDIA HERNANDEZ GARCIA, 3.85 MTS CON NICOLAS FRAGOSO PILIADO. AL SUR: 16.45 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL ORIENTE: 6.70 MTS CON JUAN HERNANDEZ GARCIA. AL PONIENTE: 4.80 MTS CON NICOLAS FRAGOSO PILIADO, 0.80 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie total aproximada de: 81.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17. 20 v 25 iunio.

No. DE EXPEDIENTE: 299869/35/2023, El ciudadano. ARTURO AMARO COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA CALLE CIPRES S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON JACINTO SEBASTIAN PATRICIO GUERRERO. AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CIPRES. AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARCELO GALINDO ZARAGOZA. AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ERNESTINA COLIN DE LA CRUZ. Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300425/37/2023, El ciudadano. ARTURO TINOCO GUAYUCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de "los Denominados de común repartimiento" ubicado CALLE CONSTITUYENTES S/N BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.80 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ. AL SUR: 32.80 METROS CON SEÑORA ERIKA LAZARO BAEZ. AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES. Superficie total aproximada de: 656.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 311892/1/2024, La ciudadana DIANA LAURA VARGAS HIGUERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON CALLE ABASOLO NUMERO 17 EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.63 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, 5.35 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. AL SUR: 8.90 METROS COLINDA CON ALEJANDRINA VARGAS RODRIGUEZ. AL ORIENTE: 10.09 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 0.65 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, 9.53 METROS COLINDA CON BERTHA HERNANDEZ MARTINEZ. Superficie total aproximada de: 86.49 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300426/38/2023, El ciudadano. AMBROCIO FEDERICO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno RUSTICO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR ubicado CALLE LIRIOS MANZANA 20 LOTE 6 EN EL FRACCIONAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 3. AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE LIRIOS. AL ORIENTE: 20.00 MTS CON LOTE NUMERO 8. AL PONIENTE: 20.00 MTS CON LOTE NÚMERO 3 Y 4. Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 135913/07/2024, El o la (los) C. LADY LAURA GONZÁLEZ LIRA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...calle Vicente Guerrero, número doscientos doce (212), Colonia San Miguelito, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México..." (sic), el cual mide y linda: "...AL NORTE: EN 9.08 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: EN 9.08 METROS, COLINDA CON EL C. LUZ ALCÁNTARA DE ZEPEDA, AL ORIENTE: EN 11.32 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN 11.32 METROS COLINDA CON COLUMBA GUTIÉRREZ GÓMEZ..." (sic). Con una superficie de: 102.80 m2 (ciento dos punto ochenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 05 de junio del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3639.-17, 20 y 25 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE LA DEMARCACION DE ZARAGOZA, ESTADO DE TLAXCALA ZACATELCO, TLAXCALA E D I C T O N O T A R I A L

Que en la Notaría Pública número Cuatro de la Demarcación de Zaragoza, Estado de Tlaxcala, se dio inicio PROCEDIMIENTO NOTARIAL TESTAMENTARIO NO CONTENCIOSO A BIENES DEL DE CUJUS BASILIO ROJAS MARTÍNEZ también conocido como BASILIO ALFONSO ROJAS MARTÍNEZ, denunciado por el señor Rodolfo Rojas Aguilar y/o Rodolfo Alfonso Rojas Aguilar, y la señora Cecilia Rojas Aguilar y/o María Cecilia Rojas Aguilar en su carácter de descendientes directos en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión; acta número 16000, volumen 120, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, y atento a lo dispuesto en el artículo 165 fracción IV, de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 1202 y 1193 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, y de conformidad con los artículos 1.165, 1.181, 4.39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Convóquese a quien o quienes se crean con derecho a la Sucesión Testamentaria, para que, en el término de treinta días, a partir de la última publicación se presenten a deducir sus derechos.

ZACATELCO TLAXCALA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MIGUEL TÍZATL SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA, ESTADO DE TLAXCALA.-RÚBRICA.

Publíquese: por 30 días en los estrados de esta Notaría Pública.

Por 30 días en la Presidencia municipal de Calpulalpan, Tlaxcala.

Por 30 días en la Presidencia municipal de Atenco, Estado de México.

Por 2 veces durante 30 días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por 3 veces durante 30 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Por 2 veces durante 30 días en el periódico "Sol de Tlaxcala".

Por 3 veces durante 30 días en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.

2984.-20 mayo, 3 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 27,527, volumen 764, de fecha 16 de abril de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus PAULA CABRERA PONCE, que formalizaron los presuntos herederos, siendo los señores ÁLVARO, GREGORIO, FRANCISCO, DOMINGO, SIXTO Y HUMBERTO, todos de apellidos OSNAYA CABRERA, en su carácter de hijos, quienes acreditaron su entroncamiento con las actas nacimiento respectivamente, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer publicaciones en términos de los preceptos legales antes señalados.

PROTESTO LO NECESARIO.

Municipio de Tecámac, Estado de México, a 22 de abril de 2024.

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles (Gaceta del Gobierno y periódico).

3369.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a quince de mayo de 2024.

Mediante Instrumento número 35,532 (treinta y cinco mil quinientos treinta y dos), de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la de cujus la señora DORIS JIMENEZ MENDOZA, a solicitud de las señoras JANET SALAZAR JIMENEZ y GUADALUPE BORNACINI JIMENEZ, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión y presuntas coherederas, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus DORIS JIMENEZ MENDOZA con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3388.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En Huixquilucan de Degollado a 13 de mayo del 2024.

El que suscribe hace saber que por instrumento número Instrumento número 34,906 (treinta y cuatro mil novecientos diez), Volumen DCCXVI, de fecha once de julio del dos mil veintitrés, se inició ANTE MI FE el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA ALVAREZ MONROY a solicitud del el señor GUILLERMO CARDENAS ALVAREZ, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión y presunto heredero.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento, por lo que dejaron iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que lo que ellos manifiestan me lo acreditan con el acta de defunción de la de cujus la señora **ESPERANZA ALVAREZ MONROY**.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos extractos de esta con un intervalo de siete días.

3389.-5 v 17 iunio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 13 de mayo del dos mil veinticuatro.

Mediante Instrumento número 34,913 (treinta y cuatro mil novecientos trece), de fecha doce de julio del dos mil veintitrés, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora ALICIA MARTINEZ RAMIREZ, a solicitud de los señores JORGE Y ALMA ambos de apellidos AGUILAR MARTINEZ, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus ALICIA MARTINEZ RAMIREZ, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3390.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 13 de mayo del dos mil veinticuatro.

Mediante Instrumento número 34,914 (treinta y cuatro mil novecientos catorce), de fecha doce de julio del dos mil veintitrés, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JORGE AGUILAR GUARNEROS, a solicitud de los señores JORGE Y ALMA ambos de apellidos AGUILAR MARTINEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus JORGE AGUILAR GUARNEROS, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3391.-5 y 17 junio.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a quince de mayo de 2024.

Mediante Instrumento número 35,483 (treinta y cinco mil cuatroscientos ochenta y tres), de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la de cujus la señora JOSE ANTONIO REYES LEON, a solicitud de la señora ELVIRA VALENCIA RIOS, en su carácter de conyugue supérstite y los señores OSCAR ADRIAN, DIANA GUADALUPE y AGELE DANIELA todos de apellidos REYES VALENCIA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus JOSE ANTONIO REYES LEON con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3392.-5 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 13 de mayo del 2024.

Mediante Instrumento número 35,482 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del de cujus el JOEL MANUEL QUIROZ PINEDA, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ PADRON en su carácter de conyugue supérstite y de los señores VICTOR MANUEL Y JUAN MANUEL todos de apellidos QUIROZ PEREZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus JOEL MANUEL QUIROZ PINEDA con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3393.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En Huixquilucan de Degollado a 13 de mayo del 2024.

El que suscribe hace saber que por instrumento número Instrumento número 33,882 (treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos), Volumen DCCII, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, se inicio ANTE MI FE el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA MARQUEZ MUÑOZ a solicitud del señor JESUS RODRIGUEZ GALAVIZ, en su carácter de conyugue supérstite y los señores JESUS, SOFIA y ROSALBA todos de apellidos RODRIGUEZ MARQUEZ, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento, por lo que dejaron iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que lo que ellos manifiestan me lo acreditan con el acta de defunción de la de cujus la señora **ALICIA MARQUEZ MUÑOZ.**

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos estractos de esta con un intervalo de siete días.

3394.-5 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En Huixquilucan de Degollado a trece de mayo del dos mil veinticuatro.

El que suscribe hace saber que por Instrumento número 34,883 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres), Volumen DCCIII, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, se inicio ante mi fe el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR ALONSO HERNANDEZ, a solicitud de la señora HERMINIA CERVANTES PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y los señores JOSE CARLOS, SERGIO Y GLADYS todos de apellidos ALONSO CERVANTES, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento, por lo que dejaron iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que lo que ellos manifiestan me lo acreditan con el acta de defunción del de cujus el señor VICTOR ALONSO HERNANDEZ.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos extractos de esta con un intervalo de siete días.

3395.-5 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante la escritura número dieciséis mil ochocientos veinticinco de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABEL ARCE ALVAREZ a solicitud de las señoras ROSA MARÍA HERNÁNDEZ LUGO y ANABELL ARCE HERNÁNDEZ, quien compareció por su propio derecho y en representación de su hermano el señor CHRISTIAN ARCE HERNANDEZ quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho de heredar; que acreditaron su entroncamiento con el de cujus y que de los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de mayo del 2024.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica. Notario Público No. 124 del Estado de México.

3397.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "132,548", del Volumen 2,378, de fecha 03 de mayo del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ADRIAN BRIBIESCA PALACIÓS, ASKARI BRIBIESCA PALACIOS Y AXEL BRIBIESCA PALACIOS.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADRIAN BRIBIESCA CASTILLO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ROSA MARIA PALACIOS MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN..

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 3401.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO **TOLUCA. MEXICO AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,231 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), del Volumen DCCCXXI (OCHOCIENTOS VEINTIUNO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí se PROTOCOLIZÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MUÑOZ, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES PATRICIA SÁNCHEZ MONDRAGÓN, JOSÉ FEDERICO SÁNCHEZ MONDRAGÓN, MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MONDRAGÓN Y LOS SEÑORES ISRAEL SÁNCHEZ ESCAMILLA Y RUTH CAROLINA SÁNCHEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 29 DE MAYO DEL 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

3408.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO **TOLUCA, MEXICO** AVISO NOTARIAL

Toluca, México, 27 de mayo de 2024.

Doctor en Derecho JORGE VALDÉS RAMÍREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 60825, volumen MDCCXXV, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los SEÑORES HECTOR MOISES, LUIS AMADO, SABAS RICARDO, FRANCISCO JAVIER, ALFREDO MAURICIO, MARTHA PATRICIA, MARIA DE LOS ANGELES ALICIA quien también es conocida como ALICIA, NORMA GUADALUPE y MARIA DEL PILAR todos de apellidos PONCE PEREZ, comparecieron ante a mí a INICIAR la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor GONZALO PONCE PONCE quien en vida también fuera conocido como GONZALO PONCE MERLOS, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. - Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

3409.-6 y 17 junio.

GACETA DEL GOBIERNO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 27 de mayo de 2024.

Tomo: CCXVII No. 108

Doctor en Derecho JORGE VALDÉS RAMÍREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 60826, volumen MDCCXXVI, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los señores HECTOR MOISES, LUIS AMADO, SABAS RICARDO, FRANCISCO JAVIER, ALFREDO MAURICIO, MARTHA PATRICIA, MARIA DE LOS ANGELES ALICIA quien también es conocida como ALICIA, NORMA GUADALUPE y MARIA DEL PILAR todos de apellidos PONCE PEREZ, comparecieron ante a mí a INICIAR la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LA CRUZ ALICIA PEREZ PACHECO quien también en vida fue conocida como ALICIA PEREZ PACHECO Y MA. ALICIA PEREZ PACHECO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

3409.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÈ MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSE MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura DIECIOCHO MIL TRES, de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro ante mí, a solicitud de la señora ANA LUISA AVILEZ SÁNCHEZ también conocida como ANA LUISA AVILES SANCHEZ, en su calidad de heredera, radica y acepta iniciar en la notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora MERCEDES SÁNCHEZ NOVOA, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México a 14 de febrero del año 2024.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÙBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3410.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veintiún mil ochocientos veinticuatro, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor Mario Humberto Rebollar Rodríguez, que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunto heredero, el señor Mario Arturo Rebollar Silva, como descendiente directo, quien acredito su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de esté con la copia certificada del acta respectiva, que quedó descrita y relacionada en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3411.-6 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 138,683 de fecha 15 de mayo del año 2024 la señora ROSALÍA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor REGINO JIMENEZ GARCIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del año 2024.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1054-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 138,684 de fecha 15 de mayo del 2024 los señores MA. GUADALUPE FEREGRINO CASTRO, HECTOR MONROY FEREGRINO, JOSE MIGUEL MONROY FEREGRINO, MARÍA LUCILA MONROY FEREGRINO y MARIA IVETH MONROY FEREGRINO iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE MIGUEL MONROY ACOSTA conocido también como MIGUEL MONROY ACOSTA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de mayo del año 2024.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1054-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 138,752 de fecha 23 de mayo de 2024 los señores SANDRA CANTERO ESTRELLA, LETICIA CANTERO ESTRELLA y JOSÉ GUADALUPE CANTERO ESTRELLA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO CANTERO CANO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de mayo del año 2024.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1054-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 45,197 de fecha 27 de mayo de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARTIN DÍAZ CASTILLO, a solicitud de los señores ISAURA ADRIANA DIAZ VELAZQUEZ y FRANCISCO MARTIN DIAZ VELAZQUEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1055-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1733, VOLUMEN 28 ORDINARIO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABINO SANCHEZ MATEHUALA, EN DONDE COMPARECIERÓN LOS SEÑORES MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ ABELINO Y GABINO SANCHEZ AVELINO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR GABINO SANCHEZ MATEHUALA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1056-A1.- 6 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 29,966, de fecha 21 de mayo de 2024, ante la fé del suscrito Notario, la señora SANDRA YADIRA JUÁREZ RAMÍREZ, inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora CRUZ RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de descendiente directa, ACEPTÓ LA HERENCIA y habiéndose designado a si misma como ALBACEA, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores JOSÉ HAFID JACOME MOYANO y ABRAHAM JACOME MOYANO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1058-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 29,764 de fecha 2 DE MAYO DE 2024, ante la fe del suscrito notario, MARGARITA LÓPEZ LÓPEZ, MIRIAM ETEHEL CRUZ LÓPEZ, YENI MARGARITA CRUZ LÓPEZ, CECILIA ESPERANZA CRUZ LÓPEZ, JESUS DAVID CRUZ LÓPEZ, GUADALUPE DANIELA CRUZ LÓPEZ Y ANGELICA CRUZ LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, INICIARON el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de él señor GUMECINDO CRUZ CANSECO, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora MARGARITA LÓPEZ LÓPEZ como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **HUMBERTO APARICIO DIAZ Y JOOICE ELENA LUNA RIOS.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1059-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 30,072, de fecha a 30 de mayo de 2024, ante la fe del suscrito Notario, los señores DOLORES GARCIA VALDES, SANTIAGO HUERTA GARCIA, MARIA GUDALUPE HUERTA GARCIA, IVAN HUERTA GARCIA, GERARDO HUERTA GARCIA, MARIA VICTORIA HUERTA GARCIA y RAUL HUERTA GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, INICIARON el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL HUERTA DUARTE, aceptando la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, y se designo como ALBACEA de la mencionada sucesión a SANTIAGO HUERTA GARCIA, quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondientes.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos CARLOS LOPEZ ZILLI e ISAAC AVIF MARIN MARTINEZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1059-A1.- 6 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 29,978, de fecha 23 de mayo de 2024, ante la fe del suscrito Notario; el señor JULIO GRAJALES ZALDIVAR, inicio el trámite notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora HERMELINDA ZALDIVAR MANRIQUE, en su carácter de Albacea en la Sucesión Testamentaria del señor JOSÉ LUIS GRAJALES CALVILLO (cónyuge de la de cuyus), único y universal heredero, en dicha sucesión.

EL SEÑOR JULIO GRAJALES ZALDIVAR, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HERMELINDA ZALDIVAR MANRIQUE**, en representación del señor JOSÉ LUIS GRAJALES CALVILLO (cónyuge de la de cuyus), manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1059-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 29,977, de fecha 23 de mayo de 2024, ante la fe del suscrito Notario; los señores JOSÉ LUIS GRAJALES ZALDIVAR Y JULIO GRAJALES ZALDIVAR, iniciaron el trámite notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS GRAJALES CALVILLO, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Los señores JOSÉ LUIS GRAJALES ZALDIVAR Y JULIO GRAJALES ZALDIVAR, ACEPTAN LA HERENCIA, LEGADOS Y RECONOCIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios, en dicha sucesión.

Se designa como ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS GRAJALES CALVILLO, al señor JULIO GRAJALES ZALDIVAR, quien ACEPTA el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1059-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 30,038, de fecha a 27 de mayo de 2024, ante la fe del suscrito Notario, los señores MARÍA ROSA LÓPEZ BAEZA (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ROSA MARÍA LÓPEZ BAEZA), DANIEL MUNGUÍA LÓPEZ, ALEJANDRO MUNGUÍA LÓPEZ, ROBERTO MUNGUÍA LÓPEZ, ROSA MARÍA MUNGUÍA LÓPEZ, MÓNICA MUNGUÍA LÓPEZ y ANTONIO MUNGUÍA LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO MUNGUÍA VARGAS, aceptando la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, y se le designo como ALBACEA de la mencionada sucesión a ANTONIO MUNGUÍA LÓPEZ quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondientes.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁVILA y SANDRA CEDILLO HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1060-A1.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 29,904 de fecha 15 DE MAYO DE 2024, ante la fe del suscrito notario, LEONEL NESTITLA DURAN, JAEL NESTITLA BAUTISTA e ITZEL NESTITLA BAUTISTA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la autora de la sucesión respectivamente, INICIARON el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA BAUTISTA CATARINO,

aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose al señor LEONEL NESTITLA DURAN como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos LETICIA VISOSO CATALÁN y JAVIER DE LA CRUZ TRUJILLO.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1060-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su

- - - Que por Escritura Pública No. 64,145, de fecha 09 de mayo del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor David Martínez Sánchez, que otorgaron los señores Elizabeth, María Magdalena y Martha, ésta última por su propio derecho y en representación de sus hermanos, Raquel, Pascual y Suri Sadai, de apellidos Martínez Sánchez, en su carácter de hermanos, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Mayo del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1061-A1.- 6 v 17 iunio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO **NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO** AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

- - - Que por Escritura Pública No. 64,146, de fecha 09 de mayo del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora María de la Luz Sánchez Núñez, también conocida como María de la Luz Sánchez y también conocida como María de la Luz Sánchez Muñoz, que otorgaron los señores Elizabeth, María Magdalena y Martha, ésta última por su propio derecho y en representación de sus hermanos. Raquel. Pascual y Suri Sadai, de apellidos Martínez Sánchez, en su carácter de hijos, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Mayo del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1062-A1.- 6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO **NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO** AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Sesenta y cuatro mil setenta y dos, de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Alicia del Valle Arellano, también conocida como Alicia del Valle Arellano de Glass y también conocida como Alicia del Valle, que otorgó el señor Carlos Glass del Valle, en su carácter de "Único y Universal Heredero"; la Aceptación de Legado que otorgaron los señores Carlos Glass del Valle y Carlos Ramón Glass Pastor, en su carácter de "Legatarios" y la Aceptación del cargo de "Albacea" que otorgó el señor Carlos Glass del Valle.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 23 de abril de 2024.

GACETA DEL GOBIERNO ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 104 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1063-A1.-6 y 17 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por instrumento número **45,203** de fecha 30 de mayo de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BULMARO MEJIA ROMERO**, a solicitud de los señores **DULCE MARÍA SALOME NIETO VILA, ISRAEL** y **DULCE MARÍA** ambos de apellidos **MEJIA NIETO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado en línea recta respectivamente del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1064-A1.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,104 del volumen número 2054 de fecha 16 de mayo del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de JACOBO BARRÓN DORANTES, que otorgaron los señores JOSÉ ANTONIO BARRÓN JUÁREZ, YOLANDA BARRÓN JUÁREZ, ARMANDO BARRÓN JUÁREZ y CÉSAR BARRÓN JUÁREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 días del mes de mayo del año 2024.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1065-A1.-6 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,238, VOLUMEN 1,355 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MARÍA ALCALÁ GUTIÉRREZ, QUE OTORGAN LAS MARTHA ZARATE ALONSO, MARTHA ANGÉLICA ALCALÁ ZARATE y SANDRA IVETTE ALCALÁ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DEL 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1066-A1.- 6 y 17 junio.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,337 de fecha 11 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABINO GUERRERO RODRIGUEZ**, a solicitud de la señora PRIMITIVA ROSAS GONZALEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSE MANUEL GUERRERO ROSAS, NORMA ELIZABETH GUERRERO ROSAS y JESUS EDUARDO GUERRERO ROSAS, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o meior derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **PRIMITIVA ROSAS GONZALEZ, JOSE MANUEL GUERRERO ROSAS, NORMA ELIZABETH GUERRERO ROSAS y JESUS EDUARDO GUERRERO ROSAS;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3622.-17 y 27 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEXICO A VISO NOTARIA L

En Instrumento número 18,610 dieciocho mil seiscientos diez, Volumen 282 doscientos ochenta y dos, Folios del 099 cero noventa y nueve al 100 cien, de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ARACELI SEGOVIA FLORES, GONZALO EDUARDO GARCÉS GARCÍA Y ALEJANDRA SOFÍA GARCÉS GARCÍA ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA POR SU APODERADA ANGÉLICA CITLALI GARCÍA LABASTIDA, Formalizaron la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus GONZALO EDUARDO GARCÉS LEMUS, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 07 de Junio del 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3640.-17 y 26 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO IXTLAHUACA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 12 de junio del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por <u>Escritura Pública número 9,137 nueve mil ciento treinta y siete, del Volumen Ordinario 134 ciento treinta y cuatro</u>, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 6 de junio del año 2024, fue consignada la <u>Radicación de la Sucesión Intestamentaria</u> a bienes del señor

ADRIÁN BERNARDINO JUÁREZ VICTORIA, a solicitud de la señora AMALIA PÉREZ HERNÁNDEZ y de los señores CRISTINA y EDGAR, ambos de apellidos JUÁREZ PÉREZ, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado del autor de la Sucesión respectivamente, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3644.-17 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número 8,100 volumen 102, de fecha 14 de julio de 2023, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN JOSE MONROY HERNANDEZ, a solicitud de la señora IRMA FERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores MARIA DE LOURDES MONROY FERNANDEZ Y JOSE ROBERTO MONROY FERNANDEZ, como únicos descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

164-B1.-17 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 36,261 del volumen 871, de fecha 27 de Mayo de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAMON LOPEZ MARTINEZ, que otorgan los señores LUIS OCTAVIO LOPEZ MEJIA y PAULINA LOPEZ MEJIA, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1126-A1.- 17 y 26 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARÍAL

Mediante escritura 30,068 de fecha 30 DE MAYO DE 2024, ante la fe del suscrito Notario, quien actúa, por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del licenciado ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, la señora IRMA ALMAZÁN PICHARDO en su carácter de única y universal heredera, inició el trámite notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUCIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el De Cujus y aceptó la herencia instituida a su favor.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Asimismo, la señora IRMA ALMAZÁN PICHARDO, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes de la herencia.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 201 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1127-A1.-17 y 26 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARÍAL

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por escritura pública número NUEVE MIL SETENTA Y SEIS, del LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don TOMÁS SALINAS RAMÍREZ, que otorgó doña SONIA LIZBETH SALINAS SALINAS, doña SILVIA SALINAS SALINAS y don LUIS FERNANDO SALINAS SALINAS, en su calidad de DESENDIENTES y PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de junio de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1128-A1.-17 y 26 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO **NEZAHUALCOYOTL. MEXICO** AVISO NOTARIAL

Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento 37,893, de fecha 10 de Junio de 2024, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus EDUARDO JIMENEZ HERNANDEZ.

Los señores que otorgan los señores EDUARDO JIMENEZ ORTIZ, SILVIA MAGDALENA JIMENEZ ORTIZ y ANDREA ORTIZ BARRERA, esta última por propio derecho y en representación de las señoras ELBA LILI JIMENEZ ORTIZ y BEATRIZ JIMENEZ ORTIZ. como "PRESUNTOS HEREDEROS", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1129-A1.- 17 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO **NEZAHUALCOYOTL. MEXICO** AVISO NOTARIAL

Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento 37.865, de fecha 27 de Mayo de 2024, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cuius MARÍA **DEL SOCORRO RANGEL PIÑA.**

El señor VICTOR HUGO PLATA BELTRAN, como "PRESUNTO HEREDERO", otorga su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1130-A1.- 17 y 27 junio.

GACETA DEL GOBIERNO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,081 del volumen número 2051, mismo que fue firmado el día 24 de mayo de 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MARCELINO MARTÍNEZ OLVERA, que otorgaron la señora JULIA TOLEDO CANO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARCELINO MARTÍNEZ TOLEDO, ROCÍO MARTÍNEZ TOLEDO, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO, JORGE ALBERTO MARTÍNEZ TOLEDO, JAVIER MARTÍNEZ TOLEDO y MARICELA MARTÍNEZ TOLEDO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en el que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto el acta de defunción y las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditaron el fallecimiento, su vínculo y entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli. Estado de México a 31 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1131-A1.- 17 y 27 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,169 del volumen número 2059 de fecha 24 de mayo del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABINO RENTERÍA ACOSTA, que otorgaron la señora MA. DEL CARMEN MENDOZA MORENO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSÉ JUAN RENTERÍA MENDOZA, ADRIANA RENTERÍA MENDOZA, SERGIO RENTERÍA MENDOZA Y GABINO RENTERÍA MENDOZA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1132-A1.- 17 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,195 del volumen número 2055 de fecha 27 de mayo del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE TORRES GARCÍA, que otorgaron la señora CRUZ CARMELA GRANADOS RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores EDGAR ALEJANDRO TORRES GRANADOS, GUILLERMO RICARDO TORRES GRANADOS, ENRIQUE TORRES GRANADOS, JONATHAN MICHEL TORRES GRANADOS, ANGIE MELYNDA TORRES GRANADOS y DIANA ANGÉLICA TORRES GRANADOS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1133-A1.-17 y 27 junio.

Tomo: CCXVII No. 108

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,183 del volumen número 2053 de fecha 27 de mayo del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ADRIANA VALADEZ VILLA, que otorgaron los señores ELADIO OJEDA ROSALES, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoritas MARÍA JOSÉ OJEDA VALADEZ y MARÍA FERNANDA OJEDA VALADEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan el fallecimiento, su vínculo y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los 29 días del mes de mayo de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1134-A1.- 17 y 27 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 300425/37/2023

El ciudadano. ARTURO TINOCO GUAYUCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de "los denominados de común repartimiento" ubicado CALLE CONSTITUYENTES S/N BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda:

AL NORTE: 32.80 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ.

AL SUR: 32.80 METROS CON SEÑORA ERIKA LAZARO BAEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES.

Superficie total aproximada de: 656.00 METROS CUADRADOS.

En razón a la colindancia correspondiente al viento <u>Norte y Oriente</u>, con señor <u>Gilberto Navarrete Sánchez</u>, una vez constituido en dichos vientos, me cercioro y percato a través de mis sentidos que el predio colindante y predios alrededor son baldíos, no habiendo vecino alguno, para estar en posibilidad de dejar citatorio; motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto, en atención a que se desconoce su paradero, se ignora su domicilio o si hubiera fallecido y en su caso, no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crea (n) con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo. La C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 26 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3636.-17 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACION POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: <u>300425/37/2023</u>

El ciudadano. ARTURO TINOCO GUAYUCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de "los denominados de común repartimiento" ubicado CALLE CONSTITUYENTES S/N BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda:

AL NORTE: 32.80 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ.

AL SUR: 32.80 METROS CON SEÑORA ERIKA LAZARO BAEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES.

Superficie total aproximada de: 656.00 METROS CUADRADOS.

En razón a la colindancia correspondiente al viento <u>Sur</u>, con señora **Erika Lázaro Báez**, una vez constituido en dicho viento, me cercioro y percato a través de mis sentidos que el predio colindante y predios alrededor son baldíos, no habiendo vecino alguno, para estar en posibilidad de dejar citatorio; motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto, en atención a que se desconoce su paradero, se ignora su domicilio o si hubiera fallecido y en su caso, no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crea (n) con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo. La C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 26 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3636.-17 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 000898, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 815, VOLUMEN 704, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 5,714 VOLUMEN 105 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA, A SOLUCITUD DE LA SEÑORA LUZ MARIA BRETON MACIAS, EN SU CARÁCTER DE UNICA, UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO BRETON VERGARA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISEIS, MANZANA OCHENTA Y TRES, COLONIA ATLANTA, DISTRITO H GUION VEINTIDOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "NO CONSTA..." (SIC). EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.----

ATENTAMENTE LA O DEGISTRADORA DE LA DRODIEDAD Y DEL COMEDQUO D

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1074-A1.- 7, 12 y 17 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de junio de 2023.

Que en fecha 29 de junio de 2023, EL C. MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 04, Volumen 279, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 15 de la manzana 294, de la colonia zona urbana, perteneciente al ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; - - - con superficie: 200.70 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NOROESTE: en 10.00 metros con avenida Centenario: - - - - AL SURESTE: en 10.05 metros con lote D-43; - - - - AL NORESTE: en 19.90 metros con lote 14; - - - AL **SUROESTE:** en 20.10 metros con lotes 16 y D-42 - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1096-A1.-12, 17 y 20 junio.



que dejan Huella 2022-2024.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Secretaría del Ayuntamiento, otro logotipo, que dice: Ixtlahuaca, Acciones

Ixtlahuaca de Rayón, Ixtlahuaca, México, a 20 de marzo de 2024.

FOLIO: IXT/SA/CER/042/2024.

ASUNTO: ACUERDO DE CABILDO.

Tomo: CCXVII No. 108

T.U.M. ALEJANDRO JIMÉNEZ FLORES QUINTO REGIDOR PRESENTE:

El que Suscribe; L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 91 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, por este conducto hago de su legal conocimiento:

Que en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo en el punto número 4 del Orden del Día, el cuerpo Edilicio, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México vigente; 3, 32, 33, 34, 39 y 40 del Reglamento Interior de las Sesiones de Cabildo, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO IXT/CAB/376/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SHIRA, IXTLAHUACA, MÉXICO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.--------

Lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento al mismo.

ATENTAMENTE.- L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

3634.-17 junio.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Secretaría del Ayuntamiento, otro logotipo, que dice: Ixtlahuaca, Acciones que dejan Huella 2022-2024.

Ixtlahuaca de Rayón, Ixtlahuaca, México, a 18 de abril de 2024. FOLIO: IXT/SA/CER/055/2024. ASUNTO: ACUERDO DE CABILDO.

T.U.M. ALEJANDRO JIMÉNEZ FLORES QUINTO REGIDOR PRESENTE:

El que Suscribe; L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 91 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, por este conducto hago de su legal conocimiento:

Que en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, en la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo en el punto número 4 del Orden del Día, el cuerpo Edilicio, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México vigente; 3, 32, 33, 34, 39 y 40 del Reglamento Interior de las Sesiones de Cabildo, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO IXT/CAB/390/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CACHI, IXTLAHUACA, MÉXICO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN,-------

Lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento al mismo.

ATENTAMENTE.- L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

3634.-17 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. REBECA FUENTES AVILA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 368 VOLUMEN 651 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1095/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE". MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 1. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 24. AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 22. AL ESTE: 7.0 MTS. CON LOTE 43.

AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TIERRA (JOMU).

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.-POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE JUNIO DE 2024.-ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

1116-A1.- 17, 20 y 25 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 625 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 209/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 35, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 34. AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 36.

AL SE: 7.00 METROS CON C. YUGOSLAVIA.

AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.-POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 16 DE FEBRERO DE 2024.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

1117-A1.- 17, 20 y 25 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 14979 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 211/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 16 MANZANA 40 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 CON CALLE LAGO CHAPULTEPEC.

AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTES 10 Y 11.

AL NORESTE: 20.00 METROS LOTE 17.

AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 15.

SUPERFICIE 180.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 16 DE FEBRERO DE 2024.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

1118-A1.-17, 20 y 25 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de mayo de 2024.

Que en fecha 09 de mayo de 2024, Víctor Manuel Herrera Gómez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 233, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 25 de la manzana 93 del "Fraccionamiento Valle de San Mateo", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 26; AL SUR: en 20.00 metros con LOTE 24; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 17; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Calle Limoneros.; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1123-A1.-17, 20 y 25 junio.

